

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1962

TOMO 229 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 93583 — Número 16516

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1907)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se dan nuevas normas para la concesión de permisos para la extracción de arena, canto rodado y otros materiales, en las costas del territorio nacional, cauces, etc., de dominio público nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 12.950, de 23 de noviembre de 1961;

Considerando: que dicho artículo establece nuevas normas para la administración y recaudación de los proventos producidos por las concesiones de extracción de arena, cantos rodados y otros materiales, en las costas del territorio nacional, bancos, caucos, etc., de dominio público nacional;

Considerando: que, es conveniente modificar los diferentes decretos que regulan la concesión de estos permisos, unificando los procedimientos y reuniéndolos en un solo cuerpo;

Atento: a lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los permisos para la extracción de arena, canto rodado, vegetales marinos y otros materiales de las costas del Océano Atlántico y Río de la Plata y de los bancos, cauces y riberas de los ríos, arroyos, lagos y lagunas del dominio público y fiscal serán gestionados ante la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas y se otorgarán mediante el régimen de concesión, la cual será onerosa, en general a título precario y sin derecho a indemnización toda vez que sea revocada. La explotación de dichas concesiones no podrá crear obstáculos ni perjuicio a la navegación, a las industrias pesqueras, balnearia o turística, ni la extracciones o dragados que, en cumplimiento de sus cometidos, realice la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º La extracción de los materiales mencionados en el artículo anterior estará sometida a diferentes regímenes, según la zona de explotación. A tal efecto, se tendrán en cuenta cuatro zonas:

Zona A: Comprende la costa entre la Barra del Arroyo Chuy y la del Arroyo Pando. En esta zona, la extracción

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION, CON VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE NO FUE RENOVADA.

en la costa se hará con destino al consumo interno, no pudiéndose otorgar concesiones para la explotación de bancos submarinos. El lugar y el monto de la extracción se determinarán concretamente en cada caso, evitando causar cualquier perjuicio a las playas balnearias.

Zona B: Comprende la costa entre la Barra del Arroyo Pando y el Puerto Arazatí. En esta zona queda prohibida la extracción en la costa y bancos submarinos, con excepción de los bancos del Río Santa Lucía, cuya explotación podrá ser destinada al consumo interno y|o a la exportación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de Hidrografía podrá autorizar la extracción, exclusivamente de conchilla y|o canto rodado, en la parte de la zona antedicha comprnedida entre Punta de Sayago y Puerto Arazatí, mediante el régimen de permisos establecido en el artículo 6º de este decreto.

Zona C: Comprende la costa y riberas entre el Puerto Arazatí y la desembocadura del Río Cuareim y los cauces tributarios de los Ríos de la Plata y Uruguay, entre esos mismos puntos, hasta donde sean navegables para embarcaciones de cabotaje. En esta zona la extracción en la costa y riberas podrá hacerse con destino al consumo interno y|o a la exportación, quedando prohibida toda extracción en playas próximas a los centros poblados.

La extracción en los cauces de dominio público y bancos submarinos de esta zona, se podrá también realizar con destino al consumo interno y|o a la exportación.

Zona D: Comprende la red hidrográfica interna (exceptuando la parte incluída en la zona C) y los cauces circundantes del territorio nacional, no comprendidos en las otras zonas. En esta zona, queda permitida la extracción en las riberas de dominio público sólo con destino al consumo interno y con las limitaciones establecidas para las zonas A) y C); pudiéndose explotar sus cauces y bancos submarinos con destino al consumo interno y|o a la exportación.

Art. 3º La Dirección de Hidrografía determinará las zonas que, por su condición, abundancia de material, facilidad de fiscalización, etc., permitan ser explotadas, requiriendo si lo estimare necesario, el asesoramiento de la Prefectura General Marítima, Servicio Hidrográfico de la Marina y autoridades Departamentales correspondientes al lugar de la concesión a otorgarse, cuya asiento, en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) kilómetros de longitud.

Art. 4º Un mismo sitio no podrá servir de asiento a otras concesiones, ni se otorgará más de una a la misma persona o empresa, salvo que acrediten capacidad y elementos para explotar otra más, en cuyo caso, el máximo de explotación será de dos concesiones, siempre que se considere dicho otorgamiento útil para el interés público.

Art. 5º Las concesiones para la extracción de los materiales mencionados en este decreto, serán otorgadas por licitación pública que efectuará la Dirección de Hidrografía de acuerdo a lo que se establece en el artículo 7º.

No obstante, cuando se trata de pequeñas extracciones destinadas al consumo interno y hasta trescientos metros cúbicos (300 m3) mensuales, la Dirección de Hidrografía podrá prescindir del llamado a licitación pública y otorgará la concesión, fijando previamente el precio que deberá abonar el concesionario por unidad de material a extraer, o en caso que la fiscalización sea imposible, el precio por período de tiempo determinado.

En estos casos, los interesados deberán presentar sus solicitudes agregando un croquis con la ubicación a escala de la zona que les interesa explotar y determinando al lugar y límites de la misma, de preferencia naturales. Además depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía las cantidades que dicha repartición juzgue necesarias para solventar los gastos de inspección y la eventual determinación de la línea de ribera. En caso de que hubiere sobrante, el mismo será devuelto una vez efectuadas las correspondientes liquidaciones.

Art. 6º La Dirección de Hidrografía podrá asimismo otorgar directamente permisos, no exclusivos, para extraer materiales con destino al consumo interno en cantidades no superiores a los tresientos metros cúbicos por mes, durante plazos no mayores de tres meses y previo pago de los importes respectivos —en zonas predeterminadas— de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de este decreto.

La Prefectura General Marítima, Jefaturas de Policía, o autoridades designadas especialmente, según los casos, no permitirán las extracciones aludidas si los permisarios no acreditan haber abonado a la Dirección de Hidrografía los importes correspondientes, exhibiendo las constancias respectivas.

Los permisos a que este artículo se refiere, podrán ser otorgados en forma gratuita, pero con sujeción a las restantes disposiciones de este decreto, a las dependencias oficiales, tanto nacionales como municipales que lo soliciten, y siempre que los materiales se destinen a obras ejecutadas por administración directa para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

Las instituciones deportivas, sociales o culturales, con personería jurídica que soliciten permisos de extracción de materiales destinados a la construcción y conservación de sus locales sociales y deportivos, abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los precios estipulados para los particulares por concepto de material extraído.

Art. 7º La Dirección de Hidrografía llamará a licitación pública para la explotación de extracciones mayores de trescientos metros cúbicos mensuales en las condiciones que se estipulen en los respectivos pliegos de condiciones particulares.

En general, las concesiones otorgadas mediante el procedimiento anterior serán válidas por un año; no obstante el concesionario podrá solicitar, con antelación no menor de dos meses al vencimiento del plazo, una única prórroga por otro año, la cual podrá otorgarse siempre que haya cumplido regularmente con sus obligaciones, y que las condiciones técnicas del asiento de la concesión permitan continuar con la misma.

Art. 8º El adjudicatario de una concesión depositará a la firma del contrato respectivo, la garantía de fiel cumplimiento del mismo, cuyo importe no será inferior al monto equivalente a la extracción mínima trimestral fijada según los pliegos de condiciones particulares. Además, dentro de los primeros quince días de cada mes, abonará en la Dirección de Hidrografía la liquidación practicada por esa Dirección, la cual no será inferior al importe correspondiente al volumen mínimo de extracción mensual. En cada uno de los actos citados, el concesionario recibirá una constancia que lo habilitará para continuar con su explotación y que deberá exhibir toda vez que le sea requerida por las autoridades que intervengan en la fiscalización.

Art. 9º La Dirección de Hidrografía fiscalizará las cantidades de material extraído por los concesionarios, pudiendo requerir la colaboración que a tal efecto puedan prestarle otras autoridades nacionales. En cualquier caso, la Prefectura General Marítima y la Dirección General de Aduanas, podrán suspender, por sí mismas, las extracciones y|o embarques de material, a los concesionarios que no acrediten haber cumplido sus obligaciones de pago, ya sea con la Dirección de Hidrografía, en base a lo establecido en el artículo anterior, o con otros organismos fiscales dentro de cuya competencia esté comprendida la operación.

Art. 10. El extractor clandestino de arena, piedra o canto rodado u otros materiales en zonas de dominio público, incurrirá en el delito de hurto previsto en el artículo 340 del Código Penal, el cual puede sancionarse con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría, sin perjuicio de quedar obligado a resarcir daños y perjuicios de acuerdo al artículo 104 del citado Código.

Art. 11. La Dirección de Hidrografía, en caso de violación de las cláusulas del contrato, deberá imponer las sanciones en él establecidas, las cuales podrán oscilar, desde la multa correspondiente, a la caducidad de la concesión, decretada en este último caso por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. En los predios privados del Estado o bienes fiscales, la extracción de arena, canto rodado y otros materiales, se sujetará en general a las disposiciones de este decreto, debiendo proponer a la Dirección General de Catastro las normas especiales que, en su carácter de administradora de dichos inmuebles, considere necesarias.

Art. 13. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales entregará a la Dirección de Hidrografía copias de los contratos, concesiones o permisos precarios vigentes a la fecha del presente decreto así como de los planos catastrales que esta última repartición requiera para el cumplimiento de su función.

Art. 14. Los producidos que se recauden por la aplicación del presente decreto, serán depositados en la forma prevista por el artículo 37 de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961.

Art. 15. Las concesiones vigentes a la fecha del presente decreto, se ajustarán a lo dispuesto en la última parte del artículo séptimo, cualquiera sea el procedimiento usado para otorgarlas, debiendo renovarse aquellos contratos que, a juicio de la Dirección de Hidrografía, presenten contradicciones sustanciales con las disposiciones del presente decreto.

Art. 16. Deróganse los decretos de fecha 17 de noviembre de 1931, 18 de marzo de 1936, 17 de abril de 1950, 31 de julio de 1950, 19 de febrero de 1951, 9 de abril de 1957 y 18 de abril de 1961 y todas las disposiciones que se oponen al presente decreto.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — General MODESTO REBOLLO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

2

Resolución. Se designan dos Inspectores de 2a., en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de octubre de 1962.

Visto: que se encuentran vacantes dos cargos de Inspectores de 2a. (AC), Cat. III, Grado 8 del Item 8.03, Dirección de Vialidad;

Atento: a lo establecido por el parágrafo final del artículo 147 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar dos cargos de Inspectores de 2a. (AC), Categoría III, Grado 8 del Item 8.03, Dirección de Vialidad, a los señores Leman Oribe Chamorro, Credencial Cívica O.C.B. Nº 1221 y César Francisco Gómez, Credencial Cívica B.Z.B. Nº 14.198, ambos enrolados.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

3

Resolución. Se deja sin efecto una disposición y se nombra Marinero en la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 1961 se designó, entre otros, al señor Ricardo Abalde, para ocupar un cargo de Marinero (Ac), Cat. IV, Grado 5, del Item 8.04, Dirección de Hidrografía;

Resultando: que, a pesar del tiempo transcurrido, el citado señor no se ha presentado a ocupar el referido cargo;

Considerando: que siendo necesario para la citada Dirección los servicios de un Marinero, corresponde dejar sin efecto la citada designación y nombrar el sustituto del señor Ricardo Abalde;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 7 de diciembre de 1961 a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente, en la parte que se refiere a la designación del señor Ricardo Abalde, Credencial Cívica B.J.A. número 7491, para ocupar un cargo de Marinero (Ac), Categoría IV, Grado 5 del Item 8.04, Dirección de Hidrografía;

Designar para ocupar el referido cargo de Marinero (Ac), Cat. IV, Grado 5 del Item 8.04, Dirección de Hidrografía, al señor Manuel Maqueira, Credencial Cívica B.J.A. Nº 4584, enrolado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

4

Resolución. Se amplía una disposición y se designa Auxiliar Técnico en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Visto: que por resolución de fecha 24 de julio de 1962 se designaron diversos funcionarios para ocupar cargos técnicos y semitécnicos en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;

Resultando: que todos los funcionarios designados habían sido contratados con cargo a los recursos de la ley Nº 12.121, de 7 de julio de 1954, y habían ingresado hasta el 30 de junio de 1958;

Resultando: que entre los funcionarios propuesto por el referido Organismo figuraba la señorita Miryam Maynard, actual Auxiliar Técnico de 2a., contratada, para ocupar igual cargo presupuestada;

Resultando: que en la citada resolución de 24 de julio de 1962, se omitió la designación de la funcionaria mencionada;

Considerando: que corresponde ampliar la misma, procediendo a la designación preindicada;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar la resolución de fecha 24 de julio de 1962, a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente, designando a la señorita Miryam Maynard, número 8164, actual Auxiliar Técnico de 2a., contratada, para un cargo de Auxiliar Técnico de 2a., sueldo pesos 750.00 (setecientos cincuenta pseos), de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Comuníquese y remítase a la referida Administración a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

5

Resolución. Se dejan sin efecto unas designaciones de Ayudantes de Ingeniero, efectuadas en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de octubre de 1962.

Visto: que por resolución de fecha 8 de marzo del corriente, se procedió a la designación de los señores Horacio Casares, Julio C. Maserra, Milton Pérez Canzani, Roberto Maciello, Luis Cibils, Héctor Sucunza y Héctor Vila para ocupar los cargos de Ayudantes de Ingenieros, Código (Ac), Categoría III, Grado 10, en el escalafón especializado de la Dirección de Vialidad;

Resultando: que correspondiendo los cargos de referencia al escalafón especializado previsto en las leyes números 12.801 y 12.803, del 30 de noviembre de 1960, fue necesario someter a las personas designadas a las pruebas correspondientes que acreditaren la capacidad indispensable para el desempeño de los cargos;

Resultando: que a tales efectos se dispuso por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 9 de marzo de 1962, la designación de un tribunal, encargado de la formulación de las bases y la realización de las pruebas;

Resultando: que cumplidos estos extremos, el Tribunal constituído informó que acreditaron condiciones para el ejercicio de sus cargos determinados funcionarios, entre

los cuales no se encuentran los señores Milton Pérez Canzani, Roberto Maciello, Luis Cibils, Héctor Sucunza y Héctor Vila;

Resultando: que de acuerdo a las manifestaciones formuladas por los interesados señores Horacio Casares, Julio C. Masena y Milton Pérez Canzani, por escrito y según surge de los informes de la Dirección de Vialidad, no se hallarían en condiciones de poder realizar tareas en el interior del país integrando las Comisiones de Estudios;

Considerando: que de conformidad con lo dispuesto por las leyes N.os 12.801 p 12.803, del 30 de noviembre de 1960, y el artículo 2º, inciso "C" del decreto-ley 10.388, del 13 de febrero de 1943, los señores Milton Pérez Canzani, Roberto Maciello, Luis Cibils, Héctor Sucunza y Héctor Vila, no han acreditado con las pruebas cumplidas la especialización y condiciones requeridas para los cargos respectivos;

Considerando: que las funciones de los cargos de que se trata requieren el cumplimiento asiduo de tareas indispensables en los estudios en el interior de la República, y que no pudiendo realizar las mismas los funcionarios Horacio Casares, Julio C. Masena y Milton Pérez Canzani, no llenan las condiciones del cargo, haciéndose necesario en consecuencia su sustitución por personal a destajo, lo que implica una superposición en las funciones y en las erogaciones resultantes absolutamente inconvenientes e injustificadas.

Considerando: La prescripción contenida en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943, según la cual los funcionarios son designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado dentro del plazo de 6 meses, por la autoridad que los nombró.

Considerando: Que las personas designadas tomaron posesión de cargos, los días 9, 10 y 23 de abril próximo pasado, y que en consecuencia se hallan comprendidos dentro del término establecido por el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 precitado.

Atento: A las normas de derecho mencionadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto las designaciones de los señores Horacio Casares, Julio C. Maserra, Milton Pérez Canzani, Roberto Maciello, Luis Cibils, Héctor Sucunza, Héctor Vila para ocupar los cargos de Ayudantes de Ingenieros Código (Ac) Categoría II, Grado 10, en el Escalafón Especializado de la Dirección de Vialidad, efectuadas por resolución de 8 de marzo de 1962.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se concede una licencia, con goce de sueldo, a un Médico Psiquiatra Jefe de Servicio del Hospital Vilardebó para hacer uso de una beca.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota del doctor Angel Umberto Bruno, por la que solicita licencia por el término de tres meses a fin de concurrir a un curso de Perfeccionamiento en el Instituto Latinoamericano de Desarrollo de Santiago de Chile, organizado por la UNESCO, para el cual ha sido becado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por la Universidad del Trabajo del Uruguay;

Considerando: que los conocimientos que adquiera en los citados cursos, redundarán en beneficio de los servicios hospitalarios donde el citado técnico presta funciones;

Atento: a lo informado por la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Concédense tres meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del 20 de setiembre del año en curso, al Médico Psiquiatra Jefe de Servicio del Hospital Vilardebó doctor Angel Umberto Bruno, a fin de concurrir a un Curso de Perfeccionamiento en el Instituto Latinoamericano de Desarrollo de Santiago de Chile, organizado por la UNESCO, para el que ha sido becado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por la Universidad del Trabajo.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: ALONSO. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se dispone que los afiliados activos de las Cajas de Jubilaciones, podrán reconocer en cualquier momento, todos los servicios computables a los efectos de la pasividad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los afiliados activos de cualquiera de las Cajas, podrán reconocer en cualquier momento, todos los servicios legalmente computablas a los efectos de la pasividad, para acreditar los cuales dispondrán de todos los medios probatorios del derecho común. A esos efectos se derogan todas las leyes que fijaron plazos para el reconocimiento de servicios.

Art. 2º La presente ley ampara, en las condiciones establecidas, a los causahabientes de los ex afiliados activos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a la Industria de Plásticos, Grupo 41 y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1962.

Visto: los antecedentes relativos a la constitución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades comprendidas en el Grupo 41 (Industria de Plásticos) de la Clase IV (Actividades Industriales).

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley en la materia puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las actividades del Grupo 41 (Industria de Plásticos) de la Clase IV (Actividades Industriales) de la clasificación establecida por el decreto de 26 de julio de 1962. Dicho Consejo de Salarios tendrá jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes.

Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se establece que el personal de ventas y administración de las Fábricas de Aceites Comestibles cuando se encuentra ubicado fuera de la planta industrial, está comprendido en el Grupo 20 de la clasificación general y se fija un nuevo plazo para el registro de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1962.

Visto: la consulta formulada por F.U.E.C.I. respecto a la situación en que se encuentra el personal de ventas y administración de las Fábricas de Aceites Comestibles (Grupo 20) cuando esos sectores están ubicados fuera de la planta industrial.

Resultando: el decreto de 26 de julio último, referente a Clasificación de Actividades laborales comprende en el Grupo 20, Industria Aceitera, las Fábricas de Aceites Comestibles, Refinerías, Sucursales y dependencias, Refiriéndose la convocatoria a dicho grupo, constituyendo el personal de administración y ventas que se encuentra ubicado fuera de la planta industrial una dependencia de la actividad convocada corresponde concluir que esa dependencia debe ser laudada por el Consejo instituído para el Grupo 20.

Con lo informado por la Asesoría Técnica Industrial,

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o) Evacuar la consulta formulada por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias en el sentido de que el personal de ventas y administración de las Fábricas de Aceites Comestibles cuando se encuentra ubicado fuera de la planta industrial está comprendido en el Grupo 20 de la Clasificación General de 26 de julio de 1962 y en el Consejo de Salarios para la Industria del Aceite convocado el 9 de agosto de 1962.

2.o) Fijar un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta resolución para el registro de listas o para efectuar en las ya registradas las modificaciones que imponga esta resolución.

3.o) Comuníquese y pase al Tribunal de Elecciones a sus efectos. Publíquese.

GIANOLA.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Barracas de Cereales y Productos Agrícolas, Depósitos de Cereales, Industria de la Madera, Estaciones de Servicio, etc., del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1962.

Visto: los laudos dictados por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano, que alcanza a las siguientes Ramas: Barracas de Cereales y Productos Agrícolas, Depósitos de Cereales, Industria de la Madera, Estaciones de Servicios, etc., por los cuales se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los personales ocupados en las mencionadas actividades del prenombrado departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado los laudos de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Inspección Departamental del Trabajo Soriano

SE AUMENTAN EN UN 10 o|o LAS TARIFAS DE SALARIOS LAUDADAS POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

En las siguientes ramas:

I) Grupo 1-B, Personal Obrero de Barracas de Cereales y Productos Agrícolas y Depósitos de Cereales y Oleaginosos en general incluídos los de las Cooperativas Agrarias y|o Agropecuarias.

II) Grupo 15-B, Industria de la Madera, Sección Aserraderos.

III) Grupo 1-B, Sección Estaciones de Servicios y Casas Vendedoras de Combustibles y Lubricantes.

IV) Grupo 18-B, Sección chapa y pintura de vehículos automotrices.

Reunidos en la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano, en el lugar y fecha establecidos al pié, los que suscriben Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes e Inspector Departamental del Trabajo, convocados por éste a los efectos de la aplicación del aumento porcentual móvil a que se refieren los laudos dictados por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de octubre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.027 de fecha 3 de noviembre de 1960 y constituído el 27 de noviembre de 1961, laudos que se correlacionan por capítulos a continuación,

DECLARAN:

Haber tenido a la vista el Oficio del Ministerio de Industrias y Trabajo, Sección Asesoría de Estadigrafía, por el que se determina que el aumento del costo de la vida en el período 16|12|61 - 15|6|62, asciende al diez por ciento (10 o|o) y, en consecuencia,

ACUERDAN:

Capítulo I

OBREROS BARRACAS Y DEPOSITOS DE CEREALES EN GENERAL

Artículo 1.o) A partir del 1.o de julio de 1962, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano el 16 de enero de 1962 para el Grupo 1-B Comercio, Sección Obreros de Barracas de Cereales y Productos Agrícolas y Depósitos de Cereales y Oleaginosos en General incluídos los de las Cooperativas Agrarias y|o agropecuarias, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.363 de fecha 22 de marzo de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 9.o, son aumentados en un Diez por Ciento (10

por ciento) y modificadas en la siguiente forma:

A) Peón, jornal, (cuarenta y tres pesos y sesenta y un centésimos) $ 43.61.

B) Estibador, jornal (cuarenta y cinco pesos y treinta y ocho centésimos) $ 45.38.

C) Chofer, jornal (cuarenta y siete pesos y ochenta y cinco centésimos) pesos 47.85.

D) Cosedor (ra) bolsas, por ciento (veintiséis pesos y cuarenta centésimos) $ 26.40.

Capítulo II

INDUSTRIA DE LA MADERA - ASERRADEROS

Art. 2.o) A partir del 1.o de julio de 1962, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano el 23 de febrero de 1962 para el Grupo 15. Industria de la Madera. Sección Aserraderos, publicado en el "Diario Oficial" número 16.457 de fecha 6 de agosto de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 5.o, son aumentadas en un diez por ciento (10 o|o) y modificadas en la siguiente forma:

A) Oficial con funciones de mecánico, jornal (cuarenta pesos y quince centésimos) $ 40.15.

B) Oficial, jornal (treinta y siete pesos y noventa y cinco centésimos) pesos 37.95.

C) Peón con más de un año de antigüedad en la empresa, jornal (veintinueve pesos y setenta centésimos) pesos 29.70.

D) Peón, jornal inicial y hasta un año de actividad en la empresa. $ 25.30.

Capítulo III

ESTACIONES DE SERVICIOS Y CASAS VENDEDORAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Artículo 3o.) A partir del 1o. de julio de 1962, las tarifas de salarios a que se refiere el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano el 27 de febrero de 1962 para el Grupo 1-B Comercio, Sección Estaciones de Servicio y Casas Vendedoras de Combustibles y Lubricantes, publicado en el Diario Oficial No. 16.446 de fecha 30 de julio de 1962, de acuerdo con lo que establece su artículo 10o., son aumentadas en un diez por ciento (10 o|o) y modificadas en la siguiente forma:

a) Encargado de Estación de Servicios, sueldo mensual, (ochocientos ochenta pesos), $ 880.00

b) Bombero, sueldo mensual, (setecientos cincuenta y nueve pesos), pesos 759.00.

c) Lavador Engrasador, jornal, (diecisiete pesos y sesenta centésimos), pesos 17.60 más una bonificación de (cinco pesos y cincuenta centésimos), $ 5.50, por cada servicio de lavado o engrase de automóvil o camioneta y de (siete pesos y setenta centésimos), pesos 7.70; por cada servicio de lavado o engrase de camión, debiendo asegurarse al trabajador un promedio mensual de 75 servicios. Las faltas no justificadas al trabajo, sufrirán la deducción de 3 servicios por cada día de falta reduciendo el promedio estipulado de 75 servicios.

d) Sereno de Estación de Servicios, sueldo mensual, (setecientos cincuenta y nueve pesos), $ 759.00.

e) Sereno de Depósito de Combustibles y|o Alcoholes, sueldo mensual, (seiscientos treinta y ocho pesos), $ 638.00.

f) Encargado de Depósito de Combustible y|o Alcoholes, sueldo mensual, (ochocientos ochenta pesos), $ 880.00.

g) Peón de Depósito de Combustibles y|o Alcoholes, salario por día con menos de 20 jornales por cada mes, (treinta y tres pesos), $ 33.00; Con más de 20 jornales por cada mes, (veintisiete pesos y cincuenta centésimos), $ 27.50.

h) Cajero, sueldo mensual, (seiscientos treinta y ocho pesos), $ 638.00.

i) Auxiliar 1ro. de Escritorio, sueldo mensual, (seiscientos treinta y ocho pesos), $ 638.00.

j) Auxiliar 2do. de Escritorio, sueldo mensual, (quinientos veintiocho pesos), $ 528.00.

k) Meritorio, sueldo mensual (trescientos treinta pesos), $ 330.00.

l) Chofer de Camión Tanque, sueldo mensual, (ochocientos veinticinco pesos), $ 825.00; Por día, jornal (treinta y ocho pesos y cincuenta centésimos), pesos 38.50.

ll) Ayudante de Chofer, salario por día o menos de 20 días de labor por cada mes, (treinta y tres pesos), $ 33.00; Con más de 20 días (veintisiete pesos y cincuenta centésimos), $ 27.50.

m) Cobrador, sueldo mínimo mensual, (novecientos treinta y cinco pesos), $ 935.00; Con comisión de 1 o|o sobre los totales cobrados en el mes, sueldo mensual, (cuatrocientos noventa y cinco pesos), $ 495.00; Si entre sueldo y comisión no alcanzara al mínimo laudado, se abonará el sueldo de (novecientos treinta y cinco pesos), $ 935.00.

n) Limpiadora, salario por hora o fracción de hora, (dos pesos y veinte centésimos), $ 2.20.

ñ) Ayudante de Playa, a saber:

1) Operario hasta 18 años de edad, sueldo mensual, (trescientos ochenta y cinco pesos), $ 385.00.

2) Operario de más de 18 años de edad, sueldo mensual, (cuatrocientos cuarenta pesos), $ 440.00.

Capítulo IV

SECCION CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES

Artículo 4o.) A partir del 1o. de julio de 1962, las tarifas de salarios a que se refiere el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano el 27 de febrero de 1962 para el Grupo 18-B, Sección Chapa y Pintura de Vehículos Automotrices, publicado en el "Diario Oficial" No. 16.457 de fecha 6 de agosto de 1962, de conformidad con lo que establece su artículo 7o., son aumentadas en un diez por ciento (10 o|o), y modificadas en la siguiente forma:

A) Sección Chapistas:

1) Oficial, jornal, (treinta y nueve pesos y sesenta centésimos), $ 39.60.

2) Medio Oficial, jornal, (treinta y tres pesos), $ 33.00.

(v 3.IS.ádeiElóc.oentaaC,ono HT T H

3) Aprendiz Adelantado, jornal, (veintisiete pesos y cincuenta centésimos), $ 27.50.

4) Aprendiz, al ingresar, jornal, (once pesos), $ 11.00; Al año, jornal, (catorce pesos y treinta centésimos), $ 14.30; Al año y medio, jornal, (dieciocho pesos y cincuenta y nueve centésimos), $ 18.59.

A los dos años, jornal (veinticuatro pesos y diecisiete centésimos) $ 24.17.

A los dos años y medio pasa a Aprendiz adelantado.

B) Sección Pintura:

1) Oficial, jornal (treinta y nueve pesos y sesenta centésimos) $ 39.60.

2) Medio Oficial Pintor, jornal (treinta y tres pesos) $ 33.00.

3) Aprendiz adelantado, jornal (veinticinco pesos y treinta centésimos) pesos 25.30.

4) Aprendiz, al iniciarse, jornal (ocho pesos y ochenta centésimos) pesos 8.80.

Al año, jornal (once pesos) $ 11.00.

Al año y medio, jornal (quince pesos y cuarenta centésimos) $ 15.40.

A los dos años, jornal (veintidós pesos) $ 22.00.

A los dos años y medio pasa a la categoría de Aprendiz Adelantado.

C) Sección Administrativa:

1) Auxiliar 1.o de Escritorio, sueldo mensual (seiscientos treinta y ocho pesos) $ 638.00.

2) Auxiliar 2.o de Escritorio, sueldo mensual, (quinientos veintiocho pesos) $ 528.00.

3) Meritorio, sueldo mensual (trescientos treinta pesos) $ 330.00.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Artículo 5.o) Las empresas afectadas al cumplimiento de los laudos cuyas tarifas se aumentan por el presente, deberán renovar sus planillas de contralor de trabajo ante la oficina respectiva dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su homologación, registro y publicación en el "Diario Oficial".

Sala de Sesiones de la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano para Consejo de Salarios y Paritarios, en Mercedes, a los 18 días del mes de setiembre de 1962.

Por el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente (Credencial Serie M.A.A. N.o 12.310). — Carlos J. Borio, Secretario (Credencial Serie M.A.A. número 21.338. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Ruben Julián Roa, Credencial Serie M.A.A. N.o 20.773. — Angel A. García, Secretario Ad-hoc (Credencial Serie M.A.A. N.o 23.431. — Por el Instituto N. del Trabajo y Servicios Anexados: Lino A. Ferreira Goró, Inspector Departamental del Trabajo, Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 17 de octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Alier Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1947 y 3 de diciembre de 1947).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, en los meses de julio a octubre de 1962.

3551—Resolución no haciendo lugar a los recursos interpuestos por el Auxiliar 1ro. de la Jefatura de Policía de Colonia, José Gervasio Sena contra designación del señor Alejandro Germán Assandri, para el cargo de Oficial 5to.

3724—Resolución no accediendo a la revocación del acto administrativo impugnado, por ser ajustado a derecho, en cuanto a la designción de Sub-Comisario de la Jefatura de Montevideo al Sr. Justo Julián Umpiérrez.

3853—Resolución declarando cesante al Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Maldonado Luis Madero Riera.

3855—Resolución no haciendo lugar al recurso interpuesto por el ex-Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jorge Grau Saint Laurent, manteniendo la de 15 de mayo de 1962.

3857—Resolución declarando cesante al Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Luis Gatti.

3915—Resolución declarando cesante a los Agentes de la Jefatura de Policía de Rivera señores Eusebio Olivera y Luis Artigas.

3920—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de la Jefatura de Florida, Baltazar Islas, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3931—Resolución por la que se declara cesante al Jefe de la Sección de la Jefatura de Montevideo, Raúl Crispeire Zignano.

3953—Resolución manteniendo la que declara cesante al Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, Carlos Pereira Fontes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 340. — En Montevideo, el día dos del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 36.00 mensuales la cuota pensión de la señora Brigida María Yarza de Cotelo. Acrécese a $ 89.50 mensuales, la cuota pensión de la señora María Socorro Acosta de Garrido. Fíjase en $ 147.50 mensuales cada una, las cuotas de las señoras Bernarda Perdomo de Velazco, Dorila Velazco de Rodríguez y Deolinda Velazco de González, y Otórgase una cuota pensión de $ 147.50 mensuales, a la señora Aída Velazco Olivera. Acrécese a $ 30.00 mensuales cada una, las cuotas de las señoras Elvira Rodríguez de Penett y Pastora Rodríguez de Bandera.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 341. — En Montevideo, el día dos del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre le Consejo Nacional de Gobierno, y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Otórgase a la señora Natalia Aurelia Vera de Moreira, una pensión de $ 10.86 mensuales, declárase que la señora Hortencia Vera de Peirano, tuvo derecho a percibir en el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1961 y el 19 de febrero de 1962, una cuota pensión de $ 21.72 mensuales y desde el 20 de febrero de 1962, se fija $ 10.86 mensuales, por aplicación de la ley N.o 3739 del 24 de febrero de 1911. Acrécese a $ 21.00 mensuales la pensión de la señora Adela Montiel de Di Nápoli. Acrécese a $ 45.87 mensuales la pensión de la señora Zulema Machado de Piffaretti, y modifícase la Resolución inserta en Acta N.o 72 del 15 de noviembre de 1956, acreciendo, por aplicación del decreto ley N.o 10.273 del 12 de noviembre de 1942 a $ 22.93 mensuales la pensión de la señora Adriana Machado de Picción. Otórgase a la señora María Luisa Rodríguez Pintos, una cuota pensión de $ 347.29 mensuales y a la señora Dora Marta Viderrigain de Onetti y menor María Teresa Onetti Rodríguez $ 764.02 mensuales a cada una. Acrécese a $ 30.75 mensuales la cuota pensión de la señora Giomar Luisa Leocadia De León de Risso.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 9 de octubre de 1962.

1) Desígnase a la Sra. Amalia Arenas de Bestard, para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre del Servicio de Asistencia Externa.

2—Desígnase al Sr. Luis Alberto Castillo, para ocupar un cargo de Guardián en las Colonias de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", para prestar servicios exclusivamente en el Taller Mecánico Central.

3—Desígnase al Sr. Pablo Natividad Fontana (Interino), para ocupar un cargo de Auxiliar 3o. de Rayos X del Hospital Pereira Rossell. Cargo Auxiliar Especializado.

4—Desígnase al Dr. Julio César Bianchi (Interino), para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo y Ayudante del Hospital Fermín Ferreira. Cargo Técnico.

5—Desígnase al Sr. Walter Hugo Viera, para ocupar un cargo de Auxiliar 1o. del Centro Auxiliar de Rosario. Cargo Administrativo.

6—Contrátanse los Servicios de la Sra. Selva Calvao de Borchini, como Partera de la Policlínica de Solís de Mataojo del Centro Departamental de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 1.550.00, desde el 1o. de octubre al 31 de diciembre del año en curso. Cargo Técnico.

7) Hospital Maciel, Doctor Rómulo Danza, por concepto de dos guardias realizadas en remplazo del doctor Muzzio Marella, en uso de licencia por enfermedad.

8—Hospital Pasteur, Doctores Gonzalo Maquieira y Rafael Hill, por concepto de guardias realizadas en remplazo de los doctores Roberto Perdomo, Eduardo Vigil y Luis A. Michelini.

9—Centro Departamental de Florida, Señora Milka Teresa Lamaita Ramón, en remplazo de la Partera titular Olga Ferrando de Lamaita, en uso de veinte días de licencia por enfermedad a partir del 11 de julio ppdo.

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Capatáz General del Hospital Pereira Rossell (Escalafón V-Item 10.45 Cod. Ad., Partida 124-C. III-G. No. de órden 686), al Capatáz Agustín Bergamino, quién percibirá sus haberes a partir del 8 de diciembre del año en curso por pagar subsidio dicho cargo.

2o. Desígnase para ocupar los siguientes cargos del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45) a los funcionarios que se indican a continuación:

—1 Enfermero 1o. (Escalafón IV-Cod. Ac., Partida 119-C. III-G. 8 No. de órden 445), a la Enfermera 2da. Dominga Torello de Doat; en sustitución de ésta (Escalafón IV-Cod. Ac., Partida 120-C. III-G. 7 No. de órden 516) a la Enfermera 3a. Florinda Rossi; en su lugar (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 637) a la Auxiliar de Servicio Iris Lourcho.

—1 Enfermero 2o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 120-C. III-G. 7 No. de órden 473), a la Enfermera 3a. Carmen Lamas.

—1 Enfermero 2o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 120-C. III-G. 7 No. de órden 507), a la Enfermera 3a. Juana Do Santos; en su lugar (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 550), a la Auxiliar de Servicio Hortensia Voiro de Nadales.

—1 Enfermero 2o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 120-C. III-G. 7 No. de órden 566), a la Enfermera 3a. Ana Pérez de Aranzabe; en su lugar (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 619), a la Auxiliar de Servicio Fermina Carrillo.

—1 Enfermero 3o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 612), al Auxiliar de Servicio Deodindo Lopez.

—1 Enfermero 3o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 635) a la Auxiliar de Servicio, Elsa Pérez de Echeverría.

—1 Enfermero 3o. (Escalafón IV-Cod., Ac., Partida 122-C. III-G. 6 No. de órden 660), a la Auxiliar de Servicio Ana María Gnido.

10—Centro Auxiliar de Tala, señorita Ana Maltscheff Berling, en remplazo de la Partera titular Orfelina Rodríguez de Sardá, desde el 1.o de enero al 20 de

marzo ppdos., quien se encuentra suspendida en sus funciones.

11—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar señora Luz Huercio de Cocho, en reemplazo de la Lavandera Hortencia Silvera de Cuadrado, en uso de treinta días de licencia por enfermedad a partir del 17 de agosto ppdo.

12—Licitación Pública N.o 153 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Papelería Galli S. A. e I.P.U.S.A. por el suministro de papel cuadriculado, cuenta formado oficio y rollos de papel diario para máquina de sumar, por las sumas de $ 4.630.00 y $ 3.915.00, respectivamente, para los distintos Servicios de Salud Pública, por el término de un año.

13—Licitación Pública N.o 154 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Boris Reznikovich, Imprenta América S. A., Lagomarsino S. A., Alfonso García, Papelería Galli, Ernesto Bouzout y Elías Wainkrantz, por el suministro de blocks, libretas, formularios, para los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por la suma total de pesos 391.870.00.

14—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Serratosa y Castells S. A. por la reparación del coche Chevrolet en uso en el Centro de Salud de Durazno del Programa de Salud Pública Rural, en la suma de $ 8.383.00.

15—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Atma Uruguaya S. A. Industrial y Comercial por 338 baldes para el Sector Suministros de la División Administración, en la suma de pesos $.404.00.

16—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Cesarale y Deleris, por dos básculas de 1.500 kilos de fuerza, para el Sector Suministros de la División Administración, en la suma de pesos 8.530.00.

17—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para abonar a la firma Phillips del Uruguay Sociedad Anónima la suma de U$S 1.534.33 por el cambio de un equipo intensificador de luminosidad de 5 pulgadas por uno similar de 9 pulgadas.

18—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Ferrosmalt S. A. por una unidad condensadora marca Tecumseh, para la reparación de la heladera del Departamento de Laboratorios de Higiene Pública de la División Higiene, en la suma de $ 2.230.00.

19—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a adquirir al Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, las distintas partidas de Vacunas, Sueros, Reacción de Schik y Medios de Cultivo para stock de sus servicios durante el corriente ejercicio, por un importe máximo de pesos 100.000.00.

20—Homológase la Comisión encomendada al Administrador Adjunto el Instituto de Oncología señor Armando López Ferrari, en el cargo de Administrador del mismo, a partir del 31 de enero de 1961, estableciendo que el citado funcionario tiene derecho a percibir la compensación que fija la ley N.o 12.376 y la reglamentación, resolución N.o 38.147 de 23 de diciembre de 1958.

21—Auméntase a $ 600.00 mensuales la partida de $ 25.00 mensuales asignada para atender los gastos de limpieza de las Policlínicas de Aceguá y Pueblo Noblía del Centro Departamental de Melo, desde el 1.o de setiembre al 31 de diciembre del año en curso.

22—Modifícase la resolución N.o 43.390 de 3 de julio ppdo. en el sentido de que la credencial cívica de la señorita Sol Suárez Beracochea que por la misma se designó Auxiliar 1.o del Sector Suministros de la División Administración, es A.K.B. 3722.

23—Rectifícase el nombre de la señora Blanca Raquel Viola de Etchevarría, Auxiliar de Servicio de las Colonias de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", por el de Blanca Raquel Viola.

24—Rectifícase el nombre de la señora Blanca Lila Pereira Roballo, Enfermera 3a. del Hospital "Dr. Pedro Visca", por el de Lila Pereira Roballo de Maslinauskas.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Da Silva del cargo de Oficial 1.o (contratado) de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, a partir del 9 de agosto ppdo.

26—Acéptase la renuncia presentada por la Químico Farmacéutica Anita Lucía Fratta del cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Maciel, a partir del 18 de setiembre ppdo.

27—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Del Cármen Vacca de Márquez, del cargo de Oficial 4o. (Sección Entrada, Expedición y Archivo) de la Secretaría General.

28—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Blanca de Boni, del cargo de Médico Veterinario (Docente) (Sección Zoonosis) de la División Higiene, a partir del 19 de setiembre ppdo.

29—Apruébase el plan de aplicación de los fondos a percibir por el corriente año, por la Comisión Administradora del Parque de Deportes de Salud Pública, autorizándose a liquidar la subvención respectiva por el ejercicio en curso, consistente en la suma de $ 2.400.00.

30—Exonérase de su cargo por omisión, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira señorita Lilia Olivera Bosco.

31—Exonérase de su cargo por omisión, al Cocinero 3o. del Hospital Fermín Ferreira, señor César Manuel Otero Pisani.

32—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, señora Rosa Alicia Alemán de Liscano.

33—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 1a. del Centro Auxiliar de Castillos señora Palmira Olivera de Fernández.

34—Exonérase de su cargos por omisión a los funcionarios del Centro Auxiliar de Dolores Juan Schweizer, Intendente; Mercedes Dutz de Barros, Partera; Olga Mercedes Ruiz, Auxiliar de Servicio y Enélida García de Yauza, Lavandera.

35—Exonérase de su cargo por ineptitud y omisión, al Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" señor José David Marchese.

45.161 del 1o. de febrero pplo., por la

36—Revócase la resolución Número 45.161 del 1o. de febrero ppdo., por la que se suspendía preventivamente, con retención de la mitad de sus haberes, al Medio Oficial Hojalatero del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura Eduardo García y se disponía el envío del Mensaje respectivo para su destitución por omisión, dado que el citado funcionario ha normalizado su concurrencia al desempeño de sus tareas. Remítase el correspondiente Mensaje a 45.369, de 1o. de marzo ppdo. por la la Cámara de Senadores.

37—Revócase la resolución Número que se suspendía preventivamente, con retención de la mitad de sus haberes, el Medio Oficial Herrero del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura Eleazar Flores y se disponía el envío del Mensaje respectivo solicitando la venia para su destitución, por omisión, dado que el citado funcionario ha normalizado su concurrencia al desempeño de sus tareas. Remítase el correspondiente Mensaje a la Cámara de Senadores.

38—Revócase la resolución Número 45.151 de 1o. de febrero ppdo., por la que se suspendió preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, al Oficial 1o. Soldador Eléctrico del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura Roberto Dacque y se disponía el envío del Mensaje respectivo solicitando la venia para su destitución por omisión, dado que el citado funcionario ha normalizado su concurrencia al desempeño de sus tareas. Remítase el correspondiente Mensaje a la Cámara de Senadores.

39—Asígnase una partida de pesos 80.00 mensuales, al Fotógrafo del Departamento de Educación Sanitaria de la División Higiene Alfredo Carbonaro como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el cumplimiento de sus cometidos, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1962.

40—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales al Oficial 1o. de la División Administración Enrique Caruss, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de sus funciones, desde el 1o. de setiembre al 31 de diciembre del año en curso.

41—Revócase la resolución Número 45.595 de 3 de abril ppdo, en lo que tiene relación con la designación de la señorita Matilde Duarte Alvez, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, por ineptitud para el desempeño de dicho cargo.

42—Mantiénese la resolución recurrida, del Ministerio de Salud Pública de fecha 30 de enero de 1962, denegando la solicitud de los doctores Rafaél Rivera Juan Carlos Campistegui Ceibal Artigas, Lauro Cruz Goyenola y Juan A. Pravia, como Directores de los Hospitales Maciel, Hogar Luis Piñeyro del Campo, Pasteur, Dr. Pedro Visca y Pereira Rossell, respectivamente, acogidos al régimen de dedicación total, se les otorgará la compensación complementaria equivalente al 40 c|o del sueldo del escalafón fijado en la planilla, desde el 1o. de Enero de 1960.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 6.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Miércoles 7 de Noviembre de 1962 — Núm. 16516

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 24.00
" año .... " 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 38.00
" año .... " 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día .... $ 0.25
Atrasados .... " 0.50
De más de 15 días .... " 2.00
De más de un año ..... " 3.00
De más de tres años ... " 5.00
De más de cinco años .. " 10.00
De más de 10 años .. " 15.00

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

la página

Hasta los 3 primeros años $ 5.00
De más de 3 años .... " 6.00
De más de 5 años .... " 8.00
De más de 10 años ... " 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 58.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 56.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 33.00	" "
1958	....	" 38.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponde.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de [illegible]
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en [illegible] por correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA ACRATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO: la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 18350 Oct.2-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ISIDRO o MARTIN AGUERRE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19621 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19666 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO PISANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19665 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ARDANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19383 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BOS[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19306 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL MANTRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19457 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA JUANA IGLESIAS de BACCINO o ISOLINA IGLESIAS de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19446 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19546 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CENTURION o CARLOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19541 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA METHOL de SCIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19590 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SARUBBI de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19948 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ADELA ARTIGUE de LIGUORI, (Libro 57, Folio 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20213 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA CAZZOLA de BROCHETTA, libro 59, folio 295, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20192 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE STABLE o ESTABLE, (L.o 59, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20057 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19802 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PASCUAL de VALVERDE o PASCUAL CASTRO de VALVERDE, (Libro 59, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19355 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MAJ, (Libro 59, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BISCONO de ROMANELLI, (Libro 59, Folio 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19354 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LISTA VARELA, (Libro 59, Folio 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19388 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, (Libro 59, Folio 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19387 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO o CARRO GOMEZ, (Libro 57, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19363 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE SANTIAGO FELICIANO o FELICIANO GINOCCHIO, (Libro 59, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19431 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18061 Oct.10-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18594 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN, (Libro 57, Folio 590), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.91v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESOLINDA o DESOLINA ROVERA de BERTORELLI, libro 59, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19817 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, libro 59, folio 553, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHINO MASCALI, libro 59, folio 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19835 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS o ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS DIAKACHIS o DIAKAKIS o DEACACHIS, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19812 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BLANCO, libro 60, folio 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALFREDO DAMELLI RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19731 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIOVANNI y CLELIA GERTRUDE de GIOVANNI o CORINDA SAMBASILO o CLELIA GERTRUDIS VILLA o FLORINDA VILLACRELIA, (Libro 63, Folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BARBIERI de VARELA, (Libro 63, Folio 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19381 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (Libro 51, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 del C. P. Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19158 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GARCIA (Lo. 61, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) (R 21|7|36) 20|pub. 32731 Set.24-v.oct.5.
Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ. (Libro 63, Folio 126) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18746 Oct.18-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HEIDUCH NAMESNY, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR BABINO DELILO, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19896 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMELLINI AVILA o CARLOS ARMELLINI, (Libro 63, Folio 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19897 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMITE de GIORDANO, (279|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19959 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MELOGNO, (254|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19390 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAZET LACOME. (255-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19392 Oct 24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, (253 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19391 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o DULIA IGNACIA SERNA o CERNA de RISSOTTO. (199 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19252 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALERI BONNECARRER, (179|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19385 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORQUEBIE o HOUEQUEBI, (59-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19248 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER SILBERSTEIN, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 17863 Oct.3-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, 268|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19033 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM JAMES o GUILLERMO SANTIAGO MARTIN, (304 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19394 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA GANDINI de FERNANDO, (292|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19393 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIGO de DAPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Curti Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20.05 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIA SANZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curti Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20103 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SUBIA TURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $180.00 20|pub. 20099 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUETTE MONCAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) 180.00 30|pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE VILLABONA o VILLABONA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub 19042 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERALDINA o ESMERALDINA o MERARDINA PLACERES de COLLIN o COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19943 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONARDO PALLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19944 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VIERA de CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19945 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO CROTTOCINI TOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19969 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SUSANA PASTORINI de BARAIBAR, 57-373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 12 de 1962.— José Tomás Pereira, Actuario.

2) $60.00 10|pub. 19552 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELIO LEANDRO FRAGA CABRERA, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMEDAS, (57-383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20101 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO ALAYON o ALAYON HERNANDEZ, (57-618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20102 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA SCHIVO o ESQUIEO o ESQUIVO o BLANCA CIRIACA DOMINGA ESQUIBO de SANGUINETTI o BLANCA SCHIVO de SANGUINETTI y la de MARIA ANGELA o ANGELA MASSAFERRO de SCHIVO, (57|380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Setxo Turno, se hace sabe ria apertura de la sucesión de TERESA o TERESA DELICIA GALLARDO o GALLARDO SERNA o CERNA de MARTINEZ, (57|418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN FRANCISCO CASARAVILLA o CASARAVILLA ESTRADA, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19950 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS ANASTASIA o ANASTASIA GRECO o GRECCO, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERAMENDI o BERAMENDI ZUGASTI, (57-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KIBEL JUSK o JUTS, (57|420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19952 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o ANTONIO MONTAÑEZ o MONTAÑES o MONTANES GUTIERREZ, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19730 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTEVAR HANDALIAN, (57|533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAGARIÑOS, (57-325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19738 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ISABEL CARDONA de BELLENI, 57-537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN dos SANTOS o DOS SANTOS, 57-528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GOMEZ de GENTA, 57-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LOUREIRO, 57-370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAQUIOLE o MAQUIOLE MAERERO, 57-417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PRINZO de CAPO, 57-420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19553 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA RADIO, (57|603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de

MARIA MARGARITA NOZIA de BASILIO y de JOSE MARIA BASILIO o BASILIO CODS, 57-133, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL o ENRIQUE ELHORDOY, 57|525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19662 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GRACIANA APESECHE o APECECHE de OTTONELLO, 57-525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19554 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SCHMIDL, 57|525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub 19674 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARCELINO CUBILS MUAPE, (Libro 52, Folio 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20212 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSA o ROSAS CUBLAND o VAZQUEZ, (Libro 52, Folio 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20211 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MUSSO OREGLIO, (L.o 52, F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19743 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARALEGUI, (L.o 52, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19744 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VILLALBA, (L.o 52, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19745 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COTARDO o GOITARDO CROVETTO BARBAGELATA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19746 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ KANJER o LANGER de DIAZ o CONCEPCION HERNANDEZ de DIAZ, (L.o 51, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19747 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFONTENA o RAMON LAFONTAINE o RAMON L. RAMOS, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19748 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO TASSARA o TASSARE, (Libro 52, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19898 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO VICENTE BASSO STAJANO, (Libro 52, Folio 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 19899 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JORGE BENITEZ, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19900 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLO FERRACANO, (Lo. 52, Fo. 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19901 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LASSALLE HERNANDEZ, (L.o 52, F.o 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19749 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CIPRIANO JUSTINO BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO TORRES o CIPRIANO JUSTINO PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19811 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROVIRA o EULALIA ROVIRA de MIGLINO, L. 52, F. 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (50|653), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 20 pub 17284 Set.26-v.oct 9. Oct 30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR MALDE GUERRERO o PASTOR MALDE, (L.o 52, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19750 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUCAS GOMEZ SOLDANO y MARIA de los MILAGROS CUESTA GUILLOTO de GOMEZ, (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MARIA FUENTES de PUIG, libro 52, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR, (Lo. 51, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18876 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17573 Set.28-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19250 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CHIAR-

LONE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA VILLAR CO. LLAZO, (F. 1015), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20273 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO FOMLOS [illegible], F. 934, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20126 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GUILLERMINA SUAREZ de RODRIGUEZ, F. 1024, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20171 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO PRADO CASTRO, F. 999, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20159 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, (F.o 959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20096 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVAS de VOCES, (F.o 934), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20097 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SEIJAS GONZALEZ, (F.o 958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20008 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o EUGENIA FILOMENA CARBAJAL, (F.o 1071), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20009 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ELIAS PERDOMO, (F.o 1077), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GALINDO, (F.o 1069), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIGNURU SURMANI de CAPELUTO, (F.o 939), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CAMPOS LOPEZ, (F.o 966), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19786 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA LEITES de COGHLAN, (F. 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19528 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ MARTINEZ, F.757, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19529 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, F. 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA LAGO de GARCIA, F. 1039, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19531 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CRISTOVO, F. 1008, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO GASTON MOLFESE ALMIÑANA F. 945, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19533 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ANTONIO MACHADO o MACHADO GONZALEZ, F. 856, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS CUSATTI GOMEZ, F. 943, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19536 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CORAZON DE JESUS SEGUNDO VELAZCO, (F. 1060), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19728 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18180 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA SUAREZ de SOSA, (F.797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19354 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GIVOGRE, (F. 1112), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19938 Oct.31-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ANTUNEZ de LOPEZ DE HARO, F. 1029, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19834 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO o GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ de NAVARRO, F. 748, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA DELPIANO de CAVALLI, (F. 1010), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19947 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ISABELINO BARRERA SEMINO, (F. 619), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19930 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ZANOTTA de BELTRAMINI, (F. 941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19979 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MALKA SZTERNFELD o STERENFELD de WAINSTEIN o WEINSTEIN o VAINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20214 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20215 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YAMANDU JAVIER CARRETTO o CARRETTO MORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20216 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL BALBIS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 20237 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE VANETTI de MAZZITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20261 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO CATENACCIO o CATENACCIO MACHIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20172 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20033 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PRAIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL o AMENGUAL FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19956 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GDALIA o GDALA GLEJBERMAN o GLEIBERMAN de JUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVER MERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19958 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO QUINTANS o QUINTANS CAPELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19987 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DIRBY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Octubre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 20000 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDAO o ALDAO QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clemetina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19993 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DJANOV o JUAN CHIREDJIAN o CHIREDJIAN MALUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19997 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO DIMITRIO KOCHOMITIS o KOUCHOMITIS o CUCHOMITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19996 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19578 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19461 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ de LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19632 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORNELLI o FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO o ARMANDO BARLOCCO o BARLOCCO PASTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19862 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19818 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PIAZZA o PIAZZA OLIVERA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19824 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MUGICA MUGICA o MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19839 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO CUNEO o CUNEO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ MARIA ROMERO o ROMERO MESA de ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19801 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la aper-

... las sucesiones de CARMEN POSE MOREIRA y GENOVEVA ROSA POSE o POSE MOREIRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19695 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en los autos: "JULIO ARMANDO CASTRO VILLARINO. Sucesión. (Libro 7, Folio 524, N.o 857)", se emplaza a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos en la misma, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Nela Daguerré Vallarino, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19459 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DIMPERIO de LEITES MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19356 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA SEVERO o JUAN FELIX CORREA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19357 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 13551 Set.17-v.oct.15. Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO BARRIOS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20133 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20081 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ANGONA de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19751 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTALICIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19373 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19878 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19940 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TACHINI de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19903 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20239 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO FEBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20131 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19934 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19859 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PIO CABRERA HERNANDEZ o JULIO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19807 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR STEVENAZZI MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19613 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuairo.
1) $60.00 10|pub. 19234 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Russo, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI, Rectificación de partida, L.o 7, F.o 559", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectifica-

... de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Candin y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandin" y "Carmen Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 32659 Oct.26-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 19601 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 3 de 1960. — José Guarch Cabalé, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19323 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GLADYS SOSA, (L.o 1, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19765 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUINTERO de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19766 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ PEÑA, (L.o 1, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19767 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON HERNANDEZ ESPIGA, (L.o 1, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLEN de VILLALBA, (L.o 1, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA MIGUES de DARRIULAT, (L.o 1, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19764 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAGOZA DELIA o DELIA GIACOSA de GIACOSA, (L.o 1, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19966 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN IDELFINO CONDE y DAMIANA MARIA CAÑETE de CONDE, (L.o 1, F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pando, Octubre 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19768 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDA NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60 00 10|pub. 19977 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19574 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19433 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION DEL BASSO de DELLA RATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19357 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WADEMAR PACHECO u O. WALDEMAR PACHECO u OWALDEMAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19656 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber las aperturas de las sucesiones de VICTOR MANUEL y CLAUDIO TORRES o CLAUDIO FARIÑA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20064 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCINKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1125 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 20186 Nov.5-v.nov.16.
Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS DOLORES MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20187 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA FERNANDEZ de BOLETTA o BOLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20138 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MEDINA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20189 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BONJOUR de DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20190 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FELICIA ELIZARZU de MARIOTTI o FELICIA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Octubre de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19753 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GANIO DRANZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19686 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALFREDO o GABRIEL LAMBERT BALPREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19441 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19904 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOROTEO PEREZ ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19993 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décimo cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesion de ADORALICIA TABAREZ de VESPOLI o VESPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Juan Lacaze. Y para constancia extiendo el presente en el lugar indicado. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1961. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.
1) $80.00 10|pub. 20183 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SPINELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — [illegible] Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19417 Oct 24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia de Durazno, se [illegible] de la sucesión de don [illegible] O [illegible]HANO, citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados para que [illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — [illegible] J. [illegible] Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19448 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PATRONE LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19446 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19909 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIA TOÑOLI ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORGHIS o JUAN BORGHI o JUAN BORGHI RAMPOLDI o RAMPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19595 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GONGORRA de DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20287 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ITURBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20285 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20286 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA GONZALEZ de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20288 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20289 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20292 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20290 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUCHET de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20291 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GIORDANO y ADELA GIORDANO o GIORDANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20293 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de lasucesión de ESTEBAN o ISIDRO ESTEBAN o ISIDRO o ESTEVA BAREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962 — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20294 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SATRAGNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20295 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA CABRERA de BARON o VARON o BARONI o BORONI o VARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20296 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUPPI o PUPPI BRUCHI o BRUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20297 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO URSULO o CONSTANCIO SATURNINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20298 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MALVINA MANUELA GRAMPONI o GROMPONE o GRAMPONE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19982 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ROSA o CATALINA o MARIA CATALINA ROSSATINI o RUSATINI de RAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19983 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PISANO o PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19981 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ROMERO o ROMERO-IZTUETA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19984 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARENGO DE GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembro de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19420 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALTIERI FARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19421 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALEXANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19422 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEA ALVAREZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19423 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19424 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19425 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ELISA FERNANDEZ LORENZO o FERNANDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19426 Oct.21-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA FRANCISCA DOS SANTOS de BOS o BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19427 Oct.27-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ICASURRIAGA de ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19428 Oct.21-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ISABEL RODRIGUEZ de PEREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 2 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19333 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ EVANS de ECHAVE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 19 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19335 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19782 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19781 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19612 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANASTASIO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19647 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARSITA BASILIO de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19648 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FRANCISCO LARROSA GARCIA o MODESTO FRANCISCO o MODESTO F. o MODESTO TEOFILO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19652 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANO o LAUREANO ROBERTO ROBAINA y CRISTINA o PETRONA CRISTINA UMPIERREZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20201 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRIST CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ETCHEGOYEN de GONZALEZ ANDRADE o ANDRADA GONZALEZ o GONZALEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20219 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE PONS BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20220 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 20221 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CABILLON o CAVILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20222 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20223 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20218 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de Don ZELMAR PINTOS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 18486 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SANTANA ROMERO o HIPOLITO SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub.19587 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGAPITO MOLINELLI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19589 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LAPETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO HEGUABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19586 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EDMUNDO TAPPIN MOCKFORD o RICARDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19588 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR FURTADO o INOSENCIO VICTOR FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1962. — Celina L. de Maceira, Actuaria.
1) $60.00 10|pub 19644 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA OLIVERA FARIAS o BERNARDINA de OLIVERA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19842 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO DO o DOS o DO o DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19922 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MOBARIA o MORAINA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1962. — León [illegible], Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19923 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19924 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PARGA o ADOLFO PARGA CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19917 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDRONETA PEREIRA de MARAEIS o LIDRONETA PEREIRA de NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19918 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CALIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19919 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARTEMIO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19920 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GAMBETTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19361 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19362 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20095 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA DE LA SIERRA o DE la SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20123 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LASSALLETTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20122 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARTECOYTIA de MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20094 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA CARPANESSI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20117 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA PEREIRA DAS NEVES de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN PABLO VENTURA SCROFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19360 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19570 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIANA SOTO de PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19571 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELISA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19562 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEIRANO LINDSAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pu. 19893 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORFILIA u ORFILIA BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19928 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19408 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELEON de CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19719 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19718 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19717 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $60.00 10|pub. 19635 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO, VICTORIO o VICTORIANO ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA o BELARMINA QUINTANA de CARDOZO y de GABRIEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERIBERTO CERDEÑA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19848 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO BALDOMERO CALVETE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19850 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GALO PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos

... este Juzgado — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Pbro. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19849 Oct.30-v.nov.13. Nov 30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEVRY o LLEVRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se trata de una herencia yacente. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32729 Set.24-v.oct.5. Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ELEAZAR SOSA, emplazándose los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19698 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ULTRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19699 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA CHINETTI de FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19700 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GUELVENZU de MUGUIRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VILLAS BOAS de GRAJALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MARIANO PINTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA TABORDA de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19704 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRANCISCA MAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19697 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19705 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO LEONARDO CORDERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz
1) $60.00 10|pub. 19241 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONSTANCIA ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, o CONSTANCIA ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19913 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLO o CARLOS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19914 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL APARICIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PACHECO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19916 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Octubre de 1962. — Esc. Luis Alberto Aycaguer, Actuario Ad Hoc.
1) $60.00 10|pub. 20204 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PEREZ TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 14 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20206 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20205 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORONEL de LACO o LACCO o LUISA GINES CORONEL de LACO o LACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quo comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20235 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VICENTE o ELVIO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19649 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CABALLERO de ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19650 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMINA ISABEL BRUN o de BRUN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19709 Oct.26-v.nov.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 9099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la siguiente Sección Judicial: 10 Sección Judicial de Colonia, paraje Nueva Helvecia: Solar 3, manzana 214. Elvia Gultan.

Se hace saber al prometiente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 1962.
2) $120.00 15|pub. 19221 Oct.22-v.nov.12.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares.

PARQUE DEL PLATA S. A.

ALCIRA HEREDIA BANDERA, domiciliada en la calle Azotea de Lima 5462 de este Departamento. Solar N.o 8 de la Manzana "C" del plano del Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en Catastro con el N.o 844 del 5 de Noviembre de 1956.

FELIX VASSALLO S.A.

(Ex-Felix Vassallo Buzio y doña Sirena Marella Niccolini de Vassallo).

PEDRO ANTONIO MONTANO, domiciliado en la calle Ituzaingó 1481 de este Departamento. Solar N.o 35 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en Catastro con el N.o 8687 el 7 de Febrero de 1955.
2) $180.00 15|pub. 18535 Oct.17-v.nov.7.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JOSE PEDRO MELO GONZALEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en 2.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 27 de la manzana 154 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, del 15 de Junio de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18977 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña JUANA GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se

haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a la calle N.o 3. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18978 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 29 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña SOLINA DA TRINDADE AVILA de MONTENEGRO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 51 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a las calles Nos. 5 y 2. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18979 Oct.18-v.nov.8.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña TERESA GONZALEZ ROMAN de SA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, señalado con el N.o 17 de la manzana "M" en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1020 el 17 de de Agosto de 1955. Sup. 675 metros cuadrados. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y otros. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962.
2) $180.00 15|pub. 19756 Oct.19-v nov.19

PARQUE DEL PLATA S. A.
Se hace saber a: TELEFORO SARANDO, prometiente-comprador del Solar 1, de la Manzana 515, a BENIGNO PAIZ DIAZ, prometiente-comprador del Solar 4, de la Manzana 464 y a ROJA VILDA BALZARETO PACHECO de DE MAESTRI, prometiente-compradora del Solar 14 de la Manzana 381; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas con el N.o 640, del L.o 75, 574 del L.o 87 y 1098 del L.o 101, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos Solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
3) $150.00 15|pub. 20207 Nov.5-v.nov.23.

3. Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
De acuerdo a lo establecido por la Leyes 10.761 y 12.179, el estatuto y el Reglamento de la sociedad, se convoca a los señores asociados habilitados, a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo, (5 titulares y 10 suplentes), y para la renovación total de la Comisión Electoral (3 titulares y 6 suplentes), a celebrarse el día viernes 16 de Noviembre de 1962.
Los interesados deberán solicitar registro de Número Lema y Sub-Lema, (este último facultativo), venciendo el plazo para ello, el jueves 1.o de Noviembre de 1962, acompañando la solicitud con las firmas de 10 socios habilitados para votar.
Una vez concedido el registro, deberán presentar la Lista, respectiva, conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos, (titulares y suplentes), con la firma de un total de 50 afiliados habilitados para votar, incluso la de todos los candidatos. Dichas Listas deberán ser presentadas, a más tardar el día martes 6 de Noviembre de 1962. (Inclusive).
Conjuntamente con la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada Mesa Receptora de Votos. Los socios que deseen formar parte de las Meses Receptoras de Votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin se llevará en la Secretaría de la Institución. (2.o Piso). — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis A. Cabanne, Presidente. — Mauricio Martínez, Pro-Secretario.
3) $100.00 5|pub. 20301 Nov.6-v.nov.12.

GAYA-PEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1962, a la hora 11 y 30, en nuestro local de la calle Cerro Largo 1065, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección de 2 Directores; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de ésta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar a ésta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión y que la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con los artículos 26 y 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 20260 Nov.6-v.nov.12.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1962, (veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos), a las diez horas, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Panamá 1261, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico; 2) Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33, de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 20264 Nov.6-v.nov.8.

BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO
SOCIEDAD ANONIMA
Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez y ocho horas, en el local de la calle Francisco Acuña de Figueroa 2014, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora y para firmar el acta de la asamblea. 2) Considerar la cuenta "pérdidas y ganancias", el "estado de situación", la "memoria anual", y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3) Resolver sobre el proyecto de distribución de ganancias presentado por el Directorio y sobre la forma de pago de los dividendos, y 4) Designación de Síndico para el período hasta el 30 de Junio de 1963.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad (calle Francisco Acuña de Figueroa 2014), hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 18 de los estatutos).
3) $70.00 5|pub. 20226 Nov.6-v.nov.12.

PINTO Y ATEIAS S. A.
Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Juan J. Rousseau 4320, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados de los ejercicios finalizados al 31|8|60 y 31|8|61 (Art. 13); 2) Fijación del número de Directores; (Art. 25); 3) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 25 y 39); 4) Proyecto de distribución de utilidades. (Art. 43); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 22).
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 18, los que deseen intervenir, deberán depositar sus acciones o documentos supletorios hasta dos días antes del señalado para el acto. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 20210 Nov.6-v.nov.8.

CARMETA S. A. I. U.
De conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, en el local social, Propios 2857, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $140.00 10|pub. 19707 Oct.31-v.nov.9.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 y resolver sobre el destino de la ganancia; 3) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el período hasta el 30 de Junio de 1963.
Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta cinco días antes del fijado para la misma, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520
3) $84.00 10|pub. 19403 Oct.24-v.nov.7.

TAPIE S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961, que se reunirá el 27 de Noviembre de 1962 a las 18 horas en la calle 18 de Julio 1431 a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales deben depositar sus acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.
3) $100.00 10|pub. 19955 Oct.25-v.nov.5.

LUCIANO ABENTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Noviembre corriente a las 11 horas, en la sede social, calle 18 de Julio N.o 652, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general y el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1962. (artículos 32, 45 y 46); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 34).
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la realización de la asamblea, (art. 35). — Mdeo., Noviembre de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 20310 Nov.6-v.nov.3.

IZETA LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día lunes 19 de Noviembre pxmo., que se realizará, a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú 2254, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962; 2.o) Aumento de capital (Artículo 4.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 24 de los estatutos vigentes).
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 20126 Nov.5-v.nov.9.

SAN JORGE S. A.
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los

estatutos sociales: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea.

La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (Artículo 21). — Por resolución del Directorio, Cándido B. Argibay, Director.

3) $70.00 5|pub. 20125 Nov.5-v.nov.9.

ESTANCIAS Y CABAÑAS DOMINGO R. BORDABERRY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Paysandú 941, piso 4, escritorio 8, para considerar el siguiente orden del día:

1 Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2 Consideración del Proyecto de distribución de utilidades; 3 Elección de Directorio; 4 Elección de Síndico titular y suplente; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1 de 1962. — El Directorio.

3) $35.00 3|pub. 20164 Nov.5-v.nov.7.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN BIDEGAINAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO, ANGELINO NICOLAS GIOSA, FRANCISCA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PISABEA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición; previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $600.00 90|pub. 19562 Oct.30-v.Mar.11.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del Cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Clerí y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $430.00 90|pub. 6774 Nov.[illegible] Ag.29-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORINA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16250 Set.14-v.en.26,963.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Serapia María Angélica Martínez contra GUILLERMO ZAS PONTE. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 278, (Ficha V-157)" se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Zas Ponte y Serapia María Angélica Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18562 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA FRISCH SILVA c| RAUL FERNANDEZ DELLAZZOPPA. (Lo. 59, fo. 278). (Ficha Separación de bienes". (Lo. 59, fo. 278). (Ficha V, N.o 165) se hace saber que por resolución del día 20 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Fernández y Martha Frisch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18905 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 86), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19225 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-87), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 27 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN MIRKIN EVINITI y MARTA ELENA ZILBERBERG, (Libro 56, Folio 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 18953 Oct.18-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TORRES CASTRO, RAMON c| GONZALEZ, MARIA BLANCA. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 63, F.o 665), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Ramón Torres Castro y María Blanca González de Torres, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19032 Oct.21-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Rubén May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19622 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BOUZAS ENRIQUE con MARGARITA CERIANI. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (291-1962), se hace saber que con fecha 17|10|62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Bouzas y Margarita Ceriani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19395 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-141-1962), se hace saber que con fecha Mayo 11-962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18047 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Sogliano Zulma con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|260|62), se hace saber que con fecha 14|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lara y Zulma Sogliano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18421 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERIASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (V|313|62), se hace saber que con fecha 18|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Ceriasi y Dora María Barona.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18500 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON BENJAMIN y ROSA CELICA MONTANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V 310-62), se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benjamín de León y Rosa Célica Montano.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18563 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga R. Mansilla de Cantacuzene contra MIGUEL CANTACUZENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 674), se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zegia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18798 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "SALVARY ZULEY o ZULEX NOBLE MENDEZ y GLADYS BLENGIO GIORDANO de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 22), se hace saber que por auto de fecha 30 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 18697 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UMPIERREZ, CLEMENTE y JUANA PANUNZIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|86), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19915 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anza, Delma Reneé contra FERNANDEZ MARTINEZ, NELSON ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (57|543), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18433 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE PEDRO ARAMENDIA y SARA o SARA ALICIA ETCHEGARAY VIDAL de ARAMENDIA, se ha decretado la dis. y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (57-322), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $100.00 20|pub. 18361 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira,, en autos: "Vázquez Calo, Arturo contra MARIA LAURA CEDREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57|53), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bientes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19204 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra OROÑA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (54|419), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19306 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 445", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19660 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia, contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160 00 20|pub. 19661 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19739 Oct 29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESLAO o CZESLAW PODBIELSKI o PODLILSKI y ANNA KEINIK., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus dercrecho ante este Juzgado, a los efectos de los dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD I. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19741 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALFREDO DE SANTIAGO FRANCIA y SUSANA ALVAREZ BERTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19246 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre: JORGE WASHINGTON GONZALEZ y DAWAR NATHELA o NATELA NAKASCHIDZE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 18773 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MOURE DE GONZALEZ, Angela, y GONZALEZ, Alfonso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 1043|962, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso González y Angela Moure.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 20302 Nov.6-v.dic 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JORGE BASSO DEAMBROSIS y doña ANA MARIA CUROTTO PANTAZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18763 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don RAUL RUBINI MORENO y doña SELVA NIMAR RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18764 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS GATTO y doña NILDA PATRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 18620 Oct.11-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA ROCHA y dón AUGUSTO DE BRITOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18534 Oct.11 v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, de bienes existente entre don MANUEL CASAS CASAS y doña CONCEPCION SANTOSTEFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 19831 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, en autos: "HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ de GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 551)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19060 Oct.19-v nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "PABLO MARTIN VIERA BORGES y ARACEMA VIERA DE BRITOS de VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 7 Folio 553)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre Pablo Martín Viera Borges y Aracema Viera de Britos de Viera; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 8 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19183 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en —autos: "HUMBERTO FUENTES y MARIA TERESITA MONTI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, (Libro 7. Folio 555)", se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Fuentes y María Teresita Monti; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 Octubre 1962. — 5) $200.00 20|pub. 19152 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11.485 del 18 del cte. se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de OSCAR ALFREDO BRATSCHI - NELLY ROSA RODEL, celebrada en Nueva Helvecia el 26|VI|936. Y para que comparezcan dentro de 60 días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 7 de la ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 18347 Oct.9-nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Rosa De De León, Estela J. contra DE LEON, FRANCISCO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 678", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Francisco De León y Estela Julia Rosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962.— J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18338 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos, MAXIMO RAMON CAIRO e IRMA CIRIACA CABRERA, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18785 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IBARGOYEN, BOLIVAR J. c|. ETCHEVERREY de IBARGOYEN, ESTHER, Disolución de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 12)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos, Bolívar Julián Ibargoyen y Esther Agustina Etcheverry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18784 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "INZAURRALDE, JUAN M. c|. BARRIOS, JUANA G., Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 12, F.o 598)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Miguel Inzaurralde y Juana Gualberta Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18783 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19932 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "GARIN de SEIJAS, ZULEMA contra SEIJAS PABLO OROSMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 33, F.o 524), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Orosmán Seijas y Zulema Garín debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20299 Nov.6-v.dic 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c|. ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73. N.o 563), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citandose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 19584 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 43, F.o 281), se hace saber que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 19843 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS E. GELPI y DORA ELSA LEGUISAMO de GELPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 18, Folio 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Eustaquio Gelpi y Dora Elsa Leguisamo de Gelpi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18471 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alcira Peña de Ferreira contra JAVIER YAMANDU FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alica Peña y Javier Yamandú Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o Ley 18|Set. 1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18463 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que por resolución del 5 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBINSON BENTANCUR y HORTENSIA FERNANDA PEREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
5) $120.00 20|pub. 18389 Oct.9-v.nov.7.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas de Balances "José María Pérez", comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Grela, Francisco José y Becerra, Antonio" que, en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar está ubicado en Cno Cuchilla Grande 4562. El socio Francisco José Grela se hace cargo del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO JOSE GRELA y ANTONIO BECERRA.
6) $120.00 20|pub. 18622 Oct.11-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos la disolución parcial de la sociedad comercial "ENILDO VIERA y COMPAÑIA", respecto del socio, RICARDO RODRIGUEZ SOSA, quién ha quedado desvinculado de la sociedad desde el 30 de Setiembre próximo pasado.

La sociedad, que queda integrada ahora con los restantes socios, Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, se hace cargo del activo y pasivo.
6) $30.00 10|pub. 19935 Oct.30-v.nov 13.

Se ha resuelto la Disolución total de la sociedad Comercial de Ramón y Omar Muller que giraba en esta plaza bajo la denominación de Orión S.C. y Automotriz S.C., con domicilios en Martín García 1374 y Bella Vista 2070 respectivamente.

Acreedores por Ley año 1904, presentarse en Arenal Grande 1115. — Montevideo.
6) $80.00 20|pub. 19458 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "Importadora Uruguaya Limitada", que gira en el ramo de representaciones en esta capital.

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1512, piso 3, Montevideo. — Fernando Valdez, Socio liquidador
6) $60.00 20|pub. 18810 Oct.16-v.nov.13.

El 10 de Octubre de 1962, quedó desuelta la sociedad Masaguez y Haschich "Inmader" que giraba en el ramo de Industrialización de madera y escarbadientes, en Petoroa N.o 3141, donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Julio César Masaguez.
6) —$80.00 20|pub. 19245 Oct.23-v.nov.21.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Baccino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1130. El socio CARLOS EUCLIDES GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1911, apto. 502.
6) $80.00 20|pub. 19376 Oct.23-v.nov.20.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-

tada en los autos: "Antonio Orro Pazos c|DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 230), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32736 Set.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 19961 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio". (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 18 de 1962 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "González de Piriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 62, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Piriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal". (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 125), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.2-v.dic.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LABEIRO, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D.186|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|955). 30|pub. 33694 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Antonia Piñeiro c|ESTEBAN ELIBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 58 F.o 57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Eliberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7 $90.00 30 pub. 17214 Set 25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Delmi Ruth Silva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio, libro 59, folio 294, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $240.00 30.pub. 18140 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FRANCISCO CONDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Gladys Núñez, (52|65), bajo apercibimiento de designársele. Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 17743 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA A. LARROCHA, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Libro 51, Folio 671), le ha iniciado Antonio A. Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

7) $80.00 10|pub. 19819 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla Jesús c|. LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha E-136|62", se cita y emplaza a doña Leonides Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 18970 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ, Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona dictada en los autos caratulados "Santa Amelia Ojeda de Alvarez contra RAMON EMILIO ALVAREZ. Divorcio por sola voluntad". (L.o 12, F.o 173, N.o 320), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Ramón Emilio Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio, citándoselo asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

7) $160.00 10|pub. 20224 Nov.3-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña CATALINA OGEDA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por causal, (Libro 45, Folio 256), que le ha iniciado su esposo don Amado Leites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio — Rivera, 2 de Mayo de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 10|pub 19341 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "Nicasio Ramírez contra DINORAH CORRALES. Divorcio por causal, libro 44, F. 497", se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Corrales para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, dejándose constancia que el señor Nicasio Ramírez actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta

7) (R.20|4|955) 10|pub. 33101 Oct.3.-v.nov.14.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRAY, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470|62 de fecha 7|8|62 por la que se le ha destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.

8) $24.00 3|pub. 19694 Oct.26-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo determinado por Decreto del 15|10|29, se emplaza al funcionario señor Wáshington Enrique Leivas, Oficial Mecánico 2.a "A", de la Gerencia de Material y Tracción para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo 30 de Octubre de 1962.

8) $18.00 2|pub. 20148 Nov.5-v.nov.7.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuído por el artículo 2.o del Decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388, artículo 21, se emplaza al señor Bruno Lozardo, Credencial Cívica N.B E N.o 13.668, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 33227 Nov.6-v.nov.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo señorita CELINA PAMPEL, para que comparezca en el término que señala el artículo 237 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 10|pub. 32732 Set 28-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.426 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.442, parcial: Elvira Caballero de Ferrari. Sup. aproximada: 133 ms. c. 42.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de cinco días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 33112 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Se emplaza al señor Oficial 5to. don ANTONIO VIERA. Credencial Cívica J.B.B. N.o 3351, a que comparezca a esta Secretaría de Estado, calle 25 de Mayo 279, dentro de 10 días a contar de la fecha, a notificarse de un asunto de su interés. — El Director General de Secretaría.

8) (C.C.) 3|pub. 33150 Nov.6-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de

Pando en los autos caratulados CRESPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 567, se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 663 del Balneario Salinas 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yacuareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Renato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $408.00 30|pub. 11573 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse; Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Semperena Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Veronngo, Actuario.
3) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c|. YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 338 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. Todos del mismo plano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $460.00 30|pub. 13944 Oct.10-v.nov.22.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón 89371. — Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, a fin de que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Dicho bien consiste en una fracción de terreno, que según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N. 40908, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y tiene una superficie afectada de 87 metros cuadrados 15 decímetros que se deslinda así: 5 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón N.o 89873; 17 metros 58 centímetros al Este limitando con el resto de la propiedad afectada; 5 metros 68 centímetros al Sureste, confinando con el Padrón N.o 89872; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33140 Nov 5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 8937.. Expropiación, Toma urgente de posesión L.o 11, F.o 399, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble en su área total consta de 2.140 metros cuadrados 71 decímetros, según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40900 de 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el antenombrado plano, tiene una superficie de 98 metros cuadrados 01 decímetro, que se deslinda así; 5 metros 68 centímetros al noroeste lindando con parte del Padrón N.o 89.871; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto del solar mensurado (Fracción "B"); 5 metros 73 centímetros al sureste, limitando con el Padrón 89.873; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida General San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10 pub. 33143 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89870, Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, el área total del inmueble a expropiarse es de 2.014 metros cuadrados 61 decímetros según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40909, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado dicho inmueble en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el referido plano, tiene una superficie de 96 metros cuadrados 29 decímetros que se deslinda así: 5 metros 58 centímetros al noroeste lindando con el Padrón N.o 89869; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto de bien mensurado (Fracción letra "B"); y 5 metros 63 centímetros al Sur, limitando con el Padrón N.o 89871; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (C.O.) 10|pub. 33142 Nov.5-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 96, Tramo, Dolores, Villa Soriano, Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente N.o 3947, Propiedad de JOSE MARIA SEGU, Padrón N.o 35 (Parte), área 10 has. 1322 m. c. 63.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962.
9) $64.00 8|pub. 20147 Nov.5-v.nov.14.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAS LUISA". Incapacidad, (L. 51, Fo. 355), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1946, se declaró a doña Luisa Salas Salas, en estado de incapacidad mental, siendo su actual curador don Juan Antonio Agustín Salas Delorenzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 19253 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo, fue declarado incapaz a JUAN BAUTISTA MASCARI, designándose curadora a su esposa Magdalena Felipa Menteguiaga. — Salto Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 19823 Oct.20-v.nov.11

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ELIDA GENEDAS GEIRINHAS, domiciliada en Misiones 1481, escritorio 10, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vita y costumbres a los señores José Merlaldo y Carlos Hargain, a quiénes presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Elida G. de Rodríguez Gorga".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20108 Nov.1.o-v.nov 15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA del PILAR BORDINO, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Pilar Bordino. — Roberto Brocos. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19668 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN ESCAJAL, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Escajal. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19669 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA ELENA MARTINEZ, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elena Martínez. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19670 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, HUGO DAVILA CIGANDA, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Rubén Escajal y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Dávila Ciganda. — Roberto Brocos, Abog". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19671 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE BARTESAGHI, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Rúben Escajal, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Bartesaghi. — Roberto Brocos". — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19672 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, a

hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — GRISELDA BAROFFIO de JACOBO, con domicilio en Coronel Alegre 1274, apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a las señoritas Elsa González Riveiro y Selva Curvelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Griselda B. de Jacobo. — Marcos Canetti, Abogado". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19356 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ESTHER RAQUEL REYES de FERRARO, constituyendo domicilio en José L. Osorio 1183, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la Ley para optar a la profesión de Escribano, solicito que los testigos, escribanos Walter Machado Ribas y Eura H. Lazzoni domiciliados en Juncal 1395, sean interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la Ley; 2) Digan que concepto les merece mi honradez y costumbres; 3) Den razón de sus dichos. Por lo tanto a Ud. pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Esther Raquel Reyes de Ferraro. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $140.00 10|pub. 19539 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALVAREZ GUTIERREZ. Información de Vida y Costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Julio Alvarez Gutiérrez, constituyendo domicilio en Colonia 2236, apto. 2, al señor Juez digo: Que habiendo de optar al Título de Procurador vengo a solicitar se practique la información de vida y costumbres exigida por los artículos 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, fijándose audiencia para el examen de los testigos Caracé Hernández y Marisa Barona, domiciliados en Colonia 2176, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Si le comprenden las generales de la ley; 2) Si conocen al compareciente y que pueden decir de su honradez y costumbres morales; 3) De la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que se sirva practicar dicha información ordenando se expida el testimonio correspondiente. — Julio Alvarez Gutiérrez. — Hugo Pérez Montero, Escribano. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 19047 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno,: LUZ ALBA CARDOSO CASELLA, domiciliada en Tacuarembó 1403, señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Abel Domínguez y Alberto Herrera, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Cardoso Casella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20184 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MIRYAM HILDA BEITLER PREILYTE, domiciliada en Agraciada 2723, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Juan Domínguez y Alberto Herrera, sobre mi honradez y costumbres morales. — Miryam Hilda Beitler. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20182 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Let. de 1.a Inst. en lo Civil. — HECTOR BARRIOS SANCHEZ, domiciliado en Andes 1303, optando al título de procurador pido se interrogue a J. M. Carlos Doy y Héctor Gumila, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Barrios Sánchez. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub 19830 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: ADA ELECTRA CEDREZ BURLANDO, domiciliada en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Carmen Villagrán y América Loran de Kammermann, sobre mi vida y costumbres. — Ada Cedrez Burlando. — Dr. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19714 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: LORENZO SANCHEZ CARNELLI, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Oscar Garavagno y Mario Rossi Stajano sobre mi vida y costumbres. — Lorenzo Sánchez Carnelli. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RODOLFO JOSE POULSEN NERY, domiciliado en la Plaza Independencia 848, apartamento 504, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita se interrogue al Doctor Martín Herrera y Escribano Ricardo Pfeiff, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. — Rodolfo José Poulsen Nery. — Martín Herrera Martínez, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 19298 Oct.31-v.nov.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 727|62 — Segundo llamado. — Construcción de viviendas para personas de estaciones.

Apertura: 21 de Noviembre de 1962, hora 10.
Precio del Pliego $ 30.00 (treinta pesos).

N.o 723|62. — Papeles fototécnicos sistema reflexión, (por contacto).

Apertura: 17 de Diciembre de 1962, hora 10.
Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33069 Oct.29-v.nov.12

Licitación 795|62
Coches dormitorios.
Apertura: 18 de Diciembre 1962. — Hora 10.

Se pone en conocimiento de los interesados, que han sido introducidas modificaciones el pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación.

La administración procurará hacer llegar los elementos aclaratorios a todas las firmas que retiraron Pliegos, no obstante los pone a disposición de los interesados en su Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso.

El presente aviso, sirve de notificación. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33032 Oct.29-v.nov.12.

Licitación N.o 797|62
Coches de pasajeros de clase única.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el 19 de Diciembre de 1962, hora 10, en el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe.

Habiéndose introducido modificaciones al pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, la Administración no obstante procurar el envío de éstas a las firmas que retiraron pliegos, pone a disposición de los interesados los elementos que ilustran al respecto, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso.

El presente aviso sirve de notificación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33031 Oct.29-v.nov.12.

Licitación 7..|62
Mandíbulas para trituradora de piedra.
Apertura: 27 de Diciembre de 1962, a la hora diez.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.5-v.nov.16.

SEGUNDO LLAMADO

Compra de ficheros rotativos nuevos o usados.

A. F. E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 2.o piso, hasta el día 12 de Noviembre de 1962 a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9. 09 42. — A. F. E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33117 Oct.31-v.nov.14.

V. D. 4. — 6.o llamado. Venta de arena depositada en el kilómetro 244 de la Línea a Colonia.

Apertura 27 de Noviembre de 1962, hora 15.

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33116 Oct.31-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 301
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Estanque Floculador Sedimentador del tipo de contacto de sólidos para la Usina de Carmelo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Noviembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 33098 Oct.30-v.nov.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|26
Primer llamado
Rectificación

El Banco de la República Oriental del Uruguay, pone en conocimiento de los interesados con relación a los avisos aparecidos en la prensa sobre la Licitación Pública N.o 67|26, Primer Llamado, que el suministro a licitarse es de:

20 (veinte) Enceradoras tipo industrial, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 19 de Diciembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 5.o p. s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962.
13) (C.C.) 5|pub. 33183 Nov.6-v.nov.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 22.003. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16mm. para micro-film.

Apertura: Jueves 8 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33051 Oct.26-v.nov.8.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 22.015. — Cinco mil libretas triplicadas fórmula N.o 1034.

Apertura: Jueves 15 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-

Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33137 Nov.1.o-v.nov.15.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 12.013. — Trecientas mil fórmulas número 23. Apertura, lunes 19 de Noviembre de 1962. hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962

12) (C.C.) 10|pub. 33145 Nov.5-v.nov.16.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. ROGELIO C. SOSA"
PRIMER LLAMADO

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa", llama a licitación por primera vez, para el suministro de leche, carne, pan y leña, para el ejercicio 1963. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, se reciben hasta el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, estos deberán ser presentadas en sus sellados correspondientes, y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día en la Caja de Jubilaciones y Patentes respectivas. — Cardona, Octubre 23 de 1962. — Dr. Emilio Altieri, Director. — Juan O. Estévez, Intendente.

12) (C.C.) 10|pub. 33024 Oct.24 v.nov.7.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, carne, leche y leña, para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en la Administración de este Establecimiento el día 13 de Noviembre de 1962, a la hora 10. Dichas propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, lacrado en sellado de Ley, conjuntamente con estos la Patente de Giro, Certificado de Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares donde conste que están al día con sus aportes.

Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en esta Administración todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Su apertura se tendrá en cuenta siempre que haya 3 proponentes por los artículos licitados. — Dolores, Noviembre 1.o de 1962. — La Dirección.

12) $95.00 8|pub. 20039 Nov.1.o-v.nov.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública N.o 68|62
Segundo llamado

Adq. de 200 balanzas. Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 33146 Nov.5-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 8|62
(Primer llamado)

Provisión de Uniformes de verano para el ejercicio 1963

Se llama a licitación pública para la provisión de "Uniformes de verano" para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Noviembre de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33095 Oct.31-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

...BR amno... [illegible]

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 842. Jabón común. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 8 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 843. Sueros. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 344. Papel estraza, estracilla, etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 845. Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, etc., etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 846. Pan chico. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 847. Queso fresco y duro. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33092 Oct.30-v.nov.9.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Especialidades Farmacéuticas. — Licitación N.o 849. — Plaza.

Apertura: 12 de Noviembre de 1962, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 2|pub. 33147 Nov.5-v.nov.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 104

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el "Concurso-Licitación de Proyecto y Precio", para la construcción de un núcleo de viviendas multifamiliares en la ciudad de San Carlos (Maldonado), por un costo de pesos 2.000.000.00. (dos millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33135 Nov.1.o-v.nov.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Noviembre de 1962 a las 18 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de Condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10|pub. 33153 Nov.5-v.nov.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días, a contar del 22 del corriente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 16 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o, del Pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran.—Florida, Octubre de 1962. — Dr. Pedro Pérez Méndez, Encargado de Dirección. — Félix Galain García, Administrador.

12) (C.C.) 10|pub. 33085 Oct.30-v.nov.13.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 140
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Válvulas y Zócalos para Válvulas, para el Departamento de Radiodifusión, Sección Laboratorio.

Licitación N.o 140. — Vence el día 16 de Diciembre de 1962, a la hora 10.

Los Pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13.15 a las 19 hasta el día 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a las 12 del 1.o de Diciembre hasta el día 16, o sea en la fecha del vencimiento.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados calle Andes 1455, ante el titular de la misma. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.6-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
Primer llamado

Artículos, Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, pasas de uva, papas, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre o similar, yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en la Sección Adquisiciones de este servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 14 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33075 Oct.29-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 43
Primer llamado

Artículos: Jergas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33067 Oct.29-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado

Artículos: Fruta de estación, limones, manteca, boniatos o zapallos, huevos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura, 26 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33096 Oct.30-v.nov.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: leña. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Apertura: 19 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Oct.31-v.nov.14.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne, sierras completas, cuchillos, faroles, mecha, cuerda de cáñamo, tubos para faroles bombillos, cinta para sierra de carnicero.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.5-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo y papel obra alisado.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Noviembre de 1962, a la hora 9 en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (Marcelino Sosa 2112), de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 33150 Nov.5-v.nov.14.

U.T.E.
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE DE INGENIEROS CONSULTORES
Concurso de precios N.o 5388|62
Pliego de condiciones N.o 3191
Super Central Térmica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a concurso de firmas de ingenieros consultores especializados, con el objeto de efectuar los

estudios y proyectos relativos a la construcción de una super central térmica de una capacidad final de 500 MW.

Los interesados deberán presentarse a retirar el pliego de condiciones en la planta baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, siendo el precio del pliego de $ 200.00 m|n.

Las propuestas contenidas en el primer sobre se abrirán el día 5 de Febrero de 1963, a la hora 9, en la sede de la Administración y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 10|pub. 33155 Nov.6-v.nov.19.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A S.E.T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1963, a la hora 10, para contratar la construcción de mejoras en el edificio de la Central Telefónica de la ciudad de Colonia; hasta el día 4 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio destinado a S.E.T. N.o 28 en la ciudad de Paysandú; hasta el 16 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. N.o 42 en la localidad de Santa Lucía, Canelones; hasta el 18 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. 901, de esta ciudad, sito en Camino Carrasco N.o 4321; hasta el 22 de Enero, hora 10, para contratar la construcción de dos edificios destinados a S.E.T. en la ciudad de Treinta y Tres.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, precio de cada ejemplar $ 20.00 (moneda nacional).

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Oct.31-v.nov.16.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 6 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

PANTALEON RODRIGUEZ, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1397 y MARIA FONTES, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1397.

3.a Sección

CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO BALSAMO, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 4 y ELSA MARIA DE LOURDES JUNG RUBERTONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 4.

TRISTAN FIORELLO JOSE GIANNI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 363 Ap. 2 y BEATRIZ GRACIELA IVONNE ALTMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 294 Ap. 18.

4.a Sección

BIVALI MOURATAY, 24 años, divorciado, empleado, griego, domiciliado Andes 1342 y ROSA MARIA AMONE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.

ENRIQUE ITALO MEGLIOLI, [illegible], soltero, estudiante, argentino, domiciliado Soriano [illegible] y LIDA MARIA DATES, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

RAMON ANSELMO SANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1734 y BLANCA LIDELBA TOLEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1695.

CARLOS MARIO ATTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1518 y ROSA CORINA DEMARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1518.

9.a Sección

FRANCISCO ALCORTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5689 y MARIA ROSINA LARRAVIDE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5689.

JUSTINIANO LORENZO MONTERO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Tortolitas 6473 y HAYDEE CEDREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6473.

RAUL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 7125 y GLORIA AZUCENA DIEGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6753.

10.a Sección

VICENTE PAULO LAGUNA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 4570 y LUZ ESTHER CALABUIG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5089.

FRANCISCO ERNESTO RISSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1924 y EMILIA CUSTODIA DE LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 4265 Ap. 22.

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 30 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2808 y MARIA LUISA PEREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada F. Sanguinetti 2808.

ARIEL DIMAS DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4237 y NILVIA ELIRA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4237.

11.a Sección

MOJSZE NUDELMAN, 30 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Cuchilla Grande 3432 y SIMA WAJC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3432.

NICOLAS AUGUSTO PIEDRAHITA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5840 y MARIA ANGELICA OGANDO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5840.

FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 6.o 3259 y MIRTA LUZ LAXALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6.o 3259.

12.a Sección

HECTOR DURAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3684 y YOLANDA ESTHER LAGO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3384.

PEDRO ROBINSON MAYER, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4326 y BEATRIZ BARBOZA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3214.

JORGE DRESCHER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3276 y BEATRIZ LIBIAM GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3296.

13a. Sección

PRANAS ALEKSEJUNAS, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1769 y MARIA ESTHER LIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4266.

15.a Sección

JOSE MARIA GABALDON, 45 años, soltero, cónsul, venezolano, domiciliado 18 de Julio 2033 Ap. 10 y MARIA ANTONIA GORDANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 Ap. 10.

16.a Sección

HERIBERTO JAVIER FIGUEROA, 19 años, soltero, jornalero [illegible], domiciliado A. Zubillaga 587 y A[illegible]ARIA MAURENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 6763.

17.a Sección

MANUEL SIERRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Londres 3491 y TERESA DE JESUS FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Londres 3491.

AMARO TEODORO ESPINA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbí 4231 y CEFERINA AMELIA CALVERA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Itacumbí 4231.

18.a Sección

MANFREDO LUTZELER, 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guipúzcoa 423 y ANA ELISA MATILDE FROMM, 23 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Dr. Soca 1226.

CARLOS MARIA ALONSO IMHOF, 22 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado J. Ellauri 636 y MARIA DEL PILAR FAUGUEUX ORTIZ DE ZARATE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 536.

LUIS EDUARDO ESTRELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3272 y BEATRIZ ELENA PEREYRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Masini 3277.

20.a Sección

ABEL MUIÑO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 3930 y MARIA NEVES CARMEN LOURIDE, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. H. y Obes 3939.

BENITO CONDE, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Farramiñán 722 y AMELIA CORREA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lugue 68.

LUIS ALBERTO LEMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas [illegible] y MARIA DEL CARMEN LAGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 390.

21.a Sección

JUAN CARLOS DECIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duques de los Abruzzos 723 y ESTHER MARIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 885.

ALFREDO KUCHARSKI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ebirecahy [illegible] y LIDIA JULIA PASIUK, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 4524.

JUAN ARTIGAS ARAUJO, 38 años, divorciado, oriental, domiciliado Albéniz 5045 Ap. 1 y ROSALIA DA CUNHA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5045.

ERNESTO WASHINGTON RODRIGUEZ, [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio 14, Calle F 1025 y ANA MARIA AYALA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Alvarez 1322.

IRINEO ETELVINO SILVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta [illegible] y AMALIA DARDANELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1505.

22.a Sección

JUAN CARLOS PEREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4156 y DOLORES CRISTINA ROBAINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3961.

JOSE PACHECO, 24 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Arrieta 3453 y GILDA CELIA DA FONSECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3451.

JUAN FRANCISCO HORNOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3430 bis y MARTINA MARTINEZ FERREIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3430.

EMILIO VAZQUEZ LOPEZ, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado Propios 3763 y CLICET PEIRANO FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3766.

24.a Sección

AGUSTIN FONSECA, 42 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rivera 3218 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3218.

14) $6.00 3|pub. Nov.6-v.nov.8.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1962

3.a Sección

JAVIER AMORIN, 28 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Buenos Aires 386 y MARIA EMA ARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 386.

4.a Sección

JUSTINO LOPEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1280 y TERESA de los SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1280.

MANUEL LAVANDEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 874, ap. 403 y MIRTA ANGELITA POSE, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874, ap. 403.

6.a Sección

PEDRO RODOLFO BO[illegible], soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pa[illegible]

Uruguay 1306 Ap. 11 y [illegible] ADELINA MARECHAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1306.

7.a Sección

JACINTO SALDIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1348 y MIRTA MABEL BORDAGORRIA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 12..

[illegible] RUBEN IMBRIANI, 10 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Maldonado 1578 y ALICIA DORIS ROMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1578.

[illegible] DON MARTIN IACOBUCCI 38 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1406 y JUANA CABRERA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1406.

10.a Sección

SIXTO LAVIN, 50 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1782 y JOSEFINA GOMEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1782.

GERARDO ENRIQUE AMOZA, 21 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado F. Laborde 2274 y DORILA MEZQUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2274.

JUAN ANGEL EUGENIO ROSSI, 64 años, divorciado, galvanizador, oriental, domiciliado Comercio 2210 y HAYDEE VALLI, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2210.

ANTONIO SCIGLIANO, 26 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Gauna 3746 y MARGARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746.

CELMAR JORGE CRUZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4035 y NIEVES MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4237.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 7229 y MARIA de los ANGELES GONZALEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Av. Italia 7229.

GIOVANNI FEDERICO, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1910 y ANNA MARIA CAPUCCIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Dra. P. Luisi [illegible].

11.a Sección

ELADIO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Saint Bois 4930 y CARMEN PAZOS, 29 años, soltera, textil, española, domiciliada Saint Bois 4930.

JULIO MARIA VERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cambay 2643 y DELIA MARGARITA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2643.

12.a Sección

NELSON SILVIO REZZI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2129 y MARIA INES GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 2818 Ap. 2.

ALBERTO IGNACIO SUELDIAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1778 y MARIA JACINTA DELFANTE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1778.

LUIS ALBERTO AVE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3051 y SUSANA MAZZOLI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3051 Ap. 4.

13.a Sección

TITO SILVANO ARROQUI, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 1733 Ap. 2 y AIDA CORREA, 47 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Haití 1733 Ap. 2.

WASHINGTON FONTENLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772 Ap. 10 y MIRTA HAYDEE MELETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1772 Apto. 10.

14.a Sección

NAZARENO CAPOTONDO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3558 y MARIA CATENA DI CARLO, 49 años, soltera, bordadora, italiana, domiciliada Agraciada 3558.

MANUEL DUIL, 30 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Agraciada 3558 e IRENE WOJCIECHA [illegible], 37 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 3558.

URUGUAY PENA OSSOSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Harvidero 2972 y ANA MARIA AMALIA LARTIGAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Harvidero 2972.

15.a Sección

JOSE VICENTE FERRARI, 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 1757 y MARIA ELENA MARTINEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1757.

16.a Sección

JUAN PLACIDO TORRES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 579 y MARGARITA ADELINA SEGREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4362.

17.a Sección

RUDEMAR RAFAEL MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Massoller 4686 y MARIA ISABEL QUINTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4684.

22.a Sección

CESAR JOSE NOGUERA, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3481 y GLORIA TROPIANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

FIDEL BENITO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 4325 Ap. 3 y AMELIA ROLDAN, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Plá 4325 Ap. 3.

CARLOS WERNER ROTHIG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3556 y JUANA ISABEL CARRIZULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3556.

VALERIANO SANTOS, 73 años, viudo, español, domiciliado Sgo. Figueredo 4204 y MARIA CONCEPCION PASCUAL ALFONSO, 67 años, soltera, española, domiciliada Sgo. Figueredo 4204.

24.a Sección

JOSE MANUEL DOMARCO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Thibeaud 1605 y FELIPA GOMEZ, [illegible] años, soltera, modista, argentina, domiciliada Urquizamón 3876.

UBALDO LOREY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1222 e IVONE DE SOUZA, [illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrazaña 1455 Ap. 2.

14) [illegible] 3|pub. Nov.5-v.nov.7.

[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 850, do Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 211 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Uruguaya 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.753. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $630.00 30|pub. 19820 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal". (Lo. 14, Fo. 252, No 1129). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito el 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 91.557 señalado con el N.o 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Boizo Lanza No 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; al Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.565 de Adelaide Olivera y por el Oeste igual dimensión (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.563; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Emma Judith Prestes, Actuaria.

16) $630.00 30|pub. 18258 Oct.22-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 13[illegible] con una superficie de 854 metros 6080 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187) y por el Sureste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.237.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Osiris J. Ballestrino, Actuario.

16) $630.00 30|pub. 17383 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA". Prescripción treintenaria, Libro 7, Folio 523, se emplaza por noventa días a Sola Polonia L. de Gayeso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento), empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS, BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 541), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronada primitivamente con el número 1929, y compuesta de una superficie total de 803 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 20 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y al Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17630 Set.27-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva", (Libro 30, Folio 370), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con el N.o [illegible] y que se compone de una superficie de 11[illegible] hectáreas 2293 ms. 23 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; el Sudeste: Albertino González; Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda O. de González y por el Oeste Silvino González. — Melo, Mayo 16 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

16) $420.00 30|pub. 19404 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ BIRIN. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 588), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que o

título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19978 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7582, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine E. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Ofico. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria. L.o 34, F.o 129", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 362 compuesta de una superficie de 1.600 metros, teniendo 40 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Boero y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión.

En consecuencia se cita, llama y empla por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORPORALES. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio:

mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.296, el 22 de Noviembre de 1961, con un área según plano de 52 hectáreas 5.550 metros 40 decímetros, empadronadas con los N.os 310, 3.260, 3.381, 3.840, 3.837, 5.014 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curticeiras por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4.368 y con Juan Rosado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 17755 Oct.2-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45, Fo 502), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabiente y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expesado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8.121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 8 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30|pub. 19289 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 6 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló. Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2403 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 25 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16.28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19293 Oct.23-v.dic.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

Eduardo Gamero, declárase autor responsable de los libretos de "Con la murga en el alma".

Enrique Presa, declárase autor de música y letra de "Los Charrúas", álbum musical.

Rolando Tocce, declárase autor responsable de "Vespertino la Piñata Nacional". audición radial.

Roberto Ríus, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Jonatan Swify "Gulliver en el país de los enanos".

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música escénica de la "Muerte de un viajante".

Carlos Alberto Irigiray y María Luisa de Espada de Cabrera, declaránse autores de música y letra responsables de "Canto a Belvedere" Habanera.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, declaránse autores de música y letra responsables de "Eras..." tango canción y de "Divina Luz", tango. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 19435 Oct.24-v.nov.7.

El señor ALFONSO SANJUAN MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Puerto de España Servicios de Estiba, tomo 1 y 2" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 20209 Nov.6-v.nov.19.

La Administración Nacional de Puertos, solicita la inscripción de la obra titulada "Digesto Portuario" y el "Boletín Portuario" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (C.C.) 10|pub. 33156 Nov.6-v.nov.19

ARIST... CARLOS AVCHIARIAN, solicita la inscripción del modelo de "Canoa Infantil Salvavidas y dibujo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 19678 Oct.26-v.nov.8.

El señor HORACIO MATIAS MAZER OFFMAN por Cantegril S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Conozca Punta del Este" y en inglés "This is Punta del Este" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 19866 Oct.30-v nov.13

El señor RAFAEL APARICIO por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración, solicita la inscripción de la obra titulada "La Empresa y la Legislación Laboral" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 19968 Oct.31-v.nov.14.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de "Historia de un par de medias" y de "Historia de una lágrima", obras teatrales.

VICENTE RAMOS, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades N.o 2", album musical.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de versos N.o uno", poemas.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Lope de Vega "Porfiar hasta morir".

SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de "Maldonado", album de versos.

PEDRO M. MINOLI y ANTONIO PESAVENTO, declaránse autores de música y letra responsables de 'Así se canta en Nápoles", tarantella.

MARIA BLANCA QUARTINO, declárase autora de música y letra responsable de "Sueños, solo sueños" y de "Corazoncito", canción y chamamé.

JUAN CARLOS FITIPALDI, declárase autor de música responsable de "26 de julio", tango.

WALTER BRUGNOLI y AMERICO MORAES declaránse autores de música y letra responsables de "Invocación a mi madre", vals. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19973 Oct.31-c.nov.14.

El señor FELICIANO LUIS ALBERTO VARELA, solicita la inscripción de los versos titulados "Al Pueblo", "Luchando", "Portando la Libertad", "A mis colaboradores", "A mi terruño", "Mate amargo", "Los dos héroes", "Mi querencia", "El último deseo", "Bajo el agua", "Cobardía", "En mi estancia", y el seudónimo "Alazán tostado" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10|pub. 20143 Nov.5-v.nov.16.

El señor ARNOLDO PEDRO DE LEON, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Certamen de las Playas Uruguayas" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20124 Nov.5-v.nov.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI Y DE LA QUINTANA. Quiebra". (56|531), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la Junta que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Noviembre a la hora 14, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $100.00 10|pub. 19658 Oct.26-v.nov.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOGLIENI DE OTERO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ELENA JUVENAL MARTINEZ, en cuánto al nombre de su madre, que figura Rosalía en lugar de Ernestina Enriqueta, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32994 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de CONCEPCION SILVA y BEATRIZ ERRECAIT en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Racait, debe decir: Errecait por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 42994 Oct.23-v.nov.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de GERARDO GONZALEZ GARIN en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elba G. de González, debe decir: Elba Garín de González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33038 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la ractificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de HELENA DAVIDOV en el sentido de que donde se menciona a la madre como Ana Zilberstein, debe decir "CHAJA BRANDLA ZYLBERSZTEJN" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33129 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 7): Nacimiento de VICENTE YANNEO, donde dice "Yamco" debe decir "Yanneo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 18972 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 499): Nacimiento de LUCIA CARRERE DE CAVIGLIA, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Carrera debe decir "Carrere". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32953 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO ATILIO BASSO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Elbio Atilio Basso, debe decir "Ernesto Atilio Basso". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19732 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA CAMARANO, estableciéndose que donde dice: que es del sexo masculino e hijo legítimo debe decir: que es del sexo femenino e hija legítima. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19854 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ALESSANDRI y LEOPOLDA MORENA, nacimiento de JUAN ALESSANDRI MORENA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece con el apellido de Allessandri debe decir: Alessandri — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90 00 15|pub. 19821 Oct 30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ROSA MOUZO MOUZO, estableciéndose que donde la causante aparece como "María Rosa Mouzo de Montenegro", debe decir "María Rosa Mouzo Mouzo de Devesa Toja" haciéndose constar que la extinta era hija de Diego y Ramona y que estaba casada con el señor Antonio Devesa Toja, dejando un hijo llamado "Ramón Devesa Mouzo".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33093 Oct.30-v nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMAVERA AURORA ZABALA, estableciéndose que donde dice, Pascual Ferullo, debe decir: Desconocido. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20 4'55) 15|pub. 33041 Oct.26-v nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMETERIA SELMIRA PEREZ y PABLO L. PAREIRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como Celmira Pérez, debe decir Emeteria Selmira Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18904 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE ROSSI y FELICIA BASSI y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y MARIA ROSA ROSSI BASSI, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, figura como Rosa, debe decir: "Felicia".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19087 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL RAMON BELO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Monteiro", debe decir: "Mantelga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19038 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandatao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tunrno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EL KHOURI ELIA, GRACIANA ROSARITO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Jure", en lugar de El Khouri — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18902 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA LUZ, DONATO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino" en lugar de "masculino", y con el nombre de "Donata", en vez de "Donato". — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33136 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante dicho Juzgado, ALBERTO VIDEGAIN y MARIA PILAR RONDEROS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Avesti", debe decir: Aresti, donde dice: "Pilar Ronderos" debe decir: María Pilar Ronderos, donde esta aparece como nacida el 12 de Marzo de 1907", debe decir: 25 de Marzo de 1908, y donde dice: Oliva Ochoa", debe decir: María Oliva Ochoa. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19182 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DURAN COLMENERO, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Emilia Boedo Blanco, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre del contrayente dice: "Manuel", debe decir Miguel. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18903 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARABAÑO, ADRIAN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice "Adrián Bonilla", debe decir Adrián Garabaño. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32932 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ DE LOPEZ, JUANA ASUNCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Juan Asunción" en vez de Juana Asunción. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32933 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERAZATEGUI, ROBIEL MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marina Figueredo, la de nacimiento de su hija Zulma Yanet, y la de defunción de su madre Zulma Berazategui, para que en todos los lugares que en dic. partidas figura el apellido: "Berazotegui", diga "Berazategui". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19557 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABREU de CAMAROTTE, CIRIACA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Roque Camarotte, pues, donde en la misma y con referencia al nombre de la contrayente dice: "Ciria", debe decir: "Ciriaca". — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55), 15 pub. 33083 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA de PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas, libro 46, folio 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 19084 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JULIANA MOREIRA, libro ..., folio 393, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de Luisa María Ri-

beiro, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura como "Luisa Rivero", debe decir, "Luisa María Ribeiro"; y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Luisa Rivero de Moreira", debe decir "Luisa María Ribeiro de Moreira"; y donde dice que deja una hija "Julia Esther", debe decir "que deja una hija Juliana. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEDRO JULIAN RIMBAUD. Rectificación de partida, ficha F. 560|1962", se hace saber que Pedro Julian Rimbaud se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su padre figura como "Enrique Reimbau", debe decir "Enrique Israel Rimbaud". — Montevideo, 23 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 10729 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORAIDES PEREIRA MACHADO DE GUEDES, rectificación de partida, ficha F. 725|962", se hace saber que Oraides Pereira Machado de Guedes, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Matto Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19537 Nov.25-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS ANTOGNAZZA. Rectificación de Partida. Ficha F. 673|962", se hace saber que Juan Carlos Antognazza se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de "Antognesa" debe decir "Antognazza". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32982 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JACINTO LOMBARDO y MARIA ANA ROJAS, pues en la misma donde dice: "José Jacinto Rojas". debe decir "José Jacinto Lombardo", por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33084 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO TAPPA, pues en la misma donde dice el apellido paterno como "Zapa" debe decir "Tappa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 19794 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice Tisone y Tizoni, debe decir: Tissoni, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33039 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO NUÑEZ con doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, pues en la misma donde dice: "Florencio Silva", debe decir: "Florencio Nuñez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 20165 Nov.5-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PABLO CASTRO y ADELFA ACEVEDO DE CASTRO, y de nacimiento de LUIS ERNESTO CASTRO ACEVEDO, pues en las mismas donde dice: "Luisa García" debe decir "Luisa Leiva" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33155 Nov 6-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DEBRA MUTALIO ANUNSIO. Rectificación de partidas. (L.o 45, F.o 104)", por decreto N.o 5589 del 23 de Julio de 1962, se hace saber que se ha tenido por presentado al compareciente solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: "Partida de nacimiento, en el apellido paterno, donde dice "Débora", debe decir: "Debra"; en el nombre, donde dice: "Anunciado", debe decir: "Anunsio", Partida de matrimonio. En el nombre donde dice: Anuncio, debe decir Anunsio; en el apellido materno, donde dice: "Mutalli", debe decir: "Mutalio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
19) $ 150.00 15|pub. 20135 Nov.5-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GERARDO LEMOS". Rect. de partida". (Lo. 25, Fo. 769), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rect. de la partida de nacimiento del mencionado Lemos, por figurar en ella como nacido el 26 de Setiembre de 1938, cuando en realidad debe decir: nacido el 26 de Setiembre de 1919, que es lo que corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario. de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33029 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y dictado en autos: "JUAN JOSE ITURBURO y SARA ADDA Rectificación de partida" (Libro 30, Folio 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Elena Itúrburo; pues en la misma donde dice: Itúrburu Margarita Elena, debe decir: Iturburo Margarita Elena y donde dice Juan J. Itúrburu, debe decir Juan J. Itúrburo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 18883 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CESAR NEY FERREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 30, Fo. 575), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado César Ney Ferreira, solicitando la rectificación de a partida de nacimiento de Adorinda Clotilde; pues en la misma donde dice "hija de César Sey Ferreira, debe decir: hija de César Ney que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33032. Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS WILDE MOLINA ROCHA, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo femenino" e "hija legítima", debe decir respectivamente "del sexto masculino" e "hijo legítimo", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32935 Oct.17-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elnidia, en el sentido de que donde la inscripta aparece como de apellido materno Ifrain debe decir Ifrán, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONARDO PEREIRA Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 294) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Irineo Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Pereira en el sentido que donde dice Leonarda debe decir: Leonardo; donde dice: femenino, debe decir, masculino, por ser éstos los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 9 de 1962 — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DE HOZ, EMMA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 443), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura Ema, debe decir: Emma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19715 Oct.26-v.nov.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "NUÑEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 403, N.o 651), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde figura su nombre como Venancia Bonifacia, debe decir: María Esther, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 23 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19716 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LEONCIO MAGALLANES. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 93), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Magallanes solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece en el cuerpo del acta con el nombre de Leonso y en la mención marginal como Lionso, en lugar de Leoncio que es el verdadero y que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 15 de 1962.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33040 Oct.25-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LUIS EDUARDO MARTINEZ ALMEIDA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Angel Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo Martínez, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Nery Olga, debe decir: Luis Eduardo, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33160 Oct.31-v.nov.21.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2773, Serie C|53. BETTY RUTH CUADRO SATRAGNO y ADOLFO DE FUENTES, el 22|11|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil doscientos dieciocho pesos ($ 20.218.00) el Dpto. de Prop. Horizontal 102 y su cuota de bienes comunes, ubicado en 1er. piso, a cota 3 ms. 20, padrón 201.637; área con inclusión de terraza: 104 mc. 32 cms. Da frente al S. a calle Méndez Núñez, balcón por medio; al E. Dpto. 101 y ducto; al N. padrón 104.425; y al O. pad. 104.417, 104.418 y espacios de aire y luz. Integra este Dpto. una escalera de acceso en planta baja con área de 1 m. 65 dms. y tiene el uso exclusivo de un balcón ubicado frente a calle Méndez Núñez. Forma parte del edificio construido en la 18.a sec. jud. de Montevideo, padrón 104.419, con 11 ms. 08 al S. frente a calle Méndez Núñez; al E. 3 rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49; 5ms. 38 al N.; y al O. 3 rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 60. Superficie: por plano: 300 ms. c. 61 dms.; por título: 293 ms. c. 74 dms. Se previene que: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 31 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 15.640.86 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado

actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 22|11|62 a $ 13.081; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Existe hipoteca a favor de Amelia Ida Caorsi de Naga; i) Títulos o informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, po. 3. — Montevideo, 26|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33131 Nov.1.o-v.nov.12.

AMADO CALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo F. Echegoyen contra BLANCA VIRGINIA ROSA INFANTINO. Divorcio". (Lo. 55, Fo. 167), se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Amado Calmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El apartamento N.o 602 del edificio denominado "El Ayuí" y lo que al mismo accede en los bienes comunes, ubicado en el sexto piso a cota más 18 metros 80 centímetros empadronado con el N.o 202.553, que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.C99 al 3 de Enero siguiente, se deslinda así: por el Oeste da frente al Av. General Artigas; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 35.252; por el Noreste con aire y luz "K 6"; y por el Sur con palier "L-6" y apartamento 601. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto "U 6" cuya superficie no se incluye en la expresada. Superficie 53 metros 19 decímetros. Corresponde a este apartamento en propiedad privada el depósito 602, situado en el subsuelo, a cota menos 1 metro 75 centímetros con superficie de 2 metros 41 decímetros que se describe según plano del mismo agrimensor inscripto con el N.o 31622 en la Dirección General de Catastro; por el Sureste linda con garage "A S 1"; por el Suroeste con depósito 502; por el Noroeste con propiedades padrones 35.263 y 35.882 y por el Noreste con depósito Portería. Superficie total: 58 metros 60 decímetros. El edificio mencionado se halla construido en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 99.191, compuesto de una superficie de 592 metros 23 decímetros que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27186 al 11 de los mismos se deslinda así: recta de 12 metros 7 centímetros al Noreste de frente a la calle 21 de Setiembre distando el punto medio de dicha recta 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de 24 metros 4 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 99.214; recta de 23 metros 85 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 99,192; recta de 8 metros 79 centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; y recta de 35 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con los padrones números 35.892 y 35.262.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos y gravámenes que las leyes ponen de su cargo; 3.o) Que podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3112, Serie B 1952) donde pueden ser examinados; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 19126 Oct.19-v.nov.9.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Pocy Lanza o Elmilce Elfrido Orgoroso Orgoroso contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S. A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca, Libro 59, folio 218, ficha C. N.o 85", se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1962, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 86795 lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 ms. 28 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 cms. al S. E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 ms. 82 cms. al N. E. con inmueble de Nicolás Trapanose; 8 ms. 59 cms. al N. O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 ms. 61 cms. al S. O. con el solar N.o 8. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (Art. 913 del C. P. C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 19791 Oct.29-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sara Reyes Delemulle y otros contra ALFREDO REYES DELEMULLE ZULMA REYES y CELIA REYES DE VIANA. Cesación de condominio". (Lo. 53, Fo. 78), se hace saber que el día Jueves 15 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 23.400.00, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble,

Un solar con su construcción y demás mejoras sito en la calle Francisco Simón N.o 2162, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.422, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Joanicó, de Agosto de 1930, que es parte del solar 92 del plano de Diciembre de 1913 del agrimensor Mario Percovich, con referencia al plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de un área de 278 metros 3.250 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al SurOeste a la calle Francisco Simón N.o 2142 (antes avenida Larrañaga), entre avenida Italia y Juan Ortiz; 31 metros 31 centímetros al Sureste lindando con Reyes; 8 metros 83 centímetros al Noreste con la fracción letra "B" del plano de Joanicó y 33 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con varios propietarios.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana 869, serie 29; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

20) $450.00 15.pub. 19256 Oct.25-v.nov.15.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Solano de Cirigliano, Francisca c|CUÑA DE BRAGA, SECUNDINA. Cesación de condominio" (L.o 62, F.o 209), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del nicho de cuatro cuerpos, para seis urnas (expedientes N.os 118.865 y 129.611), de la Dirección General de Cementerios del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $130.00 15|pub. 18998 Oct 18-v.nov 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Trecer Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO DE SALAMON, JOSEFINA c| SUAREZ MAXIMA; Prescripción" (L.o 62, F.o 250) se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada a fojas 153, o sea $ 21.068.00, la propiedad y derechos posesorios sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 72.696, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19, en la manzana N.o 25 del plano levantado por el Agrimensor don Eústaquio Reyes, en Julio de 1897, y que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al oeste, a la calle Coruña (Antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apóstoles y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al este lindando con Bartolomé Blanco; al norte con el solar N.o 20 y al sur con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los títulos y los autos en los que se dispuso la presente venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 3.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $420.00 15|pub. 19235 Oct.22-v.nov.12.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco Marcone, dictada en los autos caratulados: "Coppola Serra José Pedro y otros contra COPPOLA DE CABRERA ROSA y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 525), se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y siguientes y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria Adjunta de este Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.279, de frente a las calles José María Vidal N.o 293, y por ser esquina sobre Fraternidad N.o 4012, teniendo un área de 645 metros cuadrados, 64 decímetros con 25,60 por cada lado por ser de forma cuadrada dando a las calles José María Vidal, Fraternidad y lindando con los padrones números 38.273 y 38.280. Base de venta: $ 56.566.66;

2.o) Con la base de $ 73.333.32: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.549 con una superficie de 1,055 metros cuadrados 22 decímetros con un frente de 24 metros 52 a la calle Vidal, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 291-293 por 43 metros a la calle Fraternidad, por ser esquina Nos. 2030 al 98, lindando en 43 metros con el padrón N.o 163.158 que se rematará a continuación y en metros 24,50 con el padrón N.o 38.550; y

3.o) Con la base de $ 60.000.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 163.158, con una superficie de 790 metros cuadrados 55 decímetros con 18,32 metros de frente a la calle Vidal N.o 289. Area totalmente edificada lindando además en 43 metros con el padrón anteriormente descripto N.o 38.546 igual dimensión con los padrones números 186.659 y 38.547 y 13 metros 65 con el padrón N.o 38 550.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía de sus ofertas; 2.o) Que los títulos [illegible] se encuentran en [illegible] [illegible] 2700 [illegible] a disposición de los interesados

en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los números 38.279 y 33.546 descriptos bajo los números 1 y 2 se encuentran gravados al Banco Hipotecario y para el caso de que los compradores gestionen tomar a su cargo los gravámenes, los títulos se tomarán por su valor de cotización al día del pago y 4.o) Que serán de cargo del comprador los impuestos, gastos, honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $630.00 15|pub. 18841 Oct.24-v.nov.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con Sucesores de FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca. Ficha 403-1960", se hace saber que el día 27 de Noviembre a las 16 horas en Zabala 1328, sobre la base de $ 83.000.00, por el Rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la 12.a Sección Judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el número 890. Según plano del Agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927, tiene un área de 3848 metros 7 dms. 50 cms. Deslinde: 92 metros 10 cms. frente al Noroeste a la calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros, frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta Q. 149). — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 396.00 18|pub. 19407 Oct.24.-v.nov.19.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Firpo de Lema María Adelaida contra GINES PEDROZO Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 88 del año 1962), se hace saber que el día 8 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Francisco Catta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.656, señalado con el N.o 9 de la manzana H en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección de Avalúos el 9 de Octubre de 1939 con el número 3015. Area: 212 metros 30 decímetros: Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Lancaster Nos. 4442 y 4444 entre las de Cotopaxi y Rancagua, por 21 metros 23 centímetros de fondo. Linda: Noreste, solares 1 y 2: Sureste, solar 3 y Suroeste, solar 10.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates y C) Títulos en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 18959 Oct.17-v.nov.7.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Continental contra AZRIL o ISRAEL GERWER. Ejecución de hipoteca, L.o 58, F.o 398" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de 1962 a las 11 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.527, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 24.812, el 30 del mismo mes y año, que se deslinda así: 8 metros, 83 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe cuya puerta de entrada esta señalada con el N.o 2079 al 81, distando el punto medio 65 metros, 66 centímetros de la esquina con la calle Municipio. 32 metros, 75 centímetros al Oeste con padrón número 85.553, 8 metros, 61 centímetros al Norte con solar "A" del plano citado, padrón número 85.538 y 32 centímetros, 80 centímetros, al Este con padrón N.o 85.580, con una superficie según plano: de 285 metros, 79 decímetros y según título de 281 metros, 54 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cuenta del comprador: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curt Zagia, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 20271 Nov.6-v.nov.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: 'Milton Machado Mega contra WALTER PISANO. Cobro Ejecutivo, libro 58, folio 116", se hace saber: Que el día 20 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor y con la base de 2|3 de tasación de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del comprador el retiro de los mismos; 2.o) La venta se efectúa al contado; debiendo, los adquirentes, abonar, en el momento de la adjudicación el 30 o|o del importe y el o los saldos respectivos dentro de las 48 horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos referidos dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la o las ventas, con pérdidas de las oblaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1963.
20) $180.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "José M. Badano Pelicastro y otros contra MARIA LUISA BADANO. Cesación de condominio", (Lo. 58, Fo. 692), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José A. Cabrera número 3971 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00 el siguiente bien inmueble: El solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.544 con un área de 357 metros 50 décimos cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle José A. Cabrera, entre las calles General Laborde y Porvenir, donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3971; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con los inmuebles empadronados con los números 67.550 y 67.537 y 34 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el Padrón N.o 67.543 y al Suroeste con el Padrón N.o 67.545. Dicho bien lo hubo don José Badano, casado con María Pelicastro por compra-venta a José Tomás Lorenzo el 7 de Junio de 1918, en esta ciudad ante el escribano José Gaseue, según título actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el bien se remata libre de gravámenes, en el estado de conservación que se encuentra y con los pavimentos de sus frentes pagados; C) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador, que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, los gastos de escritura, certificados e impuestos, con excepción de los que son de cargo, según la ley, de los vendedores; D) Que los títulos del inmueble mencionado, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1362, Serie 29), a nombre de José Badano, que se cancelará previamente; E) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curt Zagia, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 19151 Oct.24-v.nov.14.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cuña de Braga, Secundina contra BARBE ZUGASTI DE VAZQUEZ FOREST. MARIA ESTELA. Ejecución hipotecaria". (Lo 56, Fo. 382), se hace público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido de la Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1242, de la 18.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 68.829, el que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.653 del 2 de Agosto de 1939, se señala con la letra C y tiene una superficie de 222 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo Díaz N.o 1262, entre Chaná y Guaná, igual extensión al Este lindando con el lote B. del mismo plano, propiedad de los señores Facello, 25 metros de los lados Norte y Sur, lindando por el primero con el mismo lote B de los señores Facello y por el segundo con los padrones 105.152 de José Marquese y 115.489 de Angel Martinelli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $390.00 15|pub. 19125 Oct. 19-v.nov.8.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Corrientes Sociedad en Comandita por acciones contra JORGE GUILLERMO CARRIZO HORNY. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 88), rematará el día 9 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, una camioneta semi rural marca "IKA" empadronada con el N.o 3049 y matriculada con el N.o H 30-49. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132, según piso, escritorio 29). Teléfono: 9 15 75.
20) $96.00 10|pub. 19723 Oct.26-v.nov.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este c|. RAMON BELLO. Ejecución de prenda. (Libro 51, Folio 254), se hace saber al público que el próximo lunes 26 de Noviembre a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Jiaquín Requena N.o 1174, se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez, asistido por el señor Alguacil, al remate de una camioneta marca "Tempo" Mayor, Matriculada con el N.o A 99.849, Padrón A7-3.763, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o y Comisión 7 o|o en efectivo en el acto de adjudicar la oferta. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración del saldo de precio. Oficinas del Rematador: Cerrito 507. 4to. piso.
20) $120.00 10|pub. 19853 Oct.30-v nov.13.

ALBERTO ROSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE TORRES MARIA GLORIA c TEOTIMO RUFINO PEÑA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 606". se hace saber que el día 30 de noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Rossello, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 106.572, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 44.308, el 14 del mismo mes, consta de una superficie de 359 metros, 75 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Dionisio Coronel, por 35 me-

tros. 90 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este, con los padrones 106.573 106.574 y 106.575; por el Sud-Este, con el padrón 106.576 y por el Sudoeste, con el padrón 106.571.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15 pub. 20270 Nov.6-v.nov.26.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riccetto Alberto contra FAILACHE DE GERMAN MARIA. Juicio ejecutivo, L.o 52, F.o 79", se hace saber que el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 116.666.66, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.663, con una superficie de 471 metros, 632 centímetros, según título y según plano del agrimensor ingeniero José M. Gambini, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 29.437 el 22 del mismo mes y año, consta de una superficie de 467 metros, 74 decímetros que se deslindan así: 10 metros, 21 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Francisco Araúcho, por donde la puerta esta señalada con el N.o 1223, distando el punto medio, 37 metros, 315 milímetros de la esquina con la calle Maldonado, 45 metros, 63 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 29.629; 10 metros, 26 centímetros al Nord-Oeste, con parte del padrón 29.663 y 45 metros, 76 centímetros al Nord-Este, con los padrones 29.658 y 29.667.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana A. 141, ley N.o 9385), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub 20217 Nov.6-v.nov.26.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo Máximo y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA LOJO Y OTROS. Ejecución hipotecaria". (Lo. 2, Fo. 61, Ficha C-2453), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4463, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.685, señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 23 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 349 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

9 metros de frente al Noreste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Raffo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 37 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: el Noroeste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o 22.

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $520.00 20|pub. 19317 Oct.26-v.nov.23.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Juana Cosini Icardo y otra c. Sucesión de CHAME JERUSALINWSKI. Ejecución de hipoteca". (Libro 2. Folio 84, Ficha C. 2572), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del bien hipotecado, consistente en una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, situado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento dos mil setenta y cuatro, ubicada en la manzana número ochocientos setenta y cuatro, paraje Arroyo Seco, según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve del mismo mes y año con el número treinta mil trescientos treinta y siete en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra B, y tiene un área de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: Ocho metros seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, distando su punto medio a la esquina formada por calle Marcelino Berthelot doce metros veintiún centímetros; ocho metros cinco centímetros al Este, lindando con parte del padrón ciento dos mil setenta y dos; siete metros noventa y nueve centímetros al Norte, con fracción A, e igual medida al Sur, con parte del padrón ciento dos mil setenta y tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 19835 Oct.30-v.nov.20.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra CAIDELIO CASTILLO. Ejecución de prenda" Libro 13. Folio 482, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Mod. 1001-J. 4 con compresor "Sello de Oro-11643, el día 8 de Noviembre a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19369 Oct.24.-v.nov.7.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra EURICO TORCIOLI DI MASCIO. Ejecución de prenda" Libro 7. Folio 400, se rematará por el Martillero Julio César Trobo, una Fabri-Conservadora "Siam" 8 hojos "Espátula Mágica" compresor "Sello de Oro" N.o 11.641, el día 8 de Noviembre a las 16 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19370 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 17a. Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17a. Sección, don Julio Ramírez en autos, "Compañía Recons S A. c| AZUCENA MARCOS de MATEO. Ejecución de Prenda, (Libro 11, Folio 217)", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 hs.. en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 por ciento de su oferta en garantía. Informes teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 19404 Oct.24-v nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Compañía Recons S. A. contra CELIA VIVAS CELA. Juicio ejecutivo. Libro 10. Folio 523", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor, el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19405 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra FLOR DEL ALBA DE COSTA. Reconocimiento de firma. Libro 12. Folio 299", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará sobre las 2/3 partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19406 Oct.24.-v.nov.7.

ALBERTINO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FRANCISCO ROMAN. Sucesión (Libro 16, Folio 471)", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Albertino Correa, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del inmueble y sus anexos, empadronado con el N.o 750, ubicado en Cuaró Chico, 2.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Arsenio Núnes, inscripto en la Oficina L. de Catastro, con el número 1606 el 23 de mayo de 1953, tiene una superficie de dieciseis hectáreas, seis mil ochocientos veinte metros y noventa y cuatro centímetros y linda: al norte con Felipa López y Vicente Pessoa; al nordeste con camino vecinal el sur con Bolívar Capó, José María Lima y Confallonieri y al sudoeste el arroyo Cuaró Chico.

Se previene que: 1.o) Los títulos del inmueble están depositados en esta Oficina; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de los 2/3 de la suma de $ 10.522.60 valor asignado en la tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $130.00 13|pub. 20225 Nov.6-v.nov.22

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "Alvarez de Bazzano, Andrea Maura y otros contra EUSTAQUIO MELO y ELODIA ERNESTINA FRIPP. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones, calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y actuario ad-hoc, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo con todas sus construcciones, mejoras y medianerías que le acceden y libre de todo gravamen, empadronada con el N.o 16.836, ubicada en la zona rural de la 13.a Sección de Canelones, individualizada con el N.o 1 en el plano que en Setiembre de 1937, levantó el agrimensor Alberto Odizzio, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 18 de los mismos con el N.o 127 y que se deslinda así:

Al Oeste, 1.337 metros y medio frente al camino de 8 metros de ancho que lo separa de Crisanto Martínez y Domingo Balzarotti; al Norte, 327 metros con la fracción 2; al Este, 1.242 metros 90 centímetros con Bernabela C. de Muñoz (hoy sucesión), Juan y Segundo E. Martínez (hoy Toribio y Angel Orsi); y el Sur, 344 metros 80 centímetros con Sabino Inmediato (hoy Basilisio Orsi), con una superficie de (20 Hs. 4789 ms.2 75 Dec.2) veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los antecedentes y títulos se encuentra en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que no existe contrato de arrendamiento inscripto en el Registro respectivo. — Santa Rosa, 1.o de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15|pub. 18974 Oct.18-v.nov.8.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en los autos: "Calatayud Bosch, José contra ALCIDES CABRERA LERETE. Cobro de honorarios". (Lo. 44, Fo. 195), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre de 1962 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de los dos tercios de la tasación, ($ 4.153.26), de la cuota parte (un sexto) que al demandado corresponde en los siguientes bienes de la sucesión de doña Felicia Lerete de Cabrera:

Propiedad rural N.o 7007 con una superficie de 22 hectáreas 3450 metros limitando al Norte con don Angel Ferraiolo, al Sur, con don Antonio Perdigon; al Este, con don Elís Rebuffo y don Angel González y al Oeste con sucesión Casanova, la que según plano del

agrimensor E. Ceretto se halla dividida en dos fracciones. Fracción N.o 1, padrón N.o 1.5[illegible] del plano del mismo agrimensor J. Ceretto, según la cual consta de una superficie de 11 hectáreas 7815 metros, lindando al Norte, con sucesión de don Domingo Sóñora, al Sur, con don Fermín Acosta, al Este, con la fracción N.o 2 y al Oeste con don Jesús [illegible] y don Miguel De Giuda. Fracción N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 17.562 con una superficie de 12 hectáreas 2216 metros, limitando al Norte, con don Domingo Sóñora; al Sur con Fermín y Asencio Acosta; al Este, con la fracción N.o 3, y al Oeste con la fracción N.o 1.

Se previene: A) Que el comprador o compradores deberán abonar la comisión legal del rematador; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Rosa, 5 de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15|pub. 18973 Oct.18-v.nov.8.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "José María Durán c. DICTERLIRIO ABREU. Ejecución prendaria" (Libro 30, Folio 315), se hace saber al público que por Decreto de fecha 18 de Setiembre del cte. año, se decretó la venta al mejor postor de un camión marca "Leyland" motor N.o 5614, empadronado en el Concejo Departamental de este departamento, con el N.o E-2003, por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado, han fijado el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas para la realización de la subasta en el local de la firma "Vila S. C." sito en Justino Muniz y José Pedro Varela. El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 por ciento de la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

20) $140.00 10|pub. 19453 Oct.24-v.nov.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLAS NERY y ULISES TABERO. Venta judicial de un bien en condominio". (Lo. 22 Fo. 320), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 121 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados de frente al Norte a la calle del [illegible] en 21 metros 48 centímetros, igual extensión al Sur; 42 metros 65 centímetros, 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $240.00 15 pub 19651 Oct.26-v.nov.13

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS TORIBIO MAZZEI y otros. Venia, libro 29, folio 224", se hace saber al público que el señor rematador Julio C. Cabrera, conjuntamente con el señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, han fijado la fecha del 27 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, para proceder a la venta en remate público, con la base de $ 902.77 de la tercera parte de los 23|144 avos, del inmueble empadronado con el N.o 897, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, (1.a sección), el que según plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto en la Of. Departamental de Catastro con el N.o 49 el 9 de Mayo de 1959, tiene una superficie de 308 metros, 20 dms. cuadrados; deslindándose así: Al Norte 15 ms. 29 cms con Lastenia Perdomo; 13 ms. 49 cms. al Sur de frente a la calle Sarandí; 22 ms. al oeste con Gregorio Cardozo; y al Este una línea quebrada de tres rectas que miden, 9 ms. 2 cms. de N. a S. 2 ms. 03 cms. de E. a O. y 13 ms. 12 cms. de N. a S. separando todas de la otra fracción del mismo plano. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguilar a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 24 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 19771 Oct.29-v.nov.19.

EURESTE PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Coralio Lamancha c EMILDA CORREA y otros Ejecución de hipoteca", (L.o 20, F.o 583), se hace saber al público, que en fecha 30 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Eureste Pinheiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana N.o 58 de la planta urbana de esta ciudad, (1ra. Sección Judicial), empadronado con el N.o 2029 de una superficie de 520 mts. 51 cms. cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 21 mts. 475 cms. de frente a la calle Aparicio Saravia; al Este igual longitud separando de terreno de Enrique Mendoza; al Sur 24 mts. 24 cms. que por ser esquina da a la calle Lavalleja y por el Norte igual extensión lineal, separando de terrenos de José Adolfo Gómez y Concepción Sampayo. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $ 240.00 15|pub. 20161 Nov.5-v.nov.23.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en los autos: "Pilón, Pablo contra COIUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 38, Fo. 193), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Colonia.

Padrón 2.369 antes en m|á. 1.278, manzana 93, señalado en plano del agrimensor Washington Prandi Agustini, de Diciembre de 1955, registrado con el N.o 1303 en Abril 23|953, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2 con una superficie de 243 metros cuadrados 87 decímetros por diferencia del área total del solar 211 del plano del agrimensor Ibarra de Setiembre 1941 registrado en la Oficina Técnica de E. de Colonia con el N.o 121 el 21|12|941, según mensura del solar señalado con el N.o 1, en plano del agrimensor primeramente citado y se deslinda: al Norte solar 1, de B. M. Martín Verde; al Sur solar 210; al Este de frente a calle José P. Varela: al Oeste con solar 212.

Se previene: A) Que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria donde podrá ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $360.00 15 pub. 18119 Oct.10-v.nov.9.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados: "PEREYRA DE LOS SANTOS TEOFILO. Herencia yacente". (Lo. 37, Fo. 342), se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la suscrita, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 189 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo, sexta sección judicial, empadronada con el número 1.954, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, 12 decímetros, 59 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7375 milímetros, con calle pública; por el Norte y Sur en 42 metros 83 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez, respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las 2|3 partes de su tasación de pesos 33.000.00 o sea la suma de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 11 de 1962. — Dra. Mirtha Carmenilla, Juez de Paz.

20) $230.00 15|pub. 19231 Oct.23-v.nov.13.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Velo y Pérez M. Limitada c. Sucesión de PEREZ, VALERIO. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 276)", se hace saber al público que el día 30 de noviembre del año en curso a las 15 horas en la puerta de este Juzgado el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario de este Juzgado, procederá al remate judicial sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 27.334.00 (veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos), de un terreno y edificio, empadronado con el N.o 2372 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 452 metros con 59 centímetros edificado y lindando 9.27 metros de frente al Sur a calle Carlos Reyles, por 50 metros de fondo y linda: al Oeste, Eusebia Luisa Fernández; al Norte, José L. Miret; y al Este, Nelson Batista Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C. de P. Civil) y 2.o) Que los autos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 25 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

20) $300.00 15|pub. 20293 Nov.6-v.nov.23.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "Pereira Hullgar G. y otro c. TORRES PEREZ, ARTIGAS M. Ejecución de hipoteca, (L.o 13, F.o 25)", se hace saber que el día 18 de diciembre de 1962, a las 12 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el rematador señor Martín Rovira, habiéndose cometido la diligencia al Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, el siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden situada en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 104, empadronado en mayor área con el número 1.220, señalado con el N.o 1, en el plano de mensura y fraccionamiento de José Pedro Piriz, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.443 el 31 de diciembre de 1957, según el cuál tiene una superficie de [illegible] metros, 94 centímetros cuadrados y el siguiente deslinde: al Norte, 10 metros, 78 centímetros con calle Carlos Reyles e igual longitud al Sur con el bien padrón 1.242, dando al Este, en 43 metros, 9 centímetros con solar 2 y el Oeste, 43 metros, 17 centímetros con el padrón 1.959.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los fines previstos por el artículo 919 C.P.C.; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Juzgado y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y pueden ser examinados por los interesados y C) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble serán de cargo del comprador. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $230.00 15|pub. 20202 Nov.6-v.nov.23.

CLEMENTINO SERVANDO BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "Josús Pereira contra BENIGNO LEITES VAZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 516), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1962 a la hora 16, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, se procederá al remate, sin base y al mejor postor por el martillero Clementino Servando Brum, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que es parte del solar ocho de la manzana N.o 226 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 2.013 y que según título tiene una superficie de 92 metros 7.090 centímetros y forma un rectángulo de 7 metros 15 centímetros de frente al Este sobre calle Uruguay; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sur sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la antes citada, lindando por el Norte y Oeste con más área del mismo solar ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub 19925 Oct.21-v.nov.21.

EDGAR HERNANDEZ
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "Número 281|1950. Denuncia de introducción clandestina de un camión Ford originario del Brasil

depositado en el taller de [illegible], RODRIGUEZ", (artículo 347 de la Ley [illegible] 1961, sustitutivo del artículo 39, Decreto [illegible] número 10.257 de 23 de octubre de 1942), se hace saber que el día 23 de noviembre de [illegible] a la hora 16.00 en el patio de esta Aduana se procederá con intervención del martillero don [illegible] Hernández, asistido del Secretario y [illegible] de la Oficina, a vender en remate público [illegible] en las condiciones que se encuentra y con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos), el vehículo cuyas características son las siguientes: Camión marca "Ford", modelo 1948 seis ruedas equipado con motor "Lincoln", 8 cilindros en "V" motor N.o 8. EL-6520.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos — Salto, 19 de Octubre de 1962. — Ramón Buscarons: Receptor de Aduana.

20) $160.00 10|pub. 20266 Nov.6-v.nov.19.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Banco Rural c. GRILLE BORGES (ROBERTO BLAS). Medidas preparatorias" el día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del autorizante, por intermedio del martillero Américo Bouyssounade, se venderá en remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación (equivalente a $ 1.339.20), una fracción de terreno en la 2.a sección de Salto, manzana municipal 198, catastral 233, padrón en mayor área 12.889. Este N.o 46 en el plano del agrimensor Ruétalo inscripto en abril de 1957 con el N.o 846 en la Oficina D. de Catastro, con una superficie de 266 metros, 88 decímetros lindando: 8.01 metros al Este de frente a calle Charrúa; [illegible] metros al Oeste con lote 18; 24.92 metros al Norte con lote 47 y 25.30 metros al Sur con lote 45.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, comisiones y anexos será de cargo del comprador; C) Que los títulos están glosados a los autos respectivos. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $300.00 15|pub. 20267 Nov.6-v.nov.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HORACIO ENRIQUE CROSTA. Segunda copia de escritura" (L.o 53, F.o 356), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Hildebrando [illegible] Berenguer el 15 de Octubre de 1932, por la cual don Horacio Enrique Crosta compró a María C. Crosta el solar empadronado con el N.o 374, antes padrón rural N.o 7239, ubicado en el pueblo Balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número 153 de la manzana N.o 41 del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de 1914. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 19373 Oct.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENCHACA DE VIBANCO, RAMONA y OTROS. Segundas copias, (Ficha F, 661|961)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Menchaca de Vibanco, doña María Santamarina de Vibanco y doña María Elena Vibanco de Mauriello, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que el día 2 de agosto de 1928 autorizó el escribano Federico Prando por la cual el Banco Territorial del Uruguay, como mandatario de María Francisca Nappi de Rotondaro vendió a don Victoriano Vibanco el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.073, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, y midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, calle Pública llamada hoy Melitón González, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el viento Sur con el solar N.o 15, por su fondo de Oeste con frente del solar N.o 17 y por el viento Norte con el solar N.o 13, según el plano levantado por el agrimensor Juan Moer el 12 de Febrero de 1906. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $220.00 10|pub. 19528 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SARAH VALENZUELA y otros, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Emilio J. Paz, el 30 de Abril de 1936, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 6333, ubicado en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Branco (Antes Arapey), puerta del edificio N.o 1077, por 42 ms. 95 cms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Pérez y José Bosch y Artigas; por el Norte con Gabriel Pérez y por el Sur con Blás Canale; B) Otra fracción con sus edificios y demás mejoras sita en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 6573, situada en la manzana 40 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesta de 7 ms. 945 mms. de frente al Sur a la calle San José, por donde tiene los Nos. 1031 y 1033; por 42 ms. 0.50 mms. de fondo, lindando al Norte con Sucesión de Francisco García; al Este con propiedad de Manuel Núñez y al Oeste con doña Adelaida de Medeiros. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $240.00 10|pub. 20092 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "REMIGIO S. y VICTORIA P. MELGAR. Expedición de segunda copia de escrituras" (L.o 32 F.o 122); se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Remigio Santana Melgar y Victoria Petrona Melgar, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Solano Amilivia con fechas 29 de Abril de 1948 y 22 de Julio de 1949 respectivamente, referentes a la compra venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenía, situada en Barrio "Las Delicias" de la ciudad de Minas, empadronada con el número 1.131, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados o sean: 17 mts. 20 cents. de frente al Norte, a Camino Público; igual extensión al Sud también a Camino Público; 53 mts. 70 cents. en Matilde Ferreira de Dutra, por igual extensión en el costado Oeste, lindando con Sucesión de Margarita Bitancurt de Hernández; y B) Una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras contenía, ubicada en los arrabales de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1132, compuesta de una superficie aproximada de novecientos veinticinco metros seis mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene 17 metros 38 cents. de frente, por 53 mts. 25 cents. de fondo, lindando según título: al Sud, Camino por medio con la quinta del señor Ramos; al Noroeste calle por medio con la quinta de Juan Chappe; al Noreste con Desiderio Morandi y Paz Perdomo; y al Oeste, con terrenos de Francisco Pellejero: En consecuencia se cita a todos los que consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $280.00 10|pub. 19353 Oct.26-v.nov.9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Roig Ezequiel E. contra SEGGESO ALFREDO E. Ejecución de prendas, libro 20, folio 543", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador don Agustín Malnero, asistido de la suscrita y en la puerta de este Juzgado, a la venta de un automóvil usado, marca Ford, modelo 1942, matriculado en Salto con el N.o H-1376, motor N.o 18F 6082262, de 22 HP, ocho cilindros, sin base y al mejor postor. Se hace constar que: a) Que el vehículo referenciado, se encuentra depositado en la Comisaría local; b) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; c) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos serán de su cargo. — Carmelo, Octubre 18|962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.

20) $160.00 10|pub. 19755 Oct.29-v.nov.12.

22—Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "BAYER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 1.o de Octubre de 1962 por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad "Bayer y Compañía Limitada". Socios: Carlos Justus y Ricardo Rodolfo y Hans Ulrich Bayer Grunzweig. Capital: pesos 6.000.00 divididos en 60 cuotas de cien pesos cada una, aportados por igual entre los socios. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente año a año, pudiendo denunciarse con preaviso de 6 meses. Administración y uso de las firmas: a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: Comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, y toda clase de mercaderías. Ejercicio social: del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente

22) $80.00 10|pub. 19607 Oct.26-v.nov.9.

TANCOLANA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1962 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 610 al folio 1919 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Federico Tanke constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La exportación, importación, industrialización, consignación, compra y|o venta de productos del país especialmente lanas y|o cueros. Razón Social: "Tancolana Limitada". Capital: $ 200.000.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. Plazo: 20 años. Administración: indistintamente por ambos socios. Utilidades: entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962.

22) $ 100.00 [illegible] 19919 Oct.26-v.nov.[illegible]

[illegible] URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado de 24 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 345 al folio 1142 v. del L.o 2, se constituyó la sociedad [illegible] URUGUAYA LIMITADA. Objeto, [illegible], arrendamiento de aparatos Rayos X, importaciones, exportaciones y representaciones; Socios: "Instituto [illegible] Argentino S. A."; Antonio [illegible] Rey; Salvador Fernández; Guillermo Serrán Bauzán; Walter Calleiba; Simón [illegible] Víctor Malcaletzki; Walter [illegible]; [illegible] García y José Rosenberg. — Capital: [illegible].200.00, dividido en 2712 cuotas de 100.00 c|u. — Administración: Directorio integrado por Antonio [illegible] Rey, Víctor Malcaletzki, Guillermo Serrán Pouzón, [illegible] García y Tomás Alvarez. — Ejercicios sociales: 1.o de Junio a 31 de mayo siguiente. — Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo de dos directores actuando conjuntamente.

22) [illegible] 10|pub. [illegible] Oct.25-v.nov.8.

PANAMA S. R. L.

Por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 395, al folio 131 y siguiente del libro número 2 con fecha 11 de Octubre de 1962, los señores Luis Héctor [illegible] y Alberto Eduardo Palmer Barreto constituyeron la sociedad "PANAMA S. R. L." con domicilio en la ciudad de Montevideo. — Objeto: fabricación y comercialización de artículos para el hogar. — Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales. — Duración: [illegible] años y prorrogable por voluntad de los socios. — Administración: Alberto Eduardo Palmer Barreto. Por incapacidad muerte o retiro voluntario del socio administrador, la administración pasará automáticamente al señor Luis Héctor [illegible]. Atribuciones del administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él, no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provengan de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Asambleas se realizarán cada 6 meses. — Liquidación de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 15 del decreto-ley N.o 8392 de 26|IV|933.

22) $160.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

PEINADOS LYDIA LIMITADA

Por escritura del 15 de octubre de 1962 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 652 al fo. 2037 del libro 1 de contratos el día 17 del mismo mes, las señoras Lydia Kornilis de [illegible] y [illegible]

Nazár de Arzúa constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PEINADOS LYDIA, LIMITADA". — Objeto: Ramo de belleza, peluquería de señoras, boutique. — Capital: Diez mil pesos, de los cuales aporta $ 9.000.00 la señora de Arzúa y un mil pesos la señora de Strykowski. — Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: las dos socias conjuntamente. — Domicilio: Montevideo, actualmente en Arenal Grande 2413. — Utilidades y pérdidas por partes iguales.
22) $120.00 10|pub. 19543 Oct.25-v.nov.8.

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell' Avo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Brea. Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU BREA. — HUGO DELL'AVO MUSTO.
22) $120.00 20|pub. 19832 Oct.30-v.nov.27

FARMACOLOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Aumento de capital
Cambio de nombre

Por documento privado suscrito el 1.o de Octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 661 al Fo. 2092 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó constatada la cesión de cuotas sociales, aumento de capital y cambio de nombre de "Farmacolor Limitada" en la forma siguiente: I) La Sociedad "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Brüning" y las herederas del socio fallecido, don Henry Kahl, cedieron sus cuotas con el consentimiento unánime de los socios, a la sociedad "Trans American Chemicals Limited"; II) Se aumentó el capital social de $ 300.000, a $ 500.000, integrándose este aumento en la forma siguiente: A) "Trans-American Chemicals Limited" $ 190.000 que aportó totalmente en efectivo el 10 de Abril último y B) Rodolfo Eugenio Ples, $ 10.000, que deberá integrar antes del 31 de Diciembre de 1962; III) Se cambia el nombre de la sociedad la que adopta la denominación "Hoechst Farmacolor Limitada".
22) $140.00 10|pub. 19828 Oct 30-v.nov.13.

FABRICA URUGUAYA DE CONVERTORES ELECTRICOS LIMITADA

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 16 de Octubre de 1962, cuyas firmas certificó la escribana María T. Induni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 667 al Fo. 2115 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad: "Fábrica Uruguaya de Convertores Eléctricos Limitada" de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 23 Abril de 1933. Socios: OLIMPIO CESAR, RUBEN PERCINCULA, ROBERTO TOMADUZ, CARLOS ALBERTO GALLO y HECTOR MARIO GALLO: Plazo: 2 años a partir del 15 de Setiembre de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Industria metalúrgica en general, venta de productos y ramos conexos con el objeto principal; Capital: $ 43.000.00, aportado: socios Gallo y Tomaduz, $ 15.000.00 cada uno y socios César y Percincula: $ 500.00 cada uno; Razón social: F.U.C.E. Limitada; Administración: a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y uno ser cualquiera de los señores Gallo o Tomaduz. Domicilio: Avenida San Martín 2175 (Montevideo).
22) $140.00 10|pub. 19995 Oct.31-v.nov.14.

ALDAO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Octubre de 1962 y certificadas las firmas por el escribano Nelson César Baldassari, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 657 al Fo 2075 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aldao Limitada", integrada por RODOLFO RUBENS ALDAO, ROGELIO ALDAO PALLAS y JAIME ALDAO VEIGA. Capital: $ 300.000.00 aportado respectivamente así: $ 230.610.00, $ 50.850.00 y $ 18.540.00. Domicilio en Montevideo Rivera N.o 2193. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Administración: a cargo de Rodolfo Rubens Aldao. Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.
22) $100.00 10|pub. 19982 Oct.31-v.nov.14.

LUBRINAF LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Junio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el N.o 4 del Fo. 6 al 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Lubrinaf Limitada", integrada por CARMELO ALFREDO SOSA ROBREDO y ARIEL PEREIRA RODRIGUEZ. Capital: pesos 300.000.00, dividido en 3.000 cuotas de pesos 100.00 cada una del que se integró el 50 o|o aportando el socio Carmelo A. Sosa $ 100.000.00 y Ariel Pereira $ 50.000.00. Objeto: Explotación de servicios, expendio de combustible, repuestos, baterías, consignaciones y representaciones, exportaciones e importaciones y todo lo afín o conexo con este ramo. Plazo: 10 años a partir del día de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Domicilio: En la ciudad de Rivera. Administración: Conjunta. Balance: El 30 de Junio de cada año.
22) $120.00 10|pub. 19921 Oct.31-v.nov.14.

COMPAÑIA ORIENTAL DE PULVERIZACIONES AREAS LIMITADA"
"C. O. P. A. LIMITADA"

HECTOR ENRIQUE SYMONDS GONZALEZ y ALFREDO TORRES ARIAS, domiciliados en Mercedes, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Oriental de Pulverizaciones Aéreas Limitada", pudiéndose designar con la sigla "C. O. P. A. Limitada", siendo su objeto: a) fabricar y comercializar toda clase de productos e implementos y en especial aquellos que se destinan a combatir las plagas agrícolas y ganaderas; b) efectuar servicio de pulverizaciones aéreas; c) transporte aéreo; d) adquisición, gravamen y venta de inmuebles o darlos o tomarlos en arrendamiento; e) ejercer representaciones y administración de bienes de terceros; f) tomar intervención en otras empresas o sociedades; g) efectuar exportaciones o importaciones. Capital $ 40.000.00 aportado en efectivo por partes iguales en el día de la constitución. Administración a cargo conjuntamente de ambos socios. Escribano autorizante: José Pedro López Amen. Fecha de constitución: 17 de Setiembre de 1962. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 23, al folio 124 del Libro N.o 10, el día 28 de Setiembre de 1962. — José Pedro López Amen, Escribano.
22) $140.00 10|pub. 20088 Nov.1.o-v.nov.15.

AFICON LIMITADA

Por escritura pública del 11|6|62, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Junio de 1962, con el N.o 307 a F.o 1003 del Libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó la sociedad denominada Aficón Limitada. Objeto: Asesoramiento y trabajos en materia técnica contable, administrativa y fiscal. Socios AMARANTO UMPIERRE MACHADO y JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Santiago de Chile 1241. Plazo: dos años, prorrogable. Capital: $ 6.000.00 (pesos seis mil), aportados por partes iguales.
22) $80.00 10|pub. 20079 Nov.1.o-v.nov.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

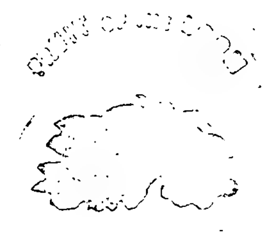
ACTA N.o 98.242. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Grasso's Goninklijke Machinefabrieken N. V. de 's-Hertogenbosch, Holanda, solicitan la marca "GRASSO" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20263 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.239. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NOCHES BRILLANTES" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20231 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.205. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20232 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 98.205. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fruit Of The Loom, (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 20226 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.244. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucal y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEUCALSA" para distinguir los artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20229 Nov. 6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.245. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucal y Cía, de Montevideo, solicita la marca "TWIST" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20230 Nov.6-v.nov 19.

ACTA N.o 98.238. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "EE-CHEEBAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20232 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.243. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucal y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEUCALITA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20233 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.236. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "NEOAMFO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20234 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98 226. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Jockey S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20233 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunhill International, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (botellas amamantadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19938 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.127. — Montevideo. Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20024 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Airo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLA-DANEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20017 Nov.1.o-v.nov.15.

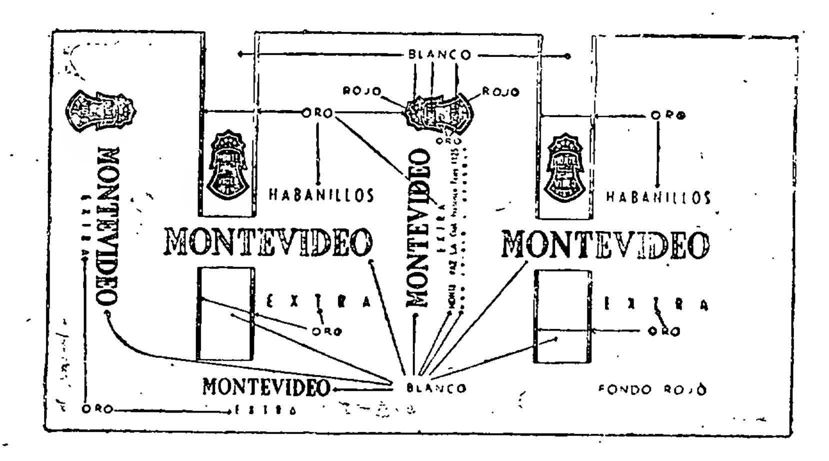
ACTA N.o 98.187. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pförtner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca "ULTRACON", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20013 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.214. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Societé Lorraine de Laminage Continu "Sollac" Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLLECE" para artículos de la clase Hojalatas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20030 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pintos, de Mar del Plata, Bs. As., República Argentina, solicita la marca "EL TUTOR" para artículos de la clase Salvavidas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.005. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha Manuela Ventoso Insúa de Nocetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CAMBO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19263 Oct.23-v.nov.6.

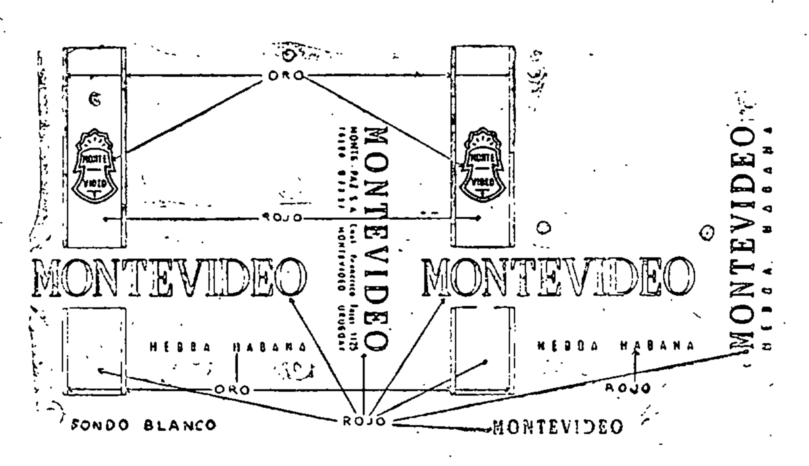
ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anonima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300.00 10|pub. 19398 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300.00 10|pub. 19399 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.222. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,



para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 7, 9, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 20139 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.125. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay, solicita registrar la marca "GLOREX-TOTAL-FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19637 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.126. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FOURGONETTE" para distinguir los artículos de la clase total 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19176 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 98.209. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca 'PLASTYMAR' para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20020 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.221. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Smith-Corona Marchant Inc. (EE. UU. de América, solicita la marca "CORONET" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20021 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "TOYOMYCIN" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20022 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20023 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.207. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVAN" para distinguir los artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20018 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.230. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VANIDIAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20163 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "PONSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19149 Oct.22-v.nov.55.

ACTA N.o 98.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIDAMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. —
23) $40.00 10|pub. 19690 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.124. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSA BLEU" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19638 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.139. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19639 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE DE GALES" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19640 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.171. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Campfire

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19627 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.172. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Cracker Jack

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19628 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $170.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.177. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRALAC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19691 Oct.26-v.nov 9.

ACTA N.o 98.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURROLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19692 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.146. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CHIMBOTE" para distinguir los artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19265 Oct.23-v.nov.3.

ACTA N.o 98.157. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin, y Soda-Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "UNIPEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19453 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.160. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Electrical Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ELECTRIC-CAL", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19375 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.156. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicitan la marca "FERRO-MANDETS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19409 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "VITONASE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19401 Oct 24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.154. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "ANGIUM", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19402 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.158. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAVANESA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19454 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.185. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORMOSINE" para distinguir artículos de la clase 9 (excepto productos químicos). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19778 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.186. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRO-GEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19777 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.184. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por August Winkhaus, de Westfalia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19757 Oct 29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PREDILECTO" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19626 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.148. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Gants Chevrotain S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "GARBO" para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19641 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.232. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca, "DERMOCALAMINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20141 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.168. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orosmán Fernández Vezzoso, de Montevideo, solicita la marca "VELOZ HP" para distinguir los artículos de la clase 11. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.175 — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "DEHYDASTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19614 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.174. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con ésta fecha, O'Farrell y Freira, por Topps CheWing Gum. Incorporated, (Estados Unidos de A.), solicita la marca



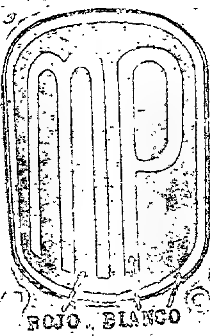
para distinguir los artículos de la clase 1- s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.181. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Ranco S. A., de Montevideo, solicita la marca



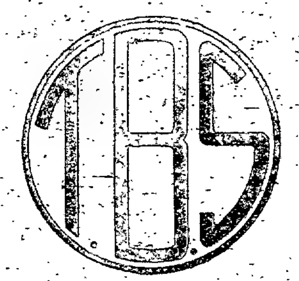
para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19631 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Muttio, Passadore y Cía. S. A., solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 19632 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (lombricida y sales minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19624 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.183. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROSTABLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19693 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "ELURA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10 pub. 19937 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19689 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.195. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "MYCRAS" para los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19911 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.201. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "7th AVENUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19938 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.217. — Montevideo, Octubre 20 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NOC 10" para artículos de la clase 8 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20027 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.210. — Montevideo, Octubre 27 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit-Gesellschaft, (Alemania) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 20015 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.216. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "WARWICK" para artículos de la clase 12 y 21. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20028 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.215. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLRADIA" para artículos de la clase Chapas, clases 6 y 8.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20029 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.213. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Ariel Noriega, de Montevideo, solicita la marca "ANAHI" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20032 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.191. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wanderer-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania solicita renovar la marca "CONTINENTAL", para artículos de la clase 15 s|d., — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19829 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.250. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ABSORBEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 19876 Oct.30-v.nov.13.

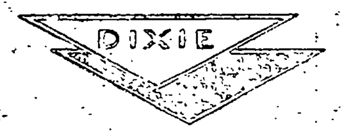
ACTA N.o 98.194 — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. S. A., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARAUCANA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 19873 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.143. — Montevideo, Octubre 18 de [illegible] con esta fecha Barbosa Caravia y Cía [illegible] de Screen-Gems, Inc., de Estados [illegible] de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 10452 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magic Chef, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10 pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.193. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CHIRCA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19872 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.149. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ESPUMITA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19877 Oct.30-v.nov.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.329. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos hilados en estado fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 19576 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.337. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones acuosas espumables, conteniendo celulosa de G. P. Regulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19912 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 14.332. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, señor René Girardín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dotar de marcas o leyendas a artículos de plástico o goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19567 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.320. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worcester Foundation for Experimental Biology, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar Delta-4-Pregnenolonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19035 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 14.330. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 60.00 10 pub. 19455 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.331. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por William Brady Martin y Leo Ralph Swett, de Illinois, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Propinilaminas Cíclicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 19374 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de hilatura para polímeros viscoelásticos en particular polímeros olefínicos de alto peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19625 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 14.340. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de monofilamentos de polímeros alfaolefínicos o de mezclas que los contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20227 Nov 6-v.nov.19.

ACTA N.o 14.334. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Donald Lee Elbert, James Gilbert Sims y Gerald Williams Sovereign, (EE. UU. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos textiles sintéticos o hileras para la producción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19752 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 14.336. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo para la realización de soldadura de fusión intermedia aluminotérmica en piezas de trabajo, preferentemente en rieles", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19375 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.335. — Montevideo, Octubre 25 de 1962 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tambor para construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19874 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.338. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de Filtro para humo de Tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20085 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.339. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pinto, de Mar del Plata, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Salvavidas del Tipo Inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 11.677. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, (EE UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y Composiciones para controlar los Parásitos que atacan a los Animales de Sangre Caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos Animales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20014 Nov.1.o-v.nov.15

ACTA N.o 14.342. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha el señor Norman Neubauer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20191 Nov.5-v.nov.16.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Gil, el negocio de café y bar sito en Dr. Manuel Herrera y Obes N.o 4108 de esta ciudad. Interesados presentarse Esc. A. Vidart, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8|962.
25) $80.00 20 pub. 20131 Nov 5-v.nov [illegible].

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Penide y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2950, quienes tomaron posesión del mismo el 14.10 62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY R. DE GREGORIO. — FLORIANO ROCA. — NILDA VILLAR.
25) $130.00 20 pub. 20163 Nov.5-v.nov 30.

Interviniendo Oficinas Cordido [illegible] vender a los señores Jesús y José Méndez Carvajales la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la calle Agraciada N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — ATILANO FONTELA.
25) $120.00 20|pub. 20242 Nov 6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o [illegible] esc. 20, prometimos vender a los señores [illegible] Rey Castro el café y [illegible] en Avenida Italia N.o 2771, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — LEOPOLDO ANTON [illegible]. — [illegible] MOREIRA GONBA. — BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONSUELO PEREZ DE [illegible] y CONCEPCION MOURIÑO DE LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 20253 Nov.6-v.[illegible]

Se hace saber que por documento de fecha 16 de Octubre de 1962 el señor GERARDO LEZAMA MALET, cedió a favor del señor Alberto Antonio Meriggi Diez los derechos a la compra del negocio de barraca de materiales de construcción sito en la calle San Quintín 4381 y calle Santa Lucía 4386 retrotrayéndose los efectos jurídicos al día 30 de Diciembre de 1960. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19143 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

HECTOR LOPEZ, vende a Juan Ibaceta y Carlos Malbran, Salón Revistas y Quinielas, de Maldonado N.o 1686. Acreedores en ésa. (Ley 26 de Setiembre de 1904)
25) $40.00 20|pub. 19061 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2923 30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $80.00 20|pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ARIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov.29

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padín, el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19907 Oct.31-v.nov.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor HUGO OGGERO, ha prometido vender al señor Roberto Zabalza, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de Farmacia "Oggero-Zabalza", ubicada en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicha Farmacia. — Minas, Octubre 11 de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19317 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53, prometí vender a los señores Luis Rodríguez Ríos y Luis Rodríguez Bardanca el bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JUAN S. BRUZZONI.
25) $80.00 20|pub. 18328 Oct.9-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a la señorita Raquel Mercos y|o a la sociedad que ésta formara el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en Carlos María Ramírez N.o 95 bis. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier N.o 2504 — Octubre 19 de 1962. — AIDA GUETZKI DE YUSUPOFF. — ABRAHAM YUSUPOFF (JUSUPOFF).
25) $ 120.00 20|pub. 19267 Oct.23.-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Antonia Angela Domínguez Varela, la casa de comercio, que en el ramo de panadería, fiambrería, bebidas fermentadas y embotelladas y con el nombre comercial de: "Del Prado" gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 315. Acreedores: Presentarse en la calle Buenos Aires N.o 530, primer piso, escritorio 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — MAURICIO CABALLO. — LUIS FAVOS. — RUBEN TRINCABELLI. — AMERICO CIAVATTONE. — OLGA E. COUSTE DE TRINCABELLI. — MARIA TERESA SALGUEIRO DE FAVOS. — PRIMAVERA F. DE CIAVATTONE.
25) $160.00 20|pub. 18325 Oct.9.-v.nov.7.

Hemos prometido vender a Ramón García Pérez, el negocio de "Venta de Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares" ubicado en Guaná 2656. Acreedores presentarse, Escribanía Cerregia, Misiones 1371, escritorio 36. — CARLOS ZICARI — GIOCONDA DELLE PIANE DE ZICARI.
25) $ 80.00 20|pub. 19038 Oct.18.-v.nov.15.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez y Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3281|83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO COUÑAGO. — Sucesores de ISABEL SORIANO GALEANA DE COUÑAGO
25) $120.00 20|pub. 19939 Oct.31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO [illegible]ALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Octubre 29 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19930 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Miraballes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1128-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARIBEL NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 19906 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVI'S S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. MOSER. — ELVIRA SIMONINI.
25) $160.00 20|pub. 19908 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o 4374 de esta ciudad, a los señores Filisberto y Jesús Vilar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 19892 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general, establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres. (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477 (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20|pub. 19890 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1540 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN NAMM. — ILSEN M. DE FRIEDMANN.
25) $120.00 20|pub. 19891 Oct.31-v.nov.28.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Fco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Fco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $40.00 20|pub. 19887 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que con fecha 4 de Junio de 1956, hemos prometido en venta al señor José Suárez el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 42. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.
25) $30.00 20|pub. 18917 Oct.17-v.nov.14.

José Etchegoyen y Margarita Kaltazoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Giacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20|pub. 19775 Oct.29-v.nov.26.

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA MIGUEZ, prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1053.
25) $ 80.00 20|pub. 19809 Oct.30.-v.nov.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Soler Lores y Eugenio Monteiro la Méndez, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Canelones N.o 2152, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 25 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — CARMEN MENDEZ. — ALBINO FREIRE.
25) $120.00 20|pub. 19378 Oct.24-v.nov.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vilardebó N.o 2100 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — PERFECTO VARELA COTELO. — ANGELA SPINELLI DE VARELA.
25) $80.00 20|pub. 18637 Oct.15-v.nov.12.

A efectos Ley 26 IX|904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR" sito en avenida Andrés Ceberio N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González. Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 6 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira B. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20|pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Basilio Rodríguez Méndez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán número 2601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ — MARIA HAYDEE CARIBONE SILVA DE RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 19290 Oct.23.-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras Fermentadas embotelladas, sito en la calle Figurita número 2936 de esta ciudad, al señor Salvador Guerrieri con fecha 16 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELIZA KARADJIAN de DER SARKISSIAN — ARTIN DER SARKISSIAN.
25) $ 120.00 20|pub. 19154 Oct.22.-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención de escribanía Hujosa he prometido vender a Niria Moreno Gómez de Sosa el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y varios, gira en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti N.o 2632 bis acreedores en 8 de Octubre 3446. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — JUANA STOYANOV POPOV de YLIEFF.
25) $ 120.00 20|pub. 19170 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Capurro número 917 bis de esta ciudad, al señor Elías Lois Pérez, con fecha 15 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA E. TARO de MEDICI. — SEVERINO MEDICI. — Sucesión de ELOISA ELENA TARO de MASSIA.
25) $ 120.00 20|pub. 19155 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18162 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO — Conforme Ley 26 9|1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sita en la calle Oficial 1.o N.o 6471 de esta ciudad, a los señores José Ramón López Alliaga y Antonio Sánchez García. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre de 1962. — PERLA B. de SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 18662 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Arrieta N.o 8162 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGUSTIN JOSE STURLA. — INES RODRIGUEZ BELLINI.
25) $80.00 20|pub. 18633 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la avenida Sayago 1112 56 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904) Acreedores 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — ARCANGEL ALCOBA. — ESTHER PALLEIRO DE ALCOBA. — RUBEN DARIO MANCCIONE. — BLANCA SUSANA P. DE MANCCIONE.
25) $80.00 20|pub. 18639 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Abreu N.o 2449 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FILISBERTO VILLAR. — VIENA MARI PINTOS.
25) $80.00 20|pub. 18636 Oct.15-v.nov.12.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, hemos prometido la venta al señor Antonio Becerra Muiño el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, artículos de mercería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Fco. Muñoz 2984 de esta Capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Agraciada 1722 (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 8 de 1962. — SERAFIN SOTELLO PEREIRA. — MARIA ITALIA GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 18770 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a José Antonio Argul López el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar establecido en Luis A. de Herrera N.o 252 de La Paz Departamento de Canelones. Habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, 29 de Setiembre de 1962. — PEDRO CASTRO COTTO. — NELIDA ERLINDA MARQUIZO.
25) $ 120.00 20 pub. 18802 Oct.16.-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a José Rodríguez Crespo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas establecido en Cayambé N.o 3951 de esta ciudad, habiendo este tomado poseción del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — ORIBE ABREU PEREZ.
25) $ 120.00 20 pub. 18803 Oct.16.-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Fernando Gutiérrez Mena, mi cuota parte en el negocio de Café, Bar y Almacén, ubicado en la calle Comercio N.o 2092 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Fernández y Lerin". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el citado negocios. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $160.00 20|pub. 18956 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta el negocio de Almacén y Verdura, ubicado en la Avenida Rivera N.o 6653 de esta ciudad a los señores Eusebio y Rufo Fernández Martín. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. Acreedores presentarse en el citado negocio. — RAMON FELIX FERNANDEZ MARTIN. — EMILIA GUTIERREZ. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $120.00 20|pub. 18957 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Bienvenida Soto Chamorro de Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 3672 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 6 de 1962. — CESAREO DIEGO DIEGO.
25) $120.00 20|pub. 18941 Oct.17-v.nov.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Carlos y Alberto Coira, la Ferretería "La Porteña, sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 3550. Acreedores: presentarse en la misma. — CARLOS MOLINA.
25) $80.00 20|pub. 18536 Oct.11-v.nov.9.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la panadería "La Barra" sita en Simón Martínez N.os 255 257, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Escribanía Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ DE ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a Juan Ramón Bentancor mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 101 Km. 26.500, paraje "Rincón de Carrasco", (7.a Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 12 de 1962. — EDUARDO MAXIMO FRANCO.
25) $80.00 20|pub. 18470 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Eleuterio Galán Rodil y Washington José Acosta Moreno, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — JESUS ALVAREZ CASTRO. — CARMEN LISTA REVELLA.
25) $120.00 20|pub. 18425 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, Francisco Abella y María P. Méndez de Abella han desistido de la promesa de compra-venta del negocio de Almacén y Bar sito en Carreras Nacionales 3501, haciéndose cargo de nuevo la señora Rosa Zúcolo de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA P. MENDEZ. — Rosa Zúcolo de Morales.
25) $120.00 20|pub. 18492 Oct.10-v nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacé de Comestibles, situado en la calle Colonia N.o 1752 a los señores José Fraga, Emilio Vilar y Manuel Viquiera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FELIX ALBERTO LOPEZ. — BLANCA ROSA CLIMENT de LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 18493 Oct.10-v.nov.8.

Prometí vender mi comercio de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARTIN WEINBEIGER MARKOWITZ.
25) $80.00 20|pub. 18555 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a María del Huerto Carmen Redondo mi comercio de Café, Bar y Billar, sito en Ruta 8 Km. 28, (16a. Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Barros Blancos, Junio 29 de 1962. — LUISA AMALIA BARBIZAN de VIDAL.
25) $80.00 20|pub. 18584 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al Sr. Alfonso Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Luis P. Lenguas N.o 1529. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — SILVANO SICCO. — ELISA GLADYS FRESCO.
25) $80.00 20|pub. 18611 Oct.11-v.nov.9.

EDUARDO OMAR GIMENEZ PEREZ y CARLOS ALBERTO GIBERNAU, prometieron vender el comercio de Cantina del Club Social y Deportivo "Treinta de Abril", ubicado en Manuel Herrero 1432 (Montevideo). Acreedores en Treinta y Tres 1317, Esc. Lenzuén. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 18605 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, he prometido la venta al señor Jorge Sosa Pereira el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Licencia de Bebidas Alcohólicas y Venta de Hielo, ubicado en la calle Guazubirá entre Julieta y Arazá del Balneario Salinas, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Park Sociedad Anónima, Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — JOAQUIN LORENZO VALENA BERTORA.
25) $120.00 20|pub. 18769 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador R. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan José Gómez y Antonio Veny Rosello, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cádiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $120.00 20 pub. 19377 Oct.24-v.nov 21.

Se hace saber que el comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en José Dodera y Florida, de Maldonado, propiedad le Miguel A. Pallas, ha sido prometido en venta al señor José Kertí Leidal. Acreedores: Presentarse en Dodera 819 de acuerdo Ley Setiembre de 1904. — MIGUEL A. PALLAS.
25) $80.00 20|pub. 18339 Oct.9-v.nov.7.

(OASIC) Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, promete vender el comercio taller de zapatería en avenida Italia 3239 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — SALVADOR RIMOLI. — MARIA DEL CARMEN RIMOLI DE ANTUNEZ.
25) $80.00 20|pub. 18402 Oct.9-v.nov.7.

"Romi S. C. promete vender activo y pasivo a "UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (UNICOSA). Acreedores presentarse en Durazno 920, de 14 a 18 horas, conforme a la Ley de Setiembre de 1904. — TADEO ROMAN SZUMAN. — LEONARDO MICHALSKI.
25) $80.00 20|pub. 18394 Oct 9-v.nov.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Mateo Argento el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2020 de esta ciudad, quien tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — MAURICIO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN de URRUTIA. — HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 18721 Oct.15-v.nov.12.

Comunicamos que el señor STEN LUNDBERG ha prometido enajenar a José, Juana, Carmen y María Pérez Junco, la totalidad de su cuota parte indivisa que le corresponde en la Compañía Sueco Uruguaya de Representaciones, S. R. L., que gira en esta plaza en el ramo de "Representaciones", con domicilio en Ituzaingó N.o 1462 (bis). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1712 piso primero.
25) $120.00 20|pub. 18704 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MANUEL R. PAULETE comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Carlos Santiago Gago, el Taller que en el ramo de Lustres de Muebles gira en esta plaza en la calle Juan M. Blanes 866. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19178 Oct.22-v.nov.19.

Prometí vender a Tomás Antonio y José Ramón Alvarez Pérez la Panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán números 2379|81. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — HONORIO URIA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18494 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $130.00 20|pub. 19789 Oct.29-v.nov.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Roberto Prieto, Néstor Geido, Mauro Pera y Eduardo Gonela, la Peluquería sita en la calle San José N.o 827, quienes tomaron posesión el 31 de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — FERNANDO FERRANDO.
25) $80.00 20|pub. 18851 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Inmobiliario, Ventas y Remates del Banco Transatlántico del Uruguay he prometido en venta a la señora Norma Mary Ferreira Suárez de Correa, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de dicho Banco en la calle 25 de Mayo 514. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — PRUDENCIO GRIMON.
25) $120.00 20|pub. 18942 Oct.17-v.nov.14.

... comunica que de acuerdo Ley 26|9|1904, ... vendido al señor Hugo Francisco Melo Ber... la cesión de promesa de compra-venta del negocio de Peluquería de Mamás, sita en Guayabo N.o 1943. Acreedores presentarse Ejido N.o 1415, escritorio 901, O.T.A. — GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO.
25) $80.00 20|pub. 19097 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Adolfo García Rodríguez y Julio Ferreira Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 950, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — MERIDO RAMIREZ. — ENRIQUE ROMERO.
25) $120.00 20|pub. 19093 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Lourido Gómez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1421. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 19094 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Tomé Corrales y Máximo Pereira Villar, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JOSE BENIGNO y JESUS ARIAS PENA.
25) $120.00 20|pub. 19095 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Jacobo Fernández y Gerardo Bello, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida General Flores número 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — MAXIMO REY ... UBIRA.
25) $120.00 20|pub. 19096 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Temprano la Panadería "Novedades" sita en Progreso (Canelones) K. 28 1|2 Carretera Nacional. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE RIBEIRO. — RAMON RIVEIRO. — MANUEL RIVEIRO.
25) $80.00 20|pub. 19003 Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Pensión Familiar, ubicado en la calle Ituzaingó número 1327 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO DE LEON.
25) $80.00 20|pub. 19105 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos al comercio y al público que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita el día dos de Diciembre de 1959 por el comercio del ramo Café y Bar, de la calle Justicia N.o 2054, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — PRIMITIVO LEMA. — JUAN A. POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO. Acreedores: Ejido 1233.
25) $120.00 20|pub. 19101 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en Ejido N.o 1509 de esta ciudad al señor Ramón García Freijeiro. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — MANUEL ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 19102 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Pazos la Empresa distribuidora de combustibles afiliada a "AFLECON" que gira a mi nombre. Acreedores presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa Alzáibar 1358 - Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — PASCUAL SPARLATO FITIPALDI. — MARIA INES MATTEO DE SPARLATO.
25) $ 80.00 20|pub. 18984 Oct.18.-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar de la calle Justicia N.o 2054 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JUAN ANIBAL POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO.
25) $80.00 20|pub. 19104 Oct.19-v.nov.16.

JUBEL PELUCCIO DE GLUCKSMANN y LORELEY PELUCCIO DE TRINIDAD, comunican que han prometido en venta a Lili Birger el negocio de carnicería sito en Shakespeare 1638. Acreedores Río Negro 1192, apartamento 203. Escribanía Bolentini.
25) $80.00 20|pub. 19599 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a don Aldo Ifer, el comercio en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, que bajo de denominación de "Nena", gira en Bulevar Artigas 3003. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 4, (Escribanía Rivas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — ERMESINDA ROMAN DE CASATROJA.
25) $80.00 20|pub. 19352 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, interviniendo Escribanía Goldman, hemos prometido vender con fecha 2 de Octubre de 1962 a la señorita Olga Meidler Ghelman y a doña Ghitel Ghelman Vda. de B. Meidler la casa de comercio instalada en la Avenida 8 de Octubre 3928 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — KALMA SZLECKI — MARGOT ILSE GOTTFELD DE SZLENCKI.
25) $ 120.00 20|pub. 19319 Oct.23.-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Mario Rodríguez Martínez Peinados Ischia sito en Río Branco 1239. Acreedores en Paysandú 941 escritorios 9|10 de 18 a 19 horas. — NELLY LARTIGUE DE POSTIGLIONE.
25) $ 40.00 20|pub. 19285 Oct.23.-v.nov.20.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3600 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE GARCIA GONZALEZ. — GLORIA RENE IDARRETA. — MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 19103 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Silvestre Pérez y Manuel A. Freiria la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Av. Rivera número 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo del ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — LUIS ALONSO — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $ 120.00 20|pub. 20251 Nov.6.-v.dic.3.

Prometí vender a Luis Eduardo Moretto la carnicería sita en la calle Brandzen 2201 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores en la misma. — SERGIO REY MISA.
25) $40.00 20|pub 19580 Oct. 25-v. nov.22.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Sayago número 1533. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19642 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1348, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120.00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Prometí vender mi comercio de venta de productos de granja ubicado en la calle Paraguay N.o 1386, a los señores Miguez y Martínez, con fecha 13 de Octubre de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escritorio Carballo, Ciudadela 1274, escritorio 13 de 9 a 11 horas. — RUBEN ABEL DAVYT REBUFAT.
25) $ 80.00 20|pub. 19430 Oct.24-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador público Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, venimos a comunicar que según publicaciones de fecha 5 Febrero al 2 Marzo de 1962, los señores Gumersindo Leiro y Andrés Feijo Cejin, prometen comprar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Paraje Eliseo Argentino en el Km. 30 de la Ruta N.o 5 y según documento firmado el 11 Octubre de 1962, el señor Gumersindo Leiro, cedo a favor del señor Félix Ares Bermúdez dicha promesa. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — FELIX ARES BERMUDES. — Gumersindo Leiro.
25) $200.00 20|pub. 19379 Oct.24-v.nov.21.

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio Merletti Servetti, la ferretería sita en General Flores N.o 4251. Acreedores presentarse Ejido 1174, escritorio 2. Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLDIRA.
25) $80.00 20|pub. 20146 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández, el café y bar sito en la calle Ellauri N.o 650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
25) $120.00 20|pub. 20256 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Boquete Pérez, el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE SILVEIRA RAÑA. — MANUEL SILVEIRA RAÑA. — JOSE REBON GONZALEZ. — DORINDA RAMA DE SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 20257 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Caral Vilariño, el café y bar sito en Avenida Agraciada N.o 3203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — ANGEL IGLESIAS LOPEZ. — MANUEL IGLESIAS NOREZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub. 20258 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en Avenida Rivera N.o 4305 que gira en los ramos de venta de frutas y verduras, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — HECTOR CESAR DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 20259 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Rego la casa de comercio del ramo Almacén y Bar, emplazada en la calle León Pérez número 3845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto. Apertura 12. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — MANUEL GARCIA LOPEZ. — ESTHER LILLA MUFONT DE GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20247 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ruben Baquet y Aladino Espinosa la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la Avenida General Flores número 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso sexto. Ap. 12. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — ARIEL CELLA. — MARIA ELENA BELTRAME. — MARCELINO CIRIACO FERERIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20248 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ovidio Romero la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, emplazada en la calle Convención número 1261 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — ANTONIA MARQUEZ — MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ. — JOSE BERNI. — FRANCISCO SAIMERON.
25) $ 120.00 20|pub. 20249 Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Benicio Benia comercio sito en Ituzaingó 327 (ciudad de Rivera). Acreedores presentarse en Sarandí 624 dicha ciudad. Ley 26|IX|904. — VARGAS y RODRIGUEZ.
25) $ 40.00 20|pub. 20236 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Cambón y Ricardo Brandon la casa comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Avenida San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JUAN REIMUNDEZ LOIS. — MARIA DOLORES EIRIS.
25) $ 120.00 20|pub. 20250 Nov.6.-v.dic.3.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que desde el primero de Octubre de 1962, doña Alicia Agosto Bessonart ha prometido vender a don Carlos Delmiro Bidondo el comercio ubicado en calle José Batlle y Ordoñez N.o 794 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, en el ramo fábrica de soda y gaseosas, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — ALICIA AGOSTO BESSONART.
25) $160.00 20|pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos al señor Severino Alvarez Muiño la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Colonia número 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20252 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Obdulia San Martín de González la casa de comercio del ramo de Provisión emplazada en la calle Propios número 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — MANUEL BOUZON BARRAL — CARMEN FERNANDEZ DE BOUZON.
25) $ 120.00 20|pub. 20246 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albino Rodríguez la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle J. A. Possolo número 4202 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — NILDA VIOLETA EBOLE PORTA DE VEGA. — RAUL FRANCISCO VEGA
25) $ 120.00 20|pub. 20244 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Magin Balo y Julio Rua la casa de comercio del ramo Casa de comidas emplazada en la calle Humbolt número 4012 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — BENITA LAFUENTE FERNANDEZ. — ELISEO ELIAS SOCA.
25) $ 120.00 20|pub. 20245 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Regueiro Lago la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Galatea número 3302 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — SEBASTIAN HUGO CANTISSANI. — HILDA GRENDE.
25) $ 120.00 20|pub. 20243 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Baltasar Fernández Birriel la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el Kilómetro 37; Ruta 1; (Libertad) Departamento San José. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ.
25) $ 120.00 20|pub. 20240 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Luis Alonso Domínguez la casa de comercio del ramo Fiambrería y Bar emplazada en la Avenida San Martín número 2900 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FRANCISCO MORENO. — MANUEL LAGO. — EVANGELINA PEREZ. — VISITACION PAREDES.
25) $ 120.00 20|pub. 20241 Nov.6.-v.dic.3.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El 1º de Diciembre de 1962 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1959. — Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 33164 Nov.6.-v.nov.26.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TABLEIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les corresponden en la promesa de compraventa respecto al comercio de ... establecido en Ponce de León s|n Sauce, Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 30.00 20|pub. 19808 Oct.30.-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccelli de Mangini, Catalina S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomela, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevre, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferno, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.200 20.pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios y|o promitentes-compradores, de los inmuebles empadronados con los números: 115, 113, 2049, 1702, 1735, 211, 116, 3390, 2923, 874, 1625, 1524, 1623, 1718, 123, 834, 776, 775, 832, 221, 220, 219, 1148, 128, 129, 880, 891, 130, 228, 224, 2064, 2063, 3977, 227, 237, 238, 6121, 239, 370, 1111, 234, 2253, 233, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 339, 338, 831, 1740, 332 y 331, de la Ciudad de Maldonado, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de cordones, que les corresponde abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo estipulado, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

—Remoción y recolocación de cordones de granito, mt. $ 11.00.

—Colocación y suministro de cordones de granito, mt. $ 27.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo.
27) (C. C.) 10|pub. 33138 Oct.31.-v.nov.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
AVISO

La Contaduría General de la Nación, (Departamento de Valores), pone en conocimiento de todas las oficinas consumidoras de papel de actuaciones, que a partir de la serie C.b. números 500.001 en adelante y hasta el 500.000 de la Serie C.I.; el costo del millar de hojas del referido papel será de $ 59.00 (cincuenta y nueve pesos). — La Dirección del Departamento de Valores.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 33139 Nov.5.-v.nov.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Habiendo vencido el plazo acordado al señor Donato Gregorio Gómez, adjudicatario de la Fracción Nº 54 de la Colonia "Bernardo P. Berro" sita en la 8.a Sección Judicial de Canelones, para que pasara a habitar y trabajar directamente dicho predio, sin que hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto, el Directorio ha resuelto declarar rescindido el contrato de arrendamiento. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 33150 Nov.5.-v.nov.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 29 de Octubre de 1962, se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Ayudante de Laboratorio en Tests Psicológicos. Plazo de presentación: hasta las once horas del día 1º de Diciembre de 1962. — El Secretario.
27) (C. C.) 5|pub. 33160 Nov.5.-v.nov.9.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias", (Lo. 58, Fo. 529), se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes al pago de la suma de $ 3.710.54 (tres mil setecientos diez pesos 54|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.031.22 vale vencimiento 12|10|955 original de $ 316.32; vale vencimiento 30|1|956 original de $ 300.00 y vale vencimiento 16|2|956 original de $ 1.000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19026 Oct.24-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apolonia contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 62, Fo. 388); se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria) — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32792 Set.23-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-330-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30.pub. 19832 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 23 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relacionará; dicha promesa fue ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6646 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227, indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del Ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 270 metros 73 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.149.00 30|pub. 20031 Nov.1 6-v.dic.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio. (F. 534. año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618. Ubicación: 10a. Sección judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29-v.dic 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-113|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 19888 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Bard Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7, Fo. 530, N.o 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 383, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno dictada en autos: Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL RIEL. Cobro de Contr. Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho, en lo referente al padrón urbano número 426, por ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Octubre 19 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D.21.7.34) 15|pub. 33126 Oct.31-v nov.21.

PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24. F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|955 30|pub. 33154 Nov.6.-v.dic.17.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $330.00 33|pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

CLUB ANCAP

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria a asamblea

Las autoridades de esta institución convocan a asamblea extraordinaria de asociados para el día 16 de Noviembre de 1962 en la Sede Social de avenida 18 de Julio 925, a las 19.30 horas, primer llamado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Proyecto reforma estatutos; 2.o) Proyecto reglamento interno Club; 3.o) Edificio F. Olmedo; 4.o) Premio estímulo funcionarios Club, ejercicio 1961-62. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Agustín Pareto, Presidente. — Angel Roberto Osores, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local es necesario la presentación del Carnet Social u otro documento de dentidad; en su defecto no será permitida la entrada (Reglamento Corte Electoral).

27) $40.00 5|pub. 20138 Nov.5-v.nov.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segundo y último llamado 9 de Noviembre de 1962

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Noviembre a la hora 19 en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año. 2.o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos. 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Artículo 31. — La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — El Consejo Directivo.

27) $ 80.00 5|pub. 19935 Oct.31.-v.nov 7.

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Casa Bértoli" sita en calle 25 de Mayo N.o 484 de San José. Se desvincula definitivamente el socio Juan A. Bértoli; el comercio seguirá girando a nombre de los otros dos socios señores Hugo N. Castro y Leonel Mascheroni, en el mismo local, siendo de su cargo el activo y pasivo del negocio. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 484

27) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.16.-v.nov.13.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v nov.6. Nov.21-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Baston y González" que giraba en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas Alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 505 de esta ciudad, prometiendo el socio José González Ares vender su cuota parte de capital al señor Antonio Baston. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — JOSE GONZALEZ ARES. — ANTONIO BASTON.

27) $ 160.00 20|pub. 20253 Nov.6.-v.dic.3.

Pongo en conocimiento que por documento suscrito el 24|10|62 se rescindió la promesa de venta del comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en San José 774 prometido en venta a Domingo García Amorín por Promesa suscrita el 29|11|61. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO.

27) $ 80.00 20|pub. 20195 Nov.6.-v.dic.3.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

(C. U. T. E.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Anual Ordinaria

Se convoca a los asociados habilitados para la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el viernes 16 de Noviembre de 1962, a las 20 horas, en el salón de actos de la Agrupación U.T.E., Avenida Agraciada 2463, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Lectura de la Memoria anual.
3º) Aprobación del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961|62.
4º) Fijación del interés a los aportes integrados (artículo 34, inciso D).
5º) Proclamación de las autoridades electas para actuar el próximo período (artículo 50 inciso B).
6º) Designación de tres Delegados de la Asamblea para firmar el acta anterior conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 56).

NOTAS: A) Podrán concurrir a la Asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados.

B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $ 96.00 6|pub. 20274 Nov.6.-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que giraba en la ciudad de Durazno en el ramo de Almacén de Comestibles, Fdas. Envasadas y Carnicería, con abasto propio. Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, 19 de Abril 1035 (Durazno). — HECTOR DIEGO MARTINEZ.

27) $80.00 20|pub. 18526 Oct.10-v.nov.8.

AL COMER[illegible]O Y AL [illegible]BLICO

A los efectos d[illegible] la [illegible] de Setiembre de 1904 comunico qu[illegible] r los derechos que me correspond[illegible]en en [illegible] negocio, instalado en la calle Veraclerto [illegible] denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mec[illegible] automotriz el señor Policarpo Gutiérrez. Ac[illegible]edores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN

27) $ 30 00 20|pub. 16008 Oct.22.-v.nov.19.

AL COMERCIO . AL PUBLICO

Con fecha 9 de Julio de 1962 se resolvió disolver parcialmente con respecto al socio Carlos Jesús Capi Hualde, la sociedad colectiva "GALLARRETA, CAPI y PEREIRA", sita en avenida 8 de Octubre 3395. Se adjudican: al sócio saliente la concesión de ventas en la estación de servicio de la Esso ubicada en Propios y Rivera de la que está en posesión desde el 28 de Diciembre de 1961 y la sociedad que continúa con los socios José Ramón Gallarreta Loduca y Héctor Francisco Pereira Dornelles la de la estación de servicio ubicada en 8 de Octubre 3495. Acreedores: Plaza Independencia 1378, piso 9 de 17 y 30 a 19.

27) $200.00 20|pub 19568 Oct.25-v.nov.22.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de depósito de Alquiler del Banco Mercantil, a nombre de LUIS ALBERTO REYES. Calle Rivera 4160. Devolver en el mismo.

27) $20.00 10|pub. 19800 Oct.29-v nov.12.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.

27) $80.00 20|pub. 19774 Oct.29-v nov.26.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 1442 de Banco Regional por valor de pesos 5.000.00 v|n., a nombre de MARCOS SAS y CIA., domiciliado en Plaza Zabala 1409, piso 2, apto. 1 Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Sucursal, — Montevideo, calle Misiones 1373.

27) $12.00 3|pub. 20150 Nov.5-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 27 de setiembre de 1962, página 3348-C, se publicaron los Estatutos de "SUNBEAM (URUGUAY) S. A.", en cuya publicación se padecieron los siguientes errores, imputables a la Imprenta Nacional. En la página 3349-C, primera columna, artículo 33, donde dice: "...y las demás cuestiones relacionadas mencionadas en el inciso 1) del artículo 19..." debe decir: "...y las demás cuestiones relacionadas mencionadas en el inciso F) del artículo 19...".

Y en el final del artículo 35, en la misma página, donde dice: "...o mediante un certificado emitido por Contador Público..." debe decir: "...o mediante un certificado emitido por Contador Público o escribano público.".

—Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAGUNTO PRIETO MUÑOZ, (L.o 59, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20326 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO BRITOS FERRANDO, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub 20325 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, (L.o 59, F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20348 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ROSA de ROMIO, (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20323 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA VAZQUEZ, de LEBOSO, (L.o 59, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20324 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA DOMINGA o DOMINGA LACOSTE de SAPERE o SAPERES, (288-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20333 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LENA, (276-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20332 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULA FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20330 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS o TOMAS PABLO DE LEON o de LEON; TOMAS CIRILO DE LEON o de LEON y de CARMEN DE LEON de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20331 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO BERMUDEZ BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20329 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PARADA de VILA, (57-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20273 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARENDINA MILLENAAR o MILLENAAR STOUT de PLANTINGA, (57-417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20374 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN MACHADO RIBAS, (57-526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20375 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAURO o MAURO DEFEDERICO o FEDERICO, (57-532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20376 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA BAZZANO de PETRELLA, (57-419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20377 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA o JUANA LABORDA de HARRIET, (57-525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20378 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIVERO GRAÑA, (57-530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20379 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GABARRIN de BEORCHIA, (57-505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20380 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA CAPOTE o CAPOTE MARTINEZ, (57-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20381 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSABEL SOSA, (L.o 52, F.o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 20347 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL PILAR PEREYRA o PEREIRA ESMORIS de BALBOA, (F.o 1054), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20327 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA AMENEIROS o AMENEIROS PORTAL de DOLDAN, (F.o 1055), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20328 Nov.7-v nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA TORRELLA o TORRELLA o TORELLIA de LEMOS, F.o 1076), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20305 Nov.7-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PILAR CURADO o CURADO CHAVES de TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20318 Nov.7-v.nov.20.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20336 Nov.7-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CAMPI o CAMPI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20335 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFFAELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20334 Nov.7-v nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20342 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20349 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DELLACASA de AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Atuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20382 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BORINA o BURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20394 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES RAMONA GUTIERREZ de ADREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20356 Nov.7-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ de ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pu. 20400 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA VIAL de ERRIN o YRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alves, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20357 Nov.7-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAMEJO BAGLIANO o DEMETRIA CAMEJO PAGLIANO de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub 20352 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRANCO, (L.o 1, F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20353 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ REYES de GOMEZ, (L.o 2, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 25 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20354 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BORJAS DOPAZO, (L.o 2, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 25 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 20355 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ARIEL MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20312 Nov.7-v.nov 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de CARMELO VICENTE TITO VIRGILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Bermere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20359 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA BRASIL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2[illegible] de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Serrani, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20311 Nov.7-v.nov 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — León Mentorzycki, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 20321 Nov.7-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA CARDOZO o CARDOSO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta
1) $ 60.00 10|pub. 20322 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA GUILLERMINA LAZO LAZO de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1962. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20367 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ALEJANDRINA MARIA DEL CARMEN PERDOMO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 3 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20368 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o CANDIDO PASCUAL o PASCUAL CANDIDO JAUREGUIZAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20369 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOLORES BERGOUGNOUX de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Octubre de 1962. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20370 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GILENO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 22 de Octubre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20371 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA BELARMINA ROCHA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 20372 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 20265 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 20428 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TEIXEIRA de PAMPARATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 20429 Nov.7-v.nov.20

3—Convocatorias Comerciales

PINATI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|10-62 a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|61 y 28|2|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20436 Nov.7-v.nov.7.

BARCY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|10|62 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 434, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28|2|61 y 28|2|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20437 Nov.7-v.nov.7.

ESOCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|10|62 a las 11.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 434, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20438 Nov.7-v.nov.7.

TUFIC ACLE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinarira que se realizará el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Designación de dos personas que puedan actuar indistintamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, relacionado con el trámite de reforma de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 20422 Nov.7-v.nov.9.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre del corriente año a la hora 21, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2039) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico (Art. 32); 2.o) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (Art. 38); 3.o) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (Art. 38); 4.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1962-1963 (Arts. 34 y 38); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (Art. 42).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere, (art. 47). — El Secretario.

3) $36.00 2|pub. 20417 Nov.7-v.nov.8.

CAMBRIDGE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sociales, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas de "Cambridge S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día Viernes 9 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspodientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el próximo período y elección de los mismos. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder asistir al acto, deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un certificado de depósito de un Banco o casa financiera. — El Directorio.

3) $14.00 1|pub. 20416 Nov.7-v.nov.7.

BRETAÑA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Bretaña Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Noviembre próximo a la hora 16 en la calle Zabala 1372, escritorio 42, piso 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio, Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deberán depositar su acciones con un día de anticipación para participar en la asamblea. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 20415 Nov.7-v.nov.7.

LABORATORIO VICTOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Laboratorio Víctor S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente a las 14 horas en el local social, calle Dante 2336, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Julio de 1962 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Nombramiento de Directores.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus respectivas acciones en las oficinas de la sociedad, durante los ocho días anteriores a la realización de la asamblea, cerrándose dicho registro en el acto de iniciarse la misma. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 20401 Nov.7-v.nov.7.

BARRACA MERINO S. A.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1962, a la hora 19, en el local social de la empresa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituír la comisión escrutadora, (artículo 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30|6|62, (artículo 25 y 26); 3.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente, (artículo 24); 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación del fijado para la asamblea, (artículo 37). — Merino, 31 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $14.00 1|pub. 20364 Nov.7-v.nov.7.

AUTOMOVIL Y REPUESTOS S.A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1962, en el local de la sociedad sito en 25 de Agosto y Drayer, a la hora 19, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y genencias y distribución de utilidades: 2.o) Ratificación de los cargos de Directores.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación del día fijado para la asamblea, (artículo 15). — Nueva Helvecia, Octubre 31 de 1962. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 20365 Nov.7-v.nov.7.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Noviembre de 1962, a la hora 18, en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052 de la ciudad de Paysandú, con el propósito de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos; 2.o) integración del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — *Paysandú*, 1.o de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 20358 Nov.7-v.nov.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Delfina Silva c|. OSCAR COSTAS. Disolución sociedad conyugal", (Libro 59, Folio 290), (ficha V|192), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Costas y Delfina Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 20335 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos: "ALBERTO BARRIOS y ADALGIZA CASTRO COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Libro 45, Fo. 434), se hace saber que por resolución del día 15 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Alberto Barrios y Adalgiza Castro Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 17 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 20320 Nov.7-v.dic.4.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta Roberto c|. BLANCA F. RANGO. Divorcio, (E. 270|62), se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos y en los de Auxiliatoria (E-2...|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20-4-...) 3|pub. 33167 Nov.7-v.dic.18.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 49401 de fecha 25 de octubre de 1962, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante (N.o 2287), categoría V; grado 3, (sueldo $ 880.00) de Hoteles y Casinos, señor NELSON PEDRO BENJAMIN FACHELI, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión, pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 9297. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962.

8) (C.C.) 5|pub. 33176 Nov.7-v.nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Atento a lo que establece el decreto de fecha 15 de octubre de 1929 y con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 26 de setiembre de 1962, la Dirección de Ganadería emplaza al Peón (en funciones de Auxiliar), señor ROBERTO KUZUIAN para que comparezca a reanudar el servicio dentro del tercero día a partir de esta publicación o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. Vencido el plazo indicado, se considerará abandono del empleo y no se admitirá en ningún caso prueba en contrario. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 33170 Nov.7-v.nov.9.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber por resolución de este Juzgado de fecha 30|3|1962, se declaró en estado de incapacidad a NELIDA TERESITA ALONSO RODRIGUEZ, designándose curadora de la misma a Elida María Rodríguez de Alonso, a quien se le discernió el cargo a Elida María Rodríguez de Alonso por auto de 30 de ... del corriente año. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) $60.00 10 pub. 20337 Nov.7-v.nov.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno REINA DALGALARRONDO CARRACI, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1479 a Señor Juez digo: que deblendo optar a los títulos de Procuradora y escribana se tome declaración a Teresita Le Angelis y Corina Chiavoni Garbarino, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Reina Dalgalarrondo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

11) $100.00 10|pub. 20361 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. GRACIELA YOLANDA FEMENIAS GARIBALDI, con domicilio en Colombia 1286, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a María Elisa Giudice de Mouro y a Marina San Martín, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Graciela Femenías. Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub 20424 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. NORA CONCEPCION PONTE CALVERAS, con domicilio en Miguel Barreiro 3054, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito se interrogue a Marina San Martín y a Graciela Femenías, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Nora C. Ponte. Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 20425 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. HILDA MARINA SAN MARTIN TERRA, con domicilio en la calle Parra del Riego 1018, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a María Elisa Giudice de Mouro y a Graciela Femenías, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Marina San Martín Terra. Mario Barreto Gugelmeier, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 20426 Nov.7v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. ADOLFO PEREZ PIERA, domiciliado en 25 de Mayo 477 dice: optando al título de Procurador solicito se tome declaración a Charles Hughes y Carlos Baráibar, a quienes presentaré, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Adolfo Pérez Piera. A. R. Panizza, Abogado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 20310 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. CHARLES LEOPOLDO HUGHES, domiciliado en 25 de Mayo 477 dice: Optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a Adolfo Pérez y Carlos Baráibar, a quienes presentaré, sobre mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Charles L. Hughes. Leopoldo A. Hughes, Abogado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub 20309 Nov.7-v.nov.20.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 83

Primer llamado

Doscientas ochenta mil fórmulas impresas.

Apertura día 26 de noviembre de 1962, hora 14, en caso de cambio de horario se efectuará a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la "Caja"; calle Mercedes N.o 929 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10 pub. 33173 Nov.7-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES

Licitación pública N.o 64|62

Primer llamado

Adquisición de ananás

Fecha de apertura: 20 de Noviembre de 1962, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo llamado se efectuará el 23 de noviembre de 1962, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 33184 Nov.7-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

N.o 33. — Atención mecánica de ascensores. 2.o llamado. — Hora 15. — Pliegos: $ 3.50.

Fecha de apertura: Día 16 de noviembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 33171 Nov.7-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 105

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los siguientes núcleos: A) Primera Ampliación del Barrio "N-2" (Trinidad- Flores) 46 viviendas; B) Primera Ampliación del Barrio "I-3" (Paysandú) 57 viviendas; C) Ampliación del Barrio "Q-2" Durazno) 24 viviendas; D) Ampliación de la Casa Colectiva N.o 9 (Montevideo), dos bloques integrados por 12 viviendas cada uno; E) Barrio "T-7" (Tacuarembó) 64 viviendas, totalizando el conjunto la cantidad de 215 viviendas.

Dicha licitación se efectúa de estricto acuerdo a los recaudos que obran en esta Secretaría a la disposición de los interesados.

Los proponentes presentarán sus propuestas por cada una de las obras que integran este llamado o por más de una de ellas hasta su totalidad en la Sección Escribanía de este Instituto, procediéndose a la apertura de las mismas, el día 8 de enero de 1962, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de propuestas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33178 Nov.7-v.nov.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Segundo llamado

Licitación N.o 224|962 (2)

Objeto: Compra de torta de girasol molida, harina de extracción de girasol o expeller de girasol.

Apertura: 16 de Noviembre de 1962. — Hora 17. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33179 Nov.7-v.nov.9.

Segundo llamado

Licitación N.o 229|962 (2)

Objeto: Para contratación de depósito y mantenimiento en Cámara Frigorífica de Bolsas de Papas para Semilla.

Apertura: Noviembre 23 de 1962. — Hora: 17. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33174 Nov.7-v.nov.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO

Licitación N.o 16. — Electroencefalógrafo de 8 canales de inscripción directa.

Apertura: 21 de noviembre, hora 9.00.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Comisión de Compras a disposición de los interesados. — Dirección: 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33177 Nov.7-v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

ALFREDO ZIBECHI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 535, piso 2, y VICTORIA YOLANDA CLEMENTE, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada 25 de Mayo 535, piso 2.

3.a Sección

BERNARDO DI FELICE, 34 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Alzáibar 1271 y MARIA GLADYS PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1271.

4.a Sección

AMILCAR ALFONSO IZARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 870 y JUANA NORMA MUÑOZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 870.

NORBERT ADLER, 32 años, soltero, estudiante, austríaco, domiciliado Florida 1229, apto' 1 y AIDA GOLDBERG, 22 años, soltera, empleada bancaria, oriental, domiciliada Florida 1280, apto. 2.

7.a Sección

ISIDORO FROILAN MARTIN, 64 años, soltero, tec. mecánico, español, domiciliado Cerro Largo 1507 y AURELIA VIOR, 62 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1507.

8.a Sección

HECTOR IGNACIO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. A. de Figueroa 1812 y CLARITA FONTORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. A. de Figueroa 1812.

10.a Sección

ANTONINO SCIGLIANO, 26 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Gauna 3746 y MARGARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746.

OROSMAN JULIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino T. Domínguez 1956 y ROSA GLADYS VILLAFAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2079.

JULIAN CACERES, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1880 bis y MARIA LUZ ALFONSO, 44 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada E. Ferreira 1880 bis.

JOSE ERNESTO PENA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2466, apto. 9 y MARTA IRIS MOROSINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466, apto. 9.

RUFINO NUÑEZ, 55 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Tayuyá 1578 y DOLORES MIERES, 62 años, soltera, española, domiciliada Tayuyá 1578.

WALTER GUMERSINDO MEDINA, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2240 bis y OLGA CARMEN PLATA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2240.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL VARGAS, 21 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Gambay 2629 y DIAMANTINA STELLA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4971.

JESUS MARIA COLLAZO, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Copérnico 5931 y LIDICE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5931.

12.a Sección

JORGE ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1856 y MARTA RESMINI, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Yaguarí 1806.

EDUARDO DE BIAGGI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillo 1422, apto. 3 y MIRTA MIRYAM GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1422.

13.a Sección

GENARO ORENTINO SANTOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 4125 y ANA MARIA WISNIOWSKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada China 2203.

14.a Sección

LEON CUKIERMAN EJZYKOWIEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2712 y PERLA TEITELBAUM TUGENDER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2737.

15.a Sección

JOSE MECCA, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, apto. 10 e ISABEL HAYDEE OCTAVIO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125, apto. 10.

16.a Sección

LUIS PEDRO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Francisco Artigas 2487 y STELLA MARIS ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5753.

17.a Sección

ROBERTO BALBIENO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Galeano 4284 y MARIA ERCILIA PITTAMIGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Galeano 4284.

18.a Sección

ALFREDO MIGUEL MARCHAND, 47 años, divorciado, obrero, peruano, domiciliado Fco. Vidal 726 y MARIA CONCEPCION GOMEZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Fco. Vidal 726.

WALTER NICOLAS BRUZZESE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1112 y MIRTA MARRY BOERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1120.

ALEJANDRO KRAMARENKO, 60 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado J. Paullier 1092 y ANA VASILIEFF, 57 años, divorciada, rusa, domiciliada J. Paullier 1196.

ROBERTO BENTOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Montero 2723, apto. 5 y LILIAN MONTAÑES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2723, apto. 1.

19.a Sección

JORGE PISA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1759 y JUANA LUISA DE BON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paullier 2513.

HECTOR ALVARO SUBERBIE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2165 y ALBA ANGELITA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paullier 2363.

HUGO ENRIQUE O'NEILL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1791 y NAIR CELEDONIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1791.

20.a Sección

DELMIRO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4541 y NANCY PELLEJERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 183.

ROBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1029 y REINA ADELA LAMPERTTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Nin González 4215.

21.a Sección

JOBN MANUEL DECKER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4542 e INOSENCIA ALVES PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4542.

22.a Sección

NESTOR MICHELIN HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3782 y DELIA MICHELIN SALOMON, 22 años, soltera, empleada, italiana domiciliada J. J. Quesada 3786.

ANTONIO GOMEZ FERREIRA, 32 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado B. J. Vallejo, 4124 e ILDA DIAZ ALVAREZ, 27 años soltera, española, domiciliada B. J. Vallejo 4124.

JULIO HERRERO BLANCO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3242 y EUGENIA MARIA ELIDA GUERRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3435.

MANUEL VAAMONDE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Propios 4085 y ELENA SANMARTIN, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Propios 4085.

EDWARD THALES PIREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Himalaya 3165 y MARIA DEL CARMEN CROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ñandubay 3676.

SANTIAGO GURPEGUI, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sgo. Figueredo 3639 y ELIDA EMA CARGIULO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Huáscar 4132.

24.a Sección

MARIANO PEREIRA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1455 y MIREYA ALICIA CANTERO, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Basañez

14) $ 6.00 3|pub. v.Nov.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título, de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5918 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 90 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 85 metros 90 cm. camino vecinal por medio, Juan Fureet; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio, padrón Nº 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León, así como a los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 600.00 30|pub. 20350 Nov.7.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600" se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótime, Felipa, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Doroteo Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Loureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduarda, Santiago Valentín, Evangelista, Filomeno, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Bernardo Gilberto, Rogelio Gilberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Clímaco, Aparicio Isaías, Eustaquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján, Paulino Victoriano, Jacinto Basilio, Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 23.078, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H. 9309 m. 6 dm. integrada por dos fracciones. A) La comprendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 50 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro; Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3278 de Jacinto Martínez; Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1333 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.703 de Remigio González; Sur Este, en 1374 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus suceso-

res a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martínez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 2.080 30|pub. 20351 Nov.7.-v.dic.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor EDUARDO FANZERA RIVERO solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Mire Ud. esta Bomba" y "Me voy Pa' la musapamba" de las cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20439 Nov.7.-v.nov.20.

El señor PEDRO MARIA GUERRA PEREIRA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sofía y Mateo"; "Mi lanchita" "Siento"; "Vagando por amor"; "Tu culpa y la mía" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 1º de Octubre de 1962.
Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20435 Nov.7.-v.nov.20.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU solicita la inscripción de las obras cuyo nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.
ARNOLDO DELGADO declárase autor de música y letra responsable de "Fiesta de Momo", marcha y de "Siempre te Querré", Vals.
HUGO ALBERTO DALLE, OMAR S. MIRANDA y JUAN C. MEDEIROS declárase autores de música y letra responsables de "Lonjas de San Telmo" (Lonjas de Palermo), Candombe.
LUIS ALBERTO ZEBALLOS declara el seudónimo con el cual caracteriará sus obras: "Un tal López".
GREGORIA ROMAN DE PIOLI (Por Suc. Américo Pioli) declara el album musical titulado "Album Musical Nº 2 de Américo Pioli".
CARLOS A. MODERNELL declárase autor responsable de los libretos del carnaval 1962 "Mamá yo Kiero Dormir".
SILVIO A. VERNAZZA declárase autor responsable de la musica de las ilustraciones musicales "A Chicotazo Limpio", Revista. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 60.00 10|pub. 20418 Nov.7.-v.nov.20.

El señor JAQUES JEAN HOHLER solicita la inscripción del modelo artístico de iluminación eléctrica del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20399 Nov.7.-v.nov.20.

El señor HUGO FERNANDEZ PRANDO solicita la inscripción del modelo de "cenicero artístico con propaganda" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20398 Nov.7.-v.nov.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de EMILIO JORGE y MARIA EDELMIRA HOHL NORTE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Gregoria Edelmira Saravia debe decir Gregoria Edelmira Norte por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Luis H. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33183 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos· "ZINOLA PAGLIANO, ESTANISLAO. Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 76), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida; Nacimiento de Estanislao Zinola Pagliano, dice que es hijo de "Francisco Ciaula" debiendo decir "Francisco Zinola"; y de "Anita Paliano" debiendo decir "Ana Pagliano". Dice que es nieto por línea paterna de "Pedro Ciaula y de María [illegible]" debe decir: "Pedro Zinola y de María Sartori"; y donde dice que es nieto por línea materna de "Carlos Paliano y de María Sarttore" debe decir de "Carlos Pagliano y de María Guastell". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 150.00 15|pub. 20338 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RUSSI y de ODULIA GERVASIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Julia, debe decir: Odulia Gervasia. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20339 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MARTINEZ y de MARIA GENEROSA BIRRIEL y en la de nacimiento de NIRIA MABEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de Celica, debe decir: María Generosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33169 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARINO PEPE, CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 25 de Febrero de 1950", cuando debe decir: 26 de Enero de 1950. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20383 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BUSQUIAZO con MARIA INES BUZO; de nacimiento de MARIA INES y de MARIA LYLIAN BUSQUIAZO; pues en las mismas donde dice: "Buschiazzo"; debe decir: "Busquiazo", por ser ello como corresponde: y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 20343 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SHIRLEY LIBERTAD CORREA. Rectificación de partida. (Libro 24. Folio 6. Nº 299), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Maguá y doña Isolina Roa, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija menor Shirley Libertad Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido materno aparece como "Correa" en lugar de "Roa" que es el verdadero. Correspondiéndole llevar el apellido paterno "Maguá" por haber sido legitimada por el posterior matrimonio de los comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Agosto 22 de 1962. — Dora Moroy Sueti, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33168 Nov.7.-v.nov.27.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 785 Serie "B|58" a cargo de IGNACY o IGNACIO SKORUPSKY SBETEZUK y MARIA PLAJUTIN BELOKON, el 28 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos ($ 31.998.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 108.467 es el N.o 9 en plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzán de Mayo de 1917, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de ese mes y año, tiene un área de 213 mc. 3822 cms. así deslindados: 6 m. 53 al SE. a calle Miguelete, entre las de Constitución y Democracia, distando el punto medio 30 m. 755 mm. de esta última; por 17 m. 35 de fondo, lindando al SO. con padrón 108.406; al NO. con padrón 18.532; y al NE. con padrón 20.260.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 26.841.00 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E", que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o|o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude por medianerías o cargos análogos y sus accesorios. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 21.618 63. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, piso 3). — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 33181 Nov. 7-v.nov.16.

JUAN FRANCISCO SANTORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Julio César Montosi contra GLADYS JACINTA HELVECIA BERRUTTI y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 59. Folio 259) (Ficha C 272) se hace saber que el día 30 de noviembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero señor Juan Francisco Santoro, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paraje "Piedras Blancas" empadronado con el Nº 90431, antes en mayor área con el número 89774, señalado con el número 14 de la fracción letra "D" del barrio Buenos Aires, en el plano levantado en Junio de 1874 por el Agrimensor Alfredo Penco y Sacra, según el cual tiene una superficie de 480 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur a la calle Helvecia, puerta Nº 4184, entre las calles Cabart y 1.o de Marzo, antes llamada Ituzaingó, distando 36 metros hacia el Este de la esquina formada con la calle 1.o de Marzo; por 40 metros de fondo lindando por el Norte con los solares 4 y 5; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el solar 13.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, salvo el caso que fuere el acreedor hipotecario. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los Registros, Impuesto Universitario de la parte compradora, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, veredas, cordón y medianerías. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 450.00 15|pub. 20383 Nov.7.-v.nov.27.

MARTINEZ ROCCA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alho Volonté, Manuel Julio José contra LEON RAUL EXTRAKT SIGART y otros. Ejecución hipotecaria" (65-328), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Jorge Martínez Rocca, asistido de la Oficial- Alguacil y Actuario Adjunto del

Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Pocitos. empadronado actualmente con el número 32.968 en mayor área, lo que resulta de la carpeta 2.087 de la Dirección de Empadronamiento y anteriormente empadronado individualmente con el número 33.916 y que según título y plano del Agrimensor Federico Amonte inscripto con el número 32.807 en la Dirección General de Catastro en Agosto de 1956. tiene una superficie de 331 metros 92 decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 cmst. de frente al Nor Oeste a la calle Juan Benito Blanco, entre las calles 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio 43 metros 96 centímetros de la esquina con la calle 21 de Setiembre, según el certificado de empadronamiento, 38 metros 64 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 32.967, 8 metros 59 centímetros por el Sureste lindando con el padrón 32.523 y 38 metros 64 centímetros por el Noreste confinando con el padrón 32.968. El solar deslindado está señalado con el número 5 de la fracción H en el plano del Agrimensor Juan Mier en Mayo de 1907.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo, el 10 o,o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los que legalmente corresponda abonar al vendedor, así como la comisión del rematador y el impuesto a los remates. y 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 20387 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTINA TACHELLA o TACCHELLA DE CONTESTABILE. Sucesión" 57, 350), se hace público que el día 18 del próximo mes de diciembre a la hora 10|30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.750.00 del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden. sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 97.302, que es parte del solar N.o 23 de la manzana letra "L" en el plano de mensura del agrimensor Rodrigo Dávinsen, compuesto de una superficie de 167 metros. 60 decímetros con 8 metros de frente al Norte a la calle Guaná. entre las de Acevedo Díaz y Dutrénico Terra igual extensión por el Sud, lindando con el solar 24, 20 metros, 95 centímetros al Este. limitando con el solar 25 de propiedad de doña Natalia Marquese, e igual extensión de 20 metros. 25 centímetros por el Oeste, lindando con el resto del referido solar 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de dicho Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — Raúl Llorens, Actuario, Adjunto.

20) $300.00 15|pub. 20388 Nov.7-v.nov.27.

ARIEL LEONCINI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Pacaraima S A. contra JOSE DOMINGO ROSIGNO MANZO Ejecución de prenda" (52-210), se hace saber que el día 28 de Noviembre a la hora 18 y en el local de la calle doctor Juan A. Rodríguez Nº 1334, el rematador don Ariel Leoncini, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la camioneta marca FORD modelo 1953 empadronada con el número 167.792 y matrícula número 480 367 de Montevideo con motor F 10 V C E 10515 de 8 cilindros. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 1º de 1962. —

20) $ 120.00 10|pub. 20420 Nov.7.-v.nov.20.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Alberto Attias con LUIS A. OTERMIN. Ejecución de prenda" (Exp. C|1843), se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle doctor Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, por el martillero Mateo Prieto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un automovil marca Ford, Mod. 1927, motor 65, número 54 F. 82.692, padrón 3066, matrícula A-51.046, del Departamento de Canelones.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los atecedentes se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962.

20) $120 00 10|pub. 20404 Nov.7-nov.20.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos: "Cabaña Buschental S. A. contra GONZALEZ Y ALONSO S. A. Ejecución hipotecaria", (L.o 37, F.o 387), se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, de los siguientes bienes: I) Dos solares de terreno, empadronados juntos y en mayor área con el N.o 223, compuesto de un área total de 1.424 mts. 17 dm., que lindan unidos, según títulos; al Oeste con la calle B; al Norte con dos José Alo; al Oeste con don Alberto Brozia y al Sur con don Luis Joset. II) Otro solar de terreno, lindero con los dos anteriores, formando parte del padrón citado 223, compuesto de una superficie de 78 mts. que linda según título, al Noreste con don Alberto Brozia, al Sureste con la calle Paysandú; al Suroeste con don Carlos P. Baldi y el Noroeste con terreno de los deudores. III) Otro solar de terreno, que también forma parte del padrón 223, con una superficie de 262 mts. 83 dms. 75 cms. según plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Enero de 1948. que linda, al Sureste, calle Paysandú, al Noreste con don Alberto Brozia, al Noroeste y al Suroeste con terreno de los deudores. IV) Dos solares de terreno, empadronados juntos con el N.o 819, señalados con los N.os 12 y 13 del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Febrero de 1941, con 1.336 mts. y 1.200 metros respectivamente. lindando unidos al Noreste con la calle Montevideo; al Sureste con el solar 14, al Suroeste con los solares 16 y 17 y al Noroeste con don Alberto Brozia. V) Otro solar de terreno empadronado con el N.o 655 señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor don Carlos Gorre Borotra, de Junio de 1938, con una superficie de 391 mts. 58 dm. que lindan, al Noroeste con la calle Paysandú; al Noreste con el solar 5, al Sureste con don Carlos Dalmás y al Suroeste con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo, en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio. 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos incluso los municipales y comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten a los inmuebles y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tarariras, Noviembre 1.o de 1962. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $630.00 15|pub. 20241 Nov.7-v.nov.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LANEROS UNIDOS LIMITADA

Por documento privado del cuatro de Octubre de 1962, cuya firma certificó el escribano Enrique Puig Alvarez, inscripto en el Registro de Comercio N.o 401, F.o 127, L.o 2 de contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laneros Unidos Limitada". Socios: Lila René Hourcade de Salvarrey y Jorge Nopitsch. Capital: $ 20.000.00. Aportado: Lila René Hourcade de Salvarrey, $ 10.000.00 y Jorge Nopitsch, $ 10.000.00. Objeto: A) En especial: comercializar lanas y frutos del país; B) En general: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientos; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial o industrial, con todo tipo de bienes; explotar la producción; industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. Plazo: 1 año prorrogables automáticamente por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Domicilio: Montevideo. Administración: Lila René Hourcade de Salvarrey y Jorge Nopitsch. Balances:

22) $160.00 10|pub. 20344 Nov.7-v.nov.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 98.232. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, Prescott Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "GISLEINE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 20395 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.260. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por Marsin S. A., de Montevideo, solicita la marca: "FAVILA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 20396 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.259. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por Marsin S. A., de Montevideo, solicita la marca: "LUARCA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 20397 Nov.7-v.nov.20.

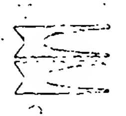
ACTA N.o 98.250. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann - La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "LIDRIZAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40.00 10|pub. 20316 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.254. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUPREMA" para distinguir los artículos de la clase 21 cid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20317 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.237. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Outboard Marine Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 20318 Nov.7-v.nov.20

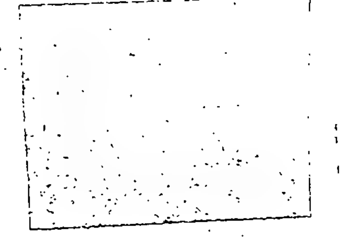
ACTA N.o 98.231. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Roberto Dreher, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-Vormals Meister Lucius Bruning, Alemania, solicita registrar la marca

HG-Insulin
»HOECHST«

para los artículos de la clase 9 s|C. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 20277 Nov.7-v.nov.20

ACTA N.o 98.247. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha R. Moreno Aubriot, por Microlite S. A. Industria y Comercio, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

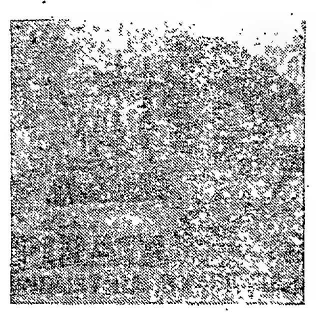
23) $130.00 10|pub. 20167 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTYLEN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 20. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20010 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.220. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Camponar y Soulas S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PLASTYLANA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 20140 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 98.189. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Anrucci por Destilaría Medelín S.A. del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 20163 Nov.7-v.nov.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.344. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para deshidrogenar hidrocarburos aromáticos alquilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20403 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 1063. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. —Con esta fecha, la señora María Mercedes Laffite de Romero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de tela recubiertos de plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 20|pub. 20402 Nov.7-v.dic.4.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Mario Blanco Sánchez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Alberto Lasplaces N.o 1695, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — ANTONIO GARCIA MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 20405 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Vieytes Alvite, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1348, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — FELICIANO y GERMAN VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 20406 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Benigno y Angel Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MARIO y GUALBERTO WILKINS.
25) $120.00 20|pub. 20407 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Manuel Menéndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de hotel y bebidas fermentadas ubicado en la calle Washington N.o 313, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JAIME RIPOLL SALVA. — JUAN SOLER PAGES.
25) $120.00 20|pub. 20408 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José González Prado, el comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, ubicado en la calle Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ANTONIO VEA y PEREGRINA HERMIDA.
25) $120.00 20|pub. 20409 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores José Noya Dubra y Jesús Andrade Veiras, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fonda y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rondeau N.o 2400, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — VITO SILVERI MENICUCCI. — TERESITA MAZZANTI CONSTANTINI.
25) $120.00 20|pub. 20345 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Delia y Elbio Barolín Gardiol, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — RUFINO GESTO BLANCO.
25) $120.00 20|pub. 20410 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Telmo Araújo Martínez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 20411 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José María Fernández Mancebo, Manuel López Castro y Cándido García Almeda, el comercio que gira en el ramo de garage, estación servicio y mecánica, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2795 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — WALTER DIAZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 20346 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ramón Doval García, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Rivera N.o 3502 de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ALFREDO MUÑIZ. — TERESITA COMUNALE. — ORESTES CROCE. — VILMA HILDA VIERA.
25) $120.00 20|pub. 20431 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Pedro López Llontelin y Luis Fernández Fernández, el negocio de panadería, establecido en calle Brito del Pino 1093|95, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — IRENE SEGUI.
25) $120.00 20|pub. 20432 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Alvaro Javier Codevila Pan, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, establecido en calle Colorado N.o 2050, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — OMAR CAVICCHIOLI. — MARIA E. ROTONDARO. — LORENZO REMEDIOS.
25) $120.00 20|pub. 20433 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender a César Ruben Matuchelli y Hugo Ubaldo Delfante el comercio de bar y billar sito en 25 de Agosto 940 de la Ciudad de Pando. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando, Depto. de Canelones. — Pando, Febrero 22 de 1962. — WILLIAMS ARBULO. — OLGA ABREU DE ARBULO.
25) $30.00 20|pub. 20340 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Hugo Ubaldo Delfante, mi cuota parte, del comercio de café, bar y billar, sito en Ruta 8, N.o 949 esquina César Piovene de la Ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Matuchelli y Delfante" sociedad ésta promitente compradora al señor Williams Arbulo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando. — Pando, Octubre 20 de 1962. — CESAR RUBEN MATUCHELLI. — HUGO UBALDO DELFANTE. — WILLIAMS ARBULO.
25) $120.00 20|pub. 20341 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Traba Villar, el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 1529, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ELIDA GONZALEZ MAYO DE RODO y JOSE RODO PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 20314 Nov.7-v.dic.4.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se pone en conocimiento de las personas que registraron su solicitud de arrendamiento, para las viviendas que componen el Barrio H-4 (Salto) ubicado entre las calles Guayabos y Yacuy:

1.o) Que la adjudicación, se efectuará por sorteo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9723.

2.o) Que el referido acto, se realizará el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 y 30, en el lugar de ubicación de las viviendas de que se trata, pudiendo ser presenciado, por los interesados.

3.o) Que serán excluídas del sorteo, las siguientes solicitudes: Tipo 2ª, sol. N.o 9, 98, 105, 107, 123, 127; Tipo 2ª (2º), Sol. N.o 11, y Tipo 3ª, Sol. N.o 27, por sobrepasar límites de recursos.

4.o) Que a partir del 12 de Noviembre próximo, los interesados en el arrendamiento de las viviendas, que quedaren disponibles, podrán registrar su Solicitud, en la Oficinas del Barrio H-1, sita en Pasaje N.o 3, N.o 363, a efectos de participar, en los Sorteos Complementarios. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 1|pub. 33180 Nov.7-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 99, concedida sobre los padrones números 2750 de Manuel Ramón Garrido; 2700 de Mario Corbo; 9370 de José Ambrosio Roisecco; 9376 de Messano Pissandi; 9375 de Heber Hilario Diano; 8485 de Horacio Rodríguez; 8486 de Enrique Storm; 8484 de Florencio Lezica Alvear; 6344 de Lima Orlando de Borges; 6343 de María Borges de Almada; 6342 de Haydée Borges de Azambuya; 2387 de Elías Uriarte; 4339 de Angel Giannoni; 7577 de Aníbal Machitelli; 2684 de Faustino Antenor Pereira; 2683 de Leonarda Kuthen de Cabrera; 7463 de M. Cereceda; 2382 de Jacobo Pedro Aldave; 8938 de Florencio Lezica Alvear; 2677 de José A. Silvera Lima; 7722 de Artur S. A.; 7723 de Ramiro Ambrossi; 7724 de Ana Lucía Lahusen de Calvert; 2376 de Leopoldo Fernández; 5940 de Jacobo A. Aldave; 2373 de Balneario Coronilla; 2790 de Leopoldo Fernández Tuñón y 2643 de el Estado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para hacer las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Montevideo, de 1962. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real Escribano Encargado del Registro de Minas.
27 (C.C.) 10|pub. 33175 Nov.7-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de cargos docentes
Llamado a concurso

Profesor de Tecnología y Administración Ganaderas. Sueldo: $ 565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal de labor.

Provisión definitiva. Concurso abierto de méritos y pruebas. Plazo de inscripción: Hasta el 7 de Marzo de 1963, a la hora 12.

Al momento de la inscripción, los aspirantes presentarán: Documento de identidad, certificado de enrolamiento y Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, certificado de Carnet de Salud y deberán probar "notoria filiación democrática" (artículo 40 de la ley N.o 11.923), escolaridad, trabajos publicados, actuación docente y profesional y todo otro antecedente que, a juicio del aspirante, pueda servir para un mejor juicio por parte del Tribunal.

Se exigirá como antecedente específico, la presentación del programa que el concursante entienda deberá regir para la asignatura y método pedagógico a observar.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados en sobre lacrado y cerrado, que será abierto por el Tribunal. Las bases especiales

y programa respectivo, están a disposición de los interesados en la sección personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 33182 3 pub. No.7-v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a concurso

Por disposición del Consejo de Facultad, se llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Concurso abierto y de pruebas, para la provisión del cargo N.o 204. Ayudante Técnico del Instituto de Diseño' 18 horas semanales, $ 825.00 mensuales.

—Concurso abierto de méritos y pruebas, para la provisión del cargo N.o 223: Profesor Adjunto de Arquitectura Legal; 3 horas semanales. $ 570.00 mensuales.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 11 de Marzo de 1963, hora 12.

Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes, de acuerdo con el Reglamento respectivo, para la provisión de cargos de Ayudantes docentes honorarios de los Institutos de la Facultad.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 30 de Noviembre de 1962, hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1 pub. 33172 Nov.7-v.nov.7.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE ROBERTO RODRIGUEZ MANCUELLO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $6.00 1 pub. 20430 Nov.7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda., contra los sucesores de M. TURREIRO, GUALBERTO TURREIRO e ISABEL TURREIRO. Intimación". Lo. 7. Fo. 540. N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189, con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30.pub. 20366 Nov.7-v.dic.18.

23—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

BAZAR CATTIVELLI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Marzo de 1961

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	30.939.25	Acreedores	$	29.785.49
Ampliación edificio	"	6.581.82	Bancos	"	170.837.14
Deudores varios	"	154.630.26	Caja de Jubilaciones	"	51.10
Depósitos importaciones	"	71.889.61	Capital integrado	"	240.000.00
Gastos de organización	"	6.921.98	Operaciones por cuenta de terceros	"	31.975.40
Mercaderías	"	214.216.77	Utilidades a distribuir	"	26.633.34
Muebles, útiles e instalaciones	"	9.582.66			
Operaciones por cuenta de terceros	"	5.023.12			
	$	499.285.47		$	499.283.07

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de Marzo de 1961

GANANCIAS —				
Ventas			$	189.324.13
Entradas varias			"	5.373.48
			$	194.697.61
PERDIDAS —				
Amortizaciones	$	11.042.75		
Cargas sociales y fiscales	"	24.369.60		
Sueldos	"	10.800.00		
Mercaderías	"	73.146.11		
Gastos varios	"	57.278.61	"	176.637.07
Utilidad a distribuir			$	18.060.54

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 31 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día diecisiete de Marzo de 1959 anotado con el número 1142 al folio 103 del libro número 3.

$ 93.00. — 6392. — 1 pub.

BANCO DEL LITORAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO —				
Disponible:				
Encaje metálico, vellón	$	6.319.68		
Encaje fiduciario	"	5.643.643.00	$	5.649.962.68
Exigible a la vista:				
Banco de la República (cuentas corrientes)	$	4.340.782.08		
Banco de la República (Cám. Compensadora)	"	2.121.695.28	"	6.762.477.36
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública (valor nominal $ 1.185.540.00)	$	1.088.392.40	"	1.088.392.40
Total del Encaje			$	13.501.183.44

Realizable:		
Acciones y valores	$ 19.690.00	
Billetes en moneda extranjera	" 75.650.78	" 95.340.73
Exigibles:		
Cuentas corrientes	$ 21.213.530.81	
Valores descontados	" 49.775.540.34	
Deudores en gestión	" 1.335.012.19	
Préstamos en moneda extranjera	" 2.473.578.90	
Bancos y Cajas Populares	" 359.698.53	" 75.157.360.77
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 9.240.441.55
Inmovilizado:		
Mobiliario y equipos	$ 2.487.578.82	
Edificios uso del Banco e inmuebles	$ 3.768.382.62	" 6.255.961.44
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados	" 2.882.425.69	$ 14.672.525.69
Total del Activo		$ 107.203.092.07
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 7.078.415.10	
Valores depositados	" 17.469.499.41	" 25.447.914.51
Total general		$ 132.651.006.58

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 11.790.100.00	
Fondos de reserva y previsión	" 2.882.425.69	$ 14.672.525.69
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 15.248.254.56	" 15.248.254.56
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros y Alcancías a 30 días de preaviso	$ 39.438.197.98	
Depósitos a plazo fijo a más de 30 días	" 9.144.630.10	" 48.583.828.08
Cuentas en el exterior:		
Depósitos en moneda extranjera	$ 3.327.874.44	
Corresponsales y operaciones pendientes	" 9.287.158.29	" 12.615.032.73
Exigible:		
Varios acreedores	$ [illegible]	" 10.578.539.73
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	$ [illegible]	" 3.214.231.18
Utilidades del ejercicio		" 2.291.690.18
Total del Pasivo		$ 107.203.092.07
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 7.978.415.10	
Depositantes de valores	" 17.469.499.41	" 25.447.914.51
Total general		$ 132.651.006.58

Miguel Saralegui, Presidente. — Luis A. Horta, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente General. — Domingo R. Zardo, Contador General. — Cr. Heber Fernández Guardado, Auditor

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBITOS —

Gastos de administración		$ 4.307.825.09
Retribuciones personales		" 4.422.575.00
Cargas sociales		" 1.148.610.89
Gravámenes fiscales		" 1.528.463.23
Amortizaciones	$ 358.265.73	
Castigos	" 156.679.39	" 514.945.12
Utilidad líquida del ejercicio		" 2.291.690.18
		$ 14.204.169.46

CREDITOS —

Intereses de colocaciones, comisiones, resultados diversos etc.	$ 14.204.169.46

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 42 de los Estatutos)

Utilidades a distribuir		$ 2.291.690.13
A deducir:		
10 o|o Fondo reserva legal	$ 229.169.01	
Fondo de previsión	" 53.702.37	" 282.871.38
Saldo a distribuir		$ 2.008.818.75
Dividendo N.o 25, 15 o|o:		
Dividendo provisorio repartido 6 o|o	$ 555.478.00	
Dividendo complementario a repartir 9 o|o	" 1.051.577.00	$ 1.607.055.00
Presidente, Directorio, Síndico y Personal		" 371.631.47
Unión Económica del Uruguay		" 10.044.09
Obras de beneficencias		" 20.088.19
		$ 2.008.813.75

Miguel Saralegui, Presidente. — Luis A. Horta, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente General. — Domingo R. Zardo. Contador.

$ 576.00. — 19333. — 1 pub.

BANCO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO —

Disponible:		
Encaje metálico, vellón	$ 4.165.17	
Encaje fiduciario	" 927.000.00	$ 931.165.17
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente		" 272.971.70
Realizable (Cobertura de Encajo):		
Deuda Pública		" 128.245.78
Suma del Encaje		$ 1.332.382.65
Realizable:		
Deuda Pública		" 47.659.62
Acciones y valores		" 2.150.00
Inmuebles		" 771.109.01
Exigible:		
Valores descontados	$ 7.720.115.83	
Préstamos de amortización	" 6.488.581.88	
Préstamos de amortización, Serie A	" 24.695.77	
Deudores en gestión	" 387.222.93	
Compradores de inmuebles a plazo	" 1.038.561.10	
Total de Colocaciones		" 15.659.177.56
Inmovilizado:		
Muebles, útiles y alcancías	$ 159.101.79	
Edificios para uso del Banco	" 1.046.148.84	" 1.205.250.63
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 20.744.83
Total del Activo		$ 19.0[illegible].474.[illegible]
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 201.800.00	
Valores depositados	" 2.559.870.00	" 2.761.[illegible]
		$ 21.800.144.[illegible]

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.134.333.75	$ 4.1[illegible].75

Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 954.824.35	
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	" 7.942.757.64	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 1.821.053.75	
Total de Depósitos		$ 10.718.635.74
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.961.778.29
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 439.281.93	
Intereses a vencer por inmuebles vendidos a plazo	" 336.196.56	" 775.478.49
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 5.260.64	
Utilidad líquida del ejercicio	" 451.692.39	
	$ 456.953.03	
Utilidades a distribuir		" 450.000.00
Saldo a cuenta nueva		" 6.953.03
Total del Pasivo		$ 19.047.474.30
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 201.800.00	
Depositantes de valores	" 2.559.870.00	" 2.761.670.00
		$ 21.809.144.30

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO —		
Gastos de administración	$ 1.455.512.23	
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 385.303.05	
Impuestos generales	" 251.267.01	
Total de Gastos de Administración e Impuestos		$ 2.092.082.29
Castigos	$ 10.713.99	
Amortización muebles, útiles y alcancías	" 19.872.91	
Amortización inmuebles	" 17.558.49	
Total de Amortizaciones y Castigos		" 48.145.39
Utilidades a distribuir	$ 450.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 6.953.03	" 456.953.03
		$ 2.597.180.71
CREDITO —		
Saldo del ejercicio anterior		" 5.260.64
Intereses y descuentos		" 1.325.075.41
Comisiones		" 1.266.844.66
		$ 2.597.180.71

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 43 de los Estatutos)

Dividendo 12 o/o	$ 338.000.00
A fondo de reserva	" 46.500.00
Total de Accionistas y Reserva	$ 384.500.00
Al Presidente, Directorio y Síndico	" 58.750.00
A la Unión Económica del Uruguay	" 2.250.00
A Instituciones y Obras de Carácter Social y Cultural	" 4.500.00
	$ 450.000.00

Dr. Ernesto Bartesaghi (H.), Presidente. — Dr. Angel J. Leira Otero, Secretario. — Cr. Héctor Luis Bonnet Pouyanne, Síndico.

$ 982.00. — 19934. — 1 p.

FOSFATO THOMAS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 2|III|61 y 6|IV|61

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible a corto plazo:**		
Caja y Bancos	$	102.647.68	Acreedores varios	$	148.012.94
Exigible:			Bancos, cuenta corriente	"	274.077.98
Deudores varios	"	170.591.56	Obligaciones sociales	"	57.162.86
Efectos a cobrar	"	818.105.88	Importaciones a pagar	"	1.764.874.18
Deudores morosos	"	40.91	Obligaciones fiscales	"	57.595.64
Valores al cobro	"	558.982.83	**Exigible a largo plazo:**		
Realizable:			Basilea S. A.	"	1.505.355.46
Materias primas	"	3.318.627.39	Bancos, vales	"	1.115.000.00
Productos en elaboración	"	503.554.64	Bancos, prenda	"	100.000.00
Envases	"	45.362.70	**Regularización activos:**		
Fijo:			Amortizaciones sobre activo fijo	"	53.798.60
Inmuebles	"	511.390.33	Amortizaciones sobre activo nominal	"	26.859.89
Maquinaria y herramientas	"	156.920.63	**Patrimonial:**		
Instalaciones	"	140.919.65	Capital autorizado	"	190.500.00
Material rodante	"	55.000.00	Capital suscrito	"	5.700.00
Muebles y útiles	"	10.952.12	Capital integrado	"	1.303.800.00
Acciones	"	48.000.00	Fondo de reserva	"	34.822.03
Transitorio:			Fondo de reserva para impuestos	"	1.005.05
Gastos anticipados	"	32.643.06	Pérdidas y ganancias	"	78.293.49
Nominal:			**Transitorio:**		
Gastos fundación, instalación y mudanza	"	63.091.21	Gastos diferidos	"	20.572.70
Eventual:			**Eventual:**		
Efectos descontados	"	408.077.09	Efectos descontados	"	408.077.09
Especial:					
Acciones a emitir	"	190.500.00			
Accionistas	"	5.700.00			
	$	7.141.107.68		$	7.141.017.68
De orden:			**De orden:**		
Acciones en depósito	"	50.000.00	Depositantes acciones	"	50.000.00
	$	7.191.107.68		$	7.191.107.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se encuentra a folios 26 y 27 del Libro Inventario, rubricado el 5 de Marzo de 1958 con el N.o 350 al folio 226 del Libro 6.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 2|III|61 y 6|IV|61

GANANCIAS—

Ventas	$	3.622.232.83
Ingresos diversos	"	353.80
Gastos fabricación, Mol. escorias	"	98.913.37
Gastos financieros, Fondo Reg. Pasividades	"	11.116.27
	$	3.732.616.27

PERDIDAS—

Gastos fabricación	$	3.164.753.98
Gastos administración	"	357.597.27
Gastos financieros	"	131.971.53
Fondo de reserva	"	70.464.14
Retribución Directorio y Síndico	"	7.829.35
	$	3.732.616.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se encuentra copiado a folios 28 del libro Inventario rubricado el 5 de Marzo de 1958 con el N.o 350 al folio 226 del Libro 6.

$ 165.00. — 6488. — 1 pub

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de modificación de los estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio Acta N.o 567. — El 24 de julio de 1961, a las 11 horas, celebró sesión especial en su local de la calle Dante 2240, de Montevideo, el Directorio de VIDRIERIAS UNIDAS S. A., con la presencia de sus miembros señores Juan Sancassano (Presidente), Carlos Alberto Moretti, Ernesto Carassini Podestá y Contador Enzo Sancassano (Secretario). Con licencia falta el sesñor Walter Biachi. Asiste también el Síndico señor René C. Dessent.

Previa aprobación del Acta N.o 566, se pasa a considerar el único asunto motivo de esa reunión, consistente en el aumento del capital social autorizado, determinándose por unanimidad lo siguiente: De acuerdo a la facultad que el artículo 5.o de los estatutos otorga al Directorio, este resuelve elevar a la cantidad de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) el capital social autorizado que actualmente es de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), cifra a la que fué llevado previa aprobación del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1957, autorizándose al Dr. Romeo Volonté y al Secretario Contador Enzo Sancassano para que indistintamente gestionen la aprobación ante el Poder Ejecutivo de este aumento de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o discutir cualquier observación que les fuera formulada por las autoridades administrativas y|o judiciales. Se dió término a la sesión siendo las 11 horas 25 minutos. — Juan Sancassano. — Enzo Sancassano.

Concuerda lo precedentemente testimoniado con el original respectivo, consignado a fojas ciento diez y siete del Libro de Actas del Directorio de "VIDRIERIAS UNIDAS S. A." certificado por el Registro Público y General de Comercio, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis con el número seis mil ciento veintiuno al folio cuatrocientos ochenta del Libro tres. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Luciano Grazioli, Escribano, (hay un signo notarial).

Es copia auténtica del original expedido por mí, con los timbres y en el sellado correspondiente, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Montevideo, enero cinco de mil novecientos sesenta y dos — Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de junio de 1962. Visto la solicitud de "VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Considerando según acta notarial adjunta (Fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "VIDRIERAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de julio de 1962 — Francisco Gargaglione, Director de Secretaría.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 35 horas e inscripto en este Registro con el N.o 668 al F.o 3968 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número [illegible] según recibo N.o 6968 de fecha [illegible]. Expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Romeo Volonté en representación de "VIDRIERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA" autorizado para efectuar esta gestión, conforme a lo establecido en el testimonio notarial adjunto, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de julio 1003 (piso 7.o, ap. 6), al Señor Juez dice: 1.o) Que de los testimonios adjuntos resulta que el Poder Ejecutivo, por decreto del 28 de julio de 1962, aprobó el aumento de capital de la Sociedad que era de dos millones de pesos a tres millones de pesos; 2.o) Que corresponde, por [illegible] a la inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación [illegible] estatutaria referida. Por lo expuesto [illegible] solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada; 2.o) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio y su publicación, admitiéndoseme oportunamente sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Que se expidan los edictos pertinentes y se devuelva la documentación presentada, autorizando para ello al señor Fernando L. Berro. Otrosí digo: que acompaño testimonio de los estatutos originales y los correspondientes a la modificación y autorización del Poder Ejecutivo, como la Patente de Giro de la citada empresa, que solicita se anote en autos y se le devuelva. Proceda el señor Juez a resolver de conformidad pues es justicia. — Romeo Volonté, Abogado.

Presentado hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y sus modificaciones, exhibiendo en este acto certificado de Patente del ejercicio en curso, números 11780 y 19521 referentes a los padrones 95143 y 39566 respectivamente los que se le devuelven. — Martino. Ficha: F 695|62. — Martino.

Montevideo, agosto 8 de 1962. — Con esta fecha e lseñor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 8 de agosto de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Martino.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 14|62. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, agosto 23 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martino. — Montevideo, agosto 23 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

Montevideo, 24 de agosto de 1962. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil. — Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos hágانse las publicaciones legales pidiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, revuélvanse recaudos, y archívese. — Echeverry Mattos Ramos.

Montevideo, agosto 29 de 1962. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. conste. — Martino.

Montevideo, agosto 31|962. — Recibido hoy. Conste. — Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 668 al folio 3968 del L.o 1 de estatutos se efectúo la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, setiembre 26 de 1962. — Mattos. — Montevideo, octubre 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$484.00. 1|pub. 18722.

ALUMIN PLAST S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ALUMIN PLAST SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los 11 días del mes de Julio del año 1962, las personas que firman la presente han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Se constituye la sociedad anónima denominada "ALUMIN PLAST S. A.", que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos en la materia. Su duración será de cien años, a partir de hoy y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por principal objeto: 1) Explotar en general la producción, reparación, industrialización y elaboración de materias primas; productos semielaborados y manufacturados, referentes al ramo metalúrgico, agropecuario, alimentación, textil, bazar construcción, mecánica, química, licorería, automotriz, minería; 2) Negociar y explotar en general toda clase de bienes, inmuebles y construcciones; 3) Importar, exportar, distribuir, ceder explotar y realizar en general cualquiera operación con bienes muebles de toda clase, que se relacionen con los ramos expresados en los incisos anteriores; 4) Realizar operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades; constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por su cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones y representaciones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en ($ 200.000) doscientos mil pesos, moneda nacional.

Art. 4º El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo también emitirse títulos múltiples. Estarán firmadas por dos Directores y mientras no se emitan títulos definitivos, se expedirán certificados provisorios nominativos por el importe de las acciones integradas.

Art. 5. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de emisión de las acciones su suscripción e integración, pudiendo permutarlas en pago de todo o parte de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad a no menos de su valor escrito. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional preferencia de suscripción.

Art. 6. La ismple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7. La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a nueve miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas, por simple mayoría de votos. La asamblea determinará sus remuneraciones y quién ejerce la presidencia del Directorio. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos.

Art. 8. El Directorio una vez constituído designará su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad el Presidente. No obstante, por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá delegar a un Delegado-Apoderado en forma, parte o todas de sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todas o partes de las facultades cedidas en cualquier momento los poderes sin clausulas especiales, una vez conferidos, subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Art. 9. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre los cuales se mencionan los siguientes: disponer, afectar, administrar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes y derechos raíces y muebles, tomar dinero prestado de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieran, incluso prendando los bienes de la sociedad y recibiendo préstamos en Títulos Hipotecarios; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; conferir poderes generales o especiales, resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones formales de emisión convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, dando cuenta en su oportunidad a la oficina del Estado competente, dirigir la administración interna de la sociedad, pudiendo contratar con persona física o jurídica su administración, quedando siempre bajo su control ésta y responsabilidad; intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 y 627 del Código de Procedimiento Civil; renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas o esperas, novaciones, particiones e instaurar, interrumpir o renunciar a las prescripciones; ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades: Síndico en juicio de quiebra, guardadora testamentaria y albacea y toda otra operación que considere necesaria u oportuna para el cumplimiento del objeto social.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante poder en forma o en simple carta pero las decisiones

que se tomen en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Artículo 11. La asamblea general o los fundadores, en su caso, cuando lo consideren conveniente o cuando la ley lo exija, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que establezcan.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva, designación de Directorio, sus suplentes y Síndico, fijando el número de miembros que integrarán el Directorio, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 13. La asamblea será convocada por el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En éste último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el que tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por medio de un aviso, donde se hará constar la orden del día, que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Este requisito no será necesario cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras, con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.

Art. 15. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que le correspondan, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. Cada diez acciones se contará un voto, con la limitación establecida por la ley; los accionistas que no totalicen dicho número podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada a la Secretaría por escrito, en el momento de depositarse las acciones.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. Se requiere para ello que todos los asuntos tratados hayan sido incluídos en la orden del día. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su defecto por uno ad-hoc nombrado por la asamblea.

Art. 17. Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio deberá el Directorio proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, en el que constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal, designación del Directorio, sus suplentes y Síndico y fijación del número de miembros que integrará el Directorio. La asamblea aprobará o nó el destino y distribución a las utilidades líquidas y podrá considerar otros asuntos que esten en el orden del día.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Decretada la disolución por la asamblea, esta resolverá la forma de liquidación, nombrando a uno o más liquidadores con las mas amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quiénes establecerán a la vez el número de personas que integrará el primer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúen dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores Ramón Souto y Esmeralda do Santos de Lanzani y además la señora María del Carmen Silvera de Medeiros, para que realicen conjunta o separadamente todos los trámites tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir todas las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas administrativas del Estado. Y de conformidad firman la presente acta en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ramón Souto. Esmeralda dos Santos de Lanzani.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, Ramón Souto Blanco, casado únicas nupcias con doña Teresa María Angélica Borrelli y Esmeralda Margarita María dos Santos, casada en únicas nupcias con don Héctor Clemente Lanzani Maggi, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Ibirapitá 2777 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, el dos de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Walter May.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "ALUMIN-PLAST S. A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 —del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALUMIN-PLAST S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas e inscripta en este Registro con el número 715 al folio 4293 v. del libro número 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 5479 de fecha 28 de Agosto de 1962. Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — María del Carmen Silvera de Medeiros, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1379 piso 3, escritorio 13, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Marzo de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "ALUMIN-PLAST S. A.", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "ALUMIN PLAST S. A.". Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, siendo su domicilio Ibirapitá 2777, Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de pesos 200.000.00 Por lo expuesto, solicito: A) Se le tenga por presentada y constituído domicilio: B) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — María del C. S. de Medeiros. — Walter May.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3343. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — (E. a. ALUMIN PLAST S. A. Estatutos. Civ. 2º). — Carlos Sienra Castellanos.

9930. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — García Otero. — Luis E. Fontana.

Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el número 716 al folio 4293 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el número 283 al folio 113 v., del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario

$ 722.00. — 1|pub — 18739

MERA Y MALLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MERA Y MALLO S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta. — Transformación de sociedad. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa número mil cuatrocientos ochenta y seis, escritorio doce, de la calle Misiones de esta ciudad, los señores: I) Juan Mallo Ares, casado con Olga Baglivo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil quinientos ochenta y ocho de esta ciudad y II) Héctor Lorenzo Mera Suárez, casado en primeras nupcias con Iris Routh Rodríguez, domiciliado en la calle Guadalupe número dos mil doscientos cuarenta y tres de esta ciudad, dejan establecido por este instrumento la transformación del régimen jurídico de la sociedad de carácter colectivo denominada "MERA Y MALLO" y llevándolo a efecto lo dejan constatado como sigue más adelante: A) Antecedentes. Por contrato privado celebrado el 3 de Agosto de 1959, las partes Juan Mallo Ares y Héctor Lorenzo Mera Suárez constituyeron una sociedad de carácter colectivo denominada "MERA Y MALLO", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Setiembre de 1959 con el número 441 al F.o 1701 del libro N.o 1 de Contratos. B) Transformación de régimen. Habiendo resuelto los comparecientes actuales componentes de "MERA Y MALLO", de común acuerdo, continuar la explotación de los negocios del giro de la expresada empresa, con similar objeto e idéntico domicilio y mediante el capital de que actualmente disponen, según el inventario balance a practicarse al efecto, pero con arreglo a un nuevo régimen jurídico, el de la sociedad anónima, en sustitución del que al presente, caracteriza la especie del mencionado contrato social, por este instrumento dejan establecido el estatuto que contiene las normas por las que se regirá en adelante la entidad social de que se trata. C) Estatuto de "MERA Y MALLO SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "MERA Y MALLO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: I) La explotación comercial e industrial en el ramo de electricidad en general, instalaciones eléctricas, fabricación de implementos eléctricos y de calefacción e instalación de los mismos, compra y venta de material y maquinarias de la misma índole y demás afines a dicha actividad. II) Dedicarse a la industria de la construcción edilicia. III) Importar y exportar. IV) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, ya sea por el régimen de la propiedad horizontal o cualquier otro. V) Intervenir en toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran al ramo de electricidad, construcción, mecánica, química, textiles, metalúrgica, agricultura y ganadería. VI) Enajenar, prendar, y caucionar bienes semovientes, acciones, valores, títulos privados ó públicos, nacionales o extranjeros, como asimismo, dar y recibir préstamos en dinero, valores ó especies, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros y efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y uno con el aporte de capitales a empresas. VII) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en [illegible] representación, comisión y consignación. VIII) Realizar en consecuencia, todas las operaciones

y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social precedentemente enunciado.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 moneda nacional uruguaya(quinientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente o Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el Presidente a dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civil como comercial; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar, quitas, esperas, remisiones o novaciones; expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad: IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de a sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, la votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los señores Milton Sans y Líber Segundo Oliva Sánchez, para que, conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la oficina competente. — Héctor Lorenzo Mera Suárez. — Juan Mallo Ares.

Eduardo Nardo Sorhuet, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Héctor Mera" y "Juan Mallo Ares" han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento don Héctor Lorenzo Mera Suarez y don Juan Mallo Ares, uruguayos y mayores de edad, cuyos demás datos personales son, según lo afirman los que constan precedentemente. En fe de ello y a sus efectos siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Julio de mil novecientos sessenta y dos. — Eduardo Nardo Sorhuet, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "MERA Y MALLO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MERA Y MALLO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Francisco Carpagnoni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 29 Turno. — Milton Sans, constituyendo domicilio en Misiones número 1482, escritorio 12 por "MERA Y MALLO S. A." al señor Juez digo: Que acompaño los estatutos originales de "MERA Y MALLO S. A." y demás documentos atinentes a la transformación de sociedad. Que por el artículo 21 estoy facultado para realizar las gestiones, tendientes a su inscripción en el Registro respectivo. Por tanto, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de "MERA Y MALLO S. A." en el Registro respectivo, se ordenen las publicaciones de estilo y previa liquidación y pago de tributos el desglose de los documentos acompañados, lo que podrá hacerse al compareciente o al señor Líber Oliva, indistintamente. Será justicia. Otrosí digo: Que se autorice la agregación de la documentación sin necesidad de escrito. — Milton Sans. — Dr. Ramón Méndez.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5631. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 812 al folio 4351 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 712.00 — 1|pub. — 20911.

GENEVE, SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GENEVE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — Asamblea general extraordinaria de accionistas. Acta Nº 2. — En Montevideo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora 11 y 45 se reunen la asamblea general extraordinaria de accionistas de GENEVE S. A. en el local social sito en la calle Florida 1265 5º piso esc. 3. Asisten los señores Accionistas cuya relación se anota a continuación y que figuran en el libro de Asistencia a asamblea:

Sr. Edmond Allalouf 53 acciones $ 53.000.00 6 votos; Sr. Juan J. Etcheverrito 50 acciones, $ 50.000.00 6 votos; Sr. Luis Scarzolo 50 acciones $ 50.000.00 6 votos; Sr. Félix Obes Polleri 75 acciones $ 75.000.00 6 votos. 228 acciones: $ 228.000.00; 24 votos. Preside la Asamblea el Sr. Edmond Allalouf asistiendo el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Ariel Durán Cabral. Verificados todos los requisitos necesarios para la regular celebración del acto convocado sin las publicaciones previstas, según lo autoriza el art. 17 del estatuto, inició la asamblea y se resolvieron los siguientes puntos del orden del día:

1) Aumento del capital autorizado de la sociedad. El Sr. Presidente abriendo la sesión manifiesta que como es por todos conocido, la presente asamblea tiene por motivo el aumento de capital de la sociedad y que está a consideración de los presentes. Sobre el mismo se cambian distintas ideas y se resuelve por último aumentar el capital autorizado de la empresa en $ 1.500.000.00 llevando el capital autorizado total a la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos m|n). Dicha resolución es votada por la unanimidad de los presentes. Por último se autoriza a los Contadores Juan José Etcheverrito y|o José Abudara para que efectúen todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo dicho aumento de capital.

No habiendo más asuntos para tratar se levanta la asamblea siendo la hora 12 y 15. Juan Jose Etcheverrito. E. Allalouf. Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación, 13 oct. 1961. Hay una firma que dice A. Durán.

CONCUERDA lo testimoniado con los originales de su tenor que luce al folio cinco a seis del libro de actas de asambleas de Geneve Sociedad Anónima, anotado en el Registro de Comercio con el Nº 3541 Lo. 10, a los que me remito. EN FE DE ELLO y a pedido de la sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Enrique Escardo de la Torre. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "GENEVE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 3 de octubre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "GENEVE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2 000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. José Abudara, constituyendo domicilio en la calle Florida 1265, 5to. piso, Esc. 3 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 10 de mayo de 1962 aprobó la reforma de estatutos de la sociedad anónima "GENEVE S.A." en el sentido de aumentar en $ 1.500.000.00 el capital autorizado lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por la Asamblea Extraordinaria según acta notarial que acompaño, viene a promover la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción solicitada. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. José Abudara.

Fiscalía de 1º Civil de 1er. Turno. - Nº 3180. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 27/962. Federico Capurro Calamet. 8645. Montevideo, junio 29/962. Vistos. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 532 al folio 3194 v. del Lº 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 337 1|pub. — 17576

TAYACUY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "TAYACUY S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Tayucay Sociedad Anónima

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo, convienen en dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "TAYACUY S. A." se constituye una sociedad con domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º — La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto Social

Artículo 3º — Su objeto es la realización por cuenta propia o de terceros o en sociedad: a) comprar, vender, hipotecar, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles con sujeción a cualquier regimen de propiedad. b) Realizar explotaciones ganaderas, agrícolas, granjeras, forestales e industrias afines. c) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes, muebles, materias primas, productos elaborados, mercadería, frutos y productos del país y del extranjero que se relacionen directamente con el objeto establecido en el inciso b) de este artículo. d) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra venta o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos y privados. e) Sin que importe constituir holdings, podrá participar e integrar como socio cualquier clase de empresas o sociedades, pudiendo actuar como administrador de las mismas designando su representante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, con igual amplitud que una persona física, toda clase de negocios, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier índole que se relacionen directamente o tengan por fin la consecución del mismo.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en cien mil pesos, ampliables a quinientos mil pesos, divididos en acciones al portador de cinco mil pesos cada una. Cada título podrá representar una o varias acciones.

Art. 5º — El Directorio o el Administrador General en su caso, tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, forma de pago, condiciones de mora y caducidad de las mismas. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas, quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 6º — Los certificados serán nominativos mientras no hayan sido íntegramente pagados y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio o del Administrador General en su caso, bajo pena de nulidad de transferencia.

Art. 7º — Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas.

CAPITULO IV

Administración

Art. 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas, hasta con un máximo de siete. Cuando se designe una sola persona, está actuará como Administrador General; cuando sean varias, actuarán como Directorio, bajo la presidencia que elija la propia asamblea. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador General en su caso o por dos Directores conjuntamente. Anualmente la Asamblea General nombrará Administrador General o Directores fijando su número, pudiendo elegir uno o más suplentes. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro de los términos que establecen estos Estatutos y el Administrador General o Directores continuarán en ejercicio hasta la designación de nuevos. Cuando el Directorio esté integrado por dos personas, se requerirá la asistencia de ambas para formar quórum; cuando el número sea mayor solo se requerirá la asistencia de la mayoría. Cuando sean dos los asistentes las resoluciones se tomarán por unanimidad; en los demás casos por mayoría. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. Para ser Director o Administrador General no se necesita ser accionista.

Art. 10. — El Directorio o el Administrador General en su caso, tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aun en aquellos casos en qua la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Para tal efecto, le corresponde al Directorio o al Administrador General, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. C) Comprar, enajenar, hipotecar, prendar, transigir, ceder o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes. D) Representar a la Sociedad en pleitos, incluídas las facultades enumeradas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Designar uno o más apoderados y removerlos.

Art. 11. — Podrán ser relevados en sus funciones el Administrador General o uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos Estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el Administrador General o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aun faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 12. — En caso de fallecimiento, ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento del Administrador General o de los Directores en su caso, actuarán el suplente nombrado por la Asamblea y por su orden si fueren varios. Si no los hubiere, producido cualquiera de los casos previstos o la posibilidad de que se produzcan, el Administrador General o los Directores existentes en ese momento designarán la persona reemplazante, la que actuará mientras

dure la falta del titular con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un síndico titular y un síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o de licencia temporal del síndico titular la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación de Síndico será imperativa cuando la ley lo exija.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reune una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes de la Dirección y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto, nombrar nuevo Administrador General o Directores en su caso y el Síndico si así se decidiera así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que disponga la orden del día. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por resolución del Directorio quien establecerá los puntos a considerar. También será citada la Asamblea Extraordinaria, cuando ella sea pedida al Directorio por el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de 30 días de recibida la solicitud.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, que deberá hacerse para dentro de 30 días de la fecha de la primera convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aun en los casos previstos en la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Administrador General, o por el Presidente del Directorio, y a falta de este, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. Puede prescindirse de las convocatorias y dar por constituída la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, siempre que esté representado la totalidad del capital integrado, cumpliendo con el aviso a la Oficina respectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 16. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto, una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 17. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con un día de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el mínimo de votos a que tiene derecho. La tenencia o representación del dos por ciento del capital integrado da derecho a un voto, hasta el límite de seis votos.

CAPITULO VII

Balances

Artículo 18. — El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año o en la fecha que fije la Asamblea General Ordinaria.

Art. 19. — El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración de Directorio y al Síndico si lo hubiere; la cantidad destinada a Fondo de Reserva y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución

Artículo 20. — La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el art. 2º siempre que la Asamblea de accionistas no resolviera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el art. 15º.

Art. 21. — La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si esta ha de llevarse a cabo por el Administrador General, por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un Liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiicones Transitorias

Artículo 22. — El primer Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio a vencer el 31 de diciembre 1961 estará integrado por los Sres. Rafael Ubiria y Dr. José Luis Cayota o las personas que estos designen.

Art. 23. — Los Directores nombrados conjunta o separadamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, pudiendo hacer, discutir o aceptar cualquier adición, modificación o supresión a los mismos para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar, en general, cualquier trámite ante las oficinas que sea menester y en especial en la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Cajas de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente a los veintiun días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Ubiria Ruiz. José Luis Cayota.

WALTER STRATTA MARQUEZ. Escribano, certifica, que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Rafael Ubiria Ruiz y Dr. José Luis Cayota, orientales, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo y domiciliados en el Escritorio número setenta de la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, en su carácter de iniciadores de la empresa "Tayacuy S. A." cuyos Estatutos originales se hayan extendidos en seis fojas de papel sellado de tres pesos con cincuenta centésimos cada uno de la serie "A" números ciento ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, ciento ocho mil seiscientos sesenta y cinco, ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis, ciento ocho mil seiscientos sesenta y tres, ciento ocho mil seiscientos sesenta y ocho y ciento ocho mil setecientos treinta y dos, que rubrico y sello a su pedido. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Walter Stratta. Hay un sello: Walter Stratta Marquez. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — VISTO: La gestión de "TAYACUY S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TAYACUY S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 9. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. don Juan Eduardo Azzini. José Luis Cayota en la carpeta de aprobación de estatutos de TAYACUY S. A. (Nº 1105-61) al Sr. Ministro digo: Que atento a la vista conferida de la observación realizada por la Inspección General de Hacienda y de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 de los mencionados estatutos, vengo a evacuar la misma. Considero que el Art. 3º observado determina suficientemente el objeto en el inc. c) pues la frase observada que dice: "realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes" agrega, con lo que circunscribe absolutamente el objeto, "que se relacionen directamente con el inc. b) de este artículo". Quiera el Sr. Ministdo tener por evacuada la vista conferida y previos los trámites pertinentes, oprobar los estatutos con la redacción originaria. José Luis Cayota".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 39787 de fecha 3-4-62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. A. Brugnoni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas e inscripta en este Registro con el Nº 284 al Fo. 1705 del Lo. Nº 2 de Estatutos. Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. José Luis Cayota constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 477 escr. 70 al Sr. Juez digo: que con fecha 9 de noviembre de 1961 el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Tayacuy Sociedad Anónima" acordándole a esa sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el art. 23 de esos Estatutos que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro de Comercio y en el de matrículas de Comerciante. En tal virtud, solicito del Juzgado se sirva: 1º) Disponer la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación. 2º) Disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, teniendo presente a esos efectos: a) que el nombre de la sociedad resulta del art. 1 de los estatutos; b) que el tráfico o negocio resulta del art. 3º de los mismos; c) que el domicilio de la sociedad lo será en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 70. d) Que la sociedad no tiene por ahora factor o gerente. 3º) Disponer se devuelvan los Estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda. Montevideo diciembre de 1961. José Luis Cayota. Hay un sello: José Luis Cayota. Abogado. Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. Del Castillo. Tomé razón al Fº 94 del Lº 59 con el Nº 9434. Del Castillo. Montevideo 18 de diciembre de 1961. Al despacho. Del Castillo. Nº 20979. Montevideo, dic. 29/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más tramite. Landa. Héctor del Castillo Lussich. Montevideo diciembre 29/961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 198. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo marzo 15/962. Federico Capurro Calamet. Recibido hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Conste. Del Castillo. Montevideo 16 marzo de 1962. Al despacho. Del Castillo. Montevideo marzo 16/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Frigerio. Héctor del Castillo Lussich. Montevideo marzo 19 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Del Castillo. Montevideo. 23/3/962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 3 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 284 al folio 1705 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Montevideo 23 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 301 al folio 117 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de abril de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuario.

$ 784 1|pub. — 17747

EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE FUNDACION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA". En Montevideo a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores MARCELA BENINCAMPI DE LASTRETO, SAVERIO FIERRO VIGNOLI Y RODOLFO LASTRETO, resuelven constituir la sociedad "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" y aprobar los Estatutos que siguen y que regirán el funcionamiento de dicha sociedad a saber:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1º — Con la denominación de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º — Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo ejercer sus actividades en todo el país o fuera de él.

Art. 3º — Su duración será de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Tiene por objeto realizar dentro o fuera del país por cuenta propia o ajena, o asociada a terceras personas físicas o jurídicas o en beneficio conjunto de ambas, toda clase de operaciones inmobiliarias y/o financieras, a saber: a) la compra, venta, fraccionamiento y/o construcción de solares, terrenos, edificios y demás bienes muebles e inmuebles, la compraventa y/o construcción de toda clase de edificios por el régimen de la ley Nº 10751 de Propiedad Horizontal, el arrendamiento y permuta de toda clase de bienes y derechos, muebles e inmuebles y/o administración de los mismos. b) la realización de toda clase de operaciones financieras: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, contratar toda clase de préstamos y demás operaciones lícitas con bancos particulares o del estado y demás sujetos, la compra, venta y suscripción de acciones, títulos de deuda y demás valores públicos o privados.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 5º — El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.00) moneda nacional, dividido en cincuenta acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una. El Directorio podrá aumentar dicho capital hasta cien mil pesos, para lo cual solicitará la respectiva autorización del Poder Ejecutivo y pagará los impuestos correspondientes. Las acciones serán firmadas por dos directores. El Directorio podrá pagar en acciones y por su valor nominal, en todo o en parte, el precio de los bienes que adquiera. La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten las asambleas de accionistas o el directorio. Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — La dirección, administración, representación y defensa de la sociedad queda confiada a un Directorio compuesto de dos, tres o cuatro miembros, accionistas o no, según lo decidan las asambleas de accionistas, excepto el primer Directorio cuyo número e integrantes se fijan en las disposiciones transitorias de estos Estatutos. Los directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la toma de posesión de sus cargos por sus sucesores. Los Directores son reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores durará tres años y en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un Director el o los directores restantes designarán un accionista para suplir a aquel, debiendo dar cuenta de este hecho en la primera asamblea de accionistas que deba realizarse. La asamblea podrá ratificar esa designación o en su defecto designar un nuevo director por el período complementario. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos y en caso de estar integrado el directorio por dos miembros las decisiones se adoptarán por unanimidad. Todas las resoluciones del Directorio se dejarán asentadas en un libro copiador de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

Art. 7º — Dos Directores actuando conjuntamente o un solo Director con resolución previa y expresa del Directorio, tienen la representación legal de la Sociedad para realizar y contratar en su nombre toda clase de operaciones comerciales o financieras y llevar a cabo todas las gestiones y operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad, toda clase de operaciones inmobiliarias, compra y venta de toda clase de bienes y derechos, muebles e inmuebles, afectación de los bienes sociales, contratación de toda clase de préstamos, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes o en cualquier otra forma con Bancos privados o del Estado y demás sujetos, la representación y defensa de la sociedad en toda gestión judicial y/o administrativa y en general realizar todas las operaciones que a título de ejemplo se establecen en el Art. 4º del Capítulo I de estos Estatutos. El Directorio queda además facultado para conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad en toda clase de operaciones que constituyan el objeto de la misma, ya sea en un miembro del Directorio o en una persona física o jurídica, pero debiendo previamente dejarse asentada esa resolución en el Libro Copiador de Actas de Directorio. El Directorio podrá fijar o modificar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta de ello a la respectiva oficina fiscalizadora. En ningún caso podrá transcurrir mas de un año entre la realización de dos balances.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º — Cualquier Asamblea de Accionistas podrá cuando lo considere conveniente o lo exija la ley, designar un Síndico a quien se le fijarán sus cometidos, atribuciones y remuneraciones y vigencia de su mandato.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio, por el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio tiene la obligación de citar a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 10. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán citadas por medio de una sola publicación en el "Diario Oficial" hecha con una anticipación no menor de cinco días hábiles al fijado para la asamblea. La citación contendrá día, hora, lugar y orden del día de la asamblea. Cuando estas reúnan el total del capital integrado y esté presente en la Asamblea, podrá prescindirse del aviso, bastando con comunicarlo a la oficina fiscalizadora del acto con una anticipación no menor de 48 horas hábiles a la fijada para la Asamblea.

Art. 11. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además la asamblea deberá proceder, cuando corresponda al nombramiento de Directores, Síndico, y considerar y resolver cualquier otro punto de la orden del día.

Art. 12. — Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de 24 horas hábiles a la de iniciación de la asamblea. A falta de este depósito se admitirán certificados de que las mismas se encuentran depositadas en un banco del país o extranjeros, casa bancaria o empresa financiera. Puede el accionista hacerse representar en las asambleas mediante carta poder simple dirigida a la mesa y con la designación del representante que en ningún caso podrá ser miembro del Directorio, Síndico o empleado de la sociedad, pero sí podrá ser otro accionista presente.

Art. 13. — Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias cada diez acciones (diez mil pesos) se computarán como un voto, con la limitación legal. Todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No existiendo ese quórum se convocará una segunda asamblea la que sesionará con la presencia de cualquier número de accionistas. Las decisiones en cualquier caso (Ordinarias o Extraordinarias, primera o segunda con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital presente en las asambleas. Las asambleas serán presididas por los directores titulares y en ausencia de ellos los accionistas designarán por simple mayoría de votos un Presidente de la Asamblea. Las actas serán asentadas en un Libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, serán firmadas por los directores presentes o el accionista que presida la asamblea y por otro accionista que designen los asambleístas. Las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas obligan por igual a todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO VI

Ejercicio Balance Utilidades

Artículo 14. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del primer Balance el cual podrá ser modificado en la forma establecida en la parte final del Art. 7º de estos Estatutos.

Art. 15. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria un estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Las remuneraciones que llegaren a asignarse a los directores o síndico deberán ser aprobados previamente por la Asamblea. Esas remuneraciones serán independientes de las que pueda corresponder a los directores por el ejercicio de algún cargo rentado dentro de la sociedad sea como empleado, técnico o asesor.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 16. — La sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, siempre que una asamblea citada expresamente para ello así lo decida. En esta asamblea se requerirán los mismos requisitos y quórums establecidos en el Art. 13 de los presentes estatutos. La Asamblea resolverá además la forma de liquidación, la designación de uno o más liquidadores y facultades de los mismos.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por tres miembros los que se designan en esta acta a saber: Sra. MARCELA BENINCAMPI DE LASTRETO, ALFREDO A. TANKE y RODOLFO LASTRETO. Este Directorio durará hasta que se reúna la primer asamblea anual de accionistas la que deberá fijar el número de directores y designará las personas que integrarán el nuevo directorio.

Art. 18. — Cualquiera de los tres fundadores de esta sociedad y que suscriben la presente acta, quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad en formación toda clase de operaciones y contrataciones relacionadas con el giro de la sociedad. Tales operaciones y contrataciones se harán constar en actas especiales con certificación notarial, las cuales una vez obtenida la rúbrica de libros se asentarán en el Libro de ACTAS DE DIRECTORIO. Cualquiera de los fundadores queda además facultado ampliamente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que se sugieran, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y toda otra gestión ante las oficinas impositivas, fiscalizadoras o recaudadoras y ante cualesquier otra donde la sociedad deba cumplir con requisitos de cualquier orden. Leídos los presentes Estatutos nos ratificamos de su contenido, les prestamos nuestra aprobación y dejamos fundada la sociedad "EL BARANCO SOCIEDAD ANONIMA" y firmamos la presente acta de conformidad en el lugar y fecha al principio expresados. — Marcela Benincampi de Lastreto. — Rodolfo Lastreto. — Saverio Fierro Vignoli.

Dante Russo Neves, Escribano CERTIFICO: Que los señores MARCELA BENINCAMPI DE LASTRETO, egipcia viuda, *RODOLFO LASTRETO*, argentino casado, y SAVERIO FIERRO VIGNOLI, oriental casado, los tres mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia el acta que precede de constitución de la sociedad "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" manifestando estar conforme con el contenido de los Estatutos articulados en dicha acta. **EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, sello signo y firmo la presente en**

Montevideo a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Dante Russo Neves.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 24 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. Por el Consejo **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 25 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. SAVERIO FIERRO VIGONOLI, en representación de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en calle Buenos Aires Nº 583 (planta baja) al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha 24 de mayo de 1962 aprobó los Estatutos de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA". Acompaño el testimonio de dicho decreto y los estatutos originales de la sociedad, resultando de estos: a) que la denominación de la misma es "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA". b) que su domicilio es en esta ciudad (actualmente en la calle Buenos Aires Nº 583, planta baja) su plazo de duración es de 50 años, y su objeto, determinado en el art. 4º es realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones inmobiliarias y/o financieras, el capital inicial de la sociedad es de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional uruguaya (art. 5º). La sociedad que represento debe inscribirse en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por tanto al Juzgado pido: Que con la conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de "EL BARRANCO SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y en el Registro de *Matrícula de Comerciantes*, a cuyo efecto se remitirá este expedientillo al citado Registro y cumplido se me expedirá testimonio a los efectos de la publicación pertinente. Dejo constancia: a) que la sociedad no acompaña la patente de giro pues este pago recién podrá efectuarlo una vez inscriptos sus estatutos en las oficinas pertinentes. b) que de conformidad con lo establecido en el art. 18 de los Estatutos estoy facultado para gestionar la inscripción de los estatutos y demás trámites pertinentes. Sírvase el Juzgado acceder a lo solicitado y oportunamente previa liquidación y pago de tributos ordenar se me expidan los documentos adjuntos. Otrosí digo: Se tenga presente que la sociedad aun no ha iniciado sus operaciones, las que efectuará luego de su inscripción y rúbrica de libros y que por tanto no ha designado personal, gerente ni factor. — SAVERIO FIERRO VIGNOLI. — Dante Russo Neves.

Recibido hoy agosto tres de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo 6 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste.

De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4731. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo agosto 10 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. Recibido hoy agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo agosto 20 1962. Al Despacho. — Ponce de León.

10256. — Montevideo agosto 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo agosto 22 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo agosto 22/962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 83 al folio 476 v. del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy setiembre veintiuno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo setiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 722. 1 pub. — 17842

UNION AUTOMOVILISTICA DEL URUGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "UNION AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Unión Automovilista del Uruguay S. A."

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "Unión Automovilista del Uruguay Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes Estatutos y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) en general, continuar los negocios y operaciones a que se ha dedicado la Sociedad Unión Automovilista del Uruguay de carácter limitado de cuyo activo y pasivo aquélla se hace cargo de su totalidad; b) comprar, vender, importar y negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; y c) dedicar sus actividades especialmente a prestar servicios de auxilio mecánico, gomería, electricista, reparación de vehículos y todas las actividades afines o conexas con los mencionados servicios para mantener el buen funcionamiento e integridad de motores automovilísticos, pudiendo anexar todo lo referente al servicio completo del automóvil y en general las explotaciones comerciales e industriales del ramo y actividades anexas. A los fines indicados podrá solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y comercio que el Directorio considere del caso, así como obtener y adquirir de terceros, con sujeción a las condiciones legales, las que ya hubieren otorgado los poderes públicos, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio, pudiendo asimismo realizar, dentro y fuera del país, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero que se relacione con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades. La Sociedad puede realizar, sin distinción, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, sin limitación alguna, como ser: a) comprar, vender, ceder, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis o prenda y en general, adquirir, gravar ya sea a título gratuito u oneroso, con las cláusulas de estilo, y por cualquier causa lícita o de cualquier modo contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas, suburbanas o rurales y subdividirlas en lotes o fracciones por cuenta propia o de terceros; b) instalar fábricas, talleres, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales o financieras en cualquier punto de la República o del extranjero, atribuyéndoles o no en cada caso un capital determinado; c) participar comprando, instalando, arrendando, asociándose o celebrando cualquier clase de acuerdos con sociedades o personas físicas, radicadas aquí o en el extranjero, que explotan industrias o comercio o tengan capacidad técnica o económica para la explotación nación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que directa o indirectamente sirvan los fines sociales; y d) formar comanditas y habilitaciones, suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, *financiar* situaciones de otras sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales y comerciales.

Art. 3º — El domicilio legal de la Sociedad queda constituído en la Ciudad de Montevideo.

Art. 4º — El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en un millón de pesos uruguayos ($ 1.000.000.00) divididos en diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio, previos los trámites correspondientes, elevarlo a la suma de dos millones de pesos uruguayos (pesos 2.000.000.00).

Art. 6º — Las acciones serán nominativas, indivisibles, numeradas correlativamente, se extraerán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario. La propiedad de las acciones se acreditará por la anotación que se efectuará en el Registro de Accionistas, libro que debe ser rubricado, que a tal efecto y para controlar los votos de las Asambleas se llevará expresamente. Todas las transferencias se anotarán en él y en la acción transferida con la indicación de la resolución del Directorio que la autorizó. Tratándose de transferencias voluntarias las partes suscribirán la anotación. Cuando una acción por consecuencia de las transferencias o de las anotaciones por recibo de dividendos se haya llenado, podrá ser canjeada por otra con conocimiento del Directorio e intervención del Presidente y Secretario, extinguiéndose las acciones que hayan sido objeto de canje, con intervención de la Sindicatura.

Art. 7º — Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos, de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no cabiendo por lo tanto reclamo posterior en contra.

Art. 8º — Mientras no se haya satisfecho íntegramente el importe de las acciones, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. Los cedentes que no hayan completado la entrega del importe de cada acción quedan garantes solidariamente del pago que deban hacer los accionistas.

Art. 9º — La Sociedad sólo reconocerá un solo propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier título o causa traslativa pase una o más de una acción a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común, y ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndico de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos Estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica representará a ésta frente a la Sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 10. — Las acciones y/o certificados provisorios de la Sociedad no podrán ser transferidos sin intervención y conocimiento del Directorio. En todos los casos de transferencias el Directorio tendrá derecho a rescatar las acciones determinándose el precio de acuerdo al último balance aprobado por la Asamblea de accionistas. Las acciones rescatadas serán ofrecidas nuevamente a la suscripción.

Art. 11. — El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones. A los efectos del cobro o de cualquier acción judicial a los accionistas se fija el fuero de los Tribunales de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de acciones o certificados provisorios sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y terceros mediante la aprobación previa del Directorio y la anotación respectiva en el libro de Accionistas de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 12. — La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea General los que desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio estará formado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos Vocales. Los suplentes reemplazarán a los directores titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en

los casos de muerte, incapacidad, renuncia o destitución. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio, en el orden en que estén colocados, esto es, en primer término el 1º, después el 2º y así sucesivamente.

Art. 13. — En caso de ausencia, justificada de uno o más directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el final de su mandato.

Art. 14. — En la primer sesión que celebre el directorio elegirá de sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Vice - Presidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos los tres años de sus mandatos, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos. Por ausencia del Presidente o del Vice - Presidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 15. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la Sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente a título de sueldo independientemente de su remuneración como director.

Art. 16. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y siempre que así lo pidiera el Presidente o dos de sus directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviera el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos 24 horas antes del día fijado para la reunión. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 17. — Para formar quórum bastarán tres miembros. Las resoluciones del Directorio deberán adoptarse con el voto de tres de sus miembros como mínimo, salvo aquellas en que por estos Estatutos se exija un número mayor.

Art. 18. — Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial —rubricado— y llevarán las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 19. — Para ser director se requiere ser poseedor por lo menos de un mil pesos en acciones sociales, que serán depositadas en la caja de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe el Directorio.

Art. 20. — Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el capítulo pertinente y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio puede en consecuencia, sin que esta enunciación tenga el carácter de limitativa: a) comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warrants y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes inmuebles o muebles, y ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones, que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados y obligando al saneamiento, conforme a derecho; b) realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles; c) autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la Administración y determinar la inversión de fondos; d) autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos; e) realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuere útil a la gestión contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; f) resolver la emisión de las acciones autorizadas por el art. 6º de estos Estatutos y establecer plazos, formas y condiciones en que deban abonarse; g) crear y establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales, o financieras donde y cuando lo estime conveniente tanto en el país como en el extranjero atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes o administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales; i) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; j) delegar en cualquiera de sus miembros o en los gerentes o gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas; k) conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar juramentos decisorios o estimatorios; l) celebrar acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo; ll) resolver la fecha de las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas por el Presidente del Directorio; m) interpretar estos Estatutos dando cuenta a la Asamblea inmediata; y n) en general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

Art. 21. — Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del Presidente

Artículo 22. — Al Presidente del Directorio le corresponde: a) presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate; b) hacer observar estos Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; c) representar al Directorio en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar; d) autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio; e) representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar; f) firmar con el Secretario y los Gerentes los balances de la Sociedad; y g) firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Art. 23. — El Vice - Presidente sustituye al Presidente en todos los actos con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 24. — Son atribuciones y deberes del Secretario: a) redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; b) formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto; c) redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, extendiéndolas en los libros respectivos; d) tener un libro especial que se llamará Registro de Accionistas, rubricado donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios, los números de las acciones que le pertenecen, los pagos que hayan realizado y las transferencias que de las acciones hicieran de acuerdo con el art. 10 de estos Estatutos. El Secretario dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro; y e) en general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Del Síndico

Artículo 25. — La Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, si lo estimare conveniente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia, etc. Ambos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. No es necesario ser accionista para ser Síndico, sea titular o suplente. Son deberes y atribuciones del Síndico: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos cada tres meses; b) convocar a la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; c) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente; d) fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; f) dictaminar sobre la memoria, el Inventario y el Balance presentados por el Directorio; g) en general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los Estatutos y reglamentos de la Sociedad; y h) el Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 26. — Los accionistas serán convocados anualmente a la Asamblea General Ordinaria dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, deberá presentar el Directorio. En la misma Asamblea Ordinaria se practicarán, cuando procedan, las elecciones de los miembros del Directorio, suplentes, Síndico y suplente. Para que la Asamblea General de Accionistas pueda resolver válidamente otros asuntos, será menester que ellos, sean incluídos en la orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por estos Estatutos.

Art. 27. — La Asamblea General de accionistas será convocada extraordinariamente cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un 25 % de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, enunciar en la convocatoria los objetos que la motivan.

Art. 28. — Toda convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" debiendo aparecer la primera publicación diez o más días antes de la fecha de la Asamblea. La Asamblea podrá constituirse en la primera citación, siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado; y con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria que se celebrará a los diez días inmediatos siguientes y el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 29. — En el caso de que se inscriba para realizar una asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, la totalidad del capital integrado, no será necesaria la realización de publicación alguna.

Art. 30. — Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad. La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgadas por un Banco de plaza, nacional o extranjero. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o no, mediante poder suficiente o carta - poder otorgada al efecto, de acuerdo con el formulario aprobado por el Directorio. Ningún mandatario, accionista o no, podrá tener más de dos mandatos.

Art. 31. — Cada diez acciones representarán un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más de seis votos, aún en el caso de representar a otros. Los accionistas que tengan menor número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones que represente un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 32. — Para resolver los asuntos indicados en el art. 1º de la ley de julio 19 de 1909, serán necesarios en primera convocatoria, en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque con ese fin, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. A falta de quórum en la primera convocatoria, en la segunda podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el sesenta por cien-

to del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora de la convocatoria se reunirán con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera sea el capital inscripto.

Art. 33. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vice - Presidente y en su defecto, por la persona que la Asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto también lo elegirá la Asamblea. Al constituirse ésta, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará dos accionistas para verificar el quórum, y la proporción de votos y capital representados por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios.

Art. 34. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, con cualquier número de accionistas que concurra.

Art. 35. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas —rubricado— que firmarán el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados para verificar el quórum de las Asambleas según el artículo 33.

Art. 36. — Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad siendo todas las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

Art. 37. — En ningún caso podrán adoptarse resoluciones que modifiquen los Estatutos, sin que medie la reforma de actas, que deberá efectuarse cuando así se disponga, con informe de la Comisión Directiva y repartido a los socios al ser dirigida la convocatoria.

Art. 38. — El orden y método para celebrar sesiones será el usual y corriente en cuerpos colegiados.

CAPITULO V

Balance y Utilidades

Artículo 39. — Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo, basándolo sobre un Inventario minucioso y completo, lo presentará el Síndico de la Sociedad, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto.

Art. 40. — Las utilidades obtenidas que correspondén se repartirán de acuerdo a lo que fije la Asamblea de accionistas.

Art. 41. — Todos los dividendos debidamente anunciados en el Diario Oficial y en otro de la Capital que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso, sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y Distribución

Art. 42. — La Asamblea General que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para nombrar uno o más liquidadores a quienes conferir los poderes que juzgue convenientes, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Art. 43. — Concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos los fondos de reserva, previsión, dividendos, etc., si resultare un sobrante éste se distribuirá en la forma siguiente: el 15 % a los liquidadores y el 85 % restante entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 44. — El primer Directorio será nombrado dentro de los noventa días de inscriptos estos Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 45. — Quedan facultados los fundadores y la señorita Amanda Fernández para realizar todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como para solicitar la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo asimismo aceptar las observaciones y modificaciones que propusiera el Poder Ejecutivo, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Ministerio Público.

Art. 46. — Hasta que no sean aprobados estos Estatutos, los señores Elbio Eriberto Gobba Vignoli, Ramón Raúl Velo Vignoli y Juan Alberto Echeverz Venturino quedan constituídos en Comisión Provisoria para proveer todo lo relacionado a la organización y negocios de la Sociedad, hasta que teniendo ésta existencia propia entre en ejercicio el primer Directorio a que se refire el art. 44. Segundo: que la nueva Sociedad Anónima Unión Automovilista del Uruguay se hará cargo del Activo y Pasivo de la Unión Automovilista del Uruguay Limitada y para la constitución de la Sociedad Anónima se tendrá en cuenta el balance general de la Sociedad Limitada a efectuarse el día y mes que fije el Directorio. Tercero: que siendo uno de los fines de la Sociedad Anónima que se constituye el hacerse cargo del Activo y Pasivo de Unión Automovilista del Uruguay Limitada: a) tomará a su cargo exclusivo todo el Activo y Pasivo de la predicha Sociedad Limitada, comprendiendo en el Activo muebles, herramientas, repuestos, vehículos, marcas, mercaderías en general, depósitos bancarios, títulos, acciones y derechos; b) que si para el 30 de junio del año 1962, no se hubiera obtenido la personería jurídica de la nueva Sociedad e inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, serán también de su cargo exclusivo todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de la fecha del mencionado balance general y hasta el día en que se cumplan los trámites respectivos para que pueda accionar como persona jurídica. Cuarto: que reconocida la personería jurídica de la Sociedad Anónima Unión Automovilista del Uruguay, cumplidos los requisitos legales y efectuado el balance de la Sociedad Limitada el 30 de junio del año 1962: a) le otorgarán a su favor todas las escrituras pertinentes, para documentarse en forma el dominio de los bienes a transferirse de conformidad a las cláusulas Segunda y Tercera; b) se pagarán en acciones a la par de la Sociedad Anónima Unión Automovilista del Uruguay, lo que corresponda en el precio de los bienes transferidos menos el Pasivo de la actual Sociedad a todos los socios de "Unión Automovilista del Uruguay Limitada" en el momento de dicho Balance. Quinto: Esta acta se asentará en primer término en un libro de actas que al efecto se adquirirá y en el cual hasta la constitución legal de la Sociedad, se incluirán las actas de las reuniones de la Comisión Provisoria que crea el art. 46 en las disposiciones generales y transitorias de los Estatutos. Este libro se denominará "Libro de Actas de Fundación y Organización de la Sociedad Anónima Unión Automovilista del Uruguay". En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscribe la presente acta, a los efectos correspondientes. — Elbio Gobba. Ramón Raúl Velo. Juan A. Echeverz.

Certifico: a) Que he tenido a la vista el "Libro de Actas de Fundación y Organización de la Sociedad Anónima Unión Automovilista del Uruguay", siendo los Estatutos que han de regirla los que se transcriben precedentemente, cuyo texto concuerda exactamente con el consignado del folio uno en adelante, en cuarenta y seis artículos, en el acta primera de dicho libro; y b) que la mencionada acta fue aprobada y firmada en mi presencia por los señores Elbio Eriberto Gobba Vignoli; Ramón Raúl Velo Vignoli y Juan Alberto Echeverz Venturino, el primero y tercero orientales, el segundo argentino, los dos primeros casados en únicas nupcias con Virginia Maschi Taberna y María Celia Perdomo Olivera, respectivamente, y el tercero soltero, todos de esta vecindad, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello: A pedido de los interesados, y para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos preinsertos y demás efectos correspondientes extiendo el presente en un ejemplar en sellados de cuatro pesos, dos en sellados de dos pesos, y otro en papel simple, que signo y firmo, en Montevideo, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto Rodríguez Lemes. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

Visto: La gestión de "Unión Automovilista del Uruguay Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Unión Automovilista del Uruguay Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. JUAN E. AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 16. — Montevideo. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan Eduardo Azzini. Sr. Ministro: Amanda Fernández, en el expediente Nº 406-61, Anexo 1, al Señor Ministro expongo: Que vengo a hacer lugar a las observaciones que al Proyecto de Estatutos de Unión Automovilista del Uruguay Sociedad Anónima formula la Inspección General de Hacienda. Art. 2º — Las actividades comprendidas en el inc. a) de este artículo son: "a) en general, continuar los negocios y operaciones a que se ha dedicado Unión Automovilista del Uruguay de carácter limitado de cuyo activo y pasivo aquélla se hace cargo en su totalidad, cuyas actividades específicas son las siguientes: prestar servicio de auxilio mecánico, gomería, electricidad, remolques de vehículos, taller de reparaciones y chapista, elaboración de repuestos y transformación de metales a los efectos indicados anteriormente". En cuanto a las actividades comprendidas en la segunda parte del artículo precitado se sintetizan en la siguiente forma: La Sociedad puede realizar, sin distinción, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, como ser: I) comprar, vender... (sigue igual al inc. a) del proyecto). II) instalar fábricas, talleres, sucursales, agencias y representaciones comerciales en cualquier parte de la República o del extranjero, atribuyéndoles o no en cada caso un capital determinado cuya función sea el complemento de las actividades comprendidas en el inc. a) de este artículo. III) participar... (sigue igual al inc. c) del proyecto). Art. 10. Quedaría redactado así: "Las acciones y/o certificados provisorios de la Sociedad no podrán ser transferidos sin intervención y conocimiento del Directorio. En todos los casos de transferencias la Asamblea tendrá derecho a rescatar las acciones determinándose el precio de acuerdo al último balance aprobado por la Asamblea ordinaria de accionistas sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909. — Art. 27. Quedaría redactado así: La Asamblea General de accionistas será convocada extraordinariamente cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un 25 % de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable en todos los casos, enunciar en la convocatoria los objetos que la motivan. En los dos últimos casos la asamblea será convocada dentro de los 30 días de recibido el petitorio, vencido ese término y si el Directorio no lo hiciera, lo pueden efectuar indistintamente el Síndico o los Accionistas. — Art. 29. Quedará redactado así: El requisito de las publicaciones de la convocatoria prescripta anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se haya cursado aviso a la Oficina competente del Estado. — Los claros quedarán llenados así: Art. 46. Hasta que sean aprobados a efectuarse el 31 de diciembre de 1960. — Tercero: b) que si para el 31 de diciembre de 1961 no se de la Sociedad Limitada el 31 de diciembre de 1960. — Saludo al Señor Ministro muy atte. — Amanda Fernández. — BAB 19.045.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil: A. Fernández, con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214, p. 7, apto. 14, al Sr. Juez, digo: 1º) que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Unión Automovilista del Uruguay S. A. en el R. P. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del C. de Comercio a cuyo efecto acompaño el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio del P. Ejecutivo. 2º) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el art. 35 del mismo cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina "Unión Automovilista del Uruguay S. A."; b) Tiene por objeto: a) en general continuar los negocios y operaciones a que se ha dedicado "Unión Automovilista del Uruguay" de carácter limitado de cuyo activo y pasivo aquélla se hace cargo en su totalidad, cuyas actividades específicas son las siguientes: prestar servicio de auxilio mecánico, gomería, electricidad, remolques de vehículos, taller de reparaciones y chapista, elaboración de repuestos y transformación de metales a los efectos indicados anteriormente; c) El domicilio de la sociedad será en la calle Paraguay 1214, p. 7, apto. 14. d) La adminis-

tración de la sociedad estará a cargo de los señores Elbio Eriberto Gobba, Ramón R. Velo y Juan A. Echeverz, según lo dispuesto por el art. 46 de los estatutos sociales. Por lo expuesto al Sr. Juez, pido: a) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el R. P. de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se entreguen los recaudos presentados a la suscrita o al Cr. A. Nardini y se expidan los edictos correspondientes. — Otrosí digo: Que la representación invocada surge de la autorización concedida por el art. 45 de los estatutos sociales. — Segundo Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque no se sacará hasta haber cumplido con requisitos solicitados en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Amanda Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3205. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 8625. — Montevideo, junio 29 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 17 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 688 al folio 4128 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 2.109.00, 1|pub. — 17789

BANCO RURAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BANCO RURAL", solicitando la inscripción del aumento de su Capital, lo que se transcribe a continuación:

El suscrito Escribano hace constar: I) Que el Banco Rural es persona jurídica, teniendo sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos y publicados. Su representación corresponde al Presidente y Secretario (art. 35 inc. h). El Dr. Gabriel Terra y el Sr. Eduardo Marotta Soummaruga fueron designados integrantes del Primer Directorio, cuyo mandato está vigente en la actualidad, en el Capítulo Décimo Tercero (Disposiciones Transitorias) de dichos Estatutos. El Dr. Gabriel Terra fue reelecto Presidente en la Sesión de Directorio del día martes cuatro del mes de julio del año 1961 (Acta Nº 411), a fojas 446 del Libro de Actas de Sesiones del Directorio anotado con el Nº 6095 al Fo. 303 del Libro 10 del Registro Público de Comercio rubricado el día 19 del mes de setiembre del año 1960; y el Sr. Eduardo Marotta Soummaruga fue reelecto secretario en la misma sesión celebrada el día martes cuatro de julio del año 1961 (Acta Nº 411) a fojas 446 del Libro de Actas de Sesiones del Directorio nombrado. En consecuencia, en virtud de lo que surge de lo transcripto, ambas personas desempeñan actualmente el cargo de Presidente y Secretario del Banco Rural e invisten la representación de dicha institución. II) Que según resulta de las Actas Nº 420 y Nº 423 del martes 29 del mes de agosto de 1961 y martes 19 del mes de setiembre de 1961, respectivamente, que obran a fojas 210 y 232 y siguientes del Libro de Actas de Sesiones del Directorio anotado con el Nº 6096 al Fo. 303 del Libro 10, rubricado el 19 de setiembre de 1960, se resolvió hacer efectiva una nueva emisión de acciones por valor de $ 15.000.000.00 m/n. (quince millones de pesos moneda nacional), resoluciones que en lo pertinente se transcriben: Acta Nº 420: martes 29 de agosto de 1961, a fojas 211: "Aumento de Capital Accionario. En mérito a lo preceptuado por el Art. 9 de los Estatutos Sociales se resuelve iniciar la gestión ante el Poder Ejecutivo para la aprobación del aumento del capital accionario hasta la suma de $ 30.000.000.00".

Acta Nº 423: martes 19 de setiembre de 1961, a fojas 233/234: "Aumento del capital accionario. Precisando el alcance de la resolución adoptada en sesión del 29 de agosto próximo pasado, en virtud de la cual el Directorio resolvió elevar el capital accionario del Banco hasta la suma de $ 30.000.000.00 m/n., se resuelve por unanimidad: solicitar de los Poderes Públicos la autorización correspondiente para emitir nuevas series de acciones de $ 5.000.000.00 m/n. cada una, hasta completar el límite autorizado de $ 30.000.000.00 m/n., series denominadas respectivamente: Serie "D" de $ 15.000.000.00 m/n. a $ 20.000.000.00 m/n.; Serie "E" de pesos 20.000.000.00 m/n. a $ 25.000.000.00 m/n. y Serie "F" de $ 25.000.000.00 m/n. a $ 30.000.000.00 m/n.; todas ellas denominadas "Ordinarias". Esta ampliación de capital se efectuará en un todo de acuerdo con el art. 9º y disposiciones concordantes de los Estatutos del Banco Rural y las nuevas emisiones una vez autorizadas, podrán irse efectuando, a los efectos de su integración, a medida que el Directorio lo juzgue conveniente. Se dispuso facultar a la Mesa para que proceda a realizar las gestiones pertinentes de autorización ante el Poder Ejecutivo y demás Poderes Públicos, en la forma y condiciones establecidas precedentemente, gestiones que podrán realizarse por intermedio de la Mesa en sus autoridades constituídas o por los mandatarios acreditados del Banco con facultades a estos efectos. La resolución que antecede se aprobó por unanimidad. En fe de ello y a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Hacienda, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — L. G. Bonjour. Escribana.

"COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de junio de 1962. VISTO: La solicitud de "BANCO RURAL" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 30:000.000.— (treinta millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 41 a 42) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "BANCO RURAL" el que queda fijado en la suma de $ 30:000.000.— (treinta millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — **Gabriel Terra** y Eduardo Marrotta Soummaruga, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Rural, invistiendo la representación estatutaria de dicha institución, con domicilio a los efectos de esta gestión en la finca con frente a la Avda. 18 de Julio Nro. 1317, al Señor Juez nos presentamos y decimos: I) Que de acuerdo con la documentación que se acompaña, el Banco Rural tramitó ante el Poder Ejecutivo y obtuvo la aprobación de la ampliación de su capital accionario hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.00 m/n.). II) Que es interés del Banco se proceda a la realización de los trámites conducentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a las publicaciones de estilo y demás diligencias pertinentes, de la nombrada gestión de ampliación de su capital accionario. Por virtud de lo expuesto al Señor Juez pedimos: 1ro. Nos tenga presentados, en representación del Banco Rural, personería que acreditamos mediante la documentación que se adjunta, por constituído el domicilio indicado en la comparecencia y promovida esta gestión. 2do. Ordene la realización de los trámites relacionados en el numeral II del presente escrito y cumplidos que sean, previa liquidación, pago de tributos y desgloses correspondientes, oportunamente se archive este expediente. Primero Otrosí Pedimos: Que adjuntando al presente escrito el legajo original conteniendo los Estatutos del Banco Rural, su posterior reforma y sucesivas ampliaciones de capital, incluída la que motiva esta gestión, se proceda a la agregación de esta documentación. Segundo Otrosí Pedimos: Que se faculte a los Sres. José Alfredo Martinelli y/o Santiago Iruleguy, a quienes autorizamos plenamente, para la realización de los trámites conducentes a la concreción de las gestiones de este expediente, pudiendo suscribir las documentaciones y recaudos necesarios, notificarse de las resoluciones y a quienes se entregará la documentación agregada en estos autos. Otrosí Decimos: Que el letrado firmante no acompaña timbre de certificación de firma profesional por estar afiliado a la Caja Bancaria y aportar a la misma por las funciones a que se refiere este expediente. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad por ser Justicia. — Por Banco Rural. Gabriel Terra. — **Eduardo Marotta Soummaruga.**

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — **Nº** 3303. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. **Montevideo,** julio 23/962. — **Sienra Castellanos.**

Nº 9480. — Montevideo, Julio 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 575 al folio 3433 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 2.000. 1 pub. — 17938

RAGUSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RAGUSA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de RAGUSA S. A., cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: (A) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación de todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos, y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobi-

liarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dntro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán rsponsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos Privados u Oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate: d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda, según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias; obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el directorio automáticamente, quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y se establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — HELMUT HOLZ. — C. M. QUEIROLO.

JOSE MARIA VILABOA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos

mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "RAGUSA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RAGUSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de RAGUSA S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Ragusa S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 200.000.—. d) domicilio: Misiones 1486, piso 3. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas a Ragusa S. A., y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4534. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 29/962. — Carlos Sierra Castellanos.

11205. — Montevideo, agosto 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 302 al folio 1742 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 833. 1 pub. — 17939

ERNESTO OTONELLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ERNESTO OTONELLO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

ERNESTO HERMAN RODRIGUEZ, Escribano, CERTIFICO: Que he tenido de manifiesto el Libro de Actas de la Sociedad Anónima Ernesto Ottonello del que surge: a) en la Asamblea Ordinaria realizada el día 24 de marzo de 1961 (Acta Nº 33. Folio 65) fueron confirmados los integrantes del Directorio de dicha Sociedad que quedó constituído de la siguiente manera: ADEMAR OTTONELLO, Presidente: ALDO PEREZ OYHENART. Vice Presidente; CONRADO LAZZERINI Secretario y Cont. ANGEL DIAZ RIOS. Síndico, quienes ejercerán sus cargos por el término de tres años que fija el Art. 11 de los Estatutos Sociales. b) En la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 1961 (Acta Nº 34 Folio 70 vto.) estando presente el Sr. Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas Sr. Atilio Delmonte, se aprobó el aumento del Capital de la Sociedad a $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) previa autorización del Poder Ejecutivo. c) Que también en la misma Asamblea se designó al Doctor Waldemar Bonino para tramitar ante el Poder Ejecutivo la autorización respectiva y realizar todos los trámites que se susciten en lo referente a la ampliación de capital relacionada, efectuando todas las gestiones que fueren necesarias ante los Poderes Públicos. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto Herman Rodríguez.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 28 de junio de 1962. VISTO: La solicitud de "ERNESTO OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 24 de marzo de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ERNESTO OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 12 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — WALDEMAR R. BONINO, por "Ernesto Ottonello S. A." según certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 477 esc. 27, al Señor Juez digo: I) Que "Ernesto Ottonello S. A." se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 23 al folio 137 y siguientes del tomo II de Registro de Contratos. (Civil 6º) con ampliación de capital autorizada, inscripta con el Nº 63 al folio 507 del Libro Nº 1 de Estatutos, y modificación estatutaria inscripta con el Nº 297 del folio 1980 del mismo libro. II) Que por resolución del Poder Ejecutivo del 28 de junio del corriente, cuyo testimonio se acompaña, se aprobó el aumento de capital, oportunamente votado por la Asamblea de Accionistas, según resulta del certificado expedido por el Esc. Ernesto H. Rodríguez que también se adjunta. Atento a lo expuesto, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, al Señor Juez, PIDO: 1º) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio legal. 2º) Se sirva disponer se inscriba en el Registro P. y General de Comercio la ampliación de capital a $ 3.000.000.00 a que hacen referencia el testimonio y certificados adjuntos. OTROSI DIGO: Que solicito al Sr. Juez se sirva disponer que los desgloses a efectuarse, así como todo documento que sea de dar, se entreguen al compareciente o al Procurador Antonio S. Camp, indistintamente. — Waldemar R. Bonino.

Recibido hoy agosto dos de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, acreditado el pago del impuesto a la renta Y y C. Ponce de León.

Montevideo 6 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. de mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4682. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo agosto 9/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo agosto 20 1962. Al Despacho. — Ponce de León.

10257. — Montevideo agosto 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo agosto 27 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo agosto 30/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 19 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 654 al folio 3893 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy setiembre veintiuno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 385. 1 pub. — 18122

CASA HARRY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CASA HARRY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE

"CASA HARRY S. A."

En Montevideo, a primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Calek Aron Wulf, casado con doña Rosa Cozujovich, Rosa Zipitría de Viera, casada con Juan Viera y Athos Viera, casado con Ramona Silva de Viera, domiciliados en Juan Paullier 1651, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1º — Con el nombre de "CASA HARRY S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: I) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros. II) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades; efectuar operaciones de compra - venta o cesión de toda clase de títulos, acciones, obligaciones u otros valores; recibir y otorgar préstamos en todas sus formas. III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV, con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materia prima, frutos del país, productos elaborados y semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes a los ramos de agricultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorería, metalúrgicos, automotrices y minerías. V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería. VI) Ejercer cualquier representación, comisión o consignación. VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por su cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para elevar el capital autorizado hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El

primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá variar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto. y el presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad un director cualquiera. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a más directores. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derecho reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de las seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casa financiera nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 18. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19. — Corresponde a los fundadores, determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 20. — Autorízase a los fundadores, al señor Walter Silva Aroztegui y la Srta. Ivonne Huber, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripcioón de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — CALEK ARON WULF. ROSA ZIPITRIA DE VIERA. ATHOS VIERA.

ODILA BARRIOS. Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Calek Aron Wulf, Rosa Zipitría de Viera y Athos Viera, personas de mi conocimiento; quienes me manifestaron que son mayores de edad, y exactos los datos filiatorios expresados. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — ODILA BARRIOS.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962.

VISTO: La gestión de "CASA HARRY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA HARRY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Walter Silva Aroztegui, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1477 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima Casa Harry, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina Casa Harry S. A. Su objeto surge del art. 2º de los estatutos siendo su domicilio en Colonia 2149. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.00. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) previa la conformidad del Fiscal de lo Civil, y pagados los tributos correspondientes, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Walter Silva.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4078. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

10526. — Montevideo, agosto 17 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 590 al folio 3530 v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E FONTANA, Actuario.

$ 630.00, 1|pub. — 18300

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, Doctor Don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS SOCIEDAD ANONIMA" (S. A. I. F. S. A.), solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO. — ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo, a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y treinta horas en el domicilio de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutos S.A. sito en Cádiz 3187 se reunen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas con presencia del Sr. Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, Carlos R. Marcucci, y conforme a carta dirigida a la Oficina de Ganancias Elevadas el día 24 de octubre de 1961 para tratar el siguiente orden del día; único punto. Modificación del Artículo 5 (aumento de capital) y Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se inscribieron acciones por $ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos) con derecho a 73 (setenta y tres) votos y asisten la totalidad de accionistas, según detalle a Folio 5 del Libro de Inscripciones y Asistencia que sigue: Capital $ 8.000.—: Severiano Bello. 4 votos. Capital $ 8.000.—. Natalio Bernini. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Lorenzo Camejo. 4 Votos. Capital $ 12.000.—. Vicente Caporale. 6 Votos. Capital $ 8.000.—. José Crudo. 4 Votos. Capital $ 8 000.—. Silvio Delfino. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Luis Di Matteo. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Ruben Di Matteo. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Domingo García. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Alberto Girometta. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. José Iacarino. 4 Votos Capital $ 8.000.—. Luis E. Mezzetta. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. José Mónaco. 4 Votos. Capital $ 2.000.—. Héctor Montemurro. 1 Voto. Capital $ 16 000.—. Vito Pelusso. 6 Votos. Capital $ 8.000.—. Domingo Spera. 4 Votos. Capital $ 8.000.—. Pedro Vita. 4 Votos. Capital $ 8.000.— José D. Scalone. 4 Votos. TOTAL 150.000. 73 Votos.

PRIMER PUNTO. (UNICO PUNTO). — Artículo 5. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda Nacional (500.000.—). Estará representado por acciones al portador de $ 2.000.— (Dos mil pesos) moneda nacional. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas las acciones hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. A los efectos de nuevas integraciones se faculta al Directorio a entregar acciones a no menos de su valor por escrito en pago detodo o parte del precio de bienes o de-

rechos de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad, previa autorización de la Asamblea por mayoría de la mitad más de los asistentes a la misma siguiendo lo establecido en el Artículo 24 de los Estatutos. A los efectos de las nuevas integraciones de Capital el Directorio propondrá en la Asamblea la forma y plazo de las mismas salvo que, esta resuelva indicar al Directorio solamente lineamientos generales para tales propósitos.

SEGUNDO PUNTO. — Se designan para firmar el acta a los señores accionistas Luis Di Matteo y José Mónaco. No siendo para más se levanta la sesión a las 12 horas. JOSE MONACO. LUIS DI MATTEO. Hay un sello de la Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. 12 de enero de 1962. CARLOS R. MARCUCCI. — CONCUERDA con el Acta de Asamblea General Extraordinaria, que luce a fojas catorce y quince del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutos Sociedad Anónima, el que debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio, he tenido a la vista, y con el cual he cotejado este testimonio. — EN FE DE ELLO y a solicitud de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutos Sociedad Anónima, lo sello, signo y firmo en Montevideo el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — MARIA ELENA DELFINO. Hay un sello que dice: MARIA ELENA DELFINO. Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. VISTO: La solicitud de "SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS S.A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 27 de octubre de 1961. — CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTAS S.A." documentada en acta notarial de fs. 1 y 2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Silvio O. Delfino, y Severiano Bello, constituyendo domicilio a los efectos de este trámite en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 34, al Sr. Juez me presento y digo: I) Que según resulta del testimonio que acompaño han sido aprobados por el Poder Ejecutivo el aumento de capital y modificación de los estatutos de "SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA" (SAIFSA). II) En el ejercicio de la facultad que nos confiere el art. 15 de los Estatutos, al Sr. Juez solicitamos: I) Que ordene la inscripción de las modificaciones en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación, y que se agreguen los ejemplares de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 2) Que los documentos que acompaño sean devueltos a la Escribana María Elena Delfino. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. SILVIO O. DELFINO. — SEVERIANO BELLO Presidente - Secretario. TERESITA DE ANGELIS - Escribana. Hay un sello que dice: TERESITA DE ANGELIS. Escribana.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 3604. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 1/962. CARLOS SIERRA CASTELLANOS. 9750. Montevideo, agosto 13/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo. Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. ECHEVERRY. CARLOS PONCE DE LEON.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 624 al Fº 3720 del Lº Nº 1 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA. — Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo. Nº 5763 de fecha 3/IX/962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$ 302 1|pub. — 18316

TRANSPORTE COLON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TRANSPORTE COLON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los abajo suscriptos en la calle Rincón 432 Esc. 9, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "TRANSPORTE COLON S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y se domiciliará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) dar en arrendamiento vehículos para el transporte terrestre automotor; b) la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: transporte, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; c) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; d) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; e) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. f) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º — El capital social será de $ 200.000.00 m/n. dividido en acciones al portador de $ 100.00 c/u., pudiendo emitirse títulos de una o más acciones.

Art. 5º — Las acciones llevarán la firma de dos directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 6º — El directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El directorio podrá pagar en acciones el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7º — Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

Art. 8º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria, la que determinará sus cargos. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en qué forma y condiciones pasarán a integrar el directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes, el directorio queda facultado para proveer la o las vacantes, determinando los cargos. Los directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 10. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el presidente, tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán presidente y secretario.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores, en pago de bienes o servicios.

Art. 13. — El presidente y un director conjuntamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de la situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los cinco días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación.

Art. 17. — El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cincuenta acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 21. — La asamblea será presidida por el presidente del directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea. Reunida la asamblea, si esta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 22. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual se podrá modificar cada vez que el directorio lo considere conveniente.

Art. 24. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. — Los fundadores nombrarán el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, dos fundadores cualesquiera, actuando conjuntamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 27. — Quedan facultados para actuar conjunta, alternativa o separadamente los señores Cr. Augusto Hoffmann y María Milka Ferraro ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los poderes públicos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — FELIX MAURI. ERNESTO GASTELUMENDI RIVARA. VALENTIN URIA.

ALBERTO R. LABAT. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: A) Félix Andrés Mauri Capelan, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Mazzetti, domiciliado en la casa número cinco mil doscientos cincuenta y siete; b) Ernesto Gastelumendi Rivara, casado en únicas nupcias con doña Chela Suaya Kmayd, domiciliado en la casa número mil quinientos noventa, apartamento diecinueve, de la calle Minas; y c) Valentín Uría Tafernaberry, casado en únicas nupcias con doña María Laura Dutra Artola, domiciliado en la casa número mil quinientos tres de la calle San Lucar; todos uruguayos y mayores de edad y los domicilios indicados son de esta capital. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Alberto Labat.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de agosto de 1962.

VISTO: La gestión de "TRANSPORTES COLON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TRANSPORTES COLON SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Augusto E. Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 432, Esc. 9, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 de agosto de 1962, aprobó los estatutos de TRANSPORTES COLON S. A., autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que me otorgan las disposiciones transitorias de los referidos estatutos que también acompaño, vengo a solicitar al señor Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) la sociedad se denomina "TRANSPORTES COLON S. A.". b) el objeto surge del texto del art. 3 de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. c) el domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. d) la administración está a cargo de un directorio (art. 9º de los estatutos). e) el capital autorizado es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) m/n. f) hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez, pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que previa conformidad del Señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de Transportes Colón S. A., en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. E. HOFFMANN.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4528. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 29 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

11387. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 17 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 765 al folio 458 v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 667.00, 1|pub. — 18048

CONTINENTAL URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CONTINENTAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "CONTINENTAL URUGUAYA S. A."

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "CONTINENTAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, radio, televisión, extractivas, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera; prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país. b) Importaciones, exportaciones y representaciones. c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive de su adquisición. d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. e) Arrendamiento de obra y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de los derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de votos presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos a/y de terceros, particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. c) **Realizar toda** clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Modificar y fijar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales

de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud; si el Directorio no la convoca y realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación. Se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo darán cuenta a la Oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representan más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todo caso no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, empleados y el Síndico, si lo hubiere, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de deducidas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señores Jorge Friedmann, Luis Friedmann y David Zuchowicki y además los señores Contador Simón Lazovski y Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — David Zuchowicki. Luis Friedmann Sirotá. Jorge Friedmann Sirotá.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: David Zuchowicki, argentino, casado en únicas nupcias con Nelly Susana Helman; Luis Friedmann Sirotá, casado en únicas nupcias con Celia Weitzman, uruguayo, y Jorge Friedmann Sirotá, casado en únicas nupcias con Mariana Carkov, uruguayo; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Veintiuno de Setiembre Nº 2983, personas hábiles, quienes firmaron en mi presencia y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos. — HECTOR ACEVEDO GARCIA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962.

Visto: La gestión de "Continetal Uruguaya SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CONTINENTAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.**

Es copia fiel. Montevideo, 13 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 15 de mayo de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno: Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José Ma. Montero 2790/1 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962 aprobó los estatutos de CONTINENTAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el art. 18 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "CONTINENTAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del art. 2º de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será Justicia. — Cr. Simón Lazovski. Abraham Gorfinskel.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 3016. Sr. Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 22 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 8639. — Montevideo, mayo 24 de 1962. VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETANSE las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y remítanse en consecuencia a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que corresponden y ARCHIVESE el expediente previa estimación y pago de tributos judiciales. — De la Fuente.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy, trece de junio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis horas e inscripta en este Registro con el Nº 119 al Fº 646 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 25 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 611.00, 1|pub. — 18439

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO. Acta. — En Montevideo, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en su sede social, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Fibravegetal S. A., que se detallan en el Libro de Registro y Asistencia a Asambleas al folio Nº 17, según el siguiente detalle: Esther Narbondo de Sáenz, representada por el Sr. Anselmo Maruri, con un capital de $ 770.200.00, con derecho a seis votos, y el Sr. Eduardo Delucchi Nebel con un capital de $ 1.000.00, con derecho a 1 voto, lo que forma un total de dos accionistas, representando un capital de $ 771.200.00, con derecho a siete votos. Concurre en representación de la Oficina del Impuesto a la Renta el Sr. Hugo Gandos de León. Siendo las 10 horas manifiesta el Sr. Pedro Sáenz Narbondo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, que estando representado capital suficiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de la realización de esta Asamblea General Extraordinaria, se daba por iniciada la misma. Se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, sobre "Reforma de los Estatutos Sociales". Manifiesta seguidamente el señor Presidente que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convocó a esta Asamblea para considerar el Proyecto de Reforma de Estatutos, cuyo texto se repartió anteriormente a la realización de este acto entre los concurrentes. Propone por lo tanto se considere sin proceder a su lectura. Así se hace y se resuelve aprobarlo por unanimidad, por los señores accionistas. Seguidamente a efectos de su coordinación se transcribe el texto de la reforma estatutaria aprobada, así como también los artículos que quedaron vigentes de la anterior redacción de los mismos. Para su mejor comprensión se deja constancia en cada artículo si es modificado o no.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º (no se modifica). — Bajo la denominación de "Fibravegetal S. A.", se constituye una sociedad Anónima, que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país.

Art. 2º (se modifica). — La Sociedad tiene por objeto la industrialización, producción, cultivo y fabricación de fibras vegetales, sus subproductos, anexos y derivados, en todos sus aspectos y formas posibles. Podrá además: a) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos, sub-productos del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, industrias extractivas o madereras, vehículos automotores, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinarias, química, textil, metalurgia, barraca y artículos de construcción, bazar y ferretería. b) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados, referente a los ramos enunciados en el apartado anterior. c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. d) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias, en inmuebles propios o ajenos, ya sea por la explotación directa o mediante aporte de capitales a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles o comerciales, constituídas o a constituirse, compra-

venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior, recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas. f) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito, representación y administración de patrimonios, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La Sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º (se modifica). — El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de junio del año dos mil veintiocho, pudiendo ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.

Art. 4º (no se modifica). — La Sociedad constituye su domicilio legal en el Departamento de Montevideo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el mismo o en el interior de la República y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital Social, su Integración y Acciones

Artículo 5º (se modifica). — El capital se fija en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional) obteniendo en cada caso, la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º (se modifica). — El Directorio resolverá, en todos los casos, sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración de acciones.

Art. 7º (se modifica). — En oportunidad de cada nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones emitidas, en proporción al valor nominal de las que ya hubieren integrado, al ordenarse la nueva emisión.

Art. 8º (se modifica). — Las acciones serán indivisibles y emitidas al portador, con número de orden, sello de la Sociedad y firma manuscrita del Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 9º (se modifica). — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos por las cantidades pagadas, que se otorgarán con las mismas formalidades que las acciones definitivas.

Art. 10 (se modifica). — En caso de falta de pago del importe de las acciones suscritas, dentro de los términos que señale el Directorio al resolver cada emisión correrá por vía de multa sin necesidad de protesta ni gestión judicial o extrajudicial alguna un interés del uno por ciento mensual sobre las cantidades impagas, pudiendo también el Directorio vender al mejor postor, los derechos que al moroso correspondían, sin perjuicio de lo que sea ajustado a derecho, en cuanto a esa falta de cumplimiento.

Art. 11 (no se modifica). — La suscripción o la posesión de acciones, importan para el suscriptor o para el tenedor, la aceptación de los presentes estatutos y de las demás decisiones adoptadas de acuerdo con los mismos.

CAPITULO III

Del Directorio y de la Administración

Artículo 12 (se modifica). — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo decida la Asamblea en oportunidad de cada elección. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea en las condiciones que se indican más adelante y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Art. 13 (se modifica). — Para ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

Art. 14 (no se modifica). — El Directorio en su primera sesión elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 15 (se modifica). — Es facultativo de la Asamblea proceder a la designación de suplentes que habrán de sustituir a los miembros titulares del Directorio, para el caso de vacancia temporal o definitiva de los mismos. Si dicha designación se hiciera por la Asamblea, deberá indicar ésta, la forma y oportunidad en que los miembros suplentes pasarán a integrar el Directorio.

Art. 16 (se modifica). — En caso de que no estuvieren designados los suplentes, o de que se hubiera agotado la lista de los mismos, de producirse una vacante temporal o definitiva en el Directorio, será éste quien resolverá por mayoría la designación de la persona que habrá de integrarlo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 17 (no se modifica). — Las sesiones del Directorio en los casos de no concurrencia del Presidente y del Vice, serán presididas por el Director que designen los otros miembros.

Art. 18 (se modifica). — El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma, la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. Cuando sesione con la asistencia de sólo dos de sus miembros, las decisiones deberán ser tomadas con la conformidad de ambos.

Art. 19 (se modifica). — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de actas especial que firmarán sus representantes legales.

Art. 20 (se modifica). — Son atribuciones del Directorio, además de las establecidas anteriormente: a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo treinta y seis. b) Tiene las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante terceros y para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad, así como también para resolver todos los asuntos que conciernan a ésta o tengan relación con la misma, sin ninguna limitación o reserva y especialmente para crear o suprimir los puestos que estime convenientes, nombrar o destituir empleados u obreros, adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, arrendarlos, ceder créditos, reales o personales, constituir cualquier clase de derechos reales o personales, solicitar y acordar créditos, girar, aceptar, firmar, endosar, negociar letras, vales, conformes y demás documentos comerciales, hacer depósitos, retirarlos, girar en descubierto y tomar dinero de Bancos o particulares, cobrar y percibir, judicial o privadamente, todo lo que se le adeude a la Sociedad, tomar participación o acciones en todo género de industria u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, hacer tradición y otorgar escrituras necesarias; comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier jurisdicción, demandar y seguir los juicios en todas sus instancias, contestar e interponer todos los recursos legales ordinarios y hacer uso de las facultades especiales de que trata el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras, conferir poderes generales o especiales, con las facultades que estime convenientes o necesarias y revocarlos.

Art. 21 (se modifica). — Al Directorio corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. b) Dictar reglamentos para sus Oficinas y dependencias y c) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la Memoria Anual, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades.

Art. 22 (no se modifica). — Las enunciaciones antes hechas no son taxativas sino enunciativas, pues el Directorio queda facultado, además, para realizar dentro de los objetos de la Sociedad todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos.

Art. 23 (se modifica). — En remuneración de sus servicios como tales, los Directores serán retribuídos con la cantidad que se determina en el artículo treinta y tres.

Art. 24 (se modifica). — Los Directores son reelegibles.

Art. 25 (se modifica). — Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

CAPITULO IV

Del Presidente, el Vice, el Secretario y el Síndico

Artículo 26 (se modifica). — El Presidente con el Secretario son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándosela a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. Al Presidente corresponde: a) Presidir el Directorio, ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas y darle cuenta de todos los asuntos que bajo cualquier concepto puedan interesar a la Sociedad. b) Suspender a cualquier empleado, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se realice, y tomar todas las medidas de emergencia en caso de no poder reunir al Directorio y darle cuenta de lo obrado a la brevedad.

Art. 27 (no se modifica). — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o en el de cualquier otro impedimento. Si también faltare o estuviese impedido el Vice, el Directorio designará como sustituto un Presidente ad-hoc mientras sea necesario.

Art. 28 (se modifica). — El Secretario firmará con el Presidente todos los actos y contratos de la Sociedad, salvo en el caso previsto en el inciso segundo del artículo veintiseis. Si faltare o en cualquier otro caso de impedimento del Secretario, lo reemplazará un Secretario ad-hoc que nombrará el Directorio.

Art. 29 (se modifica). — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en oportunidad del nombramiento de miembros del Directorio, podrá designar un Síndico, así como también un suplente, para el caso de vacancia temporal o definitiva del titular. El Síndico deberá realizar periódicamente inspecciones de libros y documentos de la Sociedad, así como también arqueo de las disponibilidades y valores. Deberá dictaminar además sobre los documentos y estados que el directorio someta anualmente a consideración de la Asamblea.

Art. 30 (no se modifica). — En todos los casos en que una persona actúa en reemplazo o sustitución de otra en cualquiera de los cargos a que se refiere este Capítulo, lo hará con las mismas facultades, derechos y obligaciones que el reemplazado o sustituído.

Art. 31 (se modifica). — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

CAPITULO V

Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 32 (se modifica). — El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de junio de cada año. Esta fecha puede ser modificada por resolución del Directorio debiendo en ese caso hacer la respectiva comunicación a la Oficina administrativa que correspondiere. Dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio, el Directorio formulará el inventario completo de todos los bienes, derechos y obligaciones, el balance general, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Anual, los que conjuntamente con el Informe del Síndico, en caso de que éste fuera nombrado por la Asamblea, estarán en el domicilio de la Sociedad a disposición de los que justificaren ser accionistas, hasta el día de realización de la Asamblea.

Art. 33 (se modifica). — De las utilidades brutas que se obtengan, se deducirá como retribución para el Directorio, un seis por ciento (6 %) para el Presidente y un tres por ciento (3 %), para el resto de los integrantes del mismo, así como también para el Síndico, en el caso de que fuera designado por la Asamblea. El saldo de utilidades, una vez deducidas las retribuciones establecidas en el inciso anterior, serán distribuídas en la forma que determine la Asamblea.

Art. 34 (se modifica). — Los dividendos no percibidos dentro de los cuatro años desde la fecha en que la Asamblea los aprobó, prescriben a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 35 (se modifica). — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los seis meses de terminado el ejercicio, y tendrá por objeto: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentados por el Directorio e Informe del Síndico, si éste fuera designado por la Asamblea; 2) Distribución de Utilidades; 3) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, cuando correspondiere y 4) Resolver cualquier otro tema incluído en la Orden del Día. Las Asambleas se convocarán mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. Este requisito no será necesario cuando a la Asamblea concurra la totalidad del capital accionario integrado, debiendo en este caso dar cuenta a la Oficina administrativa que correspondiera.

Art. 36 (se modifica). — Las Asambleas extraordinarias se convocarán en la misma forma que establece el artículo treinta y cinco, cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo solicite de él, un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento (25 %), por lo menos, del capital social integrado, y se incluirán en la orden del día a tratarse los asuntos que indiquen los solicitantes y los que crea convenientes el Directorio. El Directorio procederá dentro de un plazo de treinta días, a partir del de la solicitud, a convocar la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior. Los derechos establecidos en favor de los accionistas respecto a las asambleas extraordinarias, de acuerdo a lo establecido en los dos incisos anteriores, regirán también para las Asambleas ordinarias.

Art. 37 (se modifica). — El Directorio fijará la orden del día a tratarse en las Asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, e incluirá en las mismas los puntos que estime convenientes y aquellos que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior, antes de la publicación de la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser consideradas y resueltos los asuntos incluídos en la orden del día que figure en la convocatoria. En los casos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y seis, se solicite por parte de los accionistas la inclusión de puntos en la orden del día de las Asambleas ordinarias, esta petición deberá realizarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio.

Art. 38 (se modifica). — Las Asambleas, ordinarias y extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones integradas. No habiéndose obtenido dicho quórum, transcurridos treinta minutos se podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de los estatutos o de las leyes.

Art. 39 (se modifica). — Para asistir y tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios o de casas financieras de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día antes del fijado para la realización de las mismas. Cada diez acciones dan derecho a un voto. Cualquier accionista podrá hacerse representar por carta poder. No podrán ser mandatarios los empleados, Directores y Síndico de la Sociedad.

Art. 40 (se modifica). — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el Vice en caso de ausencia o impedimento del mismo. En caso de que faltare también el Vice, serán presididas por un accionista designado a tal fin.

Art. 41 (se modifica). — Las resoluciones de las Asambleas serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y por un accionista designado a tal efecto.

CAPITULO VII

De la Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 42 (se modifica). — La Sociedad se disolverá por: 1) La expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria; 2) En los casos previstos legalmente y 3) Cuando así lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin en la que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, y se obtenga el voto favorable del mismo porcentaje de capital. La liquidación se hará por el Directorio, debiendo fijar la Asamblea los honorarios que habrán de percibir los liquidadores y la forma en que habrán de cumplir con el mandato.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos (Se agrega)

Artículo 43 (se modifica). — La iniciativa para resolver la reforma de estos estatutos es privativa del Directorio o de un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital integrado. A tales efectos deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria. Se resuelve también facultar al Sr. Pedro Sáenz Narbondo, Presidente, al Sr. Eduardo Delucchi, Secretario, así como también a los señores Horacio Porteiro y Carlos Alberto Dans, para que en forma conjunta o indistinta gestionen en las Oficinas Públicas competentes, la aprobación, publicación e inscripción de los nuevos textos aprobados y acepten las modificaciones y contesten las aclaraciones que propusieren o solicitaren aquéllas.

En consideración el 2º punto: "Designación de un accionista para firmar el acta de una asamblea", se designa al Sr. Anselmo Maruri. No habiendo más asuntos para tratar, una vez que fue aprobada y suscrita la presente, siendo las 10 y 30 horas, se levanta la sesión. — Pedro Sáenz (hijo). Pedro Sáenz Narbondo. Presidente. E. Delucchi Nebel. Eduardo Delucchi. Secretario. A. Maruri. Anselmo Maruri. Por la Asamblea.

CONCUERDA bien y fielmente con su original que luce del folio ciento trece al ciento veintiocho del libro de Actas de Asambleas de Fibravegetal S. A. debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, anotado con el número tres mil trescientos treinta y seis al folio ciento sesenta y nueve del Libro respectivo del Registro Público de Comercio a cargo de dicho Juzgado. **IGUALMENTE DOY FE que las firmas que lucen en dicha Acta** son auténticas. EN FE DE ELLO y para la Sociedad "FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — ARMANDO MINETTI TASSANO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962.

VISTO: La solicitud de "FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 2 de mayo de 1962.

CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "FIBRAVEGETALES SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 17-25 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 3.000.000:00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: - **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno: CARLOS A. DANS, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, ante el Sr. Juez se presenta y dice: 1) Que según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 1962, ha sido aprobada la reforma de estatutos de FIBRAVEGETAL S. A. 2) Que según surge del testimonio que acompaño estoy autorizado para realizar estos trámites. 3) Según la citada resolución ha sido fijado el capital de la sociedad en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional). Por lo expuesto anteriormente, al Sr. Juez SOLICITO: 1) Se nos tenga por presentado y constituído el domicilio correspondiente. 2) Que previos los trámites pertinentes, se ordene la inscripción de la citada reforma en el Registro Pco. y Gral. de Comercio así como también la expedición de edictos a los fines de la publicación. 3) Una vez terminado el trámite se nos devuelva la documentación adjunta. OTROSI DIGO: Acompañamos recibo de pago a cuenta del Impuesto creado por el Art. 9º de la Ley 13.032 del 1/12/61. — CARLOS A. DANS. WALTER G. NIETO. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 19 de setiembre de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 14833. Montevideo, setiembre 20 de 1962. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETASE la inscripción solicitada en el escrito de fs. 29 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que correspondan y ARCHIVESE el expediente, previa estimación y pago de tributos. — DE LA FUENTE. JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas e inscripta en este Registro con el Nº 771 al Fº 4630 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 2 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 3.240.00, 1 pub. — 18377

W. M. JACKSON INC.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado W. M. JACKSON INC., solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación: TRADUCCION Nº 1812. (Nº 1) Yo, Marjorie F. Baker, secretaria de W. M. JACKSON, INC., una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, **que tiene su sede de negocios principal en Nueva York,** N. Y., POR EL PRESENTE CERTIFICO que lo siguiente es copia fiel de ciertas resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha sociedad de conformidad con los Estatutos, y debidamente registradas en las actas, en una sesión del Directorio realizada el nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y treinta horas, en 375 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, en la cual estuvo presente un quórum que actuó en la misma, resoluciones que no han sido luego rescindidas ni modificadas: POR CUANTO, la sucursal de W. M. Jackson, Inc. ubicada en la República del Uruguay opera con un capital de Cien Mil Pesos Uruguayos ($UR. 100.000) que se ha comprobado insuficiente para las operaciones de los negocios de dicha sucursal en el Uruguay, POR LO TANTO, SE RESUELVE que el capital asignado a la sucursal uruguaya de W. M. JACKSON, INC. se aumente, y por el presente se aumenta, a la suma de Seiscientos Mil Pesos Uruguayos ($ UR. 600.000). SE RESUELVE ASIMISMO que Dr. Jorge O'Farrell, Dr. Carlos M. Freira, Dr. Juan R. Michelena y el Sr. Billy H. Fox sean autorizados, y por el presente quedan autorizados, conjunta o separadamente para representar a la Compañía, y para preparar todos los documentos y presentarlos ante cualesquiera y todas las autoridades judiciales y/o administrativas de la República del Uruguay que sean necesarios para que este aumento de capital pueda ser registrado completamente y como corresponde de conformidad con las leyes uruguayas. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he suscrito mi nombre y fijado el sello de dicha Sociedad, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. (Fdo.) Marjorie F. Baker, Secretaria. Sello social de W. M. Jackson, Inc., Delaware. (Nº 2) ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK, SS: Hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos compareció personalmente ante mí Marjorie F. Baker, a quien doy fe de conocer como siendo la persona escrita en el instrumento precedente y que otorgara el mismo, y declaró debidamente ante mí que lo otorgó como Secretaria de W. M. Jackson, Inc. (Fdo.) Charles J. Harte, Notario Público, Estado de Nueva York. Nº 41. 6789785. Facultado en el Condado de Queens. Certificados registrados en las siguientes oficinas: Secretario del Condado de Queens, Nueva York. Registro: Nueva York. El nombramiento vence el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Sello. (Nº 3) En una hoja adjunta: Nº 85224. ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK, SS: Yo, James McGurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York, un Tribunal de Protocolo teniendo por ley un sello, POR EL PRESENTE CERTIFICO que Charles J. Harte, cuyo nombre figura suscrito a la adjunta declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba, era en la fecha de tomarla un NOTARIO PUBLICO en y por el Estado de Nueva York; debidamente nombrado y juramentado y facultado para ejercer dicha función en todo el Estado de Nueva York, que de conformidad con la ley un testimonio de su nombramiento o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrata han sido registrados en mi oficina; que como Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, para recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos por tierras propiedades y todo lo que pueda ser heredado que se lean como prueba o se registren en este Estado, para protestar pagarés y tomar y certificar declaraciones juradas y testimonio; y que conozco bien la caligrafía del nombrado Notario Público o he comparado la firma que figura en el instrumento adjunto con su firma autógrata depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he firmado de mi puño y letra y fijado mi sello oficial hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. (Fdo.) JAMES McGurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York. Derechos pagados: 50 c. Hay un sello con un escudo y la leyenda: NUEVA YORK - SELLO. (Nº 4) Al dorso: Sigue la legalización de la firma: "James McGurrin, Funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estados Unidos de N. América" por el Consulado del Uruguay en Nueva York, redactada en castellano, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. (Fdo.) Eduardo Acevedo, Cónsul. Hay un timbre de diez pesos inutilizado por el sello consular, Nº de Arancel: 98. Nº de Registro: 05755. La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su registro con el Nº 1811. Montevideo, 10 de mayo de 1962. (Fdo.) L. M. Caprioli.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del Sr. Eduardo Acevedo, Cónsul del Uruguay en Nueva York Nº 5255 Montevideo, 8 de junio de 1962. (Fdo.) Carlos A. Calamet. Sub-Director Depto. Consular.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de agosto de 1962. VISTO: La solicitud de "W. M. JACKSON INC." S.A., con sede en el Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América) a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto que consiste en el aumento de su capital a la suma de $ 600.000 tomándose nota del mismo y confirmando la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1936, que autorizó el funcionamiento de su sucursal en el país. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: TOMAR nota de la reforma introducida en el estatuto de "W. M. JACKSON INC. S.A." en la cual consta el aumento de su capital a la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), aprobando dicha modificación y confirmando la autorización que le fuera concedida por la resolución de 14 de mayo de 1936 para el funcionamiento de la sucursal en la República a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dicten los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

"Es copia fiel. Montevideo, 31 de agosto de 1962. (Fdo.) F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. CARLOS M. FREIRA: por W. M. Jackson Inc. según poder acompañado, constituyendo domicilio en Rincón 454, Esc. 412, EXPONGO: 1) Como se comprueba con los recaudos y el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo, que se acompaña la firma que represento ha aumentado su capital a la suma de Seiscientos mil pesos ($ 600.000), y este aumento de capital ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo. 2) Corresponde ordenar la inscripción de la modificación de estatutos y del aumento del capital en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley. 3) Por precisar para otros usos el poder acompañado, solicito me sea devuelto dejándose testimonio en autos y autorizando a retirarlo a los Srs. Juan C. Daiqui o Nelly G. de Farías. 4) Una vez finalizado el trámite se me devuelva la documentación acompañada la que podrá ser retirada por los Srs. Juan C. Daiqui o Nelly G. de Farías. Sírvase proveer de conformidad. (Fdo.) Carlos M. Freira. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4726. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 5/962. (W. M. Jackson Inc. Modificación Estatutos). (Fdo.) Carlos Sienra Castellanos. 11778: Montevideo, setiembre 7 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, Concédase la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. (Fdo.) Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos solicité en su domicilio a Carlos M. Freira para notificarle la providencia que antecede, y no hallándole le dejé un cedulón que recibió Juan C. Daiqui quien firma su recibo. Doy fé. (Fdo.) Juan C. Daiqui. Vallejo. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, Presentado hoy veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 320 al Fº 1859 del Lº Nº 4 de Estatutos. (Fdo.) María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, 26 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 467 1|pub. — 18375

CASA MOROSOLI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Aumento de Capital.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel A. Valentini Guerra en representación de la firma "CASA MOROSOLI S.A.", solicitando la inscripción del aumento de capital, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación: "TESTIMONIO. Dugald Bonelli, Escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de la entidad "CASA MOROSOLI S.A.", con sede en esta ciudad, calles Sarandí esquina Diez y Ocho de Julio, el que a fojas cincuenta y nueve y sesenta, luce el acta número treinta y nueve de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, que transcrita literalmente dice así: "Acta Nº 39. — En la ciudad de Minas a los 9 días del mes de Noviembre de 1960, celebra sesión ordinaria el Directorio de Casa Morosoli S.A. Asisten los miembros Luisa Lupi de Morosoli y señores Raúl, Mario y Miguel Angel Morosoli y el Agrim. Julián Mazzoni, actuando en la presidencia la Sra. de Morosoli y en Secretaría el Sr. Mazzoni. Abierto el acto y aprobada el acta de la sesión anterior, la Sra. Presidenta expresa que dado el movimiento de los negocios y la evolución del establecimiento resulta insuficiente el capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que mociona que de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, el mismo se aumente a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, bajo la forma de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Por unanimidad de los presentes y obrando en un todo de acuerdo a lo que dispone el art. 7º del Estatuto, se resuelve aumentar el capital social a $ 500.000 solicitándose la debida autorización al Poder Ejecutivo. Se resuelve autorizar al señor Miguel Angel Valentini Guerra, para que gestione ante los Poderes Públicos este aumento de capital, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá aceptar o discutir las observaciones que le fueren formuladas por las autoridades administrativas y/o judiciales. La Sra. Presidenta da cuenta que a título meramente informativo se dió cuenta a la Asamblea General Ordinaria del aumento de capital, que iba a realizar el Directorio. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión". Luisa Lupi de Morosoli, Presidente. Julián Mazzoni, Secretario. En fe de ello y a solicitud del Directorio de "Casa Morosoli S.A.", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Minas a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Dugald G. Bonelli. Escribano. COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. VISTO: La solicitud de "Casa Morosoli Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "CASA MOROSOLI SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 23 de 1961. (F. Gargaglioni. Director de Secciones. Minas, octubre 30 de 1961. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia Lavalleja. Presente. MIGUEL A. VALENTINI GUERRA, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 708 de esta ciudad, ante Ud. me presento y expongo: 1º Que "CASA MOROSOLI SOCIEDAD ANONIMA", resolvió en su oportunidad gestionar el aumento del capital social de la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) fijada inicialmente, a la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). 2º Que por decreto del 28 de Setiembre de 1961, el Poder Ejecutivo aprobó el aumento solicitado. Corresponde ahora realizar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales pertinentes. 3º Que acompaño los Estatutos originales y testimonios de la resolución del Poder Ejecutivo y del acta de la sesión del Directorio, en la que se decidió la elevación del capital y se me autorizó para efectuar los trámites administrativos y judiciales del caso. Por tanto, al Sr. Juez, solicito: 1º Se me tenga por presentado en la representación acreditada, con la documentación acompañada —que se agregará— y por constituído el domicilio. 2º Previo dictamen de la Fiscalía Letrada Departamental, se disponga la inscripción solicitada y las publicaciones legales y satisfechos los tributos causados, se archiven los autos. 3º Que los edictos y desgloses se entreguen al firmante y se autorice la presentación de los diarios, sin necesidad de escrito. Saluda al Sr. Juez atentamente. M. Valentini Guerra. Victoriano Tierno. 7638. Minas, 1ro. de noviembre de 1961. Por presentado, acreditada la personería y constituído domicilio. Vista a la Sta. Fiscal. Silva Delgado. H. Vernengo. Fiscalía Letrada Lavalleja. Entrada 9 Nov. 1961. Salida 14 Nov. 1961. Vista Nº 1383. Señor Juez: En mérito a las resultancias de autos puede Ud. acceder a lo solicitado. Minas, Noviembre 13/1961. María Angélica Gonella Cledón. 8348. Minas, 29 de noviembre de 1961. Con la Sta. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada a cuyo efecto pasarán los autos al Registro. Expídanse los edictos de estilo y justificadas las publicaciones, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, expídanse los testimonios que se solicitaren, los que con los desgloses que correspondan se entregarán al peticionante. Cumplido, archívese. Silva Delgado. H. Vernengo. Minas, Dic. 29/961. Con el Nº 18 del folio 51 al 52 tomo 9 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción pertinente. Silva Delgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. Minas, febrero 14 de 1962. Elena Raggio. Actuario Adjunto".

$ 253 1|pub. — 17767

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

INMOBILIARIA COLONIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "INMOBILIARIA COLONIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación:

Estatutos de
"INMOBILIARIA COLONIA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Sergio Pisano del Campo, Juan Carlos Patetta Queirolo y Raúl García Ciriano, en su calidad de fundadores de "INMOBILIARIA COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" y de acuerdo con la facultad que les confiere el artículo 22 de los estatutos que aprobó el Poder Ejecutivo con fecha 15 de junio del corriente año, resuelven que dicha sociedad se regirá por el siguiente texto de estatutos, que sustituye a todos sus efectos el ya aprobado por el Poder Ejecutivo, y que no ha sido aun inscripto ni en el Registro Público y General de Comercio ni en la Matrícula de Comerciante.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. "INMOBILIARIA COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" tiene domicilio legal en Montevideo, su duración es de cien años a contar del día de la aprobación de este texto de sus estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo, al finalizar, podrá ser prorrogado y renovadas las prórrogas cuando así lo resolviere la Asamblea de Accionistas.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: I) Conceder a sus accionistas el uso y goce de los locales de comercio y de habitación que componen el inmueble de su propiedad empadronado con el número 31736 y ubicado en la décimo octava sección judicial de Montevideo con frente al Este a la calle Roque Graseras por donde sus puertas de entrada tienen los números 827, 829 y 829 bis, entre las de Dr. J. Scoseria y Jaime Zudáñez. II) Adquirir y administrar dicho inmueble, mantener su jerarquía y conservarlo efectuando las reparaciones y mejoras que sean convenientes, todo ello en las condiciones fijadas en este estatuto. III) Constituir en favor de sus accionistas o de terceros, derechos reales sobre todo o parte del edificio relacionado. Cuando estos derechos se constituyan en favor de terceros será necesario para la validez del contrato, el consentimiento del o los accionistas a quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de estos estatutos, corresponda el derecho de usar y gozar de la o las unidades o locales sobre el o los que se busque constituir dichos derechos reales. A los efectos de lo dispuesto en este artículo los mencionados locales de comercio y habitación se han repartido en treinta y nueve unidades cuyas medidas, ubicación y numeración constan en los cinco planos correspondiente cada uno a una planta del edificio y también al subsuelo, que fueron protocolizados por el escribano Luis E. Garicoits en fecha 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, con el número cinco de fojas veintiuno a fojas veintiocho de su Registro de Protocolizaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º. El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de $ 600.000,00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional, dividido en dos series de acciones a saber: la Serie A integrada por dos mil ochocientas cincuenta (2.850) acciones de $ 100,00 (cien pesos) cada una, y la Serie B integrada por tres mil ciento cincuenta (3.150) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Ambas series serán de acciones nominativas que se emitirán en títulos representativos de varias acciones conforme a lo establecido en el artículo 5º de este estatuto, y con las siguientes características: A) La serie A comprenderá acciones destinadas a ser canjeadas por los certificados provisorios ya emitidos e integrados en el momento de la aprobación de este texto de los estatutos, o que se emitan en un futuro como consecuencia de la integración de capital que se opere al alquirir la sociedad el inmueble descripto en el artículo 2º. B) La serie B comprenderá las acciones representativas del importe del préstamo hipotecario que grava el bien relacionado en el artículo 2º en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se individualiza como "Hipoteca Urbana número 520 Serie B/955", que la sociedad tiene convenido tomar a su cargo computado por un total de trescientos quince mil pesos ($ 315.000,00). Estas acciones no se podrán emitir hasta tanto no sean totalmente integradas y sólo podrán pertenecer al propietario de las acciones de la Serie A que sean representada en el título de igual número que el representativo de las acciones correspondientes de la Serie B; la tenencia por persona distinta de la indicada, ya sea de hecho o documentada incluso por anotaciones hechas en la acción, no tendrán valor alguno frente a la sociedad.

Art. 4º. La posesión y/o adquisición de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto de la sociedad y acatamiento de las resoluciones del Director General o del Directorio y de la Asamblea de Accionistas que fueran adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica por parte de los accionistas la renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

Art. 5º. Los títulos y las acciones de las Series A y B que los integren llevarán numeración correlativa, serán anotados en un libro registro de accionistas y serán firmados por el Director General o dos Directores si el Directorio fuera pluripersonal. Mientras los nuevos títulos no estén impresos, la Sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios. Los certificados provisorios y los títulos accionarios se reputarán indivisibles respecto de la Sociedad, la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de dichos certificados o títulos por más de una persona física o jurídica, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes, en este caso, deberán estar representados por una sola persona. En caso de desmembramiento de dominio del título accionario, la Sociedad sólo considerará los derechos del usufructuario. Si el usufructo fuese detentado por más de una persona, éstas también deberán hacerse representar por una sola. En cada título figurará el nombre de la Sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la serie a que corresponde, la fecha del decreto de aprobación de este texto del estatuto por el Poder Ejecutivo, la numeración de las acciones que integran el título, el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido, la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del título y la transcripción de los artículos 4º, 16 y 20 de este estatuto. También habrá espacio para la anotación de las cesiones y prendas. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que también figuran la numeración de las acciones que integran cada título, el importe del mismo y la serie a que pertenecen.

Serie "A"

Nº del título	Importe del título	Nº de las acciones que lo intg.	Nº de la unid. a cuyo uso da derecho
1	6.600,00	1 al 66	2
2	6.600,00	67 al 132	3
3	6.600,00	133 al 198	4
4	6.600,00	199 al 264	5
5	6.600,00	265 al 330	6
6	6.600,00	331 al 396	7
7	6.600,00	397 al 462	8
8	6.600,00	463 al 528	9
9	6.600,00	529 al 594	10
10	6.600,00	595 al 660	11
11	6.600,00	661 al 726	12
12	6.600,00	727 al 792	13
13	6.600,00	793 al 858	14
14	6.600,00	859 al 924	15
15	6.600,00	925 al 990	16
16	11.500,00	991 al 1105	17
17	11.500,00	1106 al 1220	18
18	6.600,00	1221 al 1286	19
19	6.600,00	1287 al 1352	20
20	6.600,00	1353 al 1418	21
21	6.600,00	1419 al 1484	22
22	6.600,00	1485 al 1550	23
23	6.600,00	1551 al 1616	24
24	6.600,00	1617 al 1682	25
25	6.600,00	1683 al 1748	26
26	11.500,00	1749 al 1863	27
27	11.500,00	1864 al 1978	28
28	6.600,00	1979 al 2044	29
29	6.600,00	2045 al 2110	30
30	6.600,00	211 al 2176	31
31	6.600,00	2177 al 2242	32
32	6.600,00	2243 al 2308	33
33	6.600,00	2309 al 2374	34
34	6.600,00	2375 al 2440	35
35	6.600,00	2441 al 2506	36
36	11.500,00	2507 al 2621	37
37	11.500,00	2622 al 2736	38
38	5.700,00	2737 al 2793	827
39	5.700,00	2794 al 2850	829 bis

SERIE "B"

Nº del título	Importe del título	Nº de las acciones que lo intg.	Nº de la unid. a cuyo uso da derecho
1	7.600.00	1 al 76	2
2	7.600.00	77 al 152	3
3	7.600.00	153 al 228	4
4	7.600.00	229 al 304	5
5	7.600.00	305 al 380	6
6	7.600.00	381 al 456	7
7	7.600.00	457 al 532	8
8	7.600.00	533 al 608	9
9	7.600.00	609 al 684	10
10	7.600.00	685 al 760	11
11	7.600.00	761 al 836	12
12	7.600.00	837 al 912	13
13	7.600.00	913 al 988	14
14	7.600.00	989 al 1064	15
15	11.500.00	1065 al 1179	16
16	11.500.00	1180 al 1294	17
17	7.600.00	1295 al 1370	18
18	7.600.00	1371 al 1446	19
19	7.600.00	1447 al 1522	20
20	7.600.00	1523 al 1698	21
21	7.600.00	1599 al 1674	22
22	7.600.00	1675 al 1750	23
23	7.600.00	1551 al 1826	24
24	7.600.00	1827 al 1902	25
25	11.500.00	1903 al 2017	26
26	11.500.00	2018 al 2132	27
27	7.600.00	2133 al 2208	28
28	7.600.00	2209 al 2284	29
29	7.600.00	2285 al 2360	30
30	7.600.00	2361 al 2436	31
31	7.600.00	2437 al 2512	32
32	7.600.00	2513 al 2588	33
33	7.600.00	2589 al 2664	34
34	7.600.00	2666 al 2740	35
35	11.500.00	2741 al 2855	36
36	11.500.00	2856 al 2970	37
37	7.600.00	2971 al 3046	38
38	5.200.00	3047 al 3098	Salón N. Pta. 827
39	5.200.00	3099 al 3150	Salón. N. Pta .829 b

CAPITULO III

Del Director General y del Directorio

Art. 6º La administración, representación y defensa de la Sociedad, estarán a cargo de un Director General a elegirse en la Asamblea de Accionistas la cual podrá, también disponer que dicho Director General sea sustituído por un Directorio pluripersonal, y viceversa. En caso en que se resolviera designar a un Directorio Pluripersonal, éste estará integrado por dos a cinco miembros. Tanto para el Director General como para los Directores que se designaren, la Asamblea nombrará también un suplente, para que en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director General o Directores, lo reemplace por todo el tiempo que a éste o estos les faltare para cumplir su mandato y con iguales derechos y obligaciones del sustituído, o hasta el momento en que él o ellos puedan reincorporarse a sus funciones. El Director General o los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que la Asamblea de Accionistas designe su o sus reemplazantes. Cualquiera sea la causa o razón de la cesación del mandato, el Director General o el Directorio quedarán sujetos a la obligación de rendir cuentas de su actuación toda vez que así lo exija la Asamblea de Accionistas. No es incompatible la función de Director con cualquier otra tarea que le asigne la Asamblea. El Director General o el Directorio, en su caso, registrará sus resoluciones en un libro de actas que llevará al día, bajo la firma del Director General si éste fuere la única autoridad, o de dos de los Directores si existiere un Directorio pluripersonal en caso de que exista un Directorio pluripersonal, dos cualesquiera de sus miembros actuando conjuntamente lo representarán con plenitud de facultades.

Art. 7º Son únicas atribuciones, facultades y deberes del Director General, o del Directorio en su caso, además de los que se mencionan en otros artículos de estos estatutos, los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad otorgando todos los actos y contratos y firmando todos los documentos y escrituras públicas y privadas necesarias o útiles al cumplimiento de los objetos sociales; b) cumplir y hacer cumplir este estatuto, las resoluciones de las Asambleas de accionistas y sus propias resoluciones; c) administrar, cuidar y vigilar el inmueble y los bienes de la Sociedad, pudiendo dar en arrendamiento el local del edificio des-

tinado a portería en la oportunidad y condiciones que determine la Asamblea; d) comparecer por la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial nacional o extranjera; representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza promovidos con terceros o cualquier accionista ya sea como actora, demandada o tercerista, compareciendo al efecto verbalmente o por escrito con todo género de pruebas, usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se tienen por aquí reproducidas; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas; aceptar bienes en pago o a cuentas de las mismas; concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas; e) cobrar y recaudar todas las sumas que este estatuto o la ley ponen a cargo de los accionistas o sean debidas por terceros; f) demandar por vía judicial el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por terceros o por los accionistas morosos o cobrarlo así debido por la vía extrajudicial (Art. 17º); g pagar los impuestos, las deudas y todas las cargas de la Sociedad de cualquier naturaleza; h endosar cheques y giros con fines de depósito en cuentas corrientes de la Sociedad; rechazar, protestar, descontar, cobrar y percibir vales, conformes y pagarés; abrir y clausurar cuentas corrientes con cualquier institución bancaria o de crédito con previsión de fondos; girar cheques contra depósitos en cualquier banco particular u oficial y utilizar créditos o préstamos, concedidos a la Sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble. La solicitud de los préstamos, créditos o descuentos de documentos sólo podrán hacerse en las condiciones y oportunidades resueltas por la Asamblea, y si no mediare esta resolución no podrá el Director General o el Directorio en su caso, suscribir ninguno de los documentos necesarios para hacer efectivos los créditos, préstamos o descuentos autorizados y concedidos; i) arrendar y abrir cofres en los bancos para custodia de valores, títulos, pólizas, y demás documentos de la Sociedad; j) mantener el fondo de reserva, cuyo monto no será mayor del importe de las erogaciones totales anuales de la Sociedad para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la Sociedad, incluso el servicio de amortización e intereses de la hipoteca que agrava el inmueble descripto, y proponer además a la Asamblea, forma o formas de inversión reproductiva de ese fondo de reserva con el objeto de aplicar los beneficios al incremento del propio fondo, y proponer también a las Asambleas la aplicación del importe de dicho fondo en la parte del mismo que exceda al monto del total de los gastos comunes previstos para el ejercicio que se inicie. Dicha aplicación deberá ser siempre destinada a mejoras, arreglos y demás inversiones útiles o necesarias al edificio; k) nombrar y destituir al personal de la sociedad, el que deberá ser exclusivamente el considerado como "necesario" por la Asamblea y que percibirá como retribución la resultante de laudos de Consejo de Salarios o de convenios colectivos. Todo aumento de sueldo sobre los importes así establecidos, deberá ser autorizado por la Asamblea al aprobar el presupuesto del año; l) resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales para la defensa de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y conferirlos, así como delegar sus funciones en terceras personas; m) disponer todo lo pertinente a la contabilidad y los libros de la Sociedad, y conservar la documentación con ellos relacionada; n) fijar con carácter general las normas a que deberán ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble para el mejor y debido uso del mismo; o) realizar todos los trabajos necesarios para la buena conservación del inmueble y sus instalaciones maquinarias. Todos los trabajos no urgentes, de costo muy elevado deberán ser comunicados a los accionistas, debidamente presupuestados, con veinte días de anticipación a su contratación; p) entender en todas las reclamaciones relativas al uso y funcionamiento del inmueble y resolver al respecto; q) convocar las Asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea de accionistas la memoria y el balance de la sociedad; poner a disposición de sus miembros todos los documentos, libros y contabilidad, diez días antes por lo menos de la fecha de su celebración; proponer a la Asamblea de accionistas los asuntos que deban ser considerados por la misma de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) someter cada año a la consideración de la Asamblea de accionistas las propuestas para la contratación de seguros de incendio, explosiones, robo, accidentes, ascensores y otros; s) resolver en casos de urgencia las dudas que ocurran en la interpretación de este estatuto y sobre sus funciones dando cuenta a la Asamblea de accionistas para que resuelva lo que estime conveniente; t) renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el artículo 16., cuando así lo requiera la financiación de la venta del o de los títulos accionarios de que se trate, debiendo dar cuenta de todos estos extremos a la primera Asamblea. En todos los actos civiles, comerciales administrativos o judiciales en que intervenga la sociedad, la firma social estará a cargo de un Director General, o de los Directores que representen al Directorio en su caso. Salvo que la Asamblea disponga otra cosa el Director General y los miembros del Directorio en su caso percibirán una remuneración a cargo de la Sociedad, que será fijada por dicha asamblea.

CAPITULO IV
Del Síndico

Artículo 8º La Asamblea de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico con las condiciones, deberes y atribuciones que se establezcan.

CAPITULO V
De la Asamblea de Accionistas

Artículo 9º La Asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y si los hubiere, la cuenta de ganancias y pérdidas y los informes del Director General (o el Directorio si lo hubiere) y del Síndico, cuando éste exista. Podrá además resolver los otros puntos que compongan el orden del día. La Asamblea se reunirá extraordinariamente en cualquier momento en que lo disponga el Directorio o el Director General, según sea el caso o sea requerido por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social integrado. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio y el Director General en su caso, mediante un único aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y por medio de un telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme, enviados a cada accionista a su domicilio en esta ciudad, indicado en el Registro de accionistas. En la convocatoria que se haga en el diario se deberá insertar el orden del día, el motivo, la fecha, hora y lugar de la reunión. En la convocatoria personal a los accionistas bastará con indicar el lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea y el lugar en que los accionistas podrán enterarse del orden del día de la misma. La Asamblea no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido diez días después de la publicación y comunicaciones antedichas. En los casos en que la convocatoria sea requerida por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social integrado, el Directorio o el Director General deberán practicar dicha convocatoria dentro de los cinco días de presentada la solicitud; si vencido este plazo el Director General o el Directorio no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes podrán convocar la Asamblea en la forma precedentemente descripta. Transcurrida media hora después de la fijada para la realización de la Asamblea ordinaria o extraordinaria de que se trata, sin que se haya alcanzado un quórum del sesenta por ciento del capital social integrado, la Asamblea podrá iniciar sus deliberaciones y sesionar válidamente cualquiera sea el capital presente. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, o el Director General en su caso. Si existiere un Directorio, la falta del Presidente determinará que la Asamblea sea presidida por el otro Director presente que hubiere, de mayor edad. Si no hubiera ningún Director, y en caso de estar regida la sociedad por un Director General, no estuviere éste, la Asamblea elegirá el Presidente, y en todos los casos, un secretario, elegido de entre los presentes. En la Asamblea sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día; no obstante podrán tratarse y resolverse cualesquiera otros y aún prescindirse de las formalidades preceptuadas para su convocatoria si estuviere presente o representada la totalidad de los accionistas de la Sociedad. En este último caso, la realización de la Asamblea deberá ser comunicada con 48 horas de anticipación a su celebración, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituya. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria, o si todos los accionistas de la Sociedad estuvieren presentes o representados, cualquier otro asunto. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y cualquiera sea el capital presente. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por otras personas mediante carta-poder, siempre que éstas no sean ningún Director, el Director General, el Síndico o empleados de la Sociedad. De las deliberaciones de la Asamblea se levantará acta en el libro respectivo a cargo del secretario que contendrá: a) lugar, fecha y hora de la reunión y orden del día propuesto; b) la nómina de los accionistas presentes o representados y el capital y votos respectivos; c) constitución de la Asamblea y sus autoridades; d) texto de las resoluciones aprobadas con constancia de las personas, votos y capital a favor y en contra; e) las declaraciones o reservas de que quisiera dejar constancia cualquiera de los accionistas presentes; f) las firmas de tres accionistas designados por la asamblea para suscribir dicha acta. Por cada mil quinientos pesos en acciones, se tendrá derecho a un voto rigiendo el máximo de seis previsto en el Art. 420 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales previstos a continuación, será de aplicación, además, lo siguiente; a) será indispensable el voto favorable del noventa por ciento de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado para: 1) modificar este estatuto; 2) enajenar el inmueble de la Sociedad o decretar la demolición del edificio por vetustez y enajenar el terreno y lo demolido, en cuyos casos el producido de la venta será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios; b) Será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el ochenta por ciento de todo el capital social integrado para hipotecar o dar en anticresis el inmueble de la Sociedad, en cuyo caso el préstamo que se obtenga se destinará únicamente a la realización de reparaciones o mejoras del inmueble; c) será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de todo el capital social integrado para 1) designar y remover en cualquier momento el Director General o uno o más miembros del Directorio, o sus suplentes, asignarle tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y fijarle retribuciones; 2) obtener préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble.

CAPITULO VI
Del ejercicio económico

Artículo 10. Los ejercicios económicos empezarán el 1º de enero y se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. El Director General o el Directorio, podrá modificar las expresadas fechas comunicándolo a la Oficina administrativa competente. Todas las operaciones de la Sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal. Finalizado cada ejercicio económico, el Director General o el Directorio dispondrán la realización del balance anual.

CAPITULO VII
Deberes y derechos de los Accionistas

Artículo 11. Todos los gastos, obligaciones y cargas de la Sociedad, de cualquier naturaleza que fueran ordinarios o extraordinarios, serán prorrateados entre todos los accionistas, quienes deberán sufragarlos totalmente en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios de la Serie A, conforme a lo establecido en el artículo siguiente; los accionistas a quienes estén concedidos el uso y goce de las distintas unidades situadas en la planta baja del edificio de la Sociedad, quedan exceptuados de contribuir al pago de los gastos motivados por y/o relacionados con las escaleras que no sirvan para acceder directamente a las respectivas unidades; dichos gastos serán totalmente redistribuídos entre los demás accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos. Habrá una cuenta corriente para cada accionista en la que se le acreditarán los pagos que efectúe y se le debitarán los importes que resulten a su cargo.

Art. 12. Los accionistas deberán abonar a la Sociedad, dentro de los diez primeros días de cada mes el importe mensual que resulte previsto para cada uno de ellos en el presupues-

to anual que se confeccionará a tal efecto, con más todo importe resultante de gastos nuevos, no previstos, o de gastos previstos por una cifra menor, en el presupuesto indicado. La cantidad resultante que será comunicada a cada accionista por el Director General o la persona a quien el Directorio encomiende esta tarea, se debitará al ser establecida en la cuenta corriente de cada accionista, y dicho débito se compensará con lo que el accionista abone y que será acreditado en la mencionada cuenta corriente particular de cada uno. Sin perjuicio del procedimiento que queda indicado. El Director General o el Directorio mantendrán permanentemente un fondo de reserva con cargo al cual harán los pagos que luego deberán reembolsar los accionistas en las proporciones del valor de sus respectivos títulos accionarios de la Serie A. Dicho fondo de reserva tendrá que tener un valor equivalente al importe de cuatro meses de gastos incluído el servicio de amortización e intereses de la hipoteca ya mencionada previstos en el presupuesto que anualmente deberá preparar el Director General o el Directorio; cada accionista, dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la Asamblea, deberá depositar en la cuenta de la Sociedad los importes necesarios para mantener o constituir dicho fondo. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará que el Director General o el Directorio debitarán en la cuenta corriente del accionista lo que éste resulte adeudar, y podrán en cualquier momento proceder en la forma prevista en este estatuto para los morosos.

Art. 13. Toda persona que tenga derecho a hacer uso de las distintas unidades del inmueble de la Sociedad, sea accionista o no, así como sus asociados, empleados o visitantes, deberán usar los mismos conforme a su destino ordinario en forma prudente y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, atentar contra la moral o las buenas costumbres, la higiene y la salubridad, ni menoscabar la estética, jerarquía, y estabilidad o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tales fines fije el Director General. Existiendo en el inmueble locales de comercio y unidades habitables, los primeros serán aplicados a formas de su natural destino. No obstante no podrán instalarse en los locales de la planta baja negocios o comercios tales como bares con despacho de bebidas alcohólicas u otros cuya actividad afecte el orden, la moral y las buenas costumbres o molesten con ruidos excesivos u olores, o que por la índole del mismo, pongan en peligro de incendio, estabilidad o natural conservación, el edificio y en particular sus partes maestras. Queda especialmente prohibida la utilización de los corredores, escaleras y pasajes, como sala de espera o de reunión. Los ocupantes de las unidades deberán cerrar debidamente con sus llaves las respectivas puertas de las mismas y las ventanas, no haciéndose responsable la Sociedad de robos o hurtos que eventualmente ocurrieren.

Art. 14. El Director General o el Directorio podrán aplicar al accionista que, actuando personalmente o haciéndolo en su lugar quien haya recibido de él el uso de la unidad de que se trate, infrinja lo dispuesto en el artículo anterior una multa que se debitarán en su cuenta corriente, y cuyo importe podrá llegar hasta el triple de la suma total de lo debitado o dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la Sociedad, sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán en beneficio del propio fondo de reserva que se constituirá. El accionista tendrá recurso ante la Asamblea la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos que fueren veinte días de la intimación, el derecho al uso y goce de las unidades correspondientes a sus títulos accionarios y al saldo de su cuenta de integración de capital. La sociedad podrá, en consecuencia desalojarlo de las mismas como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17º. de la ley 8153 del 16 de diciembre de 1927 y/o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda como en el caso previsto en el artículo 17º. de estos estatutos. Si el ocupante de las unidades fuera un tercero arrendatario que hubiera contratado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19º. de este estatuto, el mismo se hará pasible personalmente de la aplicación de la multa prvista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos ilícitos del caso, la falta de cumplimiento de la intimación que en este sentido se le hiciere, será casual de rescisión del contrato de arrendamiento que la Sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de las unidades no fuera el accionista titular del derecho de uso y goce de las mismas ni un tercero que las ocupara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante, y el ocupante, por ser él el causante de los hechos ilícitos, no podrá invocar una calidad distinta de la del accionista. Cuando el ocupante de una unidad no fuere el accionista; tuviere la calidad de arrendamiento del bien pero su contrato de arrendamiento fuere anterior a la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del actual texto de estos estatutos, no tendrá el accionista responsabilidad alguna de las indicadas en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora, y en caso de que así no lo logre, a abonar de su peculio los gastos que se causaren a la Sociedad como consecuencia de asumir ésta las actitudes y adoptar las medidas, tendientes a la regularización de la situación o desocupación de la unidad de que se trate.

Art. 15º Las instalaciones internas y contadores también internos de agua, luz, teléfono, gas y demás que funcionen en cada local o unidad, así, como los desperfectos que en ellas se originen, son de exclusiva responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derechos en la unidad o local a que las mismas pertenecen. También es de responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derechos en la unidad o local de que se trate, la conservación y arreglos de la plomería, cajas de desengrasadores y todo lo referente a sanitarias de dicha unidad o local. Para determinar en que momento se trata de una cañería, instalación, etc. perteneciente a una unidad o local determinados, se seguirá el siguiente criterio: I) Si se trata de una cañería o instalación correspondientes a un servicio por el que las unidades o locales tienen contador individual, serán de esa unidad o local aquellas por las que pasen líquidos o energías que sean registrados por el contador individual. II) Si no existieran contadores, todos aquellos de que se benefician las unidades o locales del caso, desde su salida hasta su nueva unión (si la hubiere), al tronco común de cañerías o cables. Los desperfectos de incumbencia de una determinada unidad o local, que perjudiquen a otra unidad o local, o al edificio en general, deberán ser arreglados de inmediato por el responsable, y si tal cosa este no hiciera, la podrá hacer el Director General o el Directorio, con cargo a la cuenta del accionista que tiene derechos en esa unidad o local. Las instalaciones generales de agua, sanitarias, gas, electricidad, aunque pasen por locales de vivienda o comercio, patios o corredores comunes o particulares, son de cuenta o responsabilidad de todos los accionistas de la sociedad en la proporción establecida en estos estatutos en la Sin perjuicio de las que por analogía con la ley número 10.751 resultaren tener ese carácter, se consideran propiedades comunes, las bombas de agua, cañerías y red sanitarias generales, tanques de agua, azotea, claraboya, corredores de acceso general.

Art. 16º En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, los títulos accionarios de cada accionista quedan afectados con prenda a favor de la Sociedad y depositado en custodia a la orden de la misma en una institución bancaria.

Art. 17º Cuando un accionista se atrase en el pago de la sumas que este estatuto pone a su cargo, y su atraso cuando se tratare de erogaciones regulares alcanzare un importe equivalente a dos meses de las mismas, dicho accionista se considerará que está en mora, y esa mora se operará de pleno derecho sin que sea necesaria previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de todo perjuicio que recayera sobre la Sociedad como consecuencia de dicha mora, el que se cargará en su cuenta corriente. En el caso de erogaciones extraordinarias, la mora se operará al vencimiento del plazo fijado al accionista por el Director General o el Directorio para que pague lo debido. Acreditado el atraso general de la mora, ya sea por Certificado de Contador Público o constancia de Escribano, según correspondiere, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y el saldo de su cuenta de integración de capital y podrá ser desalojado de la misma por la Sociedad como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17º de la ley 8153 del 16 de diciembre de 1927. La Sociedad, además, tendrá derecho a proceder sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la prenda constituída (Art. 16º de este estatuto), en la forma dispuesta en el decreto número 1396 del 10 de junio de 1878 con prescindencia de la acción de desalojo que pudiere o no haberse iniciado. Del producido de la ejecución extrajudicial referida, la Sociedad rescatará lo que adeudare el accionista moroso con más los gastos motivados por la ejecución de la prenda y el desalojo, los perjuicios eventualmente ocasionados por su incumplimiento, los intereses sobre lo debido que serán del uno por ciento mensual y una multa equivalente al treinta por ciento de la deuda total así acumulada hasta el momento de su pago. Recuperada la deuda, su importe será devuelto al fondo de la reserva, y si éste hubiera sido insuficiente, a los demás co-propietarios en la medida en que el Director General o el Directorio hubieran prorrateado en sus cuentas corrientes, la parte en que la deuda del accionista ejecutado excediere al nombrado fondo de reserva. Si el monto de la suma recuperada, comprendida la multa, no alcanzará a cubrir el importe adelantado, la cantidad que faltara gravará a los otros accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios de la Serie A.

Art. 18º El derecho de uso y goce de la unidad, concedido a cada accionista en su respectivo título, es por todo el tiempo de duración de la Sociedad y no podrá ser reducido, modificado ni restringido por ninguna causa sin perjuicio de lo establecido en los art. 13, 14, 17, 19 y 22 de este estatuto. En dicho derecho está también comprendido el derecho de los accionistas a utilizar sin restricciones y conforme al destino natural y ordinario a que se hace mención en el artículo 13 precedente, los pasajes, corredores, escaleras, y demás partes del inmueble que sean de uso común, las que en ningún caso podrán cederse, ocuparse o destinarse a otros fines. Queda especialmente aclarado que los locales de la planta baja podrán, no obstante, mantener los avisos actuales y propaganda en estos momentos en uso, así como instalar unos nuevos y efectuar reformas en los locales que se estimen necesarios; conservando la estética del edificio y sin atenuar o contra su integridad y solidez, cuando de ello no se derive perjuicio o molestia importante para los demás accionistas, y siempre con la conformidad previa del Director General o del Directorio. Los accionistas podrán igualmente poner en el frente del edificio, en el lugar que el Directorio o el Director General destinará al efecto, chapas indicadoras de sus nombres; profesiones o actividades, siempre que ellas no tengan una superficie mayor a 25 x 15 centímetros cuadrados. Podrán hacer lo mismo en las puertas interiores o en las franjas de pared colaterales a esas puertas interiores, siempre que dichas franjas correspondan a su unidad, y también en este caso la superficie de esos avisos no podrá exceder de 25 x 15 centímetros cuadrados, y será necesario que su instalación sea autorizada previamente por el Director General o el Directorio que no podrá negar dicha autorización toda vez que la situación no vaya contra lo aquí dispuesto.

Art. 19º. Cuando un accionista concediere a terceros el uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario, perderá instantáneamente el derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario. No perderá, sin embargo dichos derechos, o los recuperará de inmediato en caso de haberlos perdido, toda vez que el tercero a quien se conceda ese uso y goce desocupe el inmueble espontánea o forzadamente o manifieste por escrito a la Sociedad que acepta y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los arts. 13º y 14º de este estatuto, y que ha quedado especialmente convenido con el accionista, y por ende ante la Sociedad, en forma totalmente irrevocable, que le está prohibido volver a conceder el uso y goce de la unidad de que se trata o subarrendarla total o parcialmente. Cualquier acto contrato o situación de hecho que no esté resguardada con el reconocimiento precedente indicado, no podrá ser válidamente opuesta a la sociedad, y ésta respecto de la unidad de que se trate, tendrá el derecho de dar el desalojo en la forma prevista en el artículo décimo séptimo precedente.

Art. 20. Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. En todo caso el adquiriente deberá recabar de la Sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la Sociedad, de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo que el enajenante adeuda a la misma a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la Sociedad, y anotada en el o los títu-

los accionarios cedidos bajo la firma del cedente, certificada por escribano público y del Director General o de dos Directores, estos últimos en prueba de notificación por parte de la Sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica su razón social o denominación, todo, para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 21. Si la enajenación se hiciera por vía forzosa con citación de la sociedad o por ejecución por ésta de la prenda constituída en el artículo 16, el adquirente no deberá recabar certificación alguna de lo que pudiere adeudar el anterior accionista y no será responsable de lo que éste debiere a la Sociedad. En este caso la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el rematador y el propio adquirente, certificadas las firmas por escribano público firmando también el Director General o dos Directores en señal de que la Sociedad se notifica de la enajenación efectuada.

Art. 22. En caso de incendio o destrucción total o parcial del inmueble por cualquier causa, si los daños producidos hicieran imposible o peligroso el uso de una o más unidades del inmueble de la Sociedad, los accionistas a quienes estuvieren concedidos el uso y goce de dichas unidades podrán solicitar la intervención del Peresidente del Banco Hipotecario del Uruguay en calidad de árbitro para que se pronuncie sobre el problema así planteado y en especial sobre los siguientes puntos: 1) si dichos accionistas deberán seguir contribuyendo al pago de las erogaciones de la Sociedad; 2) si las partes destruídas deberán reconstruirse en su totalidad, en cuyo caso la reconstrucción será costeada íntegramente por todos los accionistas de la Sociedad en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios; 3) si por la magnitud del siniestro deberán demolerse los restos del edificio, en cuyo caso el terreno, los materiales y escombros serán vendidos conjunta o separadamente en subasta pública; el importe que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios y la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. El fallo será inapelable. En caso de que el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay no aceptare intervenir en calidad de árbitro, se promoverá el juicio arbitral de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En caso que las pérdidas no fueran de tanta entidad y el uso y goce de las unidades dañadas pudiera continuar, los gastos que demande la reparación se costearán en la forma indicada en el artículo décimo quinto de este estatuto.

Art. 23. Si los daños producidos debieran repararse de modo que alguna parte del inmueble que de suprimida, la indemnización que abonare el seguro, si lo hubiere, será atribuída a los accionistas que tuvieren derecho al uso y goce de la parte suprimida en proporción al importe de sus títulos accionarios, los que perderán totalmente su valor. Si no hubiere seguro los accionistas perjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna por la pérdida del uso y goce de las unidades suprimidas.

Art. 24. La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto; b) por la enajenación voluntaria o forzosa del inmueble propiedad de la misma; c) por la destrucción total de edificio o su demolición; d) por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. En tanto la sociedad no modifique su objeto y continúe concediendo a sus accionistas el uso y goce de los locales del inmueble referido en el artículo primero, podrá continuar su gestión sin finalidad de lucro alguno, conforme lo dispone el artículo 26º de la ley número 10.751 del 25 de junio de 1946.

Art. 26. Después de aprobado este estatuto por el Poder Ejecutivo, los fundadores de la sociedad resolverán si la sociedad será regida por un Director General único o por un Directorio pluripersonal, y en este último caso establecerán el número de miembros de dicho Directorio. Resuelto este punto procederán a designar al primer Director General o Directorio, y su respectivo o respectivos suplentes. En cuanto a los locales y unidades actualmente dados en arrendamiento, la locación de los mismos correrá por cuenta exclusiva de los nuevos títulos accionarios nominativos que otorgan el derecho de uso y goce de las unidades correspondientes a dichos locales y unidades, pues el hecho del eventual canje de valores accionarios previsto en el artículo tercero, constituirá además cesión al accionista de los derechos y obligaciones que como arrendadora le competan a la Sociedad.

Art. 27. Mientras no se emitan las acciones de la Serie B el importe de cada una de ellas que vayan integrando los distintos accionistas con las amortizaciones trimestrales del crédito hipotecario, se irá acreditando en una cuenta especial de integración de capital que llevará la sociedad por cada uno de ellos, que no devengará interés y que se cancelará al completarse la integración de las acciones con la emisión de éstas. La cesión por los accionistas de las acciones de la serie A que posean o su transferencia forzosa a terceros, implicará el traspaso al nuevo accionista del saldo que existiere en la respectiva cuenta de integración de acciones de la Serie B, cancelándose así la cuenta integración del accionista que deje de serlo, y abriendo una nueva cuenta con el importe existente en la anterior a nombre del nuevo accionista.

Art. 28. Mientras no se provea la integración del Directorio o se haga efectiva la designación del Director General, los fundadores, señores Sergio Pisano del Campo, Juan Carlos Patetta Queirolo y Raúl García Ciriano, actuando indistintamente, harán las veces de áquel y con sus mismas facultades. Quedan especialmente investidos de la representación de la sociedad a los efectos de cumplir los trámites de aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que en el futuro la sustituya, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas y privadas, los doctores Luis E. Garicoits y Julio César Lavagna Mosca, los cuales podrán actuar indistinta, conjunta o alternativamente, pudiendo introducir al presente texto de los mismos las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Sergio Pisano. — Juan Carlos Patetta — Raúl García Ciriano.

Nelson Peri Iriarte, Escribano, Certifico: que las firmas que preceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por los señores Sergio Pisano del Campo, domiciliado en la calle Veintiuno de Setiembre dos mil quinientos once; don Juan Carlos Patetta Queirolo, domiciliado en la calle Santiago de Chile mil doscientos treinta y seis, y don Raúl García Ciriano, domiciliado en Avenida Agraciada mil cuatrocientos setenta y seis, piso noveno; orientales, mayores de edad, casados, sus domicilios en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Nelson Peri Iriarte. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La solicitud de "INMOBILIARIA COLONIA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 1º de setiembre de 1961. — Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "INMOBILIARIA COLONIA S. A." documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de 2º. Turno. — Nº 2799. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 11 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Montevideo, mayo 16 de 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy, quince de junio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciocho horas e inscripta en este Registro con el Nº 134 al Fo. 768 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 20 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

2.585.00 1 pub. — 17476

AGENCIA CARRASCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AGENCIA CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Sarandí 430 esc. 7, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de AGENCIA CARRASCO S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, plástico, tabaco, cigarrillos, lotería y quiniela con las limitaciones legales en vigencia, papelería, librería, imprenta, artículos y máquinas para oficina y fotografía; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; E) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus membros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el

Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantía personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reuman la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose esté quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los Sres. Dr. Waldemar W. Burella, Proc. María no R. Brito y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 9 de 1962. — Julio Cavallini de Ricciardi. — Juan Carlos Ricciardi.

El suscripto escribano, certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los esposos en únicas nupcias, Juan Carlos Ricciardi Folabella, oriental, y Julio Cavallini Novarini de Ricciardi, argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, sello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a mayo nueve de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Visto: La gestión de "AGENCIA CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el Estatuto de "AGENCIA CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 631 al Fº 3757 v del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Montevideo, setiembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$ 370.00 1|pub. — 17464.

TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA Nº 3. — En Montevideo, a los 25 días del mes de mayo de 1961, siendo las 18 horas, en el local social en la calle Paraguay Nº 2253 con la asistencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, Sr. Hugo Gernone, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya convocatoria se comunicó a la citada Oficina con fecha 19 del corriente mes. Se encuentran presentes los integrantes del Directorio: Sr. Pedro Piñeyrúa Winterhalter, que preside la sesión, el secretario Sr. Omar Scasso Braga y el vocal Sr. Romeo Mella, asisten accionistas de acuerdo con el siguiente registro: Accionistas: Taranco & Cía. S. A.; Félix C. de Taranco. Acciones: 950: $ 95.000.00; 50: $ 5 000. Votos: 6; 5. Representantes: Oscar Arocena Capurro; Felipe O. de Taranco. Con la asistencia de dos acionistas, ambos por poder, que presentan la totalidad del capital social, constituído por 1.000 acciones por un valor de $ 100.000 Con derecho a 11 votos, se declara abierta la sesión, pasándose a considerar el orden del día:

Se aprueba el acta de la Asamblea Anterior. 1º Aumento del Capital Social. Se aprueban por unanimidad el aumento de capital social fijándose en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) autorizando al Directorio a aumentarlo hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). 2º Modificación de los Estatutos Sociales. Es aprobada por unanimidad la reforma estatutaria presentada a consideración por el Directorio, que se transcribe a continuación:

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 1º — Con el Nombre de TOLEDO S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3º — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional uruguaya, divididos en diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos por más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime del Directorio mediante la emisión de nuevas acciones, en una o varias oportunidades, a medida que las circunstancias así aconsejen, en la forma y condiciones de suscripción o integración que estime conveniente, hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), realizando en cada caso la tramitación que corresponde ante el Poder Ejecutivo. En los casos de aumento de capital tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones los poseedores de acciones anteriores, a prorrata de las respectivas acciones que posea, y el saldo, si lo hubiere, se podrá adjudicar a terceras personas.

Art. 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 5 titulares y 3 suplentes Los Directores serán elegidos por la Asamblea Ordinaria a mayoría de votos y desempeñarán sus cargos durante un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En cada período continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea no designe los nuevos Directores.

Art. 6º — El Directorio sesionará, a lo menos, una vez por mes, debiendo designar sus autoridades en la primera sesión siguiente a su elección. Elegirá, por mayoría simple, Presidente, Vice-Presidente y Secretario, y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente o el Vice-Presidente, en su caso, tendrán doble voto. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario.

Art. 7º — Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y el Secretario. No obstante, y por unanimidad de votos, el Directorio podrá otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que juzgue convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. Podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacione con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º — El Directorio se reunirá extraordinariamente siempre que el Presidente lo disponga o dos de sus miembros lo soliciten.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado, a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la autoridad respectiva con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, de casas financieras nacionales o extranjeras. La posesión de 100 acciones da derecho a un voto en las asambleas, requiriéndose 200 acciones para tener dos votos y correspondiendo un voto por cada 100 acciones que sobrepasen esa cantidad, hasta el límite del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. *Los Directores* y el Síndico no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — En caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la

propiedad de las mismas, la Sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandato judicial en otro sentido, mediante notificación en forma. En el caso de destrucción de acciones, la Sociedad no expedirá nuevos títulos hasta tanto no medie orden judicial en tal sentido, que se haya hecho conocer en legal forma.

Art. 18. — El ejercicio social durará un año. La Asamblea de Accionistas podrá modificar el vencimiento del ejercicio, cada vez que lo juzgue oportuno, dando cuenta a la autoridad competente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de utilidades. Los dividendos no percibidos dentro de los cuatro años de haber sido ordenado su pago caducarán en favor de la Sociedad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Facúltase a los señores Pedro Piñeyrúa Winterhalter y Omar Scasso Braga, indistintamente para solicitar en forma conjunta o separada, de la autoridad competente la aprobación de la nueva redacción de los Estatutos Sociales, así como para proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y para aceptar cualquier modificación o adición que las autoridades de la República creyeren necesario introducir en la misma.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se designan a los Sres. Oscar Arocena Capurro y Felipe O. de Taranco para firmar la presente acta. Finalizado el orden del día y siendo las 18 y 45 horas se levantó la sesión. OMAR SCASSO BRAGA. Omar Scasso Braga. P. PIÑEYRUA WINTERHALTER. Pedro Piñeyrúa Winterhalter. FELIPE O. DE TARANCO. Felipe O. de Taranco. C. AROCENA CAPURRO. Oscar Arocena Capurro.

CONCUERDA, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno. Roberto Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. VISTO: La solicitud de "TOLEDO S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 20 de mayo de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "TOLEDO S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", documentada en acta notarial de fs. 8 a 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Omar Scasso Braga, constituyendo domicilio en Cerrito 407 esc. 3 al Sr. Juez dice: I) Que como surge de la documentación que agrega, el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 22 de Marzo de 1962. la reforma de Estatutos y aumento de capital de Toledo S. A. a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). 2) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, procede la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto solicito: I) Se decrete la inscripción que se gestiona, se manden hacer las publicaciones legales y se expidan los testimonios de estilo y se devuelvan los recaudos acompañados. 1 Otrosí dice: Que está facultado para realizar esta gestión en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria del documento agregado. 2 Otrosí dice: Que autoriza a la Srta. Mireya Solé a recibirse de los editos a librarse, así como de los testimonios que se expidan y de la documentación que se desglose y solicita se autorice la agregación de los diarios, sin necesidad de escrito. Sírvase el Sr. Juez resolver de conformidad. Por Toledo S. A. Omar Scasso Braga. Diego Terra Carve. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 2578. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 8 de junio de 1962. Julio Viana.

2259. — Montevideo, 13 de junio de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 643 al Fº 3840 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María G. Artecona.

Montevideo, Agosto 13 de 1962. Recibido hoy. Conste. Mattos. Montevideo, setiembre 24 de 1962. EDUARDO MATOS RAMOS. Actuario.

$ 752.00 1 pub. — 18120

SAGUNTO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Sr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAGUNTO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO
Acta de Constitución de
Sagunto Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, el Sr. JOSE EDUARDO GARMENDIA y el Sr. MARIO RAFAEL DURAN LASALA, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en calle 25 de Mayo 477 esc. 79, convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I
Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "SAGUNTO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, construir, dividir, permutar, arrendar e hipotecar, bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) Comprar, vender, permutar, dividir y gravar bienes muebles maquinarias, vehículos, materias primas, frutos del país, mercaderías y productos por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos, para la financiación de operaciones; D) Intervenir, e integrar por cuenta propia o ajena, sociedades o empresas que exploten giros similares a los expresados y agropecuarios. E) Adquirir y ceder acciones y partes sociales; ejercer representaciones, agencias y administración de patrimonios; F) Organizar, incorporar, construir, enajenar, adquirir y dividir bienes, por el régimen de propiedad horizontal; G) Importar y exportar. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieren a los objetos expresados.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General y que durarán dos años en sus funciones los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores en el momento que lo estime oportuno (art. 21). Las personas jurídicas podrán ocupar cargo de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada miembro, tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue conveniente; todo sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a uno o más directores o a terceros.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: A) Tratar y resolver todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad (art. 2º). B) Administrar, enajenar, adquirir, afectar, constituir derechos reales, gravar, comprometer, dividir y consentir actos de riguroso dominio sobre los bienes muebles o inmuebles, corporales, o incorporales, sin excepción ni limitaciones de ninguna especie. C) Obligar y comprometer el patrimonio social; concertar obligaciones mancomunadas y solidarias; contraer y conceder préstamos o créditos con o sin garantías; dar y constituir prendas, hipotecar, anticresis, cauciones, depósitos, fianzas y demás formas de seguridad D) Otorgar las mismas garantías a terceros, en favor de otros terceros. E) Consentir novaciones, daciones de pago, subrogaciones, remisiones, renuncias de derechos, transacciones, compromisos arbitrales, quitas y esperas, distractos, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos. F) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que creyeren conveniente sustituirlos y revocarlos. G) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente Estatuto.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el que tendrá un plazo de quince (15) días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación de avisos, bastando comunicarlo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder a la fijación del número y nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Po-

drán inscribirse certificados bancarios o de casas Financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por un accionista designado por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que el artículo octavo acuerda al Directorio.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y dirigir la sociedad hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Los fundadores y la Srta. Concepción Dorgans, quedan autorizados, indistintamente, para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo asimismo proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Los propios fundadores y la Srta. Concepción Dorgans quedan asimismo autorizados, indistintamente, para efectuar las inscripciones y demás trámites necesarios, en las Oficinas Públicas, tendientes a lograr el funcionamiento regular de la sociedad. Se otorga y firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. JOSE E. GARMENDIA. MARIO DURAN LASALA.

Nº 9. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Sagunto S. A.". A solicitud de José Eduardo Garmendia y Mario Rafael Durán Lasala. En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano público, comparecen los señores JOSE EDUARDO GARMENDIA y MARIO RAFAEL DURAN LASALA, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta y siete escritorio setenta y nueve, y dicen que: PRIMERO: Acta de Constitución y Estatuto de Sagunto S. A. — Los comparecientes constituyeron la sociedad nombrada, que tendrán por objeto realizar operaciones inmobiliarias financieras y comerciales, por el plazo de cien años, con domicilio en esta ciudad, y un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) dividido en acciones al portador del valor de cien pesos cada una, según acta privada suscrita en esta fecha, extendida en cinco sellos del valor de cuatro pesos con cincuenta centésimos cada una, escritos a máquina. SEGUNDO: Solicitud. — Solicitan del suscrito Escribano: (I) Incorpore el acta y Estatuto referidos al Registro de protocolizaciones. (II) Expida los testimonios que solicitare. HAGO CONSTAR QUE: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes. (B) Protocolización. Incorporo el acta y Estatuto de "Sagunto S. A." al Registro de Protocolizaciones con el numero nueve del folio cincuenta y uno al cincuenta y cinco. (C) Lectura y otorgamiento - Suscripción. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el veintiocho de junio con el número ocho —protocolización del Acta del Acta de Constitución y Estatutos de "Cropesa S. A." a solicitud de Mario Rafael Durán Lasala y Concepción Dorgans del folio cuarenta y seis al folio cincuenta. JOSE E. GARMENDIA. MARIO DURAN LASALA. Hay un signo. JULIO R. BARDALLO. Esc. Pco.

CONCUERDA con los originales del mismo tenor incorporados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad "SAGUNTO S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Julio R. Bordallo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — 14 de diciembre de 1961. — VISTO: La gestión de "SAGUNTOS S. A." en formación y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAGUNTO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 00 (trescientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1895. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 89 al Fº 542v. del Lº Nº 1 de Estatuto. Esc. Alberto Brugnoni - Sub Director. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 17373 de fecha 21 febrero 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Esc. Alberto Brugnoni. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. Concepción Dorgans constituyendo domicilio en la casa Nº 477 - Esc. 79 de la calle 25 de Mayo, al señor Juez dice que: 1º) Por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de diciembre de 1961, fueron aprobados los Estatutos de "Sagunto S.A.", autorizándose su funcionamiento. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos estoy facultada para realizar todos los trámites pertinentes para lo aprobación e inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al Señor Juez solicito que: Previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los Estatutos de "Sagunto S.A." en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la matrícula correspondiente.

OTROSI DIGO: Acompaño los Estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. Concepción Dorgans. Julio R. Bardallo - Escribanno. — Recibido hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, con los estatutos. R. Payssé. Tomé razón con el Nº 268 al Fº 333 del Lº 1 de Conocimiento - Ficha D - 510. R. Payssé. 8 febrero 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal y devueltos que sean, póngase los autos al despacho. R. Payssé.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. Clementina D. Colombo. Hay un sello que dice Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 100. E. 13 febrero 1962. S. 14 febrero 1962. Señor Juez: puede Vd. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 13 de febrero de 1962. Julio Viana. Recibido hoy catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. R. Payssé. Montevideo, 16 de febrero de 1962. Al despacho. R. Payssé. 1264. Montevideo, febrero 19/1962. Vistos: De conformidad fiscal decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300.00: expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. Clementina D. Colombo. Montevideo, febrero 20/1962. Pasa al Registro P. de Conocimiento. Clementina D. Colombo. Montevideo 20/2/1962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni. Montevideo, 22 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 89 al folio 542v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Señor Juez: El interesado debe completar los requisitos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio a los fines de la redacción del acta respectiva. Montevideo febrero 27/1962. Firma ilegible. Recibido hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. R. Payssé. Montevideo, 28 de febrero de 1962. Al despacho. R. Payssé. 1736. Montevideo, marzo 1º de 1962. Vista al interesado. Dos firmas ilegibles. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. Concepción Dorgans, en autos "Sagunto S.A." Estatutos y Matrícula (D. 510) al Señor Juez digo: Evacuando la vista conferida expreso que la sociedad carece de gerente o factor. Solicito en consecuencia, vuelva el expediente al Registro P. de Comercio para que proceda a la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Concepción Dorgans. Julio R. Bardallo. Recibido hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. R. Payssé. Montevideo; 20 de marzo de 1962. Al Despacho. R. Payssé. 2582. Montevideo, marzo 21/1962. Como pide, sin más trámite. Agustín de Vega. Clementina D. Colombo. Montevideo, 23/3/1962. — Pasa al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. Clementina D. Colombo. Montevideo, 23/3/1962. Recibido hoy, conste. Brugnoni. Montevideo, 4 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 236 al folio 89 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Recibido hoy once de abril de mil novecientos sesenta y dos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Clementina D. Colombo. Acutria adjunta.

$ 821.00 1 pub. — 18150

URACE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "URACE S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

DANIEL GARCIA CAPURRO, Presidente del Directorio de "URACE S. A.", se hace saber, por medio de la presente, que, en ejercicio de la representación del Directorio que preside (art. 17 ap. g) de los Estatutos Sociales), confiere poder suficiente a los Doctores RAMON P. DIAZ y DANIEL GARCIA VIDAL para que, conjunta o indistintamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estatutos de la Sociedad, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, así como para proponer y aceptar cualquier modificación que aquel Poder o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio y su publicación posterior. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Daniel García Capurro.

CERTIFICO: Que la firma y rúbrica que precede es auténtica y pertenece al Doctor DANIEL GARCIA CAPURRO, uruguayo, casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, quien fue designado Presidente del Directorio de la sociedad anónima denominada URACE S. A. en reunión del Directorio celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que he visto en el Acta original número cuarenta corriente a fojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Libro respectivo, y cuyo cargo se halla vigente. EN FE DE ELLO siendo éste que sello, signo y firmo en Montevideo dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Daniel Negro. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La solicitud de "URACE SOCIEDAD

ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "URACE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1-2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 12:500.000.00 (doce millones quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 294 al Fº 1688 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 6771 de fecha 7 set. 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8º Turno. Ramón P. Díaz, con domicilio en Rincón 487, esc. 207, al Sr. Juez, digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 19 de julio del año en curso, de 1962 aprobó la reforma del Estatuto de "Irace S. A.", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de noviembre de 1961. En consecuencia, haciendo uso del poder a que se refiere la Certificación Notarial anexa, y en cumplimiento de los Artículos 396 y concordantes del Código de Comercio, al Sr. Juez, pido: 1) Me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído el domicilio; 2) Se digne disponer la notificación de dicha reforma de Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; 3) Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los Estatutos y demás recaudos anexos, para recibirse de los cuales autorizo a los señores Dr. Daniel García Vidal y Armando Morales. Quiera el Sr. Juez acceder a lo solicitado, previa vista al Señor Fiscal de lo Civil. — Ramón Díaz.

Presentado hoy, diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y sus modificaciones. — Martino.

Montevideo, agosto 10 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 14 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 3791. E. 16 AGO. 1962. S. 20 AGO. 1962. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont., 17 de agosto de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, agosto 21 de 1962 Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, agosto 22 de 1962. Al despacho — Martínez.

3406. — Montevideo, 24 de agosto de 1962. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Echeverry. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, setiembre 3 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, setiembre 4 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 294 al folio 1688 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, setiembre 19 de 1962. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, octubre 1º de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 1.168.00, 1|pub. — 18187

TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Talleres Mymsa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo a diez de octubre de mil novecientos sesenta, estando reunidos los señores Gonzalo Navarrete Blocona y Arcadio Torres García, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Artículo 1º — La Sociedad se denominará "Talleres Mymsa Sociedad Anónima" y su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) fabricar, transformar y reparar toda clase de motores, máquinas y objetos metálicos, para la industria, la construcción y el uso doméstico. b) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y frutos del país. c) Industrializar y elaborar toda clase de bienes. d) Realizar toda clase de operaciones financieras. Podrá en general realizar todas las operaciones necesarias por cuenta propia o de terceros, ya fueren industriales, comerciales o financieros, ejercer representaciones, comisiones o consignaciones, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º — El capital autorizado inicial será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), constituído por acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos al portador.

Art. 4º — Mientras no sean pagadas en su totalidad las acciones, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados al integrarse el valor suscripto por cada accionista por títulos, definitivos al portador, los cuales así como los provisorios, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, llevando además el número de orden correlativo y el sello de la Sociedad.

CAPITULO II

Artículo 5º — La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio de dos Miembros, de los cuales se elegirán un Presidente y un Secretario, designados por la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea de accionistas puede destituir a los Directores por razones fundadas. Ella también puede modificar el número de miembros del Directorio.

Art. 6º — Se requiere la presencia de todos los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Si el Directorio fuera de más de dos miembros solamente se requerirá la presencia de la mayoría de miembros para sesionar y resolver. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad física de un Director, él o los restantes nombrarán un sustituto, cuyo nombramiento será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Art. 7º — La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada por la Asamblea de Accionistas.

Art. 8º — El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que el Presidente determine, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas del mismo, el que será firmado por todos los Directores presentes.

Art. 9º — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y exponer en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Los directores actuando conjuntamente, son los representantes legales de la Sociedad.

CAPITULO III

Artículo 10. — La Asamblea de Accionistas será ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán cuando lo considere conveniente, el Directorio; el Síndico o los accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital Integrado a la fecha. En éste último caso el Directorio tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para efectuar la convocatoria, y en caso de omisión podrán hacerla los mismos accionistas.

Art. 11. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y otro diario de Montevideo con una anticipación no menor de siete días. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del Capital Integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con notificar a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas sesionarán válidamente con presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas, y no lográndose ese quórum, pasada la primera media hora de la fijada en la convocatoria, podrán sesionar con cualquier asistencia. Las Asambleas serán presididas por cualquier accionista designado por el Directorio. Si expresamente no se designa a la persona que presidirá la Asamblea, lo hará el Presidente del Directorio. Cada tres acciones dan derecho a un voto, hasta el máximo legal, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de concurrentes.

Art. 13. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Procederán también al nombramiento de los Directores y del Síndico si se resolviere designarlo y tratará cualquier otro asunto incluído en el orden del día. Las Asambleas extraordinarias podrán tratar exclusivamente el o los puntos incluídos en el orden del día.

Art. 14. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente y otro accionista elegido al efecto. Cualquier accionista podrá otorgar poder para ser representado en las Asambleas.

CAPITULO IV

Artículo 15. — El ejercicio social terminará el día treinta de setiembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de Utilidades en el cual constará los destinos de éstas: amortización, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y al personal.

CAPITULO V

Artículo 16. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelvan los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, debiéndose también resolver por la misma mayoría, la forma de liquidación; pudiendo ser designados liquidadores: el Directorio o cualquier Director. El quórum anterior se requiere también para aprobar la transferencia de la Sociedad.

Art. 17. — Estos Estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea Extraordinaria expresamente convocada con ese fin, y por un número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital Integrado.

Art. 18. — Los fundadores podrán designar en cualquier momento el primer Directorio el cual durará hasta la primera Asamblea Ordinaria. Mientras no hagan esa designación, administrarán la Sociedad con las facultades atribuídas por estos Estatutos al Directorio.

Art. 19. — Los fundadores conjunta o separadamente podrán gestionar la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la Persone-

ría Jurídica, aceptar las modificaciones que se aconsejen a los mismos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y su publicación, tramitar la matrícula de comerciante de la sociedad, y la rúbrica de sus libros. Y de conformidad, firman la presente Gonzalo Navarrete Blocona y Arcadio García. CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su tenor que luce a fojas uno a siete, del libro de Actas de Talleres Mymsa Sociedad Anónima. En fé de ello a pedido de parte interesada y a los efectos que hubiere lugar por derecho, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Edgardo Horacio Maestrone. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO — RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 7. Señor Ministro de Hacienda. Arcadio Torres García, en el expediente "Talleres MYMSA Sociedad Anónima - Aprobación de Estatutos - Carpeta, 2718/1961, dice: Que en atención a las observaciones de la Inspección General de Hacienda, y sin dejar de entender que no son jurídicamente fundadas, ya que nada obsta para que no se precise estatutariamente, la especie de mercaderías a fabricar o importar; sustituye el artículo 2º, por la siguiente redacción: "Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto: a) fabricar, transformar y reparar toda clase de motores, máquinas y objeto metálicos, para la industria, la construcción y el uso doméstico. b) Industrializar y elaborar, importar y exportar, comprar y vender, los bienes y mercaderías, comprendidos en el inciso anterior; y realizar operaciones financieras, ejercer representaciones, comisiones o consignaciones, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social". Por lo que pide: Se tenga en cuenta el nuevo texto del Art. 2º que sustituirá al observado por la Inspección G. de Hacienda, y se aprueben en definitiva los estatutos de "TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA". Arcadio Torres". Es copia fiel. Montevideo, 11 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni - Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 3er. Turno Arcadio A. Torres García, constituyendo domicilio en Rincón 468 esc. 92 DICE: Que como lo comprueba el certificado adjunto, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA", aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Abril de 1962. Que de acuerdo a las facultades establecidas por el art. 19 de los Estatutos viene a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio, y se conceda a la Sociedad la Matrícula de Comercio. Que a esos efectos declara que: 1º) El objeto surge del Artículo 2do. de los Estatutos. 2º) Que la Sociedad se denomina "TALLERES MYMSA SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Que su domicilio es en la calle Ramón Massini 2970; 4º) Que el Gerente de la Sociedad es Angel Musse; 5º) Que el capital social autorizado es de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: Se le tenga por presentado y constituído el domicilio, ordenándose la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad, y concediéndosele matrícula de comerciante. Que igualmente se expidan los edictos para las publicaciones, los que serán entregados al firmante o al Dr. Gonzalo Navarrete y que los ejemplares de los diarios, puedan ser agregados sin necesidad de presentar nuevo escrito. (Firmado) Arcadio A. Torres Gonzalo Navarrete - Abogado. Montevideo, 30 de abril de 1962. Recibido hoy con un estatuto (firma ilegible) Tomé razón al Fº 598 del Lº 62 de Conocimientos con el Nº 601 Montevideo, mayo 11 de 1962. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 14 de mayo de 1962 (Firmado) Julio Viana. Montevideo, agosto 20 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y G. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. (Firmado) Dr. Francisco José Marcora, Alfredo Llugain. Montevideo, setiembre 12 de 1962. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 19 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 316 al folio 1833v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$ 617 1|pub. — 18327

ABAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "ABAL HNOS. S.A.", solicitando aumento de su capital. — GONZALO SERE PIÑEYRUA. ESCRIBANO. CERTIFICA QUE: He tenido a la vista el libro de Actas del Directorio de ABAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1856 al folio 255 del Libro, 4 en el que a fojas 136, consta el Acta Nº 186 realizada por el Directorio el 2 de Octubre de 1961, en la cual se resolvió: "El Presidente plantea al Directorio la idea de aumentar el capital de la Sociedad Anónima " Abal Hnos. cambiándose con tal motivo diferentes soluciones sobre el particular. Finalmente **por unanimidad** se aprueba la siguiente ponencia de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Art. 7º de los Estatutos de Abal Hnos. Sociedad Anónima, resuelve: 1º Aumentar el capital social de una sola vez hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00). 2º Encomendar al Dr. Germán Sergio Abal Bonomi, las gestiones pertinentes a tal logro. 3º Dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de lo resuelto por la unanimidad del Directorio". — Y que de acuerdo con el art. 7º de los Estatutos Sociales de Abal Hnos. Sociedad Anónima, el Directorio puede por unanimidad de votos, cuando lo estime conveniente, aumentar el capital social que es actualmente de cinco millones a diez millones de pesos. — EN FE DE ELLO y a solicitud de Abal Hermanos Sociedad Anónima, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Gonzalo Seré Piñeyrúa. Escribano. COPIA MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. VISTO: La solicitud de "ABAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO A LO informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "ABAL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL. — GERMAN SERGIO ABAL BONOMI, por ABAL HNOS. S.A., constituyendo domicilio en la calle Paraguay Nº 1780 de esta ciudad, al Sr. Juez dice: 1) Que el 2 de octubre de 1961, el Directorio de Abal Hnos. S.A., resolvió, de acuerdo a las facultades emanadas de sus estatutos, fijar su capital en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). 2) Que el 5 de julio de 1952 el Consejo Nacional de Gobierno, a través de su Ministerio de Hacienda, autorizó este aumento Por lo expuesto al Sr. Juez, PIDO: 1) Se me tenga por presentado, con los estatutos adjuntos, por acreditada la personería y constituido el domicilio. 2) Se ordene la inscripción en la matrícula de comerciantes, quedando fijado el capital de ABAL HNOS. S.A en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). 3) Se entreguen los recaudos acompañados al compareciente. G. Sergio Abal Bonomi. Recibido hoy dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, cib estatutos, aumento de capital, documento del Ministerio de Hacienda y sellado requerido. Payssé.

Montevideo, 23 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. Colombo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 4444. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 28/962. — (E.A. Abal Hnos. S.A. Aumento de capital. Civ. 9º). Carlos Sierra Castellanos. Montevideo, agosto 29/962. Recibido hoy. Colombo. Montevideo, 30 de Agosto de 1962. Al despacho. Colombo. 13665. Montevideo, Agosto 30/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítanse al Reg. P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Agustín de Vega. Clementina D. Colombo. Montevideo, Setiembre 4/962. Pasan al Registro Público de. Comercio, bajo conocimiento. Colombo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Montevideo, Setiembre 5/962. Recibido hoy. Consto Artecona. Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 655 al folio 3825 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act-Adj.

$ 711 1|pub. — 18367

SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA S.A.", solicitando la REFORMA DE SUS ESTATUTOS. ROBERTO CALLANDER ROSPIDE, Escribano Público, CERTIFICO: Que tengo de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad METALURGICA RIO DE LA PLATA S.A. en el que a fojas treinta y dos obra la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que lleva el número quince, celebrada el dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, en la que en lo referente a la modificación de los Estatutos Sociales, literalmente transcriptos dice así: "1º) Modificación de Estatutos. El Sr. Presidente presenta la siguiente ponencia del Directorio: Modificar los artículos 2, 5, 10 y 23 del Estatuto Social en la forma que sigue: Art. 2º) "Se agrega al objeto social: "realizar operaciones sobre inmuebles, comisiones, representaciones y financiar operaciones relacionados con el objeto propio de la sociedad". Art. 5º) "El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 00 m|n. uruguaya y estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Art. 10 párrafo 2º) "El Directorio convocará a la Asamblea Ordinaria dentro de los 180 días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico en el día y hora que se determine", el resto del artículo permanece incambiado. Art. 23) Se amplían las facultades del Directorio con esta frase "emisión de obligaciones en la forma que estime conveniente a los intereses sociales". La Asamblea aprueba por unanimidad la propuesta del Directorio". Tengo asimismo de manifiesto el Libro de Actas de Directorio de la sociedad mencionada en el que a fojas veinticuatro, obra el acta número treinta y dos de la sesión celebrada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. en la que se resolvió encomendar al Doctor Miguel U. Rocca la realización de las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la modificación estatutaria establecida anteriormente. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — VISTO: La solicitud de "SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de enero de 1962. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo

dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. — MIGUEL U. ROCCA, por Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata, constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo: Que como se desprenda de los documentos que se agregan, el Poder Ejecutivo por decreto de 19 de Julio de 1962 aprobó una reforma estatutaria que había introducido en su Estatuto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de Enero de 1962. Que en lo sustancial, dicha reforma abarca un aumento de capital que pasa a ser de $ 1.000.000 00 (un millón de pesos) m/n. alterándose también los artículos 2, 10 y 23. Que, corresponde y así lo solicito del Juzgado: Se sirva tenerme por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería en mérito a lo que surge de los testimonios que se agregan y se ordene la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos de estilo. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. OTROSI DIGO: Que se tenga presente que quedan autorizados Eduardo y Miguel Angel Rocca Couture para efectuar desgloses y retirar los edictos a expedirse. Miguel U. Rocca. Abogado.

Recibido hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos originales, reforma de estatutos y documento del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 23 de agosto de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 4463. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción ordenada. Montevideo 28/962. — Carlos Sierra Castellanos.

Montevideo, Agosto 29/962. Recibido hoy. — Colombo.

Montevideo, 31 de agosto de 1962. Al despacho. — Colombo.

13758. — Montevideo, Agosto 31/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Reg. P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina Colombo.

Montevideo, Setiembre 10/962. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Mont. Setiembre 11/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 781 al folio 468 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, octubre 2/962. Recibido hoy. — Colombo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 304. 1 pub. — 13438

INDUSTRIA METALURGICA SOLIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia de la ciudad de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Industria Metalúrgica Solís Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE INDUSTRIA METALURGICA SOLIS S. A. — En la ciudad de Pando, séptima sección judicial del departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Justo José Enrique Borreani, Juan Antonio González, Manuel Sixto San Martín y Carlos Alberto Praderio Pedranzini, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Constitución. Denominación. Domicilio.

Duración.

Artículo 1º — Queda constituída la sociedad anónima que se denominará Industria Metalúrgica Solís Sociedad Anónima, la que se regirá por estos Estatutos y en lo que en ellos no hubiera sido previsto, por el Código de Comercio y disposiciones legales aplicables.

Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pando, (séptima sección judicial del departamento de Canelones) pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contando desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto: a) La realización de toda clase de trabajos metalúrgicos y producciones similares. b) La fabricación y fundición de acero, hierro, bronce, alambres y toda clase de metales. c) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos y sub-productos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) Explotar, en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social. f) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5º — El capital social será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones.

Art. 6º — E Directorio estará facultado para emitir acciones a medida que las necesidades sociales lo requieran. Para la suscripción de nuevas emisiones tendrá preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los treinta días a partir de la publicación que ha de realizarse en el Diario Oficial y otro diario de la localidad.

Art. 7º — Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose por tanto, más que un solo propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Estos, no obstante, cuando existan más de uno por cada acción, deberán ponerse de acuerdo en la designación de un representante único. Cada título llevará un número de orden correlativo y será extraído del talonario respectivo, haciéndose constar en cada talón el número de títulos acciones que representa, nombre del suscritor, fecha de entrega y constancia del presidente y secretario que firmaron el título. Mientras no se haya integrado totalmente el valor de una acción los pagos a cuenta se documentarán en certificados nominativos, haciéndose constar su propiedad en los libros de la Sociedad y siendo válida su transferencia únicamente mediante resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos catorce del Código de Comercio. Dichos certificados serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado.

Art. 8º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los Estatutos y el acatamiento de las resoluciones válidas de las Asambleas y del Directorio, tomadas de acuerdo con estos Estatutos y los preceptos legales.

Art. 9º — El Directorio tomará las más amplias facultades en todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, condiciones de mora y caducidad por incumplimiento. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la serie anterior no se encuentre totalmente suscrita e integrada.

Art. 10. — El Directorio estará facultado para entregar acciones de la Sociedad en pago por compra de mercaderías, créditos y de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, incluso los que constituyen el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se entregarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 11. — La Dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres titulares o igual número de suplentes, mayores de edad, que resempeñarán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada director depositará en la Secretaría o en el Banco que se designe, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, en acciones de la Sociedad y a la orden de la misma. Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas o retiradas por su dueño hasta seis meses después de su cese en el cargo.

Art. 12. — Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante de director, el puesto será llenado por el suplente designado por la Asamblea en primer término; los directores cesantes por renuncia continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados por sus respectivos suplentes. Tanto en caso de vacancia por renuncia, como en el de acefalía por muerte, incapacidad o inhabilitación, la convocatoria de los suplentes se hará dentro de los ocho días de conocido el hecho que la motiva. Si llegare a agotarse la lista de directores suplentes el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas, la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la primera Asamblea General que se convoque.

Art. 13. — Los miembros del Directorio serán elegidos por la misma Asamblea General Ordinaria ante la cual se presentará el balance y la memoria en el ejercicio que corresponda. El Directorio, en la primera sesión que realice, después de cada elección, designará de su seno un presidente, un vice-presidente y un secretario.

Art. 14. — El Directorio deberá sesionar, por lo menos una vez por mes y además, cuando el presidente o dos de los miembros lo juzgue necesario, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, salvo que el Estatuto disponga lo contrario. Las resoluciones que adopte serán asentadas en un libro de actas rubricado, siendo válidas cuando lleven la firma de dos directores.

Art. 15. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente todos los actos y contrato de acuerdo a las leyes, a los Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y, en especial, sin que esa enumeración signifique limitación alguna, podrá: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, con todas sus facultades inherentes, por intermedio de su presidente y un director. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de las Asambleas Generales. c) Nombrar gerente, personal técnico y empleados fijándoles remuneraciones, salarios, comisiones o participaciones y reglamentar sus atribuciones y deberes, con facultad para destituirlos, suspenderlos o trasladarlos cuando lo estime conveniente. d) Acordar plazos, determinando la forma de pago y pactar condiciones, pagar y percibir en dinero, créditos, especies, títulos y acciones; adquirir, gravar, enajenar y permutar bienes muebles o inmuebles, arrendándolos o sub-arrendándolos, cuando considere conveniente; aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, fianzas, warrants, prendas industriales, o agrarias; otorgar y aceptar donaciones en pagos y cesiones de créditos y derechos; hacer novación, remisión o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción. e) Celebrar toda clase de contrato y convenios, públicos o privados, relacionados con los fines de la Sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios, consignaciones y representaciones; dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías y parti-

culares, dentro o fuera del país, ya sean nacionales o extranjeros, privadas o del Estado, con garantía de cualquier clase o sin ellas. Abrir nuevas cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, a la orden o al portador; formular facturas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, privilegios o patentes de invención. Asociar o fusionar a la Sociedad con negocios o actividades análogas, adquiriendo en la forma más conveniente, conjuntamente con las máquinas y demás implementos, todo lo relativo a la industria. f) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de las disposiciones que por su urgencia requieran una inmediata ejecución, fijándole atribuciones, deberes y duración de las funciones que se le encomienden, pudiendo resolver el Directorio todos aquellos asuntos no previstos especialmente en estos Estatutos, siempre que el acto o contrato no estuviese expresamente determinado y encuadre dentro de los fines sociales. g) Adelantar dinero sobre mercaderías, fórmulas y procedimientos de elaboración (o incluso los elementos esenciales para fabricación o elaboración) de todos los productos que constituyan el objeto de esta Sociedad; emitir obligaciones sin garantía o con ella, cuando la ley lo autorice. h) Convocar a Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, y redactar la orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios, proponer el reparto de dividendos, la formación de fondos de reserva, su liquidación y el plazo para el pago de los dividendos.

Art. 16. — El cargo de miembro del Directorio es compatible con el ejercicio de cualquier otra función remunerada, de carácter administrativo o técnico. El importe de estas remuneraciones se hará saber en la primer Asamblea, en forma expresa.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 17. — El Síndico y su suplente serán elegidos por la Asamblea General conjuntamente con los directores y durarán igual tiempo que éstos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa, lo sustituirá el suplente. Las facultades del Síndico titular consistirán en controlar la administración, pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la Sociedad, haciendo los arqueos de caja y recuento de valores, dictaminando acerca de los inventarios, balances y memorias, convocando a Asambleas Extraordinarias y ejecutando todas aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento fiel de los Estatutos y reglamentos sociales. El Síndico informará por escrito a la Asamblea sobre la verificación que se le encomienda.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 18. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, que deberá cerrarse el treinta de junio de cada año, debiendo examinar las siguientes cuestiones: a) La Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido e informe de la Sindicatura. b) La Distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. c) Elección de los miembros del Directorio y Sindicatura y suplente que correspondiese. d) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la asamblea de accionistas que representen por lo menos la mayoría del capital integrado.

Art. 19. — El Directorio o el Síndico convocarán a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. El Directorio hará la convocatoria a Asamblea dentro del término de quince días y si éste no lo hiciere, lo efectuará el Síndico.

Art. 20. — Las convocatorias a Asamblea se harán por medio de una publicación en dos diarios debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial" y la otra en un diario local con indicación del lugar, local, día y hora, que el Directorio fije, tratándose en ella solamente los asuntos indicados en la orden del día. Las publicaciones de las convocatorias, deberán efectuarse con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para las Asambleas. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad, debiendo a ese efecto llevarse un registro de inscripción. El depósito de las acciones puede ser reemplazado por un certificado bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta poder conferida exclusivamente a otro accionista, quien no podrá en ningún caso representar más de seis votos.

Art. 21º — Las Asambleas Ordinarias e Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzase el quórum mínimo establecido precedentemente la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de cualquier modificación a las que se refiere el artículo primero de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de la mayoría de accionistas presentes o representados. No obteniéndose este quórum se convocará a una segunda y última Asamblea que sesionará válidamente dentro de los veinte días, teniendo validez cualquiera sea el número de asistentes, siendo solamente necesario que sus decisiones cuenten con el voto favorable de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 22º — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o, en su defecto, por el vice-presidente y, en ausencia de ambos, por un accionista a designarse por la Asamblea. El presidente o el que lo sustituya en la Asamblea, tendrá voz y voto y resolverá la votación en caso de empate.

Art. 23º — Los votos se computarán a razón de un voto por cada mil pesos de acciones integrados con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 24º. — Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas certificado, debiendo necesariamente tomar la firma del presidente de la misma, del secretario y de los accionistas presentes, nombrados especialmente por la Asamblea.

CAPITULO VII.

Ejercicio Económico

Artículo 26º — El ejercicio para el año económico social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del siguiente.

CAPITULO VIII.

Utilidades.

Artículo 26º — De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la sociedad, gratificación extraordinaria para el personal y demás previsiones que se consideren necesarias, se destinará: el diez por ciento para el Directorio y el tres por ciento para el Síndico por concepto de retribución que será distribuído por el propio Directorio de común acuerdo; para fondos de reservas un cinco por ciento y el resto para distribuir a los accionistas en carácter de dividendo.

Art. 27º — Los dividendos se pagarán una vez aprobado el balance y pescribirán a los cuatro años de la fecha en que debió realizarse el pago acrecentado en ese caso, al fondo de reserva.

Art. 28º — Siempre que la marcha de los negocios lo permita y sobre la base de utilidades líquidas y comprobadas, el Directorio por unanimidad de votos y con la conformidad del Síndico, podrá repartir dividendos provisorios a cuenta de la utilidades anuales.

CAPITULO IX.

Disposiciones transitorias.

Artículo 29º — El primer Directorio se compondrá de tres miembros y estará integrado en la siguiente forma: Titulares: Presidente señor Juan Antonio González. Vice-presidente señor Deybe Justo Borreani. Secretario señor Manuel Sixto San Martín. Quedan designados como suplentes por el mismo término los señores Eduardo Walter González, — Igor Novicow y José Ricardo González. — La Sindicatura será ejercida por el Contador señor Carlos Alberto Praderio Pedransini como titular y el Escribano señor Ramón Mario Bruschini como suplente. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta el ejercicio que concluye el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 30º — Quedan indistintamente facultados el Contador señor Praderio Pedrazini y el señor San Martín para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supreciones, aclaraciones o adiciones de estos Estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, obtener la Matrícula de Comerciante, trámites ante la Oficina de Ganancias Elevadas y demás Oficinas Públicas. J. Borreani. J. A. González. — Carlos Praderio Pedrazini. — Manuel S. San Martín. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Justo José Enrique Borreani, Juan Antonio González, Manuel Sixto San Martín y Carlos Alberto Praderio Pedrazini, mayores de edad, uruguayos, con excepción del señor San Martín que es ciudadano legal de origen argentino, casados por su orden en primeras nupcias con doña Delia Aurora Pouso, doña Lydia Blanca San Martín, doña Dora Violeta Pouso y doña Martha Aguilar y domiciliados todos en esta ciudad, el señor Borreani en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos cincuenta y cuatro, el señor González en la calle Doctor Baltasar Brum número ochocientos sesenta y dos, el señor San Martín en la calle Doctor Baltasar Brum número ochocientos ochenta y dos y el señor Praderio Pedrazini en la calle Transfiguración Iturria número mil veintidós y todos personas de mi conocimiento, quienes previa lectura se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de Industria Metalúrgica Solís Sociedad Anónima.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, ciento la presente certificación que signo y firma en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del departamento de Canelones, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Mario Bruschini. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". Montevideo, 30 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "INDUSTRIA METALURGICA SOLIS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, — RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INDUSTRIA METALURGICA SOLIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE: notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MUNUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

FOJAS 14. Montevideo, 6 setiembre 1961. señor Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo J. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Carlos A. Praderio Pedranzini en representación de "INDUSTRIA METALURGICA SOLIS S. A." (en formación) se presenta ante Ud. y expone: Ante la observación formulada en los incisos C y E del Art. 4º del proyecto de nuestros estatutos por la presente se modifican los referidos incisos los cuales tendrán la siguiente redacción definitiva: Art. 4º. c) Importar, exportar, comprar, vender permutar, toda clase de bienes nuebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. c) Explotarf, en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgica. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necezarias, ya sea por su propia cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacione o estén directamente vinculados con el objeto social". Sin otro particular saludo a Ud. atte. Carlos A. Praderio Pedranzini".

Es copia fiel. Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de secciones Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando: Carlos A. Pradeirio Pedranzini, constituyendo domicilio ad-gestionem en la calle Dr. César Piovene Nº 1137, de esta ciudad, por la socie-

dad anónima Industrial Metalúrgica Solís S. A., de la ciudad de Pando, cuya representación en este caso me corresponde de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos respectivos, al señor Juez digo: Que como resulta de los testimonios que acompaño el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de la Sociedad de referencia y concedido su personería jurídica. Por tanto y en virtud de lo que disponen los artículos 34, 36 y 407 del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes, del señor Juez solicito que, previa vista del señor Fiscal Letrado Departamental, quiera dignarse disponer que: 1º) Dichos Estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio así como en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Se haga la respectiva publicación en la prensa a cuyo efecto se expedirán los correspondientes ejemplares del edicto relativo. 3º) Se expidan los testimonios y certificados que se soliciten. 4º) Se libren los oficios a que hubiere lugar. 5º) Se rubriquen los libros que se presenten. 6º) Se devuélvan los documentos presentados y tasados y satisfechas las costas, se archive el expediente.

1er. Otrosí digo: A los efectos de lo exigido por el inciso 4º del artículo 34 del Código de Comercio, que la sociedad tiene Gerente, siendo desempeñado dicho cargo por el señor Devbe Borreani.

2do. Otrosí digo: Que exhibo la correspondiente Patente de Giro de la cual resulta que el establecimiento tiene el padrón 3235 y certificado de la Caja de Compensación Nº 24 Asignaciones Familiares en el que consta que la empresa quedó registrada con el Nº 7194. Quiera el Señor Juez tenerlo en cuenta. Carlos A. Praderio Pedranzini, Contador Público. Ramón Mario Bruschini. Escribano. Fiscalía Letrada Departamental Maldonado Nº 378/962. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado.

Maldonado 29/3/62. Carlos Sienra Castellanos. Nº 1606. Pando, abril 2/962. VISTOS: De conformidad fiscal, procédase a las inscripciones solicitadas a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Canelones. Devueltos, expídanse edictos y publíquese. Acreditadas las publicaciones y previa liquidación y pago le tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Salvador Chiara. C. Lanata Sanguinetti. Canelones, 17 de mayo de 1962. Se inscribe en el Registro Matrículas de Comerciantes, con el Nº 25 al Fo. 34 vta. del cuadernillo Nº 4 papel numerado, Serie A Nº 03114, expidiendose certificado que se entrega al interesado quien firma en prueba su recibo. Conste. Guillermo A. Ramos. Carlos A. Praderio Pedranzini. — Canelones, 17 de mayo de 1962. Se inscribe en el Libro de Estatutos con el Nº 11 del Fo. 98 a 106. Se ha exhibido previamente comprobante de pago de derechos Nº 46279, valor $ 2.250. expedido por la Sucursal local de Impuestos Directos con fecha 14 de mayo del corriente año. Conste. Guillermo A. Ramos.

A los efectos de su publicación se expide el presente. Pando, Mayo 30 de 1962. — Cesar Lanata Sanguinetti.

$ 1093.00 1 pub. — 18459

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

CERTIFICO: que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de Asambleas de "Panamérica Sociedad Anónima Financiera" y de *fojas cincuenta* y tres a cincuenta y cuatro del mismo, está copiada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta Número veintidós de la tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Sentiembre de mil novecientos sesenta y uno, se llevó a cabo en el local social de la calle Rincón número cuatrocientos treinta y dos. escritorio número veinticuatro, la Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en primera convocatoria de conformidad con los edictos publicados en el Diario Oficial y El Bien Público. Según constancia a folios veinticuatro y veinticinco del libro Registro de Accionistas, se encontraban presentes seis Accionistas, todos por sí, con un total de cien acciones que representan la totalidad del Capital integrado de la Sociedad de cincuenta mil pesos y dan derecho a diez y ocho votos. Existiendo "quórum" suficiente en todo de acuerdo con el Estatuto Social y con la asistencia de la Inspectora de la Oficina de Ganancias Elevadas señora Betis Inglés de Forcella, inició el acto el Presidente "ad-hoc" señor Emilio Peña siendo las diez y seis horas, pasándose a considerar el primer punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales: El señor Luis E. Couchet propone que dichas modificaciones se den por leídas y aprobadas en virtud de ser del conocimiento de los señores Accionistas, no sólo por haberse repartido con anterioridad el texto respectivo de las mencionadas modificaciones, sino por haber sido consultados los mismos en oportunidad del estudio previo de las reformas a introducirse. Por unanimidad se aprueba lo propuesto por el señor Couchet. En definitiva, las reformas a introducirse a los Estatutos Sociales, son las siguientes: Estatuto actual: Artículo 15. Los Directores tienen derecho en concepto de remuneración, y esto a cargo de la cuenta gastos generales, al quince por ciento de la suma que forma el excedente bruto de cada ejercicio. Artículo 17. Para tal efecto. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante seis publicaciones consecutivas y dentro de los diez días anteriores a la fecha de la Asamblea, por medio de avisos autorizados por el Directorio y se insertarán en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar donde deban celebrarse. En todos los casos. Artículo 22. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones que correspondan para asegurar la exactitud de los valores del activo, después de deducir los gastos generales, incluso las remuneraciones, gratificaciones o participaciones que el Directorio hubiese acordado a los gerentes, sub-gerentes, apoderados, empleados u otras personas y las que les correspondan según lo dispuesto en el artículo décimo quinto, se destinará: a) Dos por ciento. Artículo 22. Inc d) El saldo será repartido como dividendo entre los accionistas. Modificaciones Propuestas: Artículo 15. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Artículo 17. Para tal efecto. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán mediante dos publicaciones consecutivas y antes de los diez días de la fecha de la Asamblea, por medio de avisos autorizados or el Direoctrio y se insertarán en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar donde deban celebrarse. En todos los casos. Artículo 22. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que correspondan para asegurar la exactitud de los valores del activo, después de deducir los gastos generales, incluso las remuneraciones, gratificaciones o participaciones que el Directorio hubiese acordado a los gerentes, sub-gerentes, apoderados, empleados u otras personas, se destinará: a) Dos por ciento. Art. 22. inc. d) Del saldo, luego de fijadas las remuneraciones del Directorio según lo menciona el artículo décimo quinto, y del Síndico si lo hubere, dispondrá la Asamblea. Puesto en consideración el segundo punto del Orden del Día: Aumento del Capital Integrado de la Sociedad: El señor Couchet propuso se aumentara el Capital Integrado en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos, moneda nacional), aplicándose para ello la misma suma ($ 200.000.—) que se encuentra acreditada en la cuenta Reserva Especial, por lo que el nuevo Capital Integrado de la Sociedad quedaría fijado en la suma de $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional). La Asamblea aprueba por unanimidad esta moción y pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Nombramiento de las personas que tramitarán ante los Poderes Públicos la reforma de los Estatutos Sociales: Se resuelve por unanimidad designar a los señores Doctor César Luis Aguiar y/o Angel Lorenzo para llevar a cabo dichos trámites, facultando al mismo tiempo al Directorio para que en caso de ausencia o impedimento de los nombrados señores designe las personas que habrán de substituirlos para cumplir con el mandato indicado. Se pasó a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día: Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea: Fue aprobada por unanimidad la designación de los señores Julio C. Rodríguez y Mario Reguitti, hecha por la Presidencia. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto y se levantó la sesión a las diez y seis horas y veinte minutos. — (Firmado): Emilio Peña. — M. Reguitti. — J. C Rodríguez. — Betis I. de Forcella."

En fe de ello y para "Panamérica Sociedad Anónima Financiera", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Florduardo Pereyra. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. Visto: La solicitud de "Panamérica Sociedad Anónima Financiera" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Panamérica Sociedad Anónima Financiera" documentada en acta notarial de fs. 1 a 3, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2 Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1124 P. 3, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, de la modificación estatutaria de "Panamérica Sociedad Anónima Financiera" debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, del Señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio de la modificación estatutaria de "Panamérica Sociedad Anónima Financiera", la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Es Justicia. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el art. 7º de la ley 11073. Asimismo solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la sociedad está exonerada del pago de tributos y de los derechos de inscripción. — Angel Lorenzo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1808. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. Mayo 9/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5952. — Montevideo, mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 335 al folio 1975 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 370. 1 pub. — 19007

MARIO BAROLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Incripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO BAROLO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. En Montevideo, reunidos los suscriptos en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad Mario Barolo Limitada", luego de un cambio de ideas, y de acuerdo a los antecedentes que se expresan, dejan constancia de lo siguiente: I. ANTECEDENTES. Por contrato privado de fecha abril 26 de 1956, inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio, en mayo 16 de 1956, con el Nº 235, Fo. 806. Lo. 1, los suscriptos constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación y razón social "Mario Barolo Limitada", con domicilio en Montevideo, para explotar los giros de la construcción en todas sus ramas. El capital se estableció en $ 30.000. y el plazo en veinte años. II. RESOLUCION. Encontrandose vigente el plazo contratual, los socios convienen por unanimidad en transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, en sociedad anónima, a cuyo efecto regirá el siguiente estatuto. III. Estatutos de Mario Barolo Sociedad Anónima.

TITULO I.
Nombre, objeto, domicilio y duración.

Art. 1º — Trasfórmase en sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada que ha girado hasta la fecha con la denominación y razón social de "Mario Barolo Limitada", de acuerdo al contrato de fecha abril 26 de 1956, inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio en mayo 16 de 1956, inscripto Nº 35, al Fo. 806, Lo. 1. La sociedad se denominará "Mario Barolo Sociedad Anónima".

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: construcción y subsidiarios, herrería de obra, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar tabaco, carne y derivados, hotelero, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos; acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.
Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.
Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado, hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indifinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y doptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigiran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.
Asambleas

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberán presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley No. 3345 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.
Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Sres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublineramn y Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobadas se firma la presente a diciembre 26 de 1961. Mario Barolo. Alberto Val. Armando Val. El suscripto escribano, certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Mario Barolo Ramírez, Alberto Val González y Armando Val González, todos orientales, casados, mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los mismos, sello, signo y firmo el presente. en Montevideo, a diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "MARIO BAROLO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MARIO BAROLO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese POR EL CONSEJO. ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de mayo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 18 de setiembre de 1962 Con esta fecha y con el Nº 81 al Fo. 466 del Lo. No. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada.

Montevideo, setiembre 28 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 475.00 1 pub. — 18927

MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su aumento de Capital, lo que se transcribe a continuación:

Certifica: que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de Asambleas de "Miraflores Sociedad Anónima" y al folio diez y siete del mismo está copiada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 10. En la Ciudad de Montevideo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reune en su sede social de la Avenida Uruguay 1124 3er. piso la Asamblea General Extraordinaria siendo las 16 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital. 2) Designación de dos personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Asisten 2 accionistas que representan un capital de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y con derecho a 12 votos, cuya numeración, cantidad de acciones y votos figuran a fojas 15 del Libro de Acciones de la Sociedad que firma el Inspector de la Oficina de Garancias Elevadas Sr. Daniel Revel y verifica el Sr. Eduardo Giffoni, quien preside el acto. Habiendo constatado la presencia de accionistas con el quórum necesario para sesionar el Sr. Presidente declarada abierto el acto, pasandose a considerar lo siguiente: Primero: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Segundo. Fueron designados por unanimidad los señores: Angel Lorenzo y Eduardo Giffoni, para que actuando, alternativa y/o separadamente, tramiten ante los Poderes Públicos la modificación estatutaria que se expresó con anterioridad. Tercero. Firman el acta de la presente reunión los señores: Roberto Fried y Eduardo Giffoni, No habiendo mas asuntos que considerar se levanta la sesión siendo la hora 16:30. (Firmado) E. Giffoni. R. Fried. Daniel Revel.

"En fe de ello y para "Miraflores Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. Flordurdo Pereyra. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La solicitud de "Miraflores Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.000.000. (un millón de pesos). Considerando: Segun acta notarial adjunta (fs. 15) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Miraflores Sociedad Anónima" al que queda fijado en la suma de $ 1.000.000. (un millón de pesos). A sus fines

expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — Haedo. — Juan Eduardo Azini. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Eduardo Giffoni, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1124 P. 3, ante el señor Juez se presenta y dice: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, de capital de "Miraflores Sociedad Anónima" debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto; del Señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Pco. y Gral. de Comercio del aumento de capital de "Miraflores Sociedad Anónima", la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados, facultando para recibirse de todo ello al Sr. Angel Lorenzo. Es Justicia. — Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en virtud de que la Sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el arto. 7º de la ley 11.073. Solicito asimismo que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la Sociedad está exonerada del pago de tributos y de los derechos de inscripción. Eduardo Giffoni — César Luis Aguiar. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1818. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 9/962. Federico Capurro Calamet. — Nº 5922.

Montevideo, Mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana. Nº 6471. Mont. mayo 17/962. Déjase sin efecto el auto que antecede tan solo en cuanto dispone liquidación y pago de tributos judiciales y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana. — REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 334 al folio 1972 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 266.00 1 pub. — 19006

PONT DE GARD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Publicación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Estatutos de PONT DE GARD S. A.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Con el nombre de "PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos.

Art. 2º — Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 3º — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas, la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, venta o fusión, siendo necesaria, en el caso de prórroga, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) La construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; b) la elaboración, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación; c) la importación, exportación, armado y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos; d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal; f) la instalación y/o explotación de super-mercados. La sociedad podrá, a tal efecto, realizar las operaciones siguientes: a) adquirir, enajenar, permutar, comprar, vender, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, caucionar, prendar, administrar, dar y/o tomar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, créditos derechos y títulos por cuenta propia o de terceros. Podrá, asimismo, la Sociedad, constituir, instalar, suministrar capitales, adquirir el activo y pasivo y/o tomar parte en negocios y/o explotaciones agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, inmobiliarios, industriales, de explotación, de importación, por su sola cuenta, en sociedad con terceros y/o en cuenta de terceros, entendiéndose que estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. Podrá desempeñar y realizar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, conceder y solicitar créditos y préstamos, con garantía hipotecaria, personal, prendaria, o sin ellas; dar y/o tomar dinero en anticresis; emitir bonos, obligaciones y/o debentures, cuando sea autorizado por ley con garantía especial, flotante, hipotecaria o sin garantía. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que podrá recibir títulos y/o bonos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. Ejecutar o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones, tanto en el País como en el extranjero, que no se opongan a las leyes vigentes y que tengan relación directa con el objeto social. La Sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera; b) Celebrar operaciones de crédito con cualquier Banco nacional o extranjero, oficial o particular, solicitar descuentos, hacer depósitos y realizar todas las operaciones necesarias. c) Aceptar y dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos, para celebrar actos comerciales y jurídicos. d) En general, celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar el desarrollo de la Sociedad y que esté autorizado por las leyes.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Obligaciones

Artículo 5º — El capital se fija en pesos 1.000.000.00, dividido en 50 series de $ 20.000.00; cada serie estará compuesta por 10 acciones de $ 2.000.00. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha, número, libro y folio de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo de la acción y del título si representa varias acciones, su valor nominal, la clase a que pertenece y la firma del Presidente o Vicepresidente y Secretario. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Serán indivisibles y al portador, sin perjuicio de los derechos de los causahabientes de los accionistas de acuerdo a lo que establece el Código de Procedimiento Civil y el Código Civil. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La suscripción y tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por el Directorio y la Asamblea.

Art. 6º — La Sociedad podrá emitir una o más series de obligaciones o debentures con garantía especial, flotante o hipotecaria, según las leyes vigentes en el momento de su emisión, o sin garantía, por resolución del Directorio, el que determinará el monto y fecha de las emisiones y reglamentará las características de las mismas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7º — El gobierno y administración de la Sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea convocada para su designación, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o dos Vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General mediante indicación expresa de las personas que desempeñarán cada uno de los cargos referidos. La Asamblea General designará en el mismo acto los suplentes respectivos de cada Director Titular. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos; sus mandatos caducarán al nombrarse los nuevos miembros y una vez que éstos se hayan hecho cargo de sus funciones. Los Directores depositarán en garantía de su gestión acciones de esta Sociedad por un valor nominal de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una en un Banco, entregando el certificado correspondiente que quedará depositado en la caja social.

Art. 8º — La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente asistido del Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de poder nombrar apoderados (Art. 9º). El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y voto conforme de la mayoría de sus miembros. El Presidente y en su caso el Vicepresidente, tendrán doble voto en caso de empate, aunque éste se haya producido con su voto.

Art. 9º — El Directorio dirigirá y administrará a la Sociedad con los más amplios poderes, con todas las facultades necesarias para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el Art. 4º de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. Además está también autorizado: a) girar, aceptar, firmar y endosar letras, pagarés, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos y demás obligaciones; abrir cuentas bancarias, emitir y girar cheques contra depósitos o en descubierto; b) autorizar y ejecutar todo acto jurídico, transar, comprometer en árbitros arbitradores toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, embarco, trasbordo, drawback, admisión, temporaria y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; c) otorgar y revocar poderes especiales o generales, amplios o limitados, a uno o más personas, sean o no miembros del Directorio con las facultades que crea convenientes, incluso el uso de la firma social. d) Suscribir los balances y memorias para presentar a la Asamblea, proponer desvalorizaciones, amortizaciones, revaluaciones, dividendos y determinar la fecha y forma de pago de estos últimos; e) Tomar, suspender, exonerar al personal, nombrar técnicos o gerentes o asesores comerciales o legales; fijar remuneraciones, sueldos o jornales y gratificaciones; f) Emitir acciones de acuerdo con estos Estatutos, reglamentando la suscripción, condiciones de integración, etc. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa. En consecuencia, el Directorio podrá conceder válidamente en todos los casos no mencionados, dando cuenta en estas hipótesis, a la primera Asamblea Ordinaria de accionistas.

Art. 10. — La retribución de los directores será fijada por la Asamblea de Accionistas. Si un director desempeñara otro cargo rentado en la Sociedad, no podrá acumular las dos remuneraciones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — Las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y, tendrán por objeto considerar la memoria del Directorio y el informe del Síndico; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente y fijar sus retribuciones así como deliberar y resolver sobre el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Para poder asistir a las Asambleas de accionistas, depositarán con cinco días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado depósito de las mismas en un Banco. Se entregará al accionista un documento en que se dejará constancia de que ha cumplido con este requisito y el número de votos que le corresponden.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a excepción de los casos enumerados en estos Estatutos que requieren mayoría especial.

Art. 15. — Las convocatorias a Asamblea se efectuarán por la prensa, con quince días de anticipación, haciéndose una publicación en el "Diario Oficial" y otra en cualquier diario de la capital. No será necesaria la publicación de edictos cuando concurran a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado, bastando en tal caso, comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 17. — El quórum para las Asambleas Extraordinarias deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando dicho quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez, en la forma que se indica en el artículo quince, adoptándose las resoluciones del caso con el número de accionistas presentes.

Art. 18. — Se requerirá en todo caso la conformidad de la mayoría de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado para tomar cualquiera de las resoluciones a que se refiere el artículo primero de la ley de 19 de julio de mil novecientos nueve, así como también para resolver la liquidación, transformación, a venta, cesión o transferencia total o parcial del activo y del pasivo social.

Art. 19. — Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su ausencia por el accionista que designe la Asamblea.

Art. 20. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o terceros que no sean miembros del Directorio, Síndico, empleado o representante de la Sociedad.

Art. 21. — Se computará un voto cada acción ordinaria, hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 22. — Las Asambleas podrán designar dos accionistas para recibir votaciones y practicar escrutinio en la elección del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Tendrá, además, facultad suficiente para ratificar ante cualquier autoridad, escribano o funcionario público, firmando conjuntamente con los directores las resoluciones de la Asamblea; sin que sea indispensable para cualquier formalidad, la concurrencia personal de cada accionista presente a la reunión.

Art. 23. — Cada vez que se considere necesario, las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo de hasta quince días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 24. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. — La Asamblea determinará el destino de las utilidades, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Art. 26. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el Art. 18. La Asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a ese respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio, que durará un año en sus funciones, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Federico Mayer Martínez; Vicepresidente: Primitivo Riesgo; Secretario: Isabel Siri de Lavignasse y, tendrán las facultades que le acuerdan los presentes estatutos.

Art. 28. — Cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior y además la señorita Mirta Demarco; estarán autorizadas para gestionar, actuando conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes Estatutos, ante las oficinas respectivas, firmando los escritos necesarios y realizando todos los actos conducentes a la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo y la obtención de la correspondiente personería jurídica. Tendrán también facultades suficientes para aceptar las modificaciones exigidas por la ley o por los funcionarios actuantes y proceder en consecuencia. — Primitivo Riesgo. Isabel Siri de Lavignasse. Federico Mayer Martínez.

RUBEN ANTONIO BONSIGNORE DEMICHERI, escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, perteneciendo a las personas de mi conocimiento, por su orden: Primitivo Riesgo, que firma del mismo modo y dice ser cubano, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco setecientos setenta y nueve; Isabel Siri de Lavignasse, que firma del mismo modo y dice ser oriental, mayor de edad, casada con Guillermo Lavignasse y domiciliada en esta ciudad, calle Dieciocho de Abril mil setenta; y Federico Mayer Martínez, que firma del mismo modo y dice ser mayor de edad, oriental, casado con Josefa Segura y domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín Núñez tres mil cuarenta y tres. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben A. Bonsignore, Escribano. — Hay un sello y un signo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 5 de abril de 1962. — Visto: La gestión de "PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el Estatuto de "PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 11 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1.000.000 (un millón de pesos). **FIJAR** un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.**"

FOJAS 12. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Luis Eduardo Azzini. — Federico Mayer Martínez, en este expediente sobre tramitación de personería jurídica a PONT DE GARD S. A., expediente Nº 52/62, ante Ud. se presenta y dice: Que de conformidad a las observaciones formuladas, se suprimirá del Art. 4º el párrafo íntegro observado incluido entre "Podrá asimismo la sociedad, constituir..." hasta: "entendiéndose que sus operaciones estarán encerradas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948". Para precisar mejor la redacción en el citado Art. 4º se harán las siguientes modificaciones: al final del inc. b) se agregará: "instalando a esos efectos almacenes al por mayor y menor". El inciso d) quedará redactado así: "d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para bares, restaurantes, hoteles, confiterías, almacenes, talleres y supermercados." Para contemplar todas las posibilidades de desintegración del Directorio, se agregará al Art. 7º al final: "En caso de no haberse designado suplentes o agotándose la lista de los mismos, si se produjera una vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Esta disposición regirá aún en el caso en que quedara solamente un Director. Por lo expuesto, SOLICITA: Que se le tenga por allanado a las observaciones practicadas y por formuladas las correcciones al Estatuto a que se refiere. — Federico Mayer Martínez. Martínez.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Federico Mayer Martínez e Isabel Siri de Lavignasse, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45, en representación de PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA, ante Ud. se presentan y dicen: 1) Que vienen a solicitar la inscripción de los estatutos de PONT DE GARD SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y Gral. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del C. de Comercio, a cuyo efecto acompaño el testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo y los Estatutos. Solicitan, además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consignan los siguientes datos, exigidos por el Art. 34 del C. de Comercio: 1) La Sociedad se denomina Pont De Gard Sociedad Anónima; 2) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; b) la elaboración, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación, instalando a esos efectos almacenes al por mayor y menor; c) la importación, exportación, armado y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos; d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para bares, restaurantes, hoteles, confiterías, almacenes, talleres y supermercados; e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal; f) la instalación y/o explotación de supermercados. 3) Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Juan C. Gómez 1479 esc. 45. 4) No tendrá gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITAN: 1) Se les tenga por presentados y acreditada a la personería invocada de acuerdo a lo que surge de los Arts. 8 y 27 de los Estatutos adjuntos. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro P. y Gral. de Comercio; la publicación de los mismos, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3) Fecho, se efectúen los desgloses correspondientes y expidan los testimonios, lo que podrá hacerse al Dr. Mayer, Proc. Segura o Sta. Demarco. Federico Mayer Martínez. Isabel Siri de Lavignasse.

Recibido hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, con un estatuto y copia del M. de Hacienda. Conste. — Llorens.

Tomé razón con el Nº 131 al Fº 88 del Lº 57 de Conocimiento. Conste. — Llorens.

Mont., junio 23/962. — De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiese de conformidad, liquídados y repuestos los tributos, póngase los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía Civil 2do. Turno. — Vista Nº 4519. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Mont., agosto 2/962. — Federico Capurro Calamet.

13.336. — Mont., agosto 15/962. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expidanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. Pereira. — Pereira.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el Nº 743, al Fº 4453 del Lº Nº 2 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 1.074.00 1|pub. — 18364.

ORDELCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ORDELCO S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de ORDELCO S. A.

En Montevideo, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342 esc. 6, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º. Con el nombre de Ordelco S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, *imprenta, artículos y má-*

quinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de $ 500.000 quinientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio estará iinvestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneracion.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público Certifico: que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342 de esta ciudad y a Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342 de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de ORDELCO S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano Público.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 26 de julio de 1962. Visto: La gestión de ORDELCO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de ORDELCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, Contador Público con domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de ORDELCO S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto, c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina ORDELCO S. A., B) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2 del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6, D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4274. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 22 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 10871. Montevideo, agosto 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Pblico, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 586 al folio 3495v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 580. 1|pub. — 16587